de diciembre de 1948, en razón de haber sido ya resuelta su situación por resolución ministerial del 12 de marzo de 1949, al asignarle seis horas de Matemáticas en esa misma Escuela; María Esther Vallejos Casas de Cingolani, titular de cuatro horas semanales de Historia en 3er. año "A", turno mañana de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar cinco horas semanales de cátedra en ese mismo establecimiento (tres de Botánica en 3er. año, turno mañana del Profesorado en Ciencias y dos de Vida Animal en 2º año "B", turno mañana); Julio César Ibáñez, titular de once horas semanales de cátedra (ocho 4-4 de Castellano en 2º y 2º años y tres de Castellano —Lengua y Literatura— en 5º año), en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), cesará en las ocho horas de Castellano y pasará a desempeñar en su lugar, en ese mismo establecimiento, nueve (3-3-3) horas semanales de Geografía en 1º, 2º y 3º años, en lugar de Carlos Alejo Lecot que se jubiló; Luis María Bertani, con referencia al decreto Nº 10.828 de fecha 6|5|949, se hace saber que su situación de revista será la siguiente: cuatro horas de Castellano en la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), en 1er. año "B", turno mañana y tres de Geografía en el turno de la noche del Colegio Nacional Nº 11 de la Capital Federal, vacantes por traslado de Arturo de la Mota; además de la tarea de que es titular en la Escuela Industrial Nº 5 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas semanales de Práctica de la Enseñanza, de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.), tarea ésta que tomará posesión la sra. Amelia Mouriño de Cavarozzi, quien cesará en dos horas de Geografía en el Liceo anexo a la citada Escuela Normal (tarea inexistente); Alberto Manuel García, titular de tres horas de cátedra, (1 hora de Caligrafía en la Escuela de Comercio Nº 1 y 2 hs. de Trabajo Manual en el Colegio Nacional Nº 2), ambos de la Capital Federal, y con una hora a disposición del Colegio Nacional Nº 8 de esta misma ciudad, cesará en toda esa tarea y pasará a desempeñar cuatro horas de Caligrafía en el turno de la mañana, (2 hs. en la Escuela de Comercio Nº 11, 1 hora en 2º año "A" y 1 hora en 3er año "A", y 2 hs. en la Escuela de Comercio Nº 15, en 2º año, 1ª división y en 3er. año, 2ª división) ambos establecimientos de la Capital Federal; Juan Francisco Prevosti, titular, —entre otras—, de cuatro horas de Matemáticas en 2º año "A" de la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), cesará en las mismas y pasará a desempeñar cuatro (2-2) horas semanales de Ciencias Físico-Químicas en 2º año "A" y "B" en ese mismo establecimiento, vacantes por aplicación del nuevo plan de estudios; Carmen Aída Brest, cesará en cuatro horas semanales de Matemáticas (inexistentes), que le fueran asignadas por decreto Nº 7.834 del 31 de marzo de 1949 en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), y pasará a desempeñar en ese mismo establecimiento, análoga tarea en 2º año "A", que deja el profesor Sr. Juan F. Prevosti; Rosabel Leila Mena, titular —entre otras— de cuatro horas semanales de Trabajo Manual en el Colegio Nacional Nº 9 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar análoga tarea en 1er. año 1ª división y 1er. año, 2ª división del Colegio Nacional Nº 8 "Julio A. Roca" de esta misma Ciudad, en sustitución del señor Emiliano López, quien a su vez se hará cargo de las cuatro horas en que cesa la señorita Mena en el Colegio Nacional Nº 9; María Emilce Maillie, cesará en tres horas semanales de Filosofía en 5º año del Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, (tarea inexistente) que le fueran asignadas por decreto número 16.768 del 20 de julio de 1949 y pasará a desempeñar en su lugar tres horas semanales de Lógica en 5º año, 2ª división, turno nocturno del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de esta misma ciudad; Eglina Josefa Ana Tonarelli, actual titular de cuatro horas semanales de Matemáticas en 2º año "F" turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal y una hora a disposición del establecimiento, quedará con esas cuatro horas semanales y pasará a dos horas más de Ciencias Físico-Químicas en 2º año "F", turno tarde del mismo establecimiento, desapareciendo la situación de disponibilidad; Antonio Salvadores, titular de siete horas semanales de catedra (tres de Geografía en 4º año, 2ª división y cuatro de Historia en 4º año, 2ª división), en el turno de la mañana de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar, en el establecimiento similar de La Plata (Buenos Aires), seis horas semanales de Geografía (tres en 1er. año "D", turno mañana y tres en 3er. año, turno nocturno); Jorge Osvaldo Milone, titular de tres horas esmanales de Química en 5 año de la Escuela Nacional Normal de Maestros Regionales de San Isidro (Pcia. de Catamarca), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar, en la Escuela Industrial Nº 1 (Industrias Químicas) de Avellaneda (Buenos Aires), donde es Director, tres horas semanales de Física en 5º año, turno mañana (especialidad Optica y Electricidad); Ecilda Ares de Parga de Gutman, titular —entre otras— de tres horas semanales de Física en 5º año "F", turno tarde, del Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar cuatro (2-2) horas semanales de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 6ª y 7ª divisiones, turno tarde, del Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de esta misma Ciudad; Juan Cruz Del Cerro, titular de seis (3-3) horas semanales de Construcciones Rurales en la Escuela Industria Nº 4 —Ciclo Superior— de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar seis horas semanales de Práctica de Construcciones en 4º año, turno nocturno, Ciclo Técnico Superior, de la Escuela Industrial Nº 8 —Ciclo Superior— de esta misma Ciudad; Carlos Arturo Capdevila, titular de seis (3-3) horas semanales de Escultura en 3º y 4º año del turno de la tarde de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar seis horas semanales de Anatomía en el turno de la noche de ese mismo establecimientos(dos en 1er. año "B", dos en 2º año "B" y dos en 2º año "C"); Julio Ferrarotti, cesará en ocho (2-2-2-2) horas semanales de Latín en la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), por no dictarse la materia en ese establecimiento, y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de la misma asignatura (dos en 2º año, 1ª división, turno mañana en el Colegio Nacional Nº 9 "Justo José de Urquiza" y seis 2-2-2 en 2º año "A", "B" y "C" del turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 10, ambos establecimientos de la Capital Federal); Jorge Salvador Obeid, cesará en cuatro horas semanales de Práctica de la Enseñanza (inexistentes) en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), y pasará a desempeñar en su lugar cuatro (2-2) horas semanales de Trabajo Manual en 1er. año, turno tarde del Colegio Nacional Nº 1 de la misma ciudad, vacantes por traslado de Dora Mercedes Tizón; Beatríz Sofía Tijman, titular de doce horas semanales de Inglés (tres en 1er. año, 1ª división, tres en 2º año 1ª división, tres en 3er. año, 1ª división y tres en 5º año), en la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Santa Fe), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de la misma asignatura (tres en 1er. año, 6ª división, turno tarde, tres en 1er. año, 7ª división, turno tarde y tres en 4º año, 4ª división, turno mañana, las nueve horas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7; y tres en 4º año, 5ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", ambos establecimientos de la Capital Federal); Raquel Gordillo de Maqueda, cesará en cuatro (2-2) horas semanales de Música en 1er. año "E" y 2º año "B" de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal (tarea inexistente), asignadas por Decreto Nº 13.153 del 4 de junio de 1949, y pasará a desempeñar en su lugar cuatro (2-2) horas semanales de Cultura Musical en 2º año, 3ª y 5ª divisiones, turno mañana del Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de esta misma Ciudad; Domingo Espósito, titular de diez horas semanales de materias teórico-técnicas en la Escuela Industrial Nº 6 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar, en la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de San Fernando (Buenos Aires), doce horas semanales de cátedra (cuatro (2-2) de Dibujo a Pulso en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana; seis (3-3) de Dibujo Geométrico en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana; y dos de Tecnología de los Materiales en 1er. año, 1ª división, turno mañana); Antonio Ricardo Barceló, titular de seis horas semanales de Bailes Folklóricos (cuatro en el Instituto Nacional de Educación Física —Sección Mujeres— y dos en el establecimiento similar de Varones "Gral Belgrano"), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar seis horas semanales de Danzas Folklóricas Argentinas, en la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, de la que es Director; Francisco Scovotto, cesará en tres horas semanales de Geografía (inexistentes) en 4º año 4ª división, turno nocturno de la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital Federal, asignadas por Decreto del 27 de julio de 1949 y, pasará a desempeñar en ese mismo establecimiento, tres horas semanales de Castellano en 1er. año 2ª división, turno noche, que deja, —entre otras— el profesor señor Pablo Antonio Mastandrea; Enrique Luis Gregorini, se aclara que la tarea que le fuera asignada por Decreto Nº 16.772 del 20 de julio de 1949 en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 1 de la Capital Federal, debe ser seis horas semanales de Proyectos en 5º año, especialidad "Construcciones", vacantes por renuncia de Julio V. Otaola, y no seis horas semanales de Proyectos, Cómputos y Presupuestos, como se determinara; Susana Rivera de Sica, cesará en 2 hs. de Trabajo Manual (inexistentes) en el Liceo de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal y, pasará a desempeñar en su lugar análoga tarea, vacante en 1er. año, 2ª división, en el turno tarde del Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal; Alicia Barraquero de Laredo, cesará en 2 hs. de Geografía (inexistentes), en el Liceo de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal y pasará a desempeñar en su lugar tres horas de Geografía, vacantes en 2º "B", turno mañana, en la Escuela Normal Nº 10 de esta misma Ciudad; Noemí Raquel Torrasa de Magallanes, cesará en tres horas semanales de Historia de la Educación (inexistentes), en la Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires), que le fueran asignadas por Decreto Nº 6.547 del 15 de marzo de 1949, y pasará a desempeñar en su lugar tres horas semanales de Geografía —vacantes en 3er. año, 1ª división, por jubilación de oficio de Norberto R. Frieboes—, en el Colegio Nacional de esa misma Ciudad; David Foster, titular de cinco horas semanales de cátedra (dos de Vida Animal en 2º año, 6ª división, turno mañana y tres de Anatomía y Fisiología en 3er. año 5ª división, turno mañana), en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar, en el Colegio Nacional de Trenque Lauquén (Buenos Aires), igual número de horas de cátedra (tres de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 1ª división, turno mañana y dos de Vida Animal en 2º año, 1ª división, turno mañana); Enrique Dhal Almonacid, cesara en dos horas semanales de Higiene en 5º año "G", turno tarde del Liceo Nacional de Señorita Nº 1 de la Capital Federal (tarea inexistente) y pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, dos horas semanales de Higiene en 5º año, 5ª división, turno tarde); Sabina Vidal, cesará en tres horas semanales de Química (inexistentes) en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe), y pasará a desempeñar en su lugar análoga labor en 4º año "D", turno tarde, del Liceo Nacional de Señoritas de esa misma ciudad; Ada Lori, titular de trece horas semanales de cátedra (4-4 de Castellano en 1er. año, 1ª división y 2º año, 2ª división, turno mañana y cinco de Historia en 1er. año, 2ª división, turno mañana), en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), cesará en las mismas y pasará a ocupar en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Santa Fe), cinco horas semanales de Historia Antigua y Medioeval, vacantes en 1er. año, turno noche, por creación 1948, y en la Escuela Normal Nº 3 de esa misma ciudad, dos horas semanales, vacantes en 5º año, turno mañana, por renuncia de Faustino Infante; Clara Berrotarán, titular de ocho (4-4) horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 5º año de la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federál, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, seis horas semanales de Instrucción Cívica (tres en 5º año, 1ª división y tres en 5º año, 2ª división, turno tarde), vacantes por fallecimiento del titular; Isolina E. Villarino, titular de seis horas semanales de Historia de la Educación en 5º año "A" y "B" del turno de la mañana de la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en ese mismo establecimiento, ocho (4-4) horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 5º año, que deja Clara Berrotarán; Catalina Labary, titular, entre otras, de tres horas semanales de Didáctica General en 5º año, turno mañana, de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de esta misma ciudad, tres horas semanales de Historia de la Educación en 5º año "A", turno mañana, que deja Isolina E. Villarino; Lidia Raquel Aldazábal de Spinetto, titular, entre otras, de cuatro (2-2) horas semanales de Trabajo Manual en 5º año "A" y "B", turno mañana, de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, cesará en las mismos y pasará a desempeñar tres horas semanales de Didáctica General en 5º año, turno mañana, de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de esta misma ciudad, que deja Catalina Labary; Blanca R. Bayley Bustamante, cesará en cuatro (2-2) horas semanales de Trabajo manual (inexistentes) en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar seis (2-2-2) horas semanales de igual asignatura (cuatro en la Escuela Normal de Maestras Nº 8, en 5º año "A" y "B", turno mañana, que deja Lidia Raquel Aldazábal de Spinetto, y dos en 2º año "B", turno mañana, de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, en lugar de la señora Ninfa Genoveva Galán Deheza de Miqueo, que pasará a su vez a ocupar dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año, turno noche, del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", donde ya es titular de cuatro horas semanales de igual asignatura), todos establecimientos de la Capital Federal; Enrique Alejandro García Rossi, se hace saber que la asignación de horas efectuada por Decreto Nº 13.711 del 11 de junio de 1949, en su favor, lo fué en carácter de suplente del señor Darío Valentín Bruzzone, quien es titular de diez horas semanales de cátedra en la Escuela Industrial Nº 9, Ciclo Medio, de la Capital Federal, y que por Decreto Nº 21.112 del 15 de julio de 1948, fué nombrado, con retención de sus tareas titulares, Jefe de División en el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar del Ministerio de Educación; Amalia Merani, titular de once horas semanales de cátedra (cinco —3-1-1— de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1º, 2º y 3er. año, turno tarde; cuatro de Contabilidad en 2º año, turno tarde, y dos de Estenografía en 3er. año, turno tarde), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar, en la Escuela de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, nueve horas semanales de Mecanografía (tres en 1er. año, 3ª división, turno mañana; tres en 1er. año, 2ª división, turno tarde, y tres en 1er. año, 1ª división, turno mañana); René Susana Hardy de Chaneton, titular de diecinueve horas semanales de cátedra (doce —6-6— de Matemáticas en 1º y 2º año, turno tarde; cuatro de Matemáticas en 1er. año, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, y tres de Física en 4º año, turno mañana, del Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento), cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar catorce horas semanales de Matemáticas en establecimientos de la Capital Federal diez —4-4-2— en la Escuela Normal de Maestras Nº 5, en 1º "A", 2º "B" y 4º "A", turno mañana; y cuatro en 4º año, 2ª división, turno mañana, del Colegio Nacional Nº 5), todas ellas vacantes por traslado de Leonardo Riccillo; Elida Beatriz Moure, pasará a desempeñar seis horas semanales de Inglés (tres en 1er. año, 8ª división, y tres en 1er. año, 9ª división), en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, cesando en igual número de horas (tres en 1er. año y tres en 2º año) de que es titular en el Jardín de Infancia "Mitre" de esta misma ciudad; Horacio Basabe, titular de cuatro (2-2) horas semanales de Anatomía, Fisiología e Higiene en 4 año, 1ª y 2º divisiones, turno tarde, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar cuatro (2-2) horas semanales de Anatomía y Fisiología en 4º año "E" y "F", turno

tarde, del Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de esta misma ciudad, que deja Sara Esther Cagnoni de Solari, titular de seis (2-2-2) horas semanales de Anatomía y Fisiología en 4º año "B", "F" y "E", turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, igual número de horas de cátedra (dos de Anatomía en 4º año, 3ª división, turno tarde; y cuatro (2-2) de Anatomía, Fisiología e Higiene en 4º año, 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, que deja el profesor Horacio Basabe; Sylvia María Zuleta, cesará en seis (2-2-2) horas semanales de Inglés (inexistentes), en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 1 de la Capital Federal, asignadas por Decreto número 14.072 del 15 de junio de 1949, y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de la misma asignatura (tres en 2º año, 1ª división, en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" y tres en 1er. año "B", turno mañana, de la Escuela Normal de Maestras Nº 6, ambos establecimientos de esta misma ciudad); Raquel Cassinelli de Arias, por el presente decreto se determina que su única situación de revista como profesora titular, será la siguiente: seis horas en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal (dos de Cultura Musical en 1er. año "E", turno tarde; dos de Cultura Musical en 2º año "E", turno tarde; una de Canto en 3er. año "E", turno tarde; y una de Canto en 4º año "C", turno tarde); y cuatro (1-1-1-1) horas de Cultura Musical y Artística en el Colegio Nacional Nº 4 de esta misma ciudad (en 4º año, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, turno mañana), desapareciendo cualquier otra situación que a la fecha tenga en el primero de los establecimientos citados y en la Escuela Normal Nº 5 y Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital; José Luis Frías, titular de seis (2-2-2) horas semanales de Moral en 1º, 2º y 3er. año del turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar igual número de horas de la misma asignatura en 2º y 3er. año, turno noche de la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de esta misma ciudad; Eloísa Klappenbach, determínase por el presente decreto que su única situación de revista como profesora titular será la siguiente: tres horas semanales de Estenografía en el turno de la noche de la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), y dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año, 1ª división, turno mañana del Colegio Nacional de esa misma ciudad, desapareciendo cualquier otra situación que tuviera con anterioridad al presente decreto; Alicia Rosa Mieuli, titular de tres horas semanales de Física en 4º año del Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en el turno de la tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de esta misma ciudad, igual número de horas de la misma materia, vacantes en 4º año "D", por traslado del titular; Elsa Inés Cantadore Van Straat, cesará en tres horas semanales de Literatura en 4º año de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal (tarea inexistente), y pasará a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 8 "Julio A. Roca" de esta misma ciudad, cuatro horas semanales de Castellano, vacantes en 1er. año, 4ª división, turno tarde, por traslado de Eduardo Guillermo Rodríguez; María Esther Vidal de Vaccaro, titular de ocho horas semanales de cátedra en la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires), seis (3-3) de Francés en 1er. año "A", turno mañana y en 2º año "A", turno mañana; y dos de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año "B", turno mañana, y una hora a disposición del establecimiento, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en su lugar ocho (4-4) horas semanales de Francés en 4º año "C" y "D", turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal; Zulema Blanca Arufe de García Etcheverry, titular de tres horas semanales de Latín en 1er. año, turno mañana, de la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capitl Federal, cesará en las mismas y pasará a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capitl Federal, cuatro (2-2) horas semanales de igual asignatura en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana.

SECCION BALANCES

ACLARACION

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Por error en las publicaciones del balance que se menciona, efectuada el 31|8|49, en la parte correspondiente al pasivo se insertó una cifra del mismo que no corresponde, siendo la que a continuación se transcribe:

Donde dice:

Marítima	$	3.920.976.68
Marítima	"	3.920.976.68

Debe decir:

Marítima	$	3.920.976.68
Fluvial	"	1.437.962.18

e.7|9-Nº 3.659-v.7|9|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de septiembre de 1949, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Av. de Mayo 1365, 9º piso.

e.7|9.-Nº L-5.821.-v.17|9|49

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 24.653-LP-1949

Electrobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos y tableros de baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|9.-Nº L-5.819.-v.17|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un banco para análisis metalográfico, $ 30.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 19 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7|9-Nº L-5.795-v.17|9|49

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1949, a las 16 horas, para Revestimiento de madera (pliego Nº 8.632). — El Jefe Servicio Comercial.

e.7|9.-Nº L-5.820.-v.17|9|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expte. Nº 41.906/49

Llámase a Licitación Pública Nº 119, para el día 19 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el próximo año al Centro de Salud en Las Varillas, Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Sección citada o al antedicho Centro, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.765-v.17|9|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 44.452/49

Llámase a Licitación Pública Nº 120, para el día 19 de Setiembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona en Río Gallegos (Santa Cruz), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.766-v.17|9|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 52.783/49

Llámase a Licitación Pública Nº 121, a realizarse el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos destinados al Centro de Vías Respiratorias de Santa Fe, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 horas a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.767-v.17|9|49

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a licitación pública Nº 138, para el día 27 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a diversos Centros de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 5º p., o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 36.719|1948. — Septiembre 7 de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.790-v.23|9|49

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Salta:

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones: Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta:

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 8.108.617.35 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|9-Nº L-5.792-v.23|9|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 57-P|49 y 61-P|49

Nº 57-P|49, día 30|9|49, a las 9 horas, por provisión de caños de barro vitrificado.

Nº 61-P|49, día 28|9|49, a las 9 horas, por provisión de aparatos "Kardex Rotativos".

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º, Capital.

e.7|9.-Nº L. 5.822-v.17|9|49.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 336, para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) folletos titulados "17 de Octubre" (1945-1949) y cada diez mil (10.000) subsiguientes, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.6|9-Nº L-......-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 327 para el día 13 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de mudanza para el traslado de las máquinas instaladas en la imprenta del Boletín Oficial de la República Argentina, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, sito en la calle Corrientes 672, al nuevo local de la Dirección de Editorial e Imprenta, calle Bartolomé Mitre 3734|38. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.2|9-Nº L-5.705-v.13|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 321, para el día 9 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar la reparación de dos (2) máquinas rotativas Albert; rehacer la parte oscilante del molde Kemper y la marmita del horno Winkler y para la adquisición de 16 ramas de acero en la medida de la rotativa Albert; 12 platinas con capacidad de 4 ramas cada una con sus correspondientes muebles y 1 motor de 25 caballos de fuerza, corriente alternada, con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.29|8-Nº L-5.591-v.9|9|49

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 7|49
(Expedientes Nros. 22.538|49 y 22.537|49)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Setiembre próximo, a las diez y seis horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de dos (2) edificios en la ciudad de San Juan, destinados uno para las Escuelas Superior Domingo Faustino Sarmiento y Paula Albarracín de Sarmiento y el otro para las Escuelas José Ignacio de la Rosa y Salvador María del Carril. — Presupuestos: pesos 3.897.186,90 y $ 1.891.447,15, respectivamente. — Precio del pliego de condiciones: para la primera obra $ 100.00 y para la segunda $ 70.00. — Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 9 de Agosto de 1949. — Gerónimo Alan Zapata Ramírez, Presidente.

e.25|8-Nº L.-5.518-v.17|9|49

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 5

Fíjase el día 15 del mes de Septiembre del año 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano número 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a/c acc. de la Dirección de Administración.

e.1º|9-Nº L-5.622-v.12|9|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE ADMINISTRACION GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 53, para las 10 horas del día 8 de Setiembre de 1949, para la provisión de material de embalaje (clavos, hilos, envases de latón, papeles y maderas). Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.26|8-Nº L-5.523-v.7|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para las 10.00 horas del día 14 de Septiembre de 1949, para la provisión de: blusas, capotes, botas, guantes y espuelas, modelo reglamentario, para Oficiales. — Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.2|9-Nº L-5.606-v.13|9|49.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 96 1949, para el día 20 de Septiembre de 1949, a la hora 10,35, para la provisión de repuestos para automóvil "Jeep" Willys modelo 1946. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.5|9-Nº L.-5.774-v.15|9|49

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de Setiembre de 1949 por lo siguiente:

Nº 94, hora 10.10 — Vientos largos de cuerda para mochila, trabas para esquíes, filetes para atalaje, tubos de caucho, estuches de cuero y fundas de lona.

Nº 95, hora 10.30 — Artículos de lona y cuero, candados, cables de acero, palas y picos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26|8-Nº L-5.527-v.7|9|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 205|49 para el día 30 de septiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de. cobre electrolítico, plomo en lingotes, zinc electrolítico, caños de cobre, caños de latón, chapas de latón y de cobre, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.782-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 208|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.783-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 209 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Cloruro de Oro - Anodo de Oro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.784-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 210 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: Puños de Ebonita, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.785 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 211 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero especial para resortes, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.786 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 212 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de: Tierra de San Julián, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.787 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 141/49 Bis para el día 16 de setiembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Hojas de Sierra, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.29/8-Nº L.5.585 - v.9/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 167/49 Bis para el día 16 de setiembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Tubos, Caños y Accesorios, etc. con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.29/8-Nº L.5.586 - v.9/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 206/49 para el día 16 de setiembre de 1949 a las 9,40 hras. para la provisión de: Ferro cromo, Ferro silicio, Ferro tungsteno, Ferro molibdeno, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.29/8-Nº L.5.587 - v.9/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 207/49 para el día 23 de setiembre de 1949 a las 9,00 horas, para la provisión de: Acido Nítrico Comercial, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.29/8-Nº L.5.588 - v.9/9/49.

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1.023| 1949, para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de planchuelas para elásticos de diversas medidas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.25|8-Nº L.-5.519-v.14|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.024| 1949, para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de piezas y ladrillos refractarios. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.25|8-Nº L.-5.520-v.14|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022 1949, para el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de filtro-prensa, transformador y olla de hierro. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|8-Nº L.-5.472-v.7|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.021 1949, para el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de catalizador reactivado y a reactivar. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|8-N. L.-5.459-v.7|9|49

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 523|49 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de tabiques divisorios, piso de madera y cielorrazo" en una casa existente en el grupo de fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 22 de setiembre de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5, c|u. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 11.854 m|nacional.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|9-Nº L-5.669-v 7|9|49.

Licitación Pública Nº 529|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la "Planta K" en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 16 de Setiembre de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m/n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Planta de Tolueno sita en Campana.

Presupuesto oficial: m$n. 1.009.261,70 — "Variante": m$n. 1.047.061,70.

Podrá cotizarse: a) Oferta básica. b) Oferta básica y variante.

Depósito de garantía: Oferta a) 1 % del monto del presupuesto oficial (pesos 10.092,61 m/n.).

Oferta b) 1 % del monto de la variante ($ 10.470,61 m/n.). — Firmado: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|8-Nº L-5.560-v.9|9|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 16, para el día 12 de setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de mechas, machos, fresas, limas, cepillos circulares, escuadras, calibres, formones, alicates, escofinas, llaves fijas, crisoles, cabrestantes, carretillas tubulares, criques, escariadores, lámparas para soldar, herramientas varias para relojero, juegos de lentes oculares para óptica, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Francisco Iburrusteta, Teniente de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.31|8-Nº L-5.593-v.10|9|49

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 32.870-S-49

Llámase a Licitación Pública Nº 39 (2º llamado) para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de tres (3) transmisores, veinte (20) transreceptores, diez (10) receptores tipo profesional, tres (3) receptores para fascimilado, un (1) equipo transmisor, diez (10) teleimpresoras tipo "Creed".

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.26|8-Nº L-5.515-v.7|9|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bandadas de lona impermeable, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de septiembre a las 9 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.6|9-Nº L-5.781-v.16|9|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 12 de septiembre a las 17 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.
— Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.
e.29/8-Nº L. 5.589 - v.9/9/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de durmientes, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, noveno piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 12 de Septiembre a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949.
— Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración Interino.
e.29|8-Nº L-5.564-v.9|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 6.322|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de septiembre de 1949 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.5|9-Nº L.5.615-v.9|9|49

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de granito, mármol, dolomita, etc. (Expediente número 6.268/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Septiembre de 1949 a las ... horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|8-Nº L.5.552-v.7|9|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la confección de uniformes para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 15 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo, Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — El Gerente.
e.1º|9-Nº L-5.618-v.12|9|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.598, hasta 17 Septiembre 1949, 11 y 30 horas, provisión y colocación cortinajes, visillos, telones y bambalinas. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|9-Nº L.-5.671-v.14|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.599, hasta 16 Septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: dos consultorios dentales y muebles p|consultorio médico y dental. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|9-Nº L.-5.672-v.14|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.597 hasta 12 septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: artículos de bazar y menaje y carrito p|transportar vajilla.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.1º|9-Nº-L- 5.597-v.12|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.596 hasta 22 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas p|comedor y p|bar, mostradores, alacenas, escritorios, sillones, reposeras, bancos, sofaes, sillas, etc.) y camas, mesas de luz, sillas, juego de jardín o terraza, taburetes, etc., armazón caño de hierro.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.1º|9-Nº-L-5.598-v.17|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.451 hasta 23 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Uniformes de verano e invierno, trajes de fajina, mamelucos, trajes p|oficiales y de faena p|tripulación, jardineras, camisas, corbatas, sacos p|mozos, zapatos y botines de cuero, gorras, cascos de corcho, sobretodos, capas y trajes impermeables, botas de goma, sacos de cuero, trajes encerados, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.1º|9-Nº -L-5.599-v.17|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.578 hasta 21 de Septiembre de 1949, 16 horas provisión: Pinturas en pasta, esmaltes, barniz "Carriage", "Flatting" y cristal, azul de ultramar, verde y negro de humo, en polvo, tierra siena cocida y natural, en polvo, tierra sombra cocida y natural, bermellón, ocre, óxido de hierro en polvo, tiza en terrones y en polvo, aguarrás vegetal, aceites de linaza y de lino crudo y masilla preparada.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.26|8-Nº L-5.521-v.13|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.595 hasta 9 Septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: Sábanas y fundas p/cama de una plaza, frazadas de lana y toallas.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.26|8-Nº L-5.522-v.7|9|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número 157-E., hasta el 26 de Septiembre 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba; según detalle:
Escuela Nº 26, Carrilobo, $ 445.126,72 m|n.; escuela Nº 60, Bulnes, $ 311.438,10 m|n. — Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, y Juzgado Federal de Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 756.564,82 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.
e.5|9-Nº L.-5.775-v.21|9|49

Llámase a Licitación Pública número 154-E. hasta el 21 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela		$ m/n.
Nº 174	Senillosa	264.425,53
Nº 202	Ciro Echesortu	855.834,87
Nº 249	Pocitos	367.957,69

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 1.488.218,09 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.26|8-Nº L-5.524-v.13|9|49

Llámase a Licitación Pública número 155-E. hasta el 21 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela		$ m/n.
Nº 22	Talapampa	265.426,34
Nº 42	Payogasta	363.985,69
Nº 48	Tolombón	264.920,84
Nº 68	El Tipal	340.230,32
Nº 69	Pulares	332.722,19
Nº 70	Chivilme	260.804,14
Nº 86	El Carmen	264.362,94
Nº 131	Pedregal	268.612,17

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.361.064,63 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.26|8-Nº L-5.525-v.13|9|49

Llámase a licitación pública Nº 153-E. hasta el 19 de septiembre próximo, a las 15.45 horas, construcción escuelas en la Provincia de Salta:

Escuela Nº		$ m/n.
7	San Agustín	336.699,58
89	Ballenal	325.958,48
132	Palomitas	249.838,89
148	La Falda	250.448,62
207	Col. Neuro-Psiquiátrica	374.900,83
246	Colón	340.314,12
265	Las Palmas	250.421,49

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Jujuy, Belgrano 592, Jujuy. Conducción Obras Salta-Caseros 535, Salta y Conducción Obras Tucumán-Buenos Aires 456, Tucumán.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.128.582,01 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.502-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 152-E, hasta el 19 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, construcción escuelas en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
16	Cámara	260.809.24
58	Palermo	269.198.08
92	Nogalito	380.632.98
99	Punta del Agua	390.953.08
159	Arrocero Italiano ...	385.592.14
236	Almirante Brown ..	265.199.77
A crearse	San José	342.647.02

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 456 (Tucumán).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.295.032,31 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.503-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 151-E, hasta 16 Septiembre próximo, a las 16,15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m/n.
56	Zapallar Oeste	497.139.53
68	Baranda	523.781.36
100	Zapallar Sud	399.272.51
103	Fontana	471.267.12
113	Cote Lay	379.077.53
212	Napalpi	340.857.24
257	Pampa Vargas	332.290.93

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y en el Juzgado Letrado de Resistencia, Chaco.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.943.686,22 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.504-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública número 156-E. hasta el 19 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificio escolar Nº 94, Costa de Araujo, en la Provincia de Mendoza.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 466.001,84 m/n.
e.26|8-Nº L-5.526-v.7|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 105-E. (Ser. llamado), hasta el 16 de Septiembre próximo a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
69	Picada Yapeyú	474.548.18
180	Roca Chica	478.908.18
273	Campo Viera	529.164.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas (Misiones), sedes: Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes). Conducción Obras Posadas, 25 de Mayo 79, Posadas (Misiones).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.482.621,48 m|n.
Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.505-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 150-E. hasta 16 Septiembre 1949, 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº		m/n.
170	Nbopicuá	473.257.19
222	San Alberto	507.821.19
247	La Otilia	273.173.33
290	Campo Viera	386.807.36
300	Línea La Cuchilla ..	413.115.66

Pliegos y consultas: citada Dirección, Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Sedes del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes, Conducción de Obras, 25 de Mayo 79, Posadas, Misiones y en el Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.054.174,73 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.506-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 149-E. hasta el 14 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes, según detalle:

Escuela Nº		m$n.
99	Ensenadita	389.878.31
137	Arroyo Solís	496.609.12
140	Costa San Lorenzo ..	388.127.71
207	Bañado Sud	603.140.22
298	San Lorenzo	336.818.29
310	Puerto Arazá	367.546.65
360	Palmitas	327.813.65
412	Chacras Oeste	558.883.88
487	Rincón del Sombrero	229.215.64

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Juzgado Federal de Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 3.698.033,47 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.507-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 148-E. hasta el 14 de Septiembre 1949, a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº		m/n.
240	Malvinas Sud	400.668.71
257	Los Eucaliptus	365.244.25
290	Buena Vista	573.023.25
299	Estafeta C. A. Schuveizer	267.000.00
316	Mercedes Cossio	375.532.75
345	Casualidad	405.834.31

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.387.303,30 m|n.
Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.508-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 147-E

Llámase a licitación pública hasta 14 Septiembre 1949, a las 15,30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº		m/n.
174	Pairirí	268.126.21
190	San Roquito	336.589.29
202	Pancho Cué	336.933.39
268	Ombucito	458.240.63
394	Col. Samuel S. Valiente	382.219.31

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º pi-

so, Capital Federal, Juzgado Federal de Corrientes y en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.782.108,83 m|n.

Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.25|8-Nº L-5.509-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 146-E. hasta el 12 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº		m/n.
36	— Julio U. Martín ...	388.897.57
172	— Mariano Moreno	618.144.53
177	— El Pesiguero	387.171.36
185	— Oberá	864.422.45
249	— Picada Vecinal	531.791.38
263	— Ñancanguazú	369.265.78
278	— Gral. Alvear	531.246.14
289	— Paraje Los Helechos	392.894.07

Pliegos y consultas: citada Dirección, Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Posadas (Misiones). Sedes: Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Conducción Obras, 25 de Mayo 791, Posadas (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.083.833,28 m|n.

Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.25|8-Nº L-5.510-v 12|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de material "no perecedero" para laboratorios, $ 48.348,50, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.6|9-Nº L-5.778-v.16|9|49.

Licitación pública de las obras del acceso al puente sobre el río Belén, $ 406.334.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.2|9-Nº L-5.640-v.13|9|49.

Licitación pública para adjudicar el transporte, incluída carga y descarga de 12.240 m3. de ripio arcilloso. Presentación propuestas: 12 de septiembre, a las 11 horas, en el 17ª Distrito, San Martín 465, Paraná. Consultas: en el mismo Distrito y en la Div. Gest., Licitación y Cont. San Martín 871, Capital.

e.31|8-Nº L-5.592-v.10|9|49

Licitaciones Públicas
Expediente 17.072-LP-1949

Filtros para perforaciones y zapatas de acero tipo Mannesmann para caños de junta enchufada. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 de Octubre 1949, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|8-Nº L.-5.474-v.10|9|49

Expediente 22.875-LP-1949

Maderas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 10 Octubre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|8-Nº L.-5.473-v.10|9|49

Licitación Pública
Expediente 22.935-L.P.-1949

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 Octubre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L.-5.332-v.8|9|49

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 394
Expediente 42.611-1949

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un nuevo equipo refrigerador para la planta frigorífica existente en la Colonia de Vacaciones para Empleados y Obreros Públicos de Embalse Río IIIº (Córdoba). — Presupuesto oficial: $ 59.800,— m|n. — Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 12, Capital Federal, Juzgado Federal de Córdoba y Distrito; Córdoba, calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 12, hasta día y hora indicados.

e.3|9-Nº L.-5.670-v.8|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros
Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre en curso, a las 16 horas, para la adquisición de 100 jeringas dosificadoras, con cuerpo de vidrio, exteriormente metálicas. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.6/9-Nº L. 5.788 - v.16/9/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 16, a las 10 horas (Pliego Nº 1.306). Accesorios para cañerías (curvas, cuplas, tapas galvanizadas, uniones dobles y bujes de reducción galvanizados).

Septiembre 15, a las 10 horas (Pliego Nº 1.307). Motor Diesel de 60 HP efectivos, otro con acople y embrague para accionar compresor Sulzer vertical número 5.218. Compresor de aire accionado con motor a explosión.

Septiembre 14, a las 10 horas (Pliego Nº 1.308). Instalación eléctrica de alumbrado exterior en Usina de Gas San Nicolás de los Arroyos.

Septiembre 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.309). Llaves de paso de bronce, válvulas de seguridad y válvulas de acero fundido tipo esclusa.

Septiembre 19, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.311). Cobre electrolítico bronce común, fosforoso, fundido, aluminio, zinc y metal antifricción.

Septiembre 16, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.312). Plomo en chapas y lingotes.

Septiembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.313). Repuestos para medidores de gas (piezas fundidas, estaño, metal blanco, bronce, hierro, discos de cuero, vidrios).

Octubre 10, a las 10 horas (Pliego Nº 1.314). Llaves de vereda de bronce, válvulas esclusas de bronce con bridas y prensa estopa y llaves de paso de bronce.

Septiembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.315). Repuestos para transmisor de radio "Hallicrafters".

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|8-Nº L-5.554-v.8|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.319, para el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, para la construcción de redes de distribución de gas en las localidades de Trelew, Rawson, San Antonio Oeste y General Conesa.

Retirar pliegos el Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|8-Nº L-5.555-v.14|9|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 23, a las 10 horas (pliego Nº 1.317) grupos electrógenos de 5 kw. a nafta modelo SRV 50.

Octubre 4, a las 10 horas (pliego Nº 1.318) tarrajas, peines roscadores, machos roscadores y escariadores.

Septiembre 22, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.319) bomba a diafragma y centrífuga.

Octubre 1º, a las 10 horas (pliego Nº 1.320) calorímetro registrador, registrador auxiliar, aparato para análisis de gas, centrífuga de laboratorio, destilador para agua, aparatos registradores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Jefe Departamento Compras.

e.2|9-Nº L-5.641-v.13|9|49.

Llámase a Licitación Pública número 1.302, para el día 8 de octubre a las 10,00 horas para la instalación de planta compresora intermedia en General Conesa.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.167-v.8|9|49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 271|49: a las 14 00 horas. — Guardapolvos, ambos, camisas, corbatas y sobretodos. — L. P. 272|49: a las 14,15 horas. — Tirantes y tablones de pino paraná y tirantes de lapacho.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|9-N.º L-5.761-v.14|9|49

Llámase a licitación pública para el día 27 de Setiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 261|49: a las 14 horas. — Provisión y montaje de una torre de enfriamiento, con destino a la Central de "Campo Quijano", en la Pcia. de Salta.

L.P.262|49: a las 14,15 horas. — Tirantes de pinotea, tablones y tirantes de cedro, tablas de rauli y chapas de madera terciada de Araucaria o similar.

L.P. 263|49: a las 14,30 horas. — Cuplas, codos, uniones dobles, entrerrosca, llaves de paso, ramales "T" y tapones de hierro galvanizado, caños de plomo pesados y semipesados, codos, caños, curvas, ramales y sifones vítreos.

L.P. 264|49: a las 14,45 horas. — Chapas canaleta de hierro galvanizado y chapas de celotex.

L.P.265|49: a las 15 horas. — Hierro ángulo, hierro "T", hierro "U" planchuela, hierro para herraduras, acerado en planchuela y chapas de hierro lisas.

L.P. 266|49: a las 15,15 horas. — Cables de acero flexibles galvanizados de trama derecha regular y cables de acero flexibles de trama derecha regular sin galvanizar.

L.P. 267|49: a las 15,30 horas. — Tornos conopolea caja Norton con sus accesorios correspondientes y agujereadora de columna conopolea mesa giratoria.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3|9-Nº L.-5.673-v.14|9|49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 268|49: a las 14 horas. — Camiones Chevrolet Canadiense de 1½ tonelada.

L.P. 269|49: a las 14,15 horas. — Camiones de 10 y de 2|3 toneladas de capacidad, camiones volcadores de 5|7 toneladas de capacidad y automóviles Jeep o similar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3|9-Nº L.-5.674-v.20|9|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Y.R.T. Nº 4|49, para la provisión de postes durmientes destinados a labores mineras en el Yacimiento Río Turbio (Territ. Nac. de Santa Cruz - R. A.). — Apertura: 12|9|49 a las 16.— hs. en la Administración del Yacimiento. — Cotizaciones en la moneda del país de origen de la madera a introducir. — Pliego de Condiciones y especificaciones, consultas e informes en la Administración del Yacimiento o en su Delegación en Río Gallegos (calle V. Sársfield Nº 158). — Yac. Río Turbio, 6 de agosto de 1949. — El Administrador.

e.31|8-Nº L-5.535-v.10|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 42|49, adquisición de picos y cabos de madera. Apertura: 16 de setiembre a las 16.00 horas. Los pliegos de bases y condiciones deberán retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.31|8-Nº L-5.558-v.10|9|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 30, recaída en el Expediente Nº 138.889-49, para el día 10 de setiembre de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de repuestos para Pick UP 46, de 1|2 tonelada; repuestos para camión Chevrolet de 1 1|2 toneladas, modelo 1946, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera (Talleres y Almacenes), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.31|8-Nº L-5.559-v.10|9|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas — Avda. R. S. Peña 777

17-9-49 Carpintería madera (8.627) 8,40; cañería (8.623) 9; juntas expansión (8.624) 12; 29|9|49 elementos laboratorio (8.628) 15. — Jefe Servicio Comercial.

e.5|9-Nº L.5.776-v.15|9|49

9|9|49 — Válvulas (8567) 16,50; 13|9|49 caños (8576) 16,30; 14|9|49 Acc. p|caños (8570) 14; caños (8571) 14,30; sanitarios (8572) 15; gelinita (8573) 15,30; artefactos eléctricos (8574) 16; registradores (8575) 16,30; 23|9|49 provisión galpón (8568) 15; máquina taller (8569) 15,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.2|9-Nº L-5.633-v.7|9|49.

15|9|49 acc. p|caños (8577) 14; provisión estructura metálica (8578) 14,30; acc. p|caños (8587) 15; chapas y lingotes plomo (8588) 15,30; válvulas (8589) 16; chapas de acero (8597) 16,30; 16|9|49 carrocería para jeep (8579) 15,30; bulones (8590) 16; puertas, ventanas, etc. (8591) 16,30; 17|9|49 máquina lavaplatos (8580) 9.30; fieltro asfáltico (8581) 10; pedregullo y arena (8582) 10,30; caños de cemento (8583) 11; empaquetaduras (8584) 11,30; 20|9|49 baldosas (8585) 14,30; electrodos (8586) 15; magnolite (8593) 15,30; 21|9|49 quemador fuel-oil (8592) 15; mosaicos (8598) 15,30; 22|9|49 estructura metálica (8600) 15; máquina para cocina (8594) 15,30; 23|9|49 sanitarios (8599) 16; 27|9|49 correas planas (8595) 14; sanitarios (8596) 14,30; 21|10|49 galpón y cerco (8691) 13,30. — 20|10|49 galpón y cerco (8620) 14. — 15|9|49 válvulas (8622) 13,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.2|9-Nº L-5.634-v.13|9|49.

23|9|49 grúas autotransportables (8.506) 14,30; 29|9|49 electrobomba (8.488) 14; 30|9|49 tanques (8.486) 16,30; 9|9|49 caños (8.537) 16. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.461-v.8|9|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre de 1949, a las 11.30 horas, para la provisión de caños y accesorios (Pliego Nº 8.553). — Jefe Servicio Comercial.

e.24|8-Nº L-5.498-v.10|9|49

Licitaciones públicas; Avda. R. S. Peña 777. 12/9/49: Productos frigorífico (8559) 14,30; Pan y galleta (8560) 16; Víveres frescos (8561) 16,30; Víveres almacén (8563) 17,30; 14/9/49: Acc. p/cañería (8603) 17.— 12/9/49: Pan y galleta (8562) 17.—. Jefe Servicio Comercial.

e.29|8-Nº L.5.584-v.9|9|49

12-9-49: Muebles (8.604) 14; 14-9-49: Material eléctrico (8.610) 13.30; Válvulas (8.611) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.31|8-Nº L-5.594-v.10|9|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de septiembre de 1949, para la provisión de Leche y Manteca, a los siguientes establecimientos: a las 12.15, al Hospital Vicente López y Planes (General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.), y a las 12.20, al Hogar General Martín Rodríguez (Mercedes, F.C.N.D.F.S.), durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1949. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6|9-Nº L-5.789-v.16|9|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de setiembre de 1949 a las 12,15 para la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en esta Capital Federal, durante el trimestre octubre-diciembre de 1949.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.5|9-Nº L-5.759-v.15|9|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 hs.;

19 septiembre 1949 — 14.00 hs. — tanques metálicos subterráneos. — OC. 57|49 Ax. 8.

19 septiembre 1949 — 15.00 hs. — Oxígeno Industrial OC. 65|49 Ax. 4.

20 septiembre 1949 — 14.30 hs. — Tazas y platos. — OC. 33|49 Ax. 15.

20 septiembre 1949 — 15.00 hs. — Transporte de Fuel Oil Dársena Sud (Y.P.F.) a Boulogne. — OC. 61|49 Ax. 11.

20 septiembre 1949 — 16.00 hs. — Transporte de Fuel Oil Dársena Sud (Y.P.F.) a Tapiales. — OC. 61|49 Ax. 13.

23 septiembre 1949 — 14.00 hs. — Tambores de hierro negro y galvanizados. — OC. 80|49 Ax. 2.

27 septiembre 1949 — 14.00 hs. — Aceite de lino cocido. — OC. 5|49 Ax. 24.

27 septiembre 1949 — 15.00 hs. — Cuero, telas, cartulinas, etc. para talleres gráficos. — OC. 47|49 Ax. 14.

4 octubre 1949 — 14.00 hs. — Chapas de hierro galvan. — OC. 19|48 Ax. 6.

4 de octubre 1949 — 15.00 hs. — Chapas de hierro dulce estampadas OC. 3|49 Ax. 8.

4 de octubre 1949 — 16.00 hs. — Empaquetadura, guarniciones, etc. OC. 32|49 Ax. 8.

7 de octubre 1949 — 14.00 hs. — Fibras, ebonita y otros materiales aislantes. — OC. 8|49 Ax. 9. — La Gerencia.
e.6|9-Nº L-5.780-v.16|9|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.906/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos Varios para Microomnibus Chevrolet", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.6/9-Nº L.23.238 - v.10/9/49.

Licitación Pública Nº 23.058/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cojinetes de Bronce, para suspensión de motores de Tranvías", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.6/9-Nº L.23.240 - v.8/9/49.

Licitación Pública Nº 22.996/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Arena Oriental, Gruesa", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 23 de Septiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.6|9-Nº L-23.239-v.10|9|49

Licitación Pública Nº 23.142/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Juegos Completos de Materiales y Accesorios para el Rebobinado de Inducidos y Secciones para Inducidos de Motores de Tracción", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 23 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.6/9-Nº L.23.243 - v.8/9/49.

Licitación Pública Nº 22.909|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de repuestos para microómnibus Chevrolet, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 23 de Setiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.3|9-Nº L.-23.054-v.14|9|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir de 5/9/49, para resolver con destino a la Escuela Industrial de San Isidro, la adquisición de: maquinarias y elementos de radio-comunicaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día quince de Setiembre de 1949, a las dieciséis horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.5|9-Nº L-5.635-v.15|9|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 5|9|949, para resolver con destino a: Talleres Gráficos del Ministerio, la adquisición de: Máquinas y herramientas para el taller de imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 1949 a las 16 hs. en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.5|9-Nº L-5.611-v.15|9|49

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 2|9|49, para resolver con destino a la Casa del Docente, la adquisición de: Frazadas y almohadas de lana. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de setiembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.2|9-Nº L-5.605-v.13|9|49.

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 27|8|949, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos la adquisición de: Muebles y máquina de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de septiembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.27|8-Nº L-5.563-v.8|9|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 26|8|49, para resolver con destino a Penitenciaría Nacional la adquisición de materiales varios. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.26|8-Nº L-5.556-v.7|9|49

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 15
Expediente 1.798-D-949

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión de un camión volcador de dos metros cúbicos por lo menos, nuevo o usado. Pliego de condiciones y especificaciones en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 19 de Agosto de 1949. — Marcelino Vázquez, secretario.
e.27|8-Nº L-5.553-v.8|9|49

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Se avisa que la apertura de la licitación de máquinas y aparatos para ensayo de materiales ha sido diferida para el día 5 de octubre próximo, manteniéndose la fecha del 13 de setiembre para las propuestas de instrumental y aparatos de laboratorio; topografía; electrotécnia y mineralogía. — Bahía Blanca, agosto 22 de 1949. — Miguel López Francés, Rector.
e.2|9-Nº L-5.642-v.7|9|49.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para contratar la adquisición de libros y publicaciones para la Biblioteca de esta Casa de Estudios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de setiembre de 1949 a las 16 horas, en la Sección Licitaciones y Compras de esta Facultad, calle Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263 (2º piso), Capital Federal.

Para pliego y bases de condiciones, dirigirse a dicha Sección los días hábiles de 8,30 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El Secretario de la Facultad.
e.5|9-Nº L-5.612-v.15|9|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 125 para el día 15 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de fábricas de ampollas y tubos de vidrio neutro, destinadas al citado Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 y Sábados de 9 a 12 horas. Expedientes Nros. 9.736/49 y 62.984/48. — Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — El Director General de Administración.
e.26/8-Nº L.5.551 - v.13/9/49.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD
Expediente Nº 42.691/49

Llámase a Licitación Pública Nº 110, para el día 9 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Aguilares (Tucumán), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 27 de 1949. — El Director General de Administración.
e.27|8-Nº L-5.534-v.8|9|49

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 48.029|49

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 16 de setiembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Local en Oberá (Misiones), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Setiembre 6 de 1949. — El Director General de Administración.
e.5|9-Nº L-5.616-v.15|9|49

Expediente Nº 46.215/49

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 14 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 2 de 1949. — El Director General de Administración.
e.2|9-Nº L-5.609-v.13|9|49

Expediente 46.206|49

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 12 de setiembre de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios y alimentos destinados al Hospital Regional J. J. de Urquiza en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 31 de 1949. — El Director General de Administración.
e.31|8-Nº L-5.537-v.10|9|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 42.328|49

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 12 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 489, Cap. Fed.) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.
e.22|8-Nº L.-5.335-v.8|9|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 43.707|49

Llámase a Licitación Pública Nº 128 para el día 16 de setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Zona Norte, calle Ecuador 630, Capital Federal, necesarios para el transcurso del año 1950. — La aper-

tura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.617-v.15|9|49

Expediente Nº 55|197/49

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 16 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Santa María (Córdoba), necesarios para el transcurso del año 1059.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|9-Nº L-5.572-v.12|9|49

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 133, para el día 13 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección de Reconocimientos Médicos (Belgrano 666, Capital), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 12.033/49. — Setiembre 1º de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|9-Nº L-5.619-v.12|9|49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 136 para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental científico destinado a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 43.453/49. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|9-Nº L-5.620-v.12|9|49

Expediente Nº 33.660|49

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 23 de Setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a los hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 hs. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.3|9-Nº L-5.758-v.20|9|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de setiembre a las 12 horas, para la provisión e instalación de un central para la producción de agua caliente en el grupo de pabellones de readaptación de enfermos tuberculosos en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Santa María) Pcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Departamento de licitaciones: Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y horas indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 35.995,80 m|n. (Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional). — German F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.5|9-Nº L-5.779-v.9|9|49.

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción e instalaciones completas de acuerdo a los planos, de dos Estaciones Sanitarias en la Provincia de Santiago del Estero, una en la localidad de "Forres" y la otra en "Bandera Bajada".

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: Para "Forres" $ 264.250,01 m|n. — Para "Bandera Bajada" $ 287.331,50 m|n. — La propuesta debe ser para las dos obras en conjunto. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.1º|9-Nº L-5.600-v.17|9|49

DIRECCION DE CARDIOLOGIA
Expediente Nº 46.211/49

Llámase a Licitación Pública Nº 115, para el día 14 de Setiembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro Cardiológico de Córdoba, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas de la Contaduría General de la Nación y de cas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|9-Nº L-5.608-v.13|9|49

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expediente Nº 50.049|49

Llámase a Licitación Pública Nº 132, para el día 20 de septiembre a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de drogas, medicamentos y otros, destinados a la Fábrica de Medicamentos Tipificados, dependiente del Instituto Bacteriológico Malbrán. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Fábrica o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.760-v.15|9|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 587

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales y materias primas para los talleres mecánicos del interior".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de septiembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|9-Nº L-5.613-v.9|9|49

Licitación Pública Nº 588

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Tubos de luz fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de septiembre de 1949, a las 16.20 horas, en local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|9-Nº L-5.614-v.9|9|49

Licitación Pública Nº 590

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "vestuario" (ambos, mamelucos, pantalones, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|9-Nº L-5.569-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 591

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la enajenación de "artículos varios" (cierres, vidrios, chapas, máquinas, tapas madera, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|9-Nº L-5.570-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 592

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "libros de fabricación especial".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 17,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|9-Nº L-5.571-v.12|9|49

Expediente 23.942 DC|47

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Godoy Cruz (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|9.-Nº L-5.610.-v.14|9|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Nº 47-P/49 — Día 27-9-49 a las 9 horas, por provisión de alambre de hierro galvanizado, para líneas.

Nº 52-P|49 — Día 19-9-49 a las 14,30 horas, por impresión de formularios.

Nº 56-P/49 — Día 23-9-49 a las 9 horas, por provisión de cajas de distribución (de fundición).

Nº 58-P/49 — Día 22-9-49 a las 9 horas, por provisión de papel higiénico en rollos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.1º|9-Nº L-5.621-v.12|9|49

Licitaciones Públicas Nros. 51-P|49, 53-P|49, 54-P|49 y 55-P|49

Nº 51-P|49. — Día 16|9|49 a las 9 horas, por provisión de máquinas aspiradoras de aire.

Nº 53-P|49. — Día 26|9|49 a las 9 horas, por provisión de soldadura en barra.

Nº 54-P|49. — Día 21|9|49 a las 9 horas, por provisión de mangos para herramientas; accesorios para lámparas de soldar y herramientas en general.

Nº 55-P|49. — Día 20|9|49 a las 9 horas, por provisión de hojas de papel y cartulina en blanco.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.27|8-Nº L-5.561-v.8|9|49

Licitación Pública Nº V-2|49

Nº V-2|49. — Día 15|9|49 a las 10 horas, venta materiales de rezago, alambre, un lote 2002 unidades repuestos y accesorios nuevos modelo 1940 "Plymouth", molino completo y materiales varios.

Pliego de condiciones, informe y entregas de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.27|8-Nº L-5.562-v.8|9|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAUL PADILLA para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7|9.-Nº 5.818.-v.17|9|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo · Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN, BARTLETT ARTURO, CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO, ECILAPE SEBASTIAN ANTONIO, GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO, GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO, MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS, MONTEROS FRANCISCO, OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN, PERTUSATI LUIS, RAMOS MARTIN LUCIANO, RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR, SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.

e.3|9-Nº 5.677 -v.7|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARENGA RAMON, BEREZ JOSE, BOSSI ANTONIO, BRAIDOTTE ANTONIO CASIMIRO, BRUNINI GRANDI JOSE, BURUCUA JOSE RUBEN, DI

NATALE ROSARIO, FRANCO VICENTE, GARCIA CUSTODIO, GONZALEZ AGUSTIN, GONZALEZ ALEJANDRO, GROSSO MIGUEL, KURT ANGEL LUIS, LETERUZI JUAN, LOBOS RICARDO, MALAGA GABINO, MARTINEZ REINALDO, MENDEZ RAMON, MENDOZA ROMUALDO, ODRIOZOLA PERLA ISABEL, ORTIZ PROSPERO, PIEDRABUENA ANDRES, SABALOUS JOSE, SALVIA ANTONIO.

Vicente Durán - 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.24|8-Nº 5.431 -v.28|9|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO BENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, BENITEZ FELIPE, BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO, GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.

Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.18|8-Nº 5.168 -v.20|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ FRANCISCO, BENITEZ SANTOS, BONELLI PEDRO ALBERTO, BYWALUK EUDOXIA, CARRIL LAUREANO, CERNY WENCESLAO, CORGELICO, CERNY WENCESLAO, CORBALAN LORENZO, CORIA RITO PASCUAL, CUELLO TOMAS, ERMILI JUAN, GALVAN ADOLFO, GUTIERREZ ACASIO, LA ROSA SABINO, MIGLIOZZI, MONTERO FRUCTUOSO, MONZON JUSTINO, MORALES FELICIANO, RODRIGUEZ CELIO FELIX, SCHAAB PEDRO LUIS, SERENELLI ALFREDO, SOSA NARCISO, SPEZZACATENA VICTORIO, VILTA JUAN CATALINO.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.8|8-Nº 5.006 -v.15|9|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a SERAFIN BARREIRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 del Dec. 563|46, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.30|7-Nº 4.878 s|p.p.-v.7|9|49.

JUZGADO DE TRABAJO Nº 3

El Dr. Manuel Félix Origone, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 3 de la Capital Federal, en los autos "García Edmundo c|Longatti Juan E.", cita y emplaza por tres días a don JUAN E. LONGATTI, se presente a los mismos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor ad hoc.

e.5|9-Nº 5.763 s|p.p.-v.7|9|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO o ENRIQUE EDUARDO MENDESKY, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — R. Virásoro Alcobendas, secretario.

e.24|8-Nº 5.492 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 4

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5|9-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 5

El Juez Civil Dr. Raúl Lozada Echenique a cargo del Juzgado Nº 5, cita por quince días a los Sres. MIGUEL CRUCHAGA TOCORNAL, MANUEL SALINAS F., CARLOS HENRIQUEZ, FRANCISCO ECHAURREN y RICARDO YRARRAZAVAL LIRA, para que se presenten al juicio sucesorio de Luis Escobar Cerda, que tramita ante la Secretaría Nº 14 del autorizante y deduzcan las aciones a que se creyeran con derecho para dividir el condominio sobre una fracción del campo ubicado en Ingeniero Maschwitz, Prov. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de darle la intervención necesaria al Sr. Defensor de Ausentes. Secretaría Nº 14.

Buenos Aires Agosto 8 de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.1º|9-Nº 5.577 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "FLORENCIO GONZALEZ".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24|8-Nº 5.493 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 8

César H. Méndez Chavarria, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarria, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarria, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA ISABEL LENEVEUX DE BOULET. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.8|8-Nº 5.017 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA JOAQUINA MENDOZA de MIRANDA.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|8-Nº 5.330 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PEON O PEON DE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.

e.1º|8-Nº 4.864 s|p.p.-v.8|9|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.

e.1º|8-Nº 4.863 s|p.p.-v.8|9|49

Núm. 19

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE. E/l. "Miguel", vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730-v.4|10|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.22|8-Nº 5.328 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO OTERO OLIVA.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.100 s|p.p.-v.17|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA ALCORTA de SCHOO.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.101-v.17|9|49

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, J. Miguel Bargallo Cirio, secretaría actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de don NICOLAS BORAGINA.

Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Ante mí: Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|8-Nº 4.943 s|p.p.-v.10|9|49

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acredores y herederos de ABDO SULAIMAN. — Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.903 s|p.p.-v.8|9|49

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de LORENZO LAGOMARSINO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949 — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.904 s|p.p.-v.8|9|49

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SUSANA CALZADA de REPPETTO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.24|8-Nº 5.497 s|p.p.-v.28|9|49

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN MELIO VIDAL.

Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.22|8-Nº 5.329 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA (Secr. Greco Blois). — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Greco Blois, secretario.

e.8|8-Nº 5.016 s|p.p.-v.15|9|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ORSINI (Matrícula de Enrolamiento 2.864.142), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Miguel Escalada, secretario.

e.24|8-Nº 5.496 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO BELISARIO IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|8.-Nº 4.925 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "614|48 - RODRIGUEZ JUAN BERNARDO y otro - evasión" a HECTOR DE LA ROSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 21 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.8|8-Nº 5.014 s|p.p.-v.15|9|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a OSMAR BELQUIS PINTO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|8-Nº 5.495 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr.: Rodolfo G. Pessagno, se cita emplazando por treinta días a contar de la primera publicación del presente a URBANO JOSE MACIEL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 239 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036, Capital Federal. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.8|8-Nº 5.018 s|p.p.-v.15|9|49.

El señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ROSARIO SCIUME, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.492, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.1º|8-Nº 4.852 s|p.p.-v.8|9|49

LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.594, que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "Fisco Nacional c/AMAR ROBLES JOSE ARMANDO", que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia la que en su parte resolutiva dice: "Buenos Aires, Junio 27 de 1949. Autos y Vistos: No habiendo la demandada en la persona de su representante oficial, opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la Ley 50, sentencio esta causa mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y costas del juicio. Notifíquese. — J. F. Benites.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.5|9-Nº 5.654 s|p.p.-v.7|9|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.649 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Vallejo, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463/949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 25 de 1949.

Secretario

e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.31/8-Nº 5.550 s|p.p. - v.4/10/49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO CUERCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|8-Nº 5.151 s|p.p.-v.17|9|49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a LUCIANO OLIBER u OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.10|8-Nº 5.057 s|p.p.-v.17|9|49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a HECTOR OSCAR GOURDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.4|8-Nº 4.974 s|p.p.-v.12|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JORGE MARIA GARCIA PORTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.4|8-Nº 4.973 s|p.p.-v.12|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a VICENTE COLOMAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.1º|8-Nº 4.858 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ROTHSCHILD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|8-Nº 4.856 s|p.p.-v.8|9|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|9-Nº 5.573-s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DE MASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elías (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzuta (causa Nº 23.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.25|8-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ORQUIDEA GREDEY MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|8-Nº 5.037 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AURORA RO-

DRIGUEZ DE FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|8-Nº 5.013 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ADELIO OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Tránsito Ramírez (Causa Nº 23.695), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.10|8-Nº 5.056 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JORGE L. VERBAUWEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|8-Nº 5.036 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA CISNEROS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.1º|8-Nº 4.859 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ISAAC FAKTOROWZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.1º|8-Nº 4.860 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOAQUIN POLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|8-Nº 4.901 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIO LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|8-Nº 4.902 s|p.p.-v.8|9|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTE ZAVALLA y EDUARDO MARIO BRASO TAGLIABUE, procesados por estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|8-Nº 5.095 s|p.p.-v.17|9|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|8-Nº 5.253 s|p.p.-v.21|9|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO DEMARCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30|7-Nº 4.884 s|p.p.-v.7|9|49.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADALBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.404 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ o ANGELA MARIA DANERI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.405 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PEDEMONTE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|8-Nº 5.491 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JAROSLAV JANDERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|8-Nº 4.900 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE y GUILLERMO ESPINOSA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y estafas reiteradas, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.886 s|p.p.-v. 7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS PUJOL, LUIS AYALA, BASONE BALTASAR, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, hurto y malversación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.887 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AUSTINO HERIBERTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.888 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANA MARIA MORANELLI o ANA MARIA CASTEX a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|8-Nº 5.015 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massue, secretario.
e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a IGNACIO BARREIRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.966 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.451 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERLA ARGENTINA ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.015, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.452 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISRAEL PABLO BRAVERMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto once de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.25|8-Nº 5.455 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTINO EDUARDO LABIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.10|8-Nº 5.098 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN EDUARDO CARCEL, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, lesiones y tent. de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de julio de 1949 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César A. Greeco, secretario.
e.10|8-Nº 5.051 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ITALO MONETA para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.925 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.8|8-Nº 5.035 s|p.p.-v.15|9|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|9-Nº 5.652 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MONICA LAVALLE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.18|8-Nº 5.322 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJO AROCHA GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|8-Nº 5.170 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARGENTINO ECHEVARNE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le si-

gue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.009 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO MOYANO, procesado por el delito de hurto, fals. de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.010 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HANNY ASCIMANI JORGE RAUL procesado por el delito de hurto, falsificación de cheques y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.8|8-Nº 5.011 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODOLFO AVEDANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.012 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS EDUARDO SALOMONI, prio. número 88.107 D. E., procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.1º|8-Nº 4.850 s|p.p.-v.8|9|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR LAMBIERTO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31/8-Nº 5.548 s|p.p. - v.4/10/49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO KOKO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.
e.10|8-Nº 5.055 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS FRANCISCO VERDEJA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2|8.-Nº 4.926 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ANDUJAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 4.847 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SARA ELSA BARRETO o SARA VALONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|7-Nº 4.885 s|p.p.-v.7|9|49.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|9-Nº 5.650 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|9-Nº 5.683 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat, (Juzg. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|9-Nº 5.574 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICTORIO LUCIANI CABALLERI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.450 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SAMUEL JACOBO GLEZER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|8-Nº 5.453 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARTIN DE GREGORIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Agosto de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.18|8-Nº 5.321 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ENRIQUE H. D'ALMEIDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.13|8-Nº 5.171 s|p.p.-v.20|9|49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 13

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "MARGARITA ó MAGDALENA ARGENTINA SALAS".
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1949. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.1º|9-Nº 5.578 s|p.p.-v.12|9|49.

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, se hace saber por el término de tres días a don ALBERTO SORIA, que en el juicio que le sigue Francisco E. Von Bernard, por desalojo, se ha dictado sentencia de trance y remate en la ejecución que se le sigue por las costas impuestas, cuyo tenor es el siguiente: "Buenos Aires, Junio 30 de 1949. Autos y Vistos: Informando en este acto el Secretario, que el ejecutado no ha opuesto excepción legítima alguna dentro del término de ley, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 11.924, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas, a cuyo fin se regulan en nueve pesos m/n. los honorarios del letrado de la actora, Dr. Beláustegui y en tres pesos m/n. los derechos procuratorios del apoderado de la misma, Sr. García Villamil. Notifíquese al señor Defensor de Ausentes a cuyo efecto remítanse los autos. — Héctor Quesada Zapiola. Ante mí: Gaspar Ferrer, secretario.
e.5|9-Nº 23.183 s|p.p.-v.7|9|49

Núm. 16

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez a herederos y acreedores de don BASILIO CECILIO ANDRADA.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.1º|9-Nº 5.580 s|p.p.-v.12|9|49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FATTARSI.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.1º|9-Nº 5.581 s|p.p.-v.12|9|49.

Núm. 28

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don JOSE PEREZ.
Buenos Aires, Agosto trece de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.661 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don LEONARDO BONFIGLIO.
Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.660 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don PASCUAL PISANO.
Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.659 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Doña PASTORA PIÑERO.
Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.657 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Doña TOMASA LOMBARDI DE SIRIMARCO o TOMASA LOMBARDI.
Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.658 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ.
Buenos Aires, agosto 13 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.663 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FERRETTI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.664 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don NICOLAS DE RITO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.665 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN LAMONICA.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.666 s|p.p.-v.15|9|49

Núm. 29

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA RIZZO de DENTE.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — Luis N. Isola, secretario.
e.1º|9-Nº 5.579 s|p.p.-v.12|9|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a l. s. reserva Pto. Deseado; Fracción B. Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 662/41, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.766 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.766 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 17-24. E. Sec. 24, Frac. B, de este Territorio Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 248. fº 341, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.767 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.767 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2. Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 255, fº 342, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.768 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.768 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote Fracción 16, Este, Sección D, de San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 116|393 de 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.769 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.769 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 26 reserva, Pueblo de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 651, fº 376, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.770 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.770 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 zona sud Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 231/40, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.771 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.771 s/p.p. - v.22/9/49.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa **Nº 275, año 1949**, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Palau, secretario.

e.13|8-Nº 5.174 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JUAN BARCELO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, leguas c y d, ubicado en el lote oficial 18, fracción A., sección XX, de La Pampa, registrado bajo Partida Nros. 543.436 y 543.437, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal: Sr. Luis A. Scovena.

Santa Rosa, Agosto 22 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e.5|9-Nº 5.656 s|p.p.-v.9|9|49
e.10|10-Nº 5.656 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don JUAN MANUEL ESTEBARENA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 158, ubicado en el lote oficial 2, fracción A, sección XX, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.360, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 26 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e. 5|9-Nº 5.681 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que se considere propietario o poseedor del inmueble Solar g., manz. 5; solar d, manz. 12; solares b, d y h, manz. 13, y quinta 8, ubicado en el lote oficial 11, fracción B, sección IV, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 540.318, 540.694, 540.766, 540.776, 540.778, 540.782 y 540.980, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 22 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e.5|9-Nº 5.682 s|p.p.-v.9|9|49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. León Mailand, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, secretaría Dr. Eduardo Gallardo, en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra FRANCISCO BALLESTER, por cobro de contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble constituído por una fracción de campo de 200 hectáreas ubicada en el lote oficial 10, fracción D, sección 10, registrado bajo partida 541.554, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (arts. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. Santa Rosa, julio de 1949. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.22|7-Nº 4.548 s|p.p.-v.27|7|49
e.5|9-Nº 4.548 s|p.p.-v.9|9|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de hierro, mina "General Belgrano", en el departamento San Antonio, territorio nacional de Río Negro, presentada por el señor Manuel Reynerio Novillo, Expediente Nº 138.103|49.

Manifestación de descubrimiento. — Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. — Manuel Reynerio Novillo, de nacionalidad argentina, estado civil casado, edad 52 años, profesión minero, domiciliado en la Ciudad de Viedma, territorio del Río Negro, y constituyendo domicilio legal en la Avda. Emilio Castro 7291, a Vd. digo: Que habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de hierro dentro de la zona amparada por mi solicitud de permiso de cateo tramitada por expediente Nº 127.681|48, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra acompañada ha sido extraída de un punto situado con rumbo verdadero Norte 31º 40' Este a 3.085 metros en línea recta del esquinero Sudoeste del lote Nº 21, Sección E, legua d, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, territorio nacional del Río Negro. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Banco de Crédito Industrial Argentino", en homenaje al apoyo técnico y financiero que, desde el primer momento, recibí de esta institución de fomento minero; y corresponde a la denominación de "nuevo mineral". No existen minas colindantes, excepto la denominada "Pecheca", que denuncio simultáneamente. Hago reserva de los derechos que me corresponden como descubridor y de los privilegios que la ley acuerda a las compañías que oportunamente constituiré. Autorizo para el trámite de este expediente al señor Oscar Barone, con domicilio en la Avda. Emilio Castro 7291, Capital Federal. — Es Justicia. Fdo.: Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas diez minutos, acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1116|49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de hierro, denominada "General Belgrano", en el departamento San Antonio, del territorio nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Manuel Reynerio Novillo. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 21, Sección E. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento y territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 3.085 m. al Norte 31º 40' Este del esquinero Sud-Oeste del lote 21 mencionado. El terreno afectado según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel avisó a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 264, folio 110 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|9-Nº 23.344-v.7|9|49
e.14|9-Nº 23.344-v.14|9|49
e.21|9-Nº 23.344-v.21|9|49

Disposición de Archivo de la Manifestación de descubrimiento de galena, mina denominada "Chacay", en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 130.447|46, presentada a nombre del señor Victorio Martín.

"Buenos Aires, agosto 1º de 1949. — Autos y vistos: La rebeldía del interesado al emplazamiento contenido en la Disposición Minera Nº 409-49, (fs. 79), y considerando: Que dicha rebeldía tiene su sanción en el art. 14 de la Ley Nº 10.273, conforme tiene declarado esta Autoridad Minera por Disposición Minera Nº 426-48, recaída en los autos "García Ramiro, y otro, su manifestación de descubrimiento de tierras diatomes en el Territorio Nacional del Río Negro", (expte. Nº 177.259-42), El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Decláranse Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. Disposición Minera número 703|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|9-Nº 5.791-v.7|9|49.

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "Santa Lucía", presentada a nombre del señor Lionel Peuchot, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 127.774-48.

Bajada del Agrio, Septiembre 11 de 1948. Sr. Director de Minas y Geología, Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel Peuchot, argentino, de 32 años de edad, profesión minero, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presenta y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de Baritina en el Dpto. Pehuenches, Territorio Nacional de Neuquén, viene a hacer la correspondiente manifestación. El yacimiento será ubicado a seis mil quinientos metros al Sud de la cúspide del Cerro Salado, veintiocho grados al Oeste y se denominará "Santa Lucía". Remito por separado encomienda número 80.026 con muestra del mineral descubierto. Saluda a Vd. muy atentamente. Fdo.: Lionel E. Peuchot. Recibido en mi Oficina, hoy Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas, cuarenta y nueve minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 510-49. Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Santa Lucía", en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Lionel E. Peuchot. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 6, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 6.500 m. al Sud 28º Oeste de la cúspide del Cerro del Salado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese

ploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Manuel Bardini. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.3|9-Nº 23.088-v.14|9|49

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Amadeo A. Michelet, Expediente número 135.328|49.

Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Amadeo A. Michelet, soltero, de 22 años de edad, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Las Lajas, Neuquén, ante el Señor Director se presenta y expone que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de baritina, barita, yeso, talco y plomo, en terrenos que no son labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en un azona de dos mil (2.000) hectáreas cuadradas, situadas en el territorio de Neuquén, Departamento Picunches, que deberá ubicarse en la siguiente forma: entre el Cerro Palao y el Cerro de La Grasa hay 103º 29' y entre el Cerro Palao y el Cerro Mallín Quemado hay 179º 30' comprendidos dentro de la longitud 71 y 70 y la Latitud 38º y 39º, debiendo medirse desde la base del Teodolito al Este mil (1.000) metros y de la base del Teodolito al Oeste tres mil (3.000) metros y de la base del Teodolito al Norte mil quinientos (1.500) metros y de la base del Teodolito al Sur tres mil quinientos (3.500) metros. Para su mejor ubicación se acompaña un croquis cuya área solicitada está subrayada de color rojo. Otorgo amplio poder al Señor Alfredo P. Bertolini, domiciliado en Dorrego 2.238, de esta Capital, para tramitar este pedimento. En los trabajos de exploración se emplearán los obreros necesarios y los implementos de trabajo serán: pico, pala y barreta. — Es justicia. Buenos Aires, 19 de Enero de 1949. — Fdo.: Amadeo A. Michelet. — Recibido en mi oficina hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 929|49. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las substancias de la 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, presentada por el Señor Amadeo A. Michelet, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.510 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 25 y 28, de la Sección XIII, y lotes 13 y 14 de la Sección XIV, departamento y territorio antes mencionados y adopta la forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Este una recta en dirección Norte-Sud que pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Este de otro punto A. — El punto A. se determina por las visuales dirigidas a los Cerros Palau-Mahuida, de La Grasa y Mallín Quemado, formando entre los dos primeros un ángulo de 103º 29' y entre la primera y tercera un ángulo de 179º 30'. — Al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se define de la manera siguiente: el primer elemento es una recta en dirección al Oeste que pasa por un punto que se halla a 3.500 m. al Sud de otro que se encuentra a 1.000 m. al Este del punto A. ya mencionado; el segundo elemento es una recta en dirección Norte Sud que pasa por punto B. que se halla a 2.460 m. al Sud 45º Este de otro que se encuentra a 7.300 m. al Norte 45º Este del esquinero Oeste del lote 32, de la Sección XIII, mencionada; el tercer lado en dirección al Oeste pasa por el punto B. ya definido. Al Oeste una recta en dirección Norte Sud que pasa a 3.000 m. al Oeste del punto A. antes definido y finalmente al Norte una poligonal formada por dos rectas: una en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se encuentra a 1.500 m. al Norte del punto A.; siendo la segunda una recta en dirección Sud 45º Este coincide con la divisoria común a los lotes 24 y 25 de la Sección XIII mencionada. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Registrado bajo el número 4.159, folio 473 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Amadeo A. Michelet. — Conste Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º|9-Nº 22.814-v.12|9|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Carolina Pardini de Galas, Expediente número 128.602-48.

Buenos Aires, octubre 23 de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. La que suscribe Carolina Pardini de Galas, argentina, casada con domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría en terrenos que no están cercados ni cultivados, ni existiendo campo de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Loncopué, en la zona de 2.000 hectáreas, que afecte la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este a Oeste por 4.000 metros de Norte a Sud, de modo que el vértice NE. coincida con la cúspide de cerro Pedregoso. En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros, 8 picos, 6 palas, 10 barrenos, 5 mazas y 2 carretillas. En espera de una resolución favorable, saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Carolina P. de Galas. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 979-49. Buenos Aires, Julio 22 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Carolina Pardini de Galas, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C. Sección XXXIV y lote 10, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este - Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste coincide con la cúspide del Cerro Pedregoso. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 22 de julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 27 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.162, folio 476 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Carolina Pardini de Galas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.2|9-Nº 22.988-v.13|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de tercera categoría y las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Aluminé y Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente número 129.287|48.

Zapala 24 de noviembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Edmundo Martín Fabreguettes, argentino, casado, de profesión minero y Domingo Cordero, argentino, casado, de profesión industrial, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio del Neuquén, ante el Sr. Director se presentan y exponen: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y combustibles sólidos en terrenos sin labrar, sin cultivar, y que carecen de cercados y cuya propiedad es particular ignorando los que suscriben el nombre y dirección del propietario, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Há., situadas en el Territorio del Neuquén, Departamento Catán-Lil, Sección XXVII, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: aproximadamente el lote Nº 90 y sobre la margen derecha del arroyo Catán-Lil, o Puruhue-Pehuén se encuentra el puesto de Don Carmen Pinto. — Desde este puesto y con dirección cinco grados norte se medirán cuatro mil metros y desde el mismo puesto y con dirección perpendicular o sea doscientos setenta y cinco grados Oeste se medirán cinco mil metros. — Desde el extremo libre de esta última recta y con dirección perpendicular o sea cinco grados Norte se medirán cuatro mil metros. — Uniendo los extremos libres de ambas líneas de cuatro mil metros con una recta de cinco mil metros quedará formado el rectángulo pedido de dos mil Há. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con sus correspondientes palas y picos. — Es Justicia. — Fdo.: Edmundo M. Fabreguettes. Domingo Cordero. — Otro sí decimos: que nombramos nuestro representante ante al Sr. Escribano Don Ricardo Julio Moreno con domicilio en la calle Maipú 92 Capital Federal. — Fdos.: Edmundo Martín Fabreguettes. Domingo Catalano. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciséis horas y cincuenta y nueve minutos y presentado en la Oficina de Correos de Zapala (Neuquén) el día veinticinco del corriente mes, a las once horas quince minutos según constancia de fs. 4. — Acompaña duplicado que se devuelve al representante, previa aceptación de cargo de conformidad al Artº 6º del Decreto del 28 de abril de 1893. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 941|49. — Buenos Aires, julio 18 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1º y 2º categoría con exclusión de tercera categoría y las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Aluminé y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad que los señores Luis, Carlos, José, Américo, Ernesto, Enrique, Guido Sixto Peretti y Cremonesi y Virginia Cremonesi de Peretti, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 83, 88, 89 y 90 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 85º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Este coincide con el puesto de Don Carmen Pinto que se halla en el lote 90 y sobre la margen derecha del Arroyo Puruhué-Pehuén. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minera. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 26 de julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.160, folio 474 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.26|8-Nº 22.435-v.7|9|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

9 DE AGOSTO DE 1949

304.895 — Nazareno. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 1949.

304.896. — San Alberto. A escala 1: 50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio 1949.

304.897. — Los conquistadores. A escala 1: 50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

304.898. — Rincón de Mercedes. A escala 1: 50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, julio 1949.

304.899. — Ezeiza. A escala 1: 100 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 1949.

304.900. — Guay Chico. A escala 1: 50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 1949.

304.901. — Bañado Yacaré. A escala 1: 50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, julio 1949.

304.902. — Estación Guido. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, julio 1949.

304.920. — Obras completas de Federico Nietzsche. El Eterno Retorno. Obras póstumas (1871 - 1888). 362 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: Aguilar. Editor e impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

304.921. — Municipalidad 4 de Junio. Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires). Director: Abel de Zabaleta. Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), 14 Enero 1949. Nº 1. Año 1. 2.000 ejemplares.

304.926. — Calle Siete. Tango, música. 2 págs. Autor: Evaldo Bleich. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 julio de 1949.

304.927. — Calle Siete. Tango, letra. 2 págs. Autor: Evaldo Bleich. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.

Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

304.928. — El Avisador Mercantil. Periódico. Propietario: El Avisador Mercantil Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. Bs. Aires, 9 agosto 1949. 5.000 ej.

304.391. — Cita en el cielo. Tango, clásico, letra. 2 págs. Autor: Mario Angel Tasso. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares, Bs. Aires 30 junio 1949.

304.932. — Cita en el cielo. Tango clásico, música. 2 págs. Autor: Mario Angel Tasso. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio 1949.

304.935. — Para cantar he nacido... Milonga, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Casa Editorial Viena. 1.500 ej. Bs. Aires, 6 junio 1949.

304.911. — Super. Periódico. Propietario y Director: José Ramón Gutiérrez. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.000 ejemplares.

304.936. — Poemas de Amor Desesperado. 158 págs. Autor: Silvina Ocampo. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.955 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

304.937. — Ti - Coyo y su Tiburón. 231 págs. Autor: Clement Richer. Traducción, Eduardo Waraschaver. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.765 ejemplares. Buenos Aires, 18 julio 1949.

304.938. — Hormigas. 133 págs. Autor: Julián Huxley. Traducción: Angel Cabrera. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 4.385 ejemplares. Buenos Aires, 18 julio 1949.

304.939. — Por los caminos del Atica. Seis tragedias y una comedia vertidas del griego. 325 págs. Autores: Esquilo, Sófoclés, Euripides, Aristófanes. Traducción, notas y una introducción: José de la Cruz Herrera. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Castromán, Orbiz & Cía. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

304.940. — Mutualidad Buenos Aires. Periódico. Propietario: Asociación C. de S. M. "Buenos Aires". Director: José Vescovo Buenos Aires, abril mayo, junio de 1949. 400 ejemplares.

304.941. — Mi divino amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Orfeo Giádice Iribas. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 100 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1941.

304.942. — Mi divino amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Orfeo Giúdice Iribas. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 100 ej. Bs. Aires, 31 julio de 1941.

304.943. — Siempre te quiero. Tango, música. 2 págs. Autores: Domingo Precona y Juan Scandiffis. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. Bs. As., 2 de agosto de 1949.

304.945. — La osadía de la lumbre. 64 págs. Autor: Delia Sylvia Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: N. A. Ferrari. 250 ejemplares. Bs. Aires, 4 junio 1949.

304.946. — Sueños del ayer. Vals, música. 2 págs. Autores: Emilio Pistocchi y Oscar Valleta. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1939.

304.948. — Palermo. Milonga, música. 2 págs. Autores: Enrique J. Meglia y Domingo Precona. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1949.

304.951. — Macbeth. 192 págs. Autor: Guillermo Shakespeare. Traducción: D. M. Menéndez Pelayo. Editor e impresor: Edit. Tor. 6.000 ej. Bs. As., 25|1|49.

304.952. — El loco de Bergerac, 192 páginas. Autor: Georges Simenón. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

304.953. — La vida en flor. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Edit. Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 20 enero 1949.

304.954. — Los deseos de Juan Servien. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Edit. Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1949.

304.955. — Más Allá del Amor y de la Muerte. Novela. 384 págs. Autor: Pedro Matta. Editor e impresor: Edit. Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 12 enero 1949.

e.27|8-Nº 5.533-v.8|9|49

10 DE AGOSTO DE 1949

305.009. — Argumentos. Periódico. Propietario: Editorial Argumentos. Director: Pedro Tortorelli. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. 73.000 ejemp.

305.010. — General Rodríguez. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.011. — Merlo. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.012.—Santo Tomé. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.013. — Isla Santa Ana. A Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares, Buenos Aires, agosto de 1949.

305.014. — Tambillos. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.015. — Paso de los Libres. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.016. — Tucumán. A escala 1:500.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.028. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Periódico. Propietario: y Director: Julián Barre. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.035. — Polifonia. Revista Musical Argentina. Periódico. Propietarios: Jorge Oscar Pickenhayn y Alberto Emilio Giménez. Director: Jorge Oscar Pickernhayn. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares.

305.036. — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Periódico. Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Buenos Aires, junio de 1949. 1.500 ejemplares.

305.040. — Aparato circulatorio. 411 páginas. Edición 5ª. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de julio de 1949.

305.041. — Nefropatías. 507 págs. Edición 11. Autor: Manuel E. Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Capital Federal, 10 de julio de 1949.

305.042. — Várices del miembro inferior. 208 págs. Autor: Alberto E. Laurence. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemp. Capital Federal, 30 de julio de 1949.

305.043. — Lo que deben saber. El hipertenso. El reumático. el cardíaco. 259 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de julio de 1949.

305.044. — Tifo exantemático murino. Observaciones en 55 casos del Departamento Gral. San Martín (Córdoba). Conferencia en el Círculo Médico de Córdoba. 136 págs. Autor: Aristóbulo M. Balestrini. Editor: El Autor. Impresor: Imprimió Biffignandi. 1.000 ej. Capital Federal, 28 de julio de 1949.

305.045. — Primeras jornadas argentinas de cirugía torácica. 142 págs. Autores: A. R. Albanese. R. C. Boragina. A. N. Canónico. V. A. Aracama Zorraquín y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Establecimiento Gráfico E. G. L. H. 1.000 ejemplares. Capital Federal, agosto 1º de 1949.

305.046. — Contribución del coeficiente citológico a la Fisiología y Patología de la correlación hipofisotiroidea. 87 páginas. Autor: Estanislao Del Conte. Editor: El Ateneo. Impresor: Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de julio de 1949.

305.047. — Mosquita muerta. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Irupé. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.048. — Mosquita muerta. Tango, Música. 2 págs. Autor: Irupé. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.049. — Embustes. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Irupé. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.050. — Embustes. Tango, Música. 2 págs. Autor: Irupé. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.054. Cádiz (Tacita de plata). Pasodoble, Música. 2 págs. Autores: Nidal y Reydal. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1949.

305.064. — Minas de Canteras. Periódico. Propietario: Instituto Minero Argentino. Director: Germán A. Frese. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.500 ej.

305.067. — El Imparcial. Periódico. Propietario: Wenceslao J. Gioia. Director: Torcuato Imondi. Pilar (Prov. de Bs. Aires), julio de 1949. 950 ejemp.

305.074. — La acusada (The Acussed). Película cinematográfica extranjera. Productor: Paramount Films S. A. Argumento, basado en una novela de June Truesdell. Principales intérpretes: Loretta Young, Robert Cumming y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.760 metros. Lugar de producción: Hollywood, Estados Unidos. Lugar de publicación: Buenos Aires, Argentina 1949, New York.

305.075. — Al filo de la noche. (Sorry Wrong Number). Película cinematográfica extranjera. Productor: Paramount Films S. A. Argumento: Lucille Fletcher. Principales intérpretes: Bárbara Stanwick y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.431 metros. Hollywood, Estados Unidos y Buenos Aires, julio de 1949.

305.076. — La mundana (A Foreing Affair). Película cinematográfica extranjera. Productor: Paramount Films S. A. Argumento: David Dhaw. Adaptado por Robert Harari. Principales intérpretes: Jean Arthur, Marlene Dietrich y otros. Compuesta de 12 rollos con 3.178 metros. Hollywood, Estados Unidos. Buenos Aires, julio de 1949.

305.078. — Mil ojos tiene la noche (Night has a Thousand Eyes). Película cinematográfica extranjera. Productor: Paramount Films S. A. Argumento basado en una novela de: Cornel Wollrich. Principales intérpretes: Erdward Robinson, Gail Russell y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.211 metros. Hollywood. Estados Unidos y Buenos Aires, 1949.

305.079. — Amor que mata otro amor (My Own True Love). Película cinematográfica extranjera. Productor: Paramount Films S. A. Argumento: Basada en una novela de: Yolanda Foldes. Principales intérpretes: Phylbs Calbert y Melvyn Douglas. Compuesta de 9 rollos con 2.295 metros. Hollywood Estados Unidos y Buenos Aires, Argentina, 1949.

305.080. — La danza de los millones (Miss Tatlocks'Millions). Película cinematográfica extranjera. Productor: Paramount Films S. A. Argumento inspirada en una comedia de: Jacques Deval. Principales intérpretes: Jhon Lund, Wandra Hendrix y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.763 metros. Hollywood, Estados Unidos, Buenos Aires, Argentina, 1949.

305.081. — Tormento de duda (Sealed Verdict). Película cinematográfica extranjera. Productor: Paramount Films S. A. Argumento: Lionel Schapiro. Principales intérpretes: Ray Milland, Florence Marly. Compuesta de 9 rollos con 2.273 metros. Hollywood, Estados Unidos, Buenos Aires. Argentina, 1949

305.090. — Bonita y salerosa. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Mario Belardi y Juan Tamburelli. Editor e impresor: D.I.M.A. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1949.

e.29|8-Nº 5.566-v.9|9|49

11 DE AGOSTO DE 1949

305.123 — El Informativo de Ordenanzas y Decretos Municipales. Periódico. Propitario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Buenos Aires, junio de 1949. 500 ejemplares.

305.129 — El Parque. Periódico. Propietario: Pedro Isaac Medrano. Director: Pedro Isaac Medrano. Nogoyá, (Entre Ríos), 4 de agosto de 1949. 800 ejemplares.

305.130 — Unidad. Periódico. Propietario y Director: Marcelo Ubaldo Ochando. Salto, (Prov. de Buenos Aires), 6 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

305.136 — No pregunten porque. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Félix Cabrera. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 400 ej. Capital, 6 de julio de 1949.

305.137 — No pregunten porque. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Félix Cabrera. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 6/7/949.

305.138 — Le pregunté a los cerros. Zamba, música. 2 págs. Autor Félix Cabrera. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 6 de julio de 1949.

305.139 — Le pregunté a los cerros. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Félix Cabrera. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 6 julio de 1949.

305.140 — Malvones y Jazmines. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nicolás J. Zinni. Editor e impresor: Editorial De los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario, 29 de julio de 1949.

305.141 — Malvones y jazmines. Vals. música. 2 págs. Autor: Pedro Cadoni. Editor e impresor: Editorial De los Santos. 1.000 ejemplares, Rosario 29 de julio de 1949.

305.142 — Tu juramento. Tango, letra. 2 págs. Autores: Félix M. Lechini y Mario Cilia. Editor e impresor: Edit. Mus. Emar| 1.000 ejemp. Rosario, 25 de julio de 1949.

305.143 — Tu juramento. Tango, música. 2 págs. Autores: Félix M. Lechini y Mario Cilia. Editor e impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ej. Rosario, 25 de julio de 1949.

305.144 — Pesadumbre. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Hugo Moyano Vargas. Editor e impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 28 de julio de 1949.

305.145 — Pesadumbre, Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo Moyano Vargas. Editor e impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 28 de julio de 1949.

305.146 — Déjame besarte querida. Tango, música. 2 págs. Autor: Roque Mastrodomenico. Editor e impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 23 de julio de 1949.

305.147 — La copla del recuerdo. Paso-doble, letra. 2 págs. Autores: Raúl D. Trangoni, Elías F. Ghiglione y Angel Salia. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de febrero de 1949.

305.148 — La copla del recuerdo. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Raúl D. Trangoni, Elías F. Ghiglione y Angel Salia. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de febrero de 1949

305.149 — Caso serio. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Elías F. Ghiglione. Editor e impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de febrero de 1949.

305.150 — Caso serio. Corrido, música. 2 págs. Autor: Raúl D. Trangoni. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de febrero de 1949.

305.153 — El Puerto de Mar del Plata. Periódico. Propietario y Director: José Lanzilotta. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires), 5 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

305.154 — El Turista. Periódico. Propietario y Director: Miguel Angel Cárcano. Unquillo, (Prov. de Córdoba), 15 de julio de 1949. 500 ejemp.

305.155 — La Voz de la Parroquia. Periódico. Propietario y Director: Pedro Blasón. Gualeguaychú (Entre Ríos), 28 de julio de 1949. 230 ej.

305.156 — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Benito Toledano. Jovita (Prov. de Córdoba), 1º agosto de 1949. 200 ejemplares.

305.157 — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Livio E. Aicardi. San Cristóbal, (Prov. de Santa Fe), 30 de julio de 1949. 1.050 ejemplares.

305.158 — Noticioso Checoslovaco Periódico. Propietario: Legación de Checoslovaquia. Director: Dr, Vladimir Oleriny. Buenos Aires, mayo 1949. 1.800 ejemplares.

305.159 — El Deporte Misionero. Periódico. Propietario y Director: Darío Quiroga. Posadas, (Misiones), agosto de 1949. 2.000 ejemplares.

305.160 — Lucha. Periódico. Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal (Prov. de Santa Fe), 16 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

305.168 — Mesa de Mah - Jong. Una crónica de China. 368 págs. Autor: Juan Marín. Editor Emece Editores. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.400 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1949.

305.169 — ¿Fué un Crimen? 284 págs. Autor: James Hilton. Traducción: Fernando M. Ungria. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.170 — Los Idus de Marzo. 312 págs. Autor: Thornton Wilder. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.
305.171 — El Extranjero. 160 págs. Autor: Albert Camus. Traducción: Bonifacio Del Carril. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.
305.172 — La Crisis del Colectivismo. 76 págs. Autor: Wilhelm Ropke. Traducción: Dagmar Seeling y Jaime Perriaux. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. Buenos Aires, agosto de 1949.
305.173 — Oh muñequita. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: F. Salvador Salerno. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares, Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.
305.174 — Chamaca de pago grande. Corrido, música. 2 págs. Autor: F. Gilberto Salerno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.
305.175 — Oh muñequita. Fox-trot. letra. 2 págs. Autor: José Fernández. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.
305.176 — Chamaca de pago grande. Corrido, letra. 2 págs. Autor: José Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires. 2 de agosto de 1949.
305.177 — Sea. Síntesis Económica Americana. Periódico. Propietario y Director: Carlos Montenegro. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejempl.
305.178 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Bs. Aires, 1º de agosto de 1949. 2.800 ejemplares.
305.180 — Maravillas de la Vida Animal. 4 tomos con 1.878 págs. Autores: J. A Hammerton con la colaboración: Sir Arthur Keith, Hamilton Fyfe, W. P. Pycraft, Joan B. Procter y otros. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: A. Wolter. Grabados: Heber y Cía. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.
305.182 — La Fe. Extractado de "Religión y Moral" y adaptado al programa de 1er. año de las Escuelas Secundarias. 160 págs. Autor: Julio Bonatto. Adaptación: E. E. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Bs. Aires. Capital Federal. 18 de marzo de 1949.
305.183 — La Gracia. Extractado de "Religión y Moral" y adaptado al programa de 3er. año de las Escuelas Secundarias. 176 págs. Autor: Julio Bonatto. Adaptación y traducción: E. E. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 24/3/49.
305.184 — La Ley. Extractado de "Religión y Moral" y adaptado al programa de 2do. año de las Escuelas Secundarias. 168 págs. Autor: Julio Bonatto. Traducción y adaptación: E. E. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 30/3/49.
305.185 — Contabilidad de Costos. Fundamentos y Aplicaciones. 1.101 págs. Autores: James L. Dhor. Howell A. Inghram. y Andrew L. Loye. Traducción y adaptación: Angel Andany Sanz y Manuel Alegret. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: Ernesto Bianchi. 2.200 ej. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.
305.186 — La Escuela del Técnico Mecánico. Tomos 1 al VI y un atlas. Formada de 7 tomos con 3.699 págs. Autores: Alfred Holzt, Hugo Vieweger y otros. Traducción: José Serrat y Bonastre. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: Ernesto Bianchi. 3.300 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.
305.187 — Síntesis Jurisprudencial del Nordeste Argentino. Periódico. Ficha. Propietario: Gabriel Arturo Bria Méndez. Director: Dres. Tomás L. F. Marcos y Nicolás Coppulo. Resistencia (Chaco). junio de 1949. 1.000 ejemplares.
305.191 — Temas Económicos Industriales. Periódico. Propietario y Director: Manuel Persky. Buenos Aires julio de 1949. 2.000 ejemplares.
305.192 — El Pato. Periódico. Propietario y Director: José María Riesco. Buenos Aires, Agosto - setiembre de 1948. 1.500 a 2.000 ejemplares.
305.196 — Calesita de barrio. Tango. letra. 2 págs. Autor: Jesús Otero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 2 de agosto de 1949.
e.29|8-Nº 5.567-v.9|9|49

13 DE AGOSTO DE 1949

305.228 — Boletín Informativo del Municipio. Periódico. Propietario y Director: Adrián Acevedo Algañaraz. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires, 1/Agosto/949. 3.000 ejemplares.
305.232 — Nasa Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico. Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewcz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. 3.000 ejemplares.
305.235 — El Psicoanormalismo. La Anormalidad Psíquica Humana, las Endemias Psíquicas y la Sombra de la Civilización. 310 págs. Autor: Nicolás V. Greco. Editor: La Semana Médica. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1949.
305.240 — La Doctora Quiere Tangos. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Rodolfo Barreto Viñoly - Rodolfo Domínguez. Principales intérpretes: Mirtha Legrand, Mariano Mores, Felisa Mary y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.676 metros. Lugar de producción: Buenos Aires. Lugar y fecha de publicación: Buenos Aires, 20/ Julio/949.
305.243 — Corrientes Eterna. Canción correntina, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949.
305.245 — Señales. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia Hechart. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949. 10.000 ejemplares.
e.29|8-Nº 5.568-v.9|9|49

16 de Agosto de 1949

305.277 — El Pasajero de Medianoche. 168 págs. Autor: Juan Carlos Lier. Portada de: Ricardo Warecki. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Las Provincias. 1.000 ejemplares. Rosario, enero de 1949.
305.289 — Boletín del Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Manuel Villada Achával. Buenos Aires, abril de 1949. 3.000 ejemplares.
305.290 — El Puntano Baqueano. — Tango, Música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 22|agosto|949.
305.291 — Tevyne (La Patria). Periódico. Propietario y Director: Francisco Zilinskas. Buenos Aires, 10|agosto|949. 1.800 ejemplares.
305.293 — Nueva Era. Periódico. Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), 13 de agosto de 1949. 6.000 ejemplares.
305.294 — Actividades. Periódico. Propietario y Director: Francisco José Vistalli. Tandil (Prov. de Buenos Aires), 13 de agosto de 1949. 1.300 ejemplares.
305.295 — Objeciones. Periódico. Propietario: La Continental Cía. de Seguros Generales. Director: Huberto Dawson. Buenos Aires, enero-mayo de 1949. 800 ejemp.
305.296 — Mecano. Catálogo de los Equipos de Instrucciones Nº 0 al 9. El Juguete Magno del Mundo. 12 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Meccano Ltd. Impresor: Balding & Mansell Ltda. 20.000 ejemplares. Inglaterra, abril 29 de 1949.
305.297 — Icaros. Drama en tres actos y dos cuadros. 192 págs. Autor: Jorge Mourelle. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. A. Domínguez. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.
305.298 — Noches de Boedo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Capital Federal, 2|8|49.
305.299 — Hacia la Vida Superior. Antología. 477 págs. Autor: Amaranto A. Abeledo. Editor: Asociación Cristiana de Jóvenes. Impresor: Antonio Torralba. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.
305.300 — Voz Revolucionaria. Periódico. Propietario y Director: Carlos Gramillo Posse. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), agosto|949. 1.500 ejemplares.
305.301 — Una Noche de Invierno. Tango, Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gavuzzi. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 2|agosto|949.
305.306 — Una Noche de Invierno. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Lorenzo Gavuzzi. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 2|agosto|949.
305.307 — Historia del Hospital Vecinal de Saavedra. (1940-1949). En homenaje al distinguido facultativo Dr. Natalio Goldstein. 95 págs. Autores: Federico Peters, Sebastián Castorina, Santos Panno y otros. Editor: Los Autores. Impresor: Stilcograf. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 28|julio de 1949.
305.308 — La Técnica del Frío. Periódico. Propietario y Director: Salvador Giuffre. Buenos Aires, agosto de 1949. 3.000 ejemplares.
305.323 — Folletín. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|julio de 1949.
305.331 — Amor, Recuérdame. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Miguel Sallustio. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.
305.343 — Noticiero Siam. Periódico. Propietario y Director: Julián I. Viaña. Buenos Aires, 1 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.
305.345 — El Camino de las Nutrias. 147 págs. Autor: Gastón Gori. Dibujo de: Agustín Zapata Gollan. Editor: E impresor: Librería y Editorial Colmegna. 500 ejemplares. Santa Fe, 10 de agosto de 1949.
305.346 — Colonización. Estudio histórico y social de la Colonia Humboldt. 90 págs. Autor: Gastón Gori. Editor: El Autor. Impresor: Librería Colmegna. 500 ejemplares. Santa Fe, 10 de agosto de 1948.
305.347 — Corazón. Corazón Mío. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 250 ej. Bs. As., 2|7|49.
305.348 — El Indio, El Criollo, El Gringo en las Colonias del Oeste Santafesino. 24 págs. Autor: Gastón Gori. Editor: Dpto. de Estudios Etnográficos. Impresor: Castellví S. A. 100 ejemplares. Santa Fe, mes de noviembre|947.
305.349 — Ovyd. (Horizonte). Periódico. Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.500 ejemplares.
305.350 — No Digas No. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 2.000 ej. Bs. As., 2|julio|949.
305.351 — No Digas No. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A.Y.C.A. 2.000 ej. Bs. Aires, 2|julio|949.
305.352 — ¡Ay! Que Bonito. Choro, Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Mus. A.Y.C.A. 2.000 ej. Bs. Aires, 2|julio|949.
305.353 — ¡Ay! Que Bonito. Choro, Música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A.Y.C.A. 2.000 ej. Bs. Aires, 2|julio|49.
e.1º|9-Nº 5.601-v.12|9|49

18 de Agosto de 1949

305.397 — Síntesis Publicitaria 1948. 244 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Jefes de Propaganda. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.
305.398 — Ciencia y Técnica. Periódico. Propietario: Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Jorge Gaibisso. Buenos Aires, agosto|949. 3.500 ej.
305.399 — Argentina Postal. Periódico. Propitario: Agrupación Filatélica. Director: Dr. Julián C. Alderete. Buenos Aires. República Argentina, enero a abril de 1949. 500 ejemplares.
305.407 — El Mensajero de las Animas. Periódico. Propiteario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), julio de 1949. 7.500 ejemp.
305.408 — Formando Hombres. Periódico. Propietario: Colegio Nacional de Punta Alta. Director: Luis D. Márquez Garabano. Punta Alta (Prov. de Bs. Aires), 1º de agosto de 1949. 500 ejemplares.
305.416 — La Guaschita. Zamba, Música ("Arpegios Gauchos", 4º álbum de Música Nativa). 1 pág. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1|agosto|949.
305.417 — Junto al Tunal. Chacarera, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta. 1 de agosto de 1949.
305.418 — De Mañanita. Escondido, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.
305.419 — Casi... Casi!... Gato, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.
305.420 — Ofrenda Gaucha. Estilo, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. Salta, 1 de agosto de 1949.
305.421 — La Riojanita. Chacarera, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.
305.422 — Triste Palomita. Zamba, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.
305.423 — El Gustador. Gato, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.
305.424 — ¡Velay!, tu Querer!... Bailecito, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.
305.425 — Presumiendo. Gato, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.
305.427 — Mandamientos para los Argentinos. 12 págs. Autores: I. Martínez Echenique y Trinidad Bustamante Posse de Martínez Echenique. Editor: Los Autores. Impresor. Imprenta Bláser. 300 ejemplares. Balnearia. (Prov. de Córdoba), 3 de agosto de 1949.
305.433 — Viejo Alsina. Tango compadre, Letra. 2 págs. Autor: Nolo López. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales El Huracán. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.
305.437 — Revista de Derecho Procesal. Periódico. Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Buenos Aires, 1º y 2º semestre de 1949. 2.500 ejemplares.
305.442 — Okey. Periódico. Propietario: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Director: Julio López. Santiago de Chile, 20 de agosto|949. Obra Extranjera, 20.000 ejemplares.
305.446 — No Rías Muchacha. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Gandola. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 22|julio|949.
305.451 — Siempre Tienes que Hacer. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: B. Varela. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.
305.452 — Siempre Tienes que Hacer. Bolero, Música. 2 págs. Autor: B. Varela. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejem-

plares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

305.453 — En Silencio. Vals, Letra. 2 págs. Autor: José Ramacciotti. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. Aires, 16|8|949.

305.454 — En Silencio. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Ramacciotti. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. Aires, 16|8|949.

305.455 — Besos de Fuego. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Ascher Almoslino y Pepé Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.456 — Besos de Fuego. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Ascher Almoslino y Pepé Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.457 — Que Será de Mi Vivir. Tango canción, Letra. 2 págs. Autores: Juan Malte, Alberto Pellegrini y Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|agosto|948.

305.458 — En la Habana. Rumba-Son, Música. 2. págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

305.459 — En la Habana. Rumba-Son, Letra. 2 págs. Autor: José María Ochoa. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

305.460 — Un Hombre y dos Pueblos Hermanos. 37 págs. Edición 2ª Autor: José Verdiglione. Editor: El Autor. Impresor: José Raggio. 1.000 ejemplares. San Andrés de Giles (Prov. de Buenos Aires), 15 de agosto de 1949.

305.461 — El Libro Verde de la Medalla Milagrosa. 112 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires-Capital Federal, 17|junio de 1948.

305.462 — El Libro Gris de la Medalla Milagrosa. 112 págs. Autor: Anónima. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires-Capital Federal, 17 de junio de 1948.

305.463 — El Libro Anaranjado de la Medalla Milagrosa. 128 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires-Cap. Federal, 5|junio|948.

305.464 — Psiquiatría Pastoral. 216 págs. Autor: Paul Lachapelle. Traducción: Filemón Castellano. Prefacio: Emilio Legrand. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ej. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

305.466 — El Patriota — 244 págs. Edición 2da. Autor: Pearl Buck. Traducción: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|junio|949.

305.467 — Einstein. Hacedor de universos. 296 págs. Tercera edición. Autor: H. Gordon Garbedian. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 20 de mayo de 1949.

305.468 — Clásicos y Modernos. 206 págs. Autor: Azorín. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Edición tercera. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

305.469 — Gerona. 188 págs. Edición tercera. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

305.470 — Fundamentos de un Sistema de Pedagogía. 178 págs. Autor: Wilhelm Dilthey. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Tercera edición aumentada. Avellaneda (Bs. Aires), 15 de junio de 1949.

305.471 — Música 1946. Flauta, clarinete y fagot. 16 págs. Autor: Minita Fried. Editor: Ediciones Politonia. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. As., 30|7|49.

305.477 — Ateneo. Periódico. Propietario: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús (Prov. de Buenos Aires), julio-agosto|949. 1.000 ejemplares.

305.479 — Compendio de Dermatosifilografía. 862 págs. Autores: F. Noussitou. A. Cordero, A. M. Mom. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|junio|949.

e.1º|9-Nº 5.602-v.12|9|49

19 DE AGOSTO DE 1949

305.529 — Tengo una Novia en España. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|julio|949.

305.530 — Las Primeras Alegrías del Pianista. Album, Música. 54 págs. Autor: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares, Buenos Aires, 1 de agosto de 1949.

305.531 — Las Primeras Alegrías del Pianista. Album, Letra. 54 págs. Autor: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1949.

305.532 — Claveles. Vals español, Letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|julio|949.

305.533 — Claveles. Vals español, Música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1949.

305.534 — Un Año Más. Tango, Música. 2 págs. Autor: Joaquín Barreiro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de agosto|949.

305.535 — Un Año Más. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto|949.

305.536 — Mi Suegra no me Quiere. Gato, Letra. 2 págs. Autores: Ruiz-Acuña. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

305.537 — Mi Suegra no me Quiere. Gato, Música. 2 págs. Autores: Ruiz-Acuña. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6|8|49.

305.538 — Tengo una Novia en España. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

305.539 — Tengo una Novia en España. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

305.540 — El Informativo. Son-Montuno, Música. Autor: Rafael Farías Cabanillas. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1949.

305.541 — El Informativo. Son montuno, Letra. 2 págs. Autor: Rafael Farías Cabanillas. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7 de agosto de 1949.

305.542 — Quimera. Samba, Letra. 2 págs. Autores: Don Tonny y Mario Feliz. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6|8|949.

305.543 — Quimera. Samba, Música. 2 págs. Autores: Don Tonny y Mario Feliz. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6|8|49.

305.544 — La Vendedora. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|julio|949.

305.545 — La Vendedora. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Nijensohn. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20|julio de 1949.

305.546 — Farabute. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|8|49.

305.547 — Farabute. Tango, Música. 2 págs. Autor: Joaquín Barreiro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10|agosto|949.

305.548 — Zamba Entre dos Fuegos. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|agosto|949.

305.549 — Zamba entre dos Fuegos. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|agosto|949.

305.553 — Vals del Enamorado. Vals, Música. 2 págs. Autor: Isaac Touson. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 28|mayo|949.

305.554 — Vals del Enamorado. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Isaac Touson. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 28|mayo|949.

305.557 — Orientación Educacional en el Brasil. 84 págs. Autor: Isabel Junqueira Schmidt. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Traducción: Aníbal Villaverde. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

305.564 — Soldadura Eléctrica. 336 págs. Autor: T. O. Morrow. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.565 — Lubricación de Motores Diesel. 192 págs. Autor: A. B. Newell. Traducción: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.570 — El Carmeño. Periódico. Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco. (Prov. de Buenos Aires), 14|agosto|949. 350 ejemplares.

305.573 — Gauchos Pampeanos. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 500 ej. Impresor: Hause. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

305.574. — Te llevo en mis recuerdos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Hause. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

305.575. — Bodegón de antaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Hause. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

305.576. — Sufres cuando me alejo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Hause. 500 ejemplares, Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

305.577. — Pagarás tu mal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Edic. Music. A.Y.C.A. Impresor: Hause. 500 ej. Bs. Aires, 2 Julio 1949.

305.580. — La Comuna. (La Comuna). Periódico. Propietario: José Mozzicafredo. Director: Rodolfo L. Deleun. Moreno (Prov. de Bs. Aires), 5 Agosto 1949. 2.000 ejemplares.

305.585. — Norte. Periódico. Propietario: Publicidad "Bical". Director: Carlos Biondi - Aldo Alignani - Carlos Julio Castillo. Río Tercero (Prov. de Córdoba), 6 de Agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

305.586. — Diario de Sesiones. (Convención Provincial Constituyente). Periódico. Propietario: Convención Provincial Constituyente. Director: Alfredo E. Arbizu. Córdoba, 2 de Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

305.590. — Lecciones de Historia Universal. 90 págs. Autor: Juan Antonio Villoldo. (Primer Cuaderno). Editor: Universidad de Buenos Aires - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Impresor: Tall. Gráf. Artus. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949.

e.1º|9-Nº 5.603-v.12|9|49

20 DE AGOSTO DE 1949

305.624. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta. Primer mov.: Moderato - Conclusión - Segundo Mov.: Adagio Sostenuto - 1ra. Faz A. Autor: Rachmaninoff - Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta. Tercer Mov.: Allegro Scherzando. 1ra. parte. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Intérprete: Gyorgy Sandor, piano con la Orq. Sinfo-Filarmónica le Nueva York. Dir.: Artur Rodziaski. Disco Odeón Nº 500.197. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.625. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta Primer Mov.: Moderato - 1ra. Parte. Faz A. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Faz B. Concirto Nº 2 en do menor. Para piano y Orq. Tercer Mov.: Allegro Scherzando - Conclusión. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Intérprete: Gyorgy Sandor, piano con la Orquesta Sinfo-Filarmónica de Nueva York - Dir.: Artur Rodzinski. Disco Odeón Nº 500.195. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.626. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta Segundo Mov.: Adagio Sostenuto - 2da. Parte. Faz A. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, Segundo Mov.: Adagio Sostenuto - Conclusión. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Intérprete: Gyorgi Sandor, piano con la Orquesta Sinfo-Filarmónica de Nueva York - Dir.: Artur Rodzinski. Disco Odeón Nº 500.198. 3.000 ej. Bs. Aires, 1º Julio 1949.

305.627. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta. Primer Mov.: Moderato 2da. Parte. Faz A. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta. Tercer Mov.: Allegro Scherzando. 2da. parte. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Intérprete: Gyorgy Sandor, piano con la Orquesta Sinfo-Filarmónica de Nueva York - Dir.: Artur Rodzinski. Disco Odeón Nº 500.196. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.628. — Rag de la calle 12. (12 th. Street Rag). Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Bowman. Faz B. Boogie del temblor. (Herthquake Boogie). Boogie Woogie. Autor música: Carr - Herth. Intérprete: Milt Herth Trío. Disco Odeón Nº 286.438. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.629. — Donde el azul de la tarde encuentra el oro del día. (Where the blue of the night gold of the day). Canción - Característica de Bing Crosby. Faz A. Autor letra: Turk - Crosby - Ahlert. Autor música: Turk - Crosby - Ahlert. Fab B. Debe ser cierto. (It must be true). Canción. Autor letra y música: Barris - Clifford - Arnheim. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de Orq. y The Music Maida. Disco Odeón Nº 286.873. 6.000 ej. Bs. Aires, 1º Julio 1949.

305.630. — En una isla contigo (On an island with you). Rumba. Faz A. Autor música: Hayman - Brown. Faz B. Rumba en jungla. (Jungle Rhumba). Rumba. Autor música: Beaulieu. Intérprete: Disco Odeón 291.739. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.631. — Papá, no me retes. (Poppa, don't preach to me). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Loesser. Faz B. Todo mi amor. (All my love). Vals. Autor letra y música: Jolson - Chaplín - Akst. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.896. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.632. — Un tropezón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Luis Bayón Herrera. Autor música: Raúl de los Hoyos. Faz B. Estas chicas se quieren casar. Vals con canto. Autor letra: Carlos Lucero. Música: Vicente Salerno. Intérprete: Alberto Castillo y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 7.735. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.633. — El pensamiento. Tango. Faz A. Autor música: José Martínez. Faz B. Amor y celo. Vals. Autor música: Miguel Padula. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orquesta Típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.306. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.634. — La vieja serenata. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Sandalio Gómez. Música: Teófilo Ibáñez. Faz B. Tierra de alegría. Paso-doble con canto. Autor letra: Ginés Miralles. Música: Virgilio Candeloro. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón Nº 31.619. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.635. — Dos gardenias. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Isolina Carrillo. Faz B. Mi martirio. Bolero. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Fernando Albuerne con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.760. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio 1949.

305.636. — Ronda de sueños. Vals. Faz A. Autor letra: Alfredo Navarrine. Música: Manuel A. Abrodos. Faz B. Amor gitano. Paso-doble. Autor letra y música: Juan B. Fulginiti. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.805. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.637. — A eso llegarás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Bote. Autor letra: Manuel Peluffo. Música: Atilio Bruni. Intérprete: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.018. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.638. — Caprichito. Son. Faz A. Autor letra y música: Luis F. Bermudez. Faz B. No me olvidarás. Bolero-mambo. Autor letra. Ben Molar. Música: Pául Misraki. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.065. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio de 1949.

305.639. — Maite. Canción. Faz A. Autor letra: Pablo Sorozábal. Música: Pablo Sorozábal. Faz B. Dame un clavel. Vals. Autor letra: Federico Galindo. Música: Genaro Monreal. Intérpretes: Los Ruiseñores de España con acomp. de Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 46.104. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.640. — Aleluya. (Hallelujah). Fox-trot. Faz A. Autor letra: Leo Robin. Música: Vincent Youmans - Clifford Grey. Faz B. Buenos noches angel. (Good night Angel). Fox-trot con canto. Autor letra. Herb Magdison. Música: Allen M. Wrubel. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.625. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

305.641. — Porqué, Porqué. Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Juan Carlos Barbará. Faz B. América. Canción paso-doble con canto. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su Orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.497. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.642. — Frente a frente. Son Moruno con canto. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Don Roy. Faz B. Pena penita. Bolero. Son con canto. Autor letra y música: Ana Elda Murgolo. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 23.057. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.643. — Frente a una copa. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Elías S. Wainer. Música: Francisco Amor. Faz B. Chuzas. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.603. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.644. — Mocosita. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Víctor Soliño. Música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz B. Bajo Belgrano. Tango con canto. Autor letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.420. 21.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.645. — Ausencia. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Francisco N. Bianco. Música: Carlos Gardel - José Razzano. Faz B. Buenos Aires. Tango con canto. Autor letra: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.133. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.646. — Pájaro carpintero del bosque. (Woody Woodpecker). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: George Tibbles - Ramey Idriss. Faz B. La burrita. Guarasón con canto. Autor letra y música: Ventura Romeo. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.148. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.647. — El Pai-Ubrero. Chamamé. Faz A. Autor música: Pedro Sánchez. Faz B. Ramonita. Chamamé Campiriño con canto. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Intérprete: Trío Taragüi - Dir. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.684. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.648. — Mi caballo perdido. Gato. Faz A. Autor letra y música: René Ruiz Jorgee Torres - Inri Araya. Faz B. La Cumbreña. Zamba. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Intérprete: Duo Ruiz - Palorma con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 10.573. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1-7-949

305.669. — Felicidad. Guarasón, música. 2 págs. Autores: Ernesto y Tito Casciani. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15-7-949.

305.670. — Amores y penas. Tango, música, 2 págs. Autores: Anibal Guzmán y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

305.673. — Páginas agridulces. Versos. 110 págs. Autor: Rafael N. Logarzo. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 400 ej. Bs. Aires, 19-8-949.

305.678. — Haint. (Hoy). Periódico. Propietario y Director: Rubén Sinay. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

305.682. — Corrientes estacionarias en supraconductores. 38 págs. Autor: Guillermo Knie. Editor e impresor: Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe. 1.200 ejemplares. Santa Fe, 30 de Julio de 1949.

305.683. — El conquistador. Chamamé correntino, música. 1 pág. Autor: José Fiore. Editor e impresor: El Flete. 150 ejemplares. Bs. Aires, 12 Agosto 1949.

35.684. — El Pasatiempo. Chamamé correntino, música. 1 pág. Autores: José Fiore y Facundo Muñoz. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1949.

305.685. — El Demócrata Cristiano. Periódico. Propietario y Director: Yatay Eduardo Ramírez Abella. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

305.688. — Lágrimas de Adios. Tango, música. 2 págs. Autor: Tilio R. Arévalo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto 1949.

e.1º|9-Nº 5.604-v.12|9|49

---

22 DE AGOSTO DE 1949

305.701. — General Rodríguez Sur. A escala 1:25 000. 1 Mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Agosto 1949.

305.702. — San José de Feliciano. A escala 1:100 000. 1 Mapa. Autor: anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Agosto 1949.

305.712. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Periódico. Propietario: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, Enero - Abril de 1949. 1.500 ejemplares.

305.717. — Juan Domingo Perón. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor e impresor: Editorial EMAR. 500 ejemplares. Rosario, Octubre 1947.

305.718. — Cruel destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor e impresor: Ediciones Musicales José F. Traviglia. 200 ej. Rosario, Noviembre 1937.

305.719. — Si tú me amaras. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor e impresor: Ediciones Musicales José F. Traviglia. 200 ej. Rosario, Julio de 1937.

305.720. — Cherecobe. (Mi vida). Polca, música. Autor: Juan Andrés Pérez. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Capital Federal, 5 Agosto 1949.

305.727. — Rosa linda. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Julio Leone - Francisco Mazzeo y José Ortega Luna. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 Agosto 1949.

305.728. — Así es la guaracha. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Julio Leone, José Maggiora y Vicente Gorrese. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949.

305.730. — Esquinas de barrio. 78 págs. Autor: Héctor Gagliardi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1949.

305.731. — Revelación. Periódico. Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Director: Allán Kardec. Buenos Aires, Julio 1949. 1.000 ej.

305.733. — Yuyito de toronjil. Canción norteña, Letra. 2 págs. Autor: Yaravi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

305.734. — Yuyito de toronjil. Canción norteña, Música. 2 págs. Autor: Eduardo Pereyra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

305.735. — Nunca creas. Tango, Letra 2 págs. Autor: Adolfo A. Vedani. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

305.736. — Nunca creas. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

305.737. — Limones, muchos limones. Vals característico, Música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.738. — Limones, muchos limones. Vals característico, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.739. — Cadenita de amor. (Ranchera de mi corazón). Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Trimani. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.740. — Cadenita de amor. (Ranchera de mi corazón). Ranchera, Música. Autor: Carlos Marcucci. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Bs. As., 5 Agosto 1949.

305.741. — Tranquilo Pepe! Milonga, Música. 2 págs. Autor: Bernardo Germino. Editol: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.742. — Tranquilo Pepe! Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Bernardis. Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.749. — C. I. P. A. (Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda). Periódico. Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 25 de julio de 1949. 650 ejemplares.

305.752. — Honrarás a tu madre. Comedia dramática en tres actos. 52 hojas. Autor: Roberto Valenti. Declaración jurada. Teatro Odeón de Rosario el día, 2 de agosto de 1949.

305.753. — Cánto al pasado. Vals, Música. 2 págs. Autor: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

305.756. — El faro del fin del mundo. 112 págs. Autor: Julio Verne. Traducción E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, mayo 18 de 1949.

305.757. — El soberbio Orinoco. Dos volúmenes con 226 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej Buenos Aires (Capital Federal), 4 de mayo de 1948.

305.758. — La personalidad de la mujer. 32 págs. Autor: Silvio De Schrijver. Editor: Ediciones Franciscanas Pax et Bonum. Impresor: Táll. Gráf. J. M. Estrada 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

305.761. — Con música viva Rosario. Fox-trot. Música. 2 págs. (Art. 57). Autor: Miguel B. Ferrari. Editor e Impresor: Ediciones Musicales José F. Traviglia. 100 ejemplares (Art. 57). Rosario, diciembre de 1935.

305.764. — El Debate. Periódico. Propietario: Luis Barba, Oscar Bousiguez y Agustín Nicolini. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 20 de agosto de 1949, 500 ejemplares.

305.765. — Estadística en base a las clases de los doctores José M. Cascarini y A. Aguilera, Profesores de la respectiva asignatura en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 97 págs. Autor: Jorge Spangenberg. Editor: Librería Ciencias Económicas. Casa Tito. 250 ejemplares. Buenos Aires (Capital Federal), junio 1º de 1949.

305.771. — Hace mucho tiempo. Bolero, Letra 2 págs. Autor: Julio César Gatti. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 80 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.772. — Hace mucho Tiempo. Bolero Música. 2 págs. Autor Julio César Gatti. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 80 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.773. — Vida sin amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio César Gatti. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 80 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.774. — Vida sin amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Julio César Gatti. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 80 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.775. — Tu boca es canción. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Kenny Morgan. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

305.776. — Tu boca es canción. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Kenny Morgan. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

305.319. — "Sacarías Chispa". Seudónimo.

e.2|9-Nº 5.632-v.13|9|49

---

23 DE AGOSTO DE 1949

305.811. — Cámara Argentina de Informes Comerciales. (CADI). Periódico. Propietario: Manuel Sueiro. Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, julio 1949. 500 ejemplares.

305.816. — Tesoro. Periódico. Propietario y Director: Plinio Díaz. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

305.823. — Rumbos. Periódico. Propietario: Sebastián Alonso. Director: José Cuoco. Cuatro de Junio (Lanús) Prov. de Bs. Aires, 15 agosto 1949. 2.000 ejemplares.

305.824. — La Arcana de los Números. 430 págs. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Edición segunda. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.

305.825. — La ley universal de las sociedades. La lección biológica dada por nueve mil años de historia del género humano. 541 págs. Autor: Dr. Adolfo Weiss. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

305.826. — Enciclopedia Utilidad. 1.140 págs. Séptima edición aumentada. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

305.833. — Balada del amor que no se dijo. Letra. 4 págs. Autor: Luis Cané. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital, 13 de agosto de 1949.

305.834. — Balada del amor que no se dijo. Para canto y piano. Música. 4 págs. Autor: José María Castro. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor. R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 13-8-949.

305.838. — Revista de Ciencias Económicas. Periódico. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). Buenos Aires, marzo de 1949. 4.000 ejemplares.

305.839. — Themis. Poesías. 124 págs. Autor: Gioconda Bertoia. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), 30 de julio de 1949.

305.841. — Essograma. Periódico. Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, junio de 1949. 2.900 ejemplares.

305.842. — Noticiero Pan-AM. Periódico. Propietario: Pan American Compañía Argentina de Petróleos S. A. Director: Antonio Sacchiero. Buenos

Aires, junio de 1949. 1.200 ejemplares.

305.843. — Revista Esso. Periódico. Propietarlo: Standard Oil Company, S. A. Argentina Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Cº., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

305.852. — Marinero Gaditano. Farruca, Letra. 2 págs. Autor: Eifel Celesia. Editor: Editorial Gadola. Impresor: N. Raimondi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28 de julio de 1949.

305.854. — Derecho. Periódico. Propietario: Alfredo Angel Martínez. Director: Horacio A. Salas Silles. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

305.860. — Mi amor se fué. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Ceresole (Carlitos). Editor: Editorial Musical Martínez. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

305.861. — Mi amor se fué. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto J. Ceresole. Editor: Editorial Musical Martínez. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares.

e.5|9-Nº 5.764-v.15|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

HIJOS DE JACOBO NINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre doña Ida Simba Alazraki de Nino, viuda, turca, mayor de edad, por su propio derecho y por sus menores hijos: Yolanda Raquel, Matilde Ivette y Santiago Mauricio Nino, solteros, argentinos, autorizada al efecto según se indicará al final del presente; domiciliados en la calle Montevideo 1053, piso 1º, departamento A, sucesores de don León Jacobo Nino, por una parte y el Doctor Sadoc Nino, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning 2930, piso 2º, departamento A, por la otra ... resuelven: ... b) Constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro: "HIJOS DE JACOBO NINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lima 961/965, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad será continuar explotando la fábrica de tejidos de punto y el negocio del ramo de ropa interior para señoras, hombres y niños y ramos anexos, de la firma "Hijos de Jacobo Nino", como así también la importación, exportación, representación y venta de dichos artículos y ramos similares. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el 1º de Julio de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento de cada período de dos años, a contar desde la fecha indicada, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previo aviso, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, a los demás socios. — Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán aceptar o negar el egreso, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación al final del ejercicio respectivo. — En el caso de admitirse el egreso, para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio respectivo un inventario y balance general en el que todos los valores representativos del activo social serán oportunamente valuados según los precios del día, por mútuo acuerdo y a falta de éste por los arbitradores, amigables componedores a que se refiere la cláusula décimacuarta. — Las cuentas a cobrar serán castigadas en un porcentaje prudencial que será redistribuído posteriormente entre los socios si los quebrantos no alcanzaren el monto del castigo. — Lo que corresponda al socio saliente, será abonado en la siguiente forma: 25% al contado, al suscribirse el correspondiente contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial; y el remanente, en cuatro cuotas semestrales iguales, firmándose pagarés, con más un interés del seis por ciento anual, plazos que podrán ser extendidos a seis cuotas semestrales iguales, si se ofreciere garantía a satisfacción. — La cuota al contado podrá ser substituída por un pagaré de la Sociedad, a un plazo no mayor de 45 días, incluyéndose un interés del 6 % anual. — Se deja expresamente establecido que al efectuarse el avalúo de las maquinarias y muebles y útiles de la Sociedad, deberá computarse el aumento en la proporción del 50% para cada uno de los actuales socios: Ida Simba Alazraki de Nino y sus menores hijos, por una parte, y el Doctor Sadoc Nino, por la otra. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, suscripto por los sócios en la siguiente proporción: el Doctor Sadoc Nino, doscientas cuotas; doña Ida Simha Alazraki de Nino, ciento cincuenta cuotas; doña Yolanda Raquel Nino, cincuenta cuotas; doña Matilde Ivette Nino, cincuenta cuotas y don Santiago Mauricio Nino, cincuenta cuotas. — El capital suscripto se halla totalmente integrado con los haberes que los socios tienen en la sociedad colectiva "Hijos de Jacobo Nino", según consta en la contabilidad rubricada de la misma, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La administración y Gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán, indistintamente, a cargo de los socios doña Ida Simha Alazraki de Nino y Doctor Sadoc Nino. — Para la compra o venta de bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos administradores-gerentes. — Los administradores-gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías prendarias, hipotecarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos; designar apoderados de la Sociedad para funciones debidamente especificadas. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales; podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo desempeñar sus funciones en la Sociedad por sí o por medio de apoderado, salvo negativa legalmente fundada del otro socio gerente con la persona del apoderado. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías y materias primas, se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros del activo, serán amortizados en la proporción que autorizan las disposiciones legales impositivas. — Octavo: De las utilidades que aroje cada balance anual, se destinará un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10% del capital social; las reservas especiales que se consideren convenientes; el porcentaje para habilitaciones o gratificaciones que los socios resuelvan en cada ejercicio acordar o no; y el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las utilidades serán retiradas por los socios después de quedar aprobado el respectivo balance. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — En caso de que en uno o más balances acumulados se produjere una pérdida superior al 25% del capital social, queda facultado cualquiera de los socios para pedir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso se practicará la liquidación de la misma dentro de los seis meses del pedido de disolución. — Las utilidades o pérdidas que produjere cualquier venta de maquinarias o muebles y útiles, serán repartidas o soportadas: 50% el doctor Sadoc Nino y el 50% restante los demás socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Noveno: Si los socios no retirasen parcial o totalmente las utilidades que les correspondan, dichos importe así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés anual del 6%. — Décimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarado de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el presentante legal, podrán optar: a) por continuar en la misma, representados por una sola persona, en las mismas condiciones del fallecido o incapacitado, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social. — Quedan exceptuados de esta limitación los actuales administradores gerentes, Dr. Sadoc Nino y doña Ida Simha Alazraki de Nino, cuyos herederos, representados por uno sólo de ellos, o el representante legal, tendrán derecho a la administración y al uso de la firma social, en la forma establecida en la cláusula sexta; o b) Por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al balance que se practicará en la forma estatuída en la cláusula cuarta y en la forma de pago allí establecida. — La opción deberán formularla por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado; b) Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los noventa días indicados, los socios sobrevivientes o capaces, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños, salvo conformidad de todos los socios. — En el caso de cesión autorizada por el Juez y de ser varios los cesionarios de una cuota, deberán unificar su representación y el representante no podrá ser administrador gerente. — Undécimo: Para todos los casos previstos por los artículos 13, 17 y 18 de la Ley Nº 11.645, se requerirá unanimidad de votos, salvo los casos a que se refieren las cláusulas cuarta y décima. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurentes. — Duodécimo: Los socios Yolanda Raquel Nino, Matilde Yvette Nino y Santiago Mauricio Nino, al llegar a la mayoría de edad, podrán optar por retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, lo que deberán hacer saber por telegrama colacionado dentro de los 60 días de alcanzada la mayoría de edad. — En caso de silencio se considerará que optan por continuar en la Sociedad. — Si optaren por el retiro, regirá lo dispuesto en la cláusula cuarta para el egreso de los socios. — Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes, los que deberán actuar y firmar en forma conjunta. — La liquidación se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación del contrato social o de cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte absolutamente inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en seis sellos de $ 0.10 m/n. cada uno, numerados correlativamente del 789010 al 789012 y del 789015 al presente 789017, Serie I., el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Agosto de 1949. — Ida A. de Nino. — Sadoc Nino.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|9-Nº 23.371-v.12|9|49

S. J. ARDISSONE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Santiago Juan Ardissone, Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone, y las señoritas Clara Gladys Ardissone, Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone; el primero casado, los demás solteros, todos argentinos, domiciliados en esta Ciudad, calle Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve, mayores de edad, excepto la señorita Claribel Hebe, nacida el doce de julio de mil novecientos treinta, y a quien su padre, el compareciente don Santiago Juan Ardissone le concede autorización en los términos del artículo doce del Código de Comercio; siendo hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que son componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "S. J. Ardissone e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital por contrato privado el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta años a partir del día primero del mismo mes y año, con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias y con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en las condiciones establecidas en el mismo, que se inscribió en el Registro de Comercio, número mil trescientos sesenta y seis, folio ciento treinta y uno, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que fué ratificado y confirmado por los exponentes y transcripto en la escritura del dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, en este Registro. — Que los socios dieron cumplimiento al compromiso contraído para integrar su capital aportando oportunamente los valores en efectivo y títulos, además don Santiago Juan Ardissone, el diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete aportó diez mil pesos en efectivo, según consta en los libros rubricados de la entidad, en sustitución de nueve lotes de terreno sitos en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cuya posesión le fué devuelta, a los que se les había asignado un valor igual; y los cuatro socios, por una escritura del ocho de abril, y dos del diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, transfirieron los inmuebles y crédite hipotecario allí determinados. — Agregan: Que con efecto al día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve han resuelto aumentar el capital en ochocientos mil pesos más, con lo que se elevará a dos millones doscientos mil pesos, y admitir como socias a las señoritas Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone, todo en la forma que se establecerá más adelante; y en tal virtud, los seis comparecientes declaran: Que debiendo también modificar las facultades de los gerentes y con el fin de simplificar la redacción de las cláusulas del contrato sin alterar su esencia, por cuanto la presente no es una nueva sociedad, resuelven sustituir todas las del original por otras totalmente nuevas en los términos siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón "S. J. ARDISSONE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Buenos Aires, calle Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término será de treinta años a partir del pri-

mero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pero después de transcurridos los diez primeros, cualquier socio podrá retirarse como establece la cláusula octava. — Tercera: El objeto será dedicarse a la realización de todas las actividades que caracterizan a una Empresa de Construcciones y Estudio de Arquitectura, como así también a operaciones inmobiliarias, pudiendo al efecto: a) Proyectar, dirigir, construir, refeccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, ya sea por cuenta propia o ajena. b) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar y dar o tomar en anticresis inmuebles de cualquier naturaleza. c) Administrar propiedades de terceros, ejerciendo mandatos por cualquier título o concepto. d) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar materiales de construcción, de cualquier clase y representar fabricantes y comerciantes de dicho ramo, pudiendo también actuar como consignataria. e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, de particulares o Bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estautos y reglamentos de esas instituciones. — Cualquier otra facultad que no esté expresamente consignada, podrá ser ejercida sin limitación alguna por la Sociedad en cuanto guarde relación directa o indirecta con su objeto. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de dos millones doscientos mil pesos dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en la proporción y oportunidades que se indican a continuación: Santiago Juan Ardissone, un millón de pesos al constituirse la sociedad; Santiago Miguel Ardissone, trescientos mil pesos, de los cuales, ciento treinta y cinco mil, originariamente, y ciento sesenta y cinco mil en este acto; Walterio Norberto Ardissone, trescientos mil pesos, de los cuales, ciento treinta y cinco mil, originariamente, y ciento sesenta y cinco mil en este acto; Clara Gladys Ardissone, doscientos mil pesos, de los cuales, ciento treinta mil, originariamente, y setenta mil en este acto; Dolly Elba Ardissone, doscientos mil pesos en este acto; y Claribel Hebe Ardissone, doscientos mil pesos en este acto. — Los aportes realizados por los cuatro primeros para integrar el capital de un millón cuatrocientos mil pesos, consistieron en dinero efectivo, títulos, crédito hipotecario, muebles e inmuebles ya transferidos a la sociedad; y los ochocientos mil pesos en que se aumenta el capital son aportados íntegramente por los cinco últimos nombrados, mediante transferencia de saldos a su favor, por iguales valores, que tienen en cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo al detalle de las mismas que firmado por todos se anexa. — Quinta: Serán Gerentes los señores Santiago Juan Ardissone, Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone, quienes actuarán y usarán de la firma social en todos los actos, contratos y escrituras públicas, conjunta, alternativa o indistintamente, no pudiendo ser removidos sino por causa grave o por el voto unánime de los demás socios. — Don Santiago Juan Ardissone, podrá actuar con su sola firma en cualquier negocio y por haber sido fundador de la Sociedad no tiene obligación de trabajar para la misma. — Los Gerentes Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone, podrán actuar indistintamente en operaciones cuyo monto no exceda de cien mil pesos, necesitándose la firma conjunta de ambos cuando la cantidad sea superior y deberán dedicar sus actividades a la Sociedad. — El señor Walterio Norberto Ardissone en su carácter de arquitecto, tendrá a su cargo los trabajos técnicos que realice la Sociedad siendo su representante profesional. — Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone percibirán mensualmente quinientos pesos de sueldo cada uno, que podrá ser modificado por acta. — Sexta: Los Gerentes podrán ejercer todos los actos correspondientes al objeto de la sociedad, aun aquellos para los cuales las leyes exijan poderes especiales, y especialmente: a) Dictar los reglamentos internos de los inmuebles de la sociedad o administrados por ella; b) Iniciar y proseguir juicios por desalojo y|o cobro de alquileres, interdictos para retener o recobrar la posesión, juicios por escrituración o rescisión de boletos de compra - venta, etcétera, realizando las transacciones que crean convenientes; c) Representar a la Sociedad ante la Cámara de Alquileres o autoridades delegadas, o ante los organismos que se crearen relacionados con operaciones inmobiliarias; d) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a quienes represente; e) Celebrar contratos de seguro a favor de la Sociedad; f) Construir, cobrar y adquirir medianerías; g) Conferir y revocar poderes especiales y|o generales de administración o judiciales; h) Solicitar registros de marcas, patentes de invención y nombres o designaciones comerciales, persiguiendo a sus imitadores o usurpadores; i) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, privados o mixtos, y especialmente: Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros ni en especulaciones de bolsa o similares. — Séptima: Todas las resoluciones, salvo en los casos en que la Ley o el presente contrato exijan una mayoría especial, se tomarán por el voto de los socios que representen la mitad más uno del capital, y se asentarán en un libro copiador de actas. — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para tratar el Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio; y además cuando lo solicite el diez por ciento del capital, en cuyo caso se realizará dentro de cinco días de pedida la reunión. — Octava: Durante los diez primeros años, ningún socio podrá retirarse de la sociedad. — Pasado ese período el que desee hacerlo deberá comunicarlo a la sociedad, la cual tendrá noventa días para resolver, por mayoría de votos, excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste, disminuyendo su capital. — Pasado ese plazo y no resolviéndose la cancelación de las cuotas del saliente, éste deberá ofrecerlas en venta a los socios por noventa días, y si transcurridos no aceptaran, podrán transferir sus cuotas a terceros. — Si dos o más socios aceptaran, se adjudicarán las cuotas en proporción a su capital. — En cualquier caso, el valor de las cuotas se establecerá mediante un balance "ad-hoc" a la fecha en que el saliente comunique su decisión de retirarse, pudiéndose pagar en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Cuando deban ser pagados por la sociedad, podrán ser semestrales, si fuera necesario por su situación financiera, a juicio de la mayoría de los socios que queden formándola. — Novena: Los socios podrán efectuar transferencias parciales de cuotas entre sí. — Décima: Un socio podrá ser separado de la sociedad por causa grave y por el voto de tres cuartas partes del capital. — Undécima: Anualmente el treinta y uno de octubre se confeccionará por los Gerentes un Inventario y Balance General, siguiendo las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por su valor de costo o adquisición pudiendo ajustarse al del momento; b) El mismo criterio se aplicará a los títulos, valores y acciones; c) Las maquinarias, muebles y útiles, serán amortizados, por lo menos, en un diez por ciento del valor original, como así también la llave o cualquier otro valor innominado. — Los balances se considerarán aprobados por los socios, sin lugar a ulteriores reclamaciones si no son observados dentro de los quince días de puestos en su conocimiento. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas se aplicará: a) Cinco por ciento a la Reserva de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco; b) Hasta un diez por ciento para la formación de una reserva especial; y c) Una suma prudencial para atender a las indemnizaciones que puedan corresponder por las leyes sociales. — El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: a don Santiagogo Juan Ardissone el cincuenta por ciento; Santiago Miguel Ardissone, el diez y seis por ciento; Walterio Norberto Ardissone, el diez y seis por ciento; Clara Gladys Ardissone, el seis por ciento; Dolly Elba Ardissone, el seis por ciento y Claribel Hebe Ardissone, el seis por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por el capital de los socios en proporción a su respectivo monto. — Décima tercera: La Sociedad se disolverá totalmente por expiración de su término, por las causales establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, y en cualquier momento, por decisión de las tres cuartas partes del capital. — Serán liquidadores los Gerentes, salvo que los socios resolvieran designar a una o varias personas extrañas. — El liquidador procederá como lo establece el Código de Comercio y su gestión no durará más de dos años debiendo dar cuenta a los socios, mensualmente. — Décima cuarta: Se producirá disolución parcial en caso de retiro, separación, incapacidad o fallecimiento de un socio. — En los mismos la determinación y pago del haber se harán como determina la cláusula octava. — Si la disolución parcial se produjera por fallecimiento y los sucesores fueran socios, se distribuirán las cuotas entre ellos. — Si los herederos fueran extraños a la sociedad, los socios podrán admitirlos con representación unificada. — Igualmente podrán admitirse a los representantes del socio incapaz. — Décima quinta: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, fusionarse, o tomar participación en otras entidades. — Décima sexta: Toda duda, desinteligencia, o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son, don Romano Malfatti y don Manuel Sánchez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Santiago J. Ardissone. — S. M. Ardissone. — W. N. Ardissone. — Gladys Ardissone Seghezzo. — Hebe C. Ardissone. — Dolly Elba Ardissone Seghezzo. — Tgo.: Romano Malfatti. — Tgo.: M. Sánchez. — Hay un sello. Ante Mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos cincuenta y dos vuelto del Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S. J. Ardissone e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diez; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y uno; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y cinco y número un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: Ardissone — Transcurridos — aceptaran — causales — socio — doy — Vale. — Hay un sello. — J. González Pagliere. — Honorarios (Ley doce mil novecientos noventa y siete) pesos cuatro mil trescientos treinta y dos m|n.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — Enmendado "2 de Septiembre" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|9-Nº 23.368-v.12|9|49

G. HERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Señor Abundio Gerónimo Hernández, quien constituye domicilio legal a los efectos del presente contrato, en la calle Alsina número novecientos uno, por una parte; y los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, por la otra, constituyendo estos últimos domicilio legal a los mismos efectos en la calle Callao número quinientos sesenta y nueve al setenta y siete de esta Ciudad, todos los nombrados integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "G. HERNANDEZ Y CIA., S. R. L.", con sede en la calle Alsina novecientos uno y componentes a su vez de la Sociedad de Responsabilidad limitada "Cycles Motor Co. Ltd.", con asiento en la calle Callao número quinientos sesenta y nueve al setenta y siete de esta Capital, se ha convenido en lo siguiente: Primero: Los señores, Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, ceden y transfieren por este acto al Señor Abundio Gerónimo Hernández, sus cuotas de capital en "G. Hernández y Cía., S. R. L.". — Segundo: El señor Abundio Gerónimo Hernández, cede y transfiere por este mismo acto a los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández sus cuotas de capital que posee en "Cycles Motor Co. Ltd., S. R. L.". — Tercero: Las respectivas cesiones a que se refieren las dos cláusulas que anteceden se entenderán hechas por su valor nominal, sin perjuicio de la pertinente compensación de patrimonios, lo cual será determinado por el Tribunal Arbitral a que se refiere la cláusula novena del presente convenio, en caso de desacuerdo entre las partes. — Cuarto: Estas cesiones tienen por objeto, separar los patrimonios de los contratantes en estas Sociedades, y las operaciones tendientes a esa finalidad deben ser encaradas tanto por las partes como por los árbitros, en su caso con la más absoluta equidad y buena fe. — Quinto: Las operaciones comerciales, financieras y administrativas de cada una de las empresas, correrán por cuenta de los respectivos grupos separados, o sea: "G. Hernández y Cía.", por cuenta y cargo de Don Abundio Gerónimo Hernández y "Cycles Motor Co. Ltd." por cuenta y cargo de los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, a partir del día primero de abril del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se contabilizará todas las operaciones sociales teniendo en vista esa finalidad. — Sexto: Queda establecido que cada una de las partes contratantes tendrá acceso al control de las operaciones de liquidación con toda amplitud, lo mismo que a los locales respectivos hasta el día treinta de junio del año actual. — Dicho acceso podrá hacerlo directamente el interesado o la persona que cada uno de los grupos autorice por acto posterior al presente. — Séptimo: Queda aclarado que las ganancias o pérdidas que obtuvieren el Sr. Abundio Gerónimo Hernández, en "G. Hernández y Cía." y los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández en "Cycles Motor Co. Ltd." a partir del primero de abril del corriente año, serán por cuenta del primero y de los segundos respectivamente, haciéndose efectiva la separación en esa fecha, sin perjuicio de la liquidación de todos los negocios y operaciones anteriores. — Octavo: En el caso que las ganancias o pérdidas resultantes como consecuencia de las operaciones realizadas desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta y uno de marzo del corriente año en "G. Hernández y Cía.", y del primero al treinta y uno de marzo del mismo año en "Cycles Motor Co. Ltd.", afectasen alguna de las partes contratantes desde el punto de vista de la justicia y la equidad, éstas podrán someter tal cuestión a la consideración y dictamen del Tribunal a que se refiere la cláusula siguiente. — Noveno: Queda constituído por este acto un Tribunal de amigables componedores, integrado de la siguiente manera: en representación del Sr. Abundio Gerónimo Hernández por el Dr. Manuel M. Pérez Taboada, y en representación de los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, por el Dr. Luis Roque Gondra (h.), siendo designado por ambos contratantes y en calidad de árbitro tercero el señor Don Rodolfo Díez, quienes en prueba de aceptación y conformidad, suscriben el presente convenio. — Este Tribunal tendrá por finalidad además de asegurar el fiel cumplimiento de lo pactado, proceder a llenar el siguiente cometido: a) compensación de los patrimonios, pertenecientes a los grupos contratantes en ambas empresas. b) forma de pago de los saldos y determinación de los intereses respectivos, c) liquidación de utilidades pendientes en ambas sociedades y fecha de la misma; d) liquidación de utilidades complementarias; e) determinación del valor de llaves y marcas en ambas sociedades; f) forma de amortización o liberaciones recíprocas de deudas bancarias y cancelación progresiva de avales; g) balances generales del último ejercicio en cada una de las empresas; su consideración en relación a los valores de inventario al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; h) permisos de importación concedidos y o gestionados para cada una de las sociedades; cualquier otra cuestión atinente al presente convenio que las partes le sometieren. — Décimo: Con el objeto de precisar el alcance de la cláusula que antecede, para la fijación de relaciones patrimoniales entre las sociedades "G. Hernández y Cía." y "Cycles Motor Co. Ltd.", deberá tenerse particularmente en cuenta la situación de hecho existente entre ambas, por el

apoyo financiero otorgado por la primera a la segunda, por la colaboración comercial — prestada — organización de las compras, propaganda y ventas y por su administración conjunta, lo que dará por resultado, terminada la separación de ambas sociedades, que todas las bicicletas, repuestos y accesorios, como también todas las marcas de bicicletas ingresadas al país hasta la fecha que puedan llegar como consecuencia de operaciones concertadas, mediante permisos de importación a nombre de "G. Hernández y Cía. S. R. L.", queden de exclusiva propiedad de "Cycles Motor Co. Ltd.". — En tal situación el señor Abundio Gerónimo Hernández ratifica y garantiza el normal desenvolvimiento de todas las operaciones pendientes de "Cycles Motor Co. Ltd.", realizadas por intermedio de "G. Hernández y Cía." en lo relativo a embarques, operaciones de aduana, segúro, avales, otorgados hasta la fecha y comunicaciones o correspondencia perteneciente a "Cycles Motor Co. Ltd.", que lleguen a la sede social de "G. Hernández y Cía." todo ello previo el justiprecio a que se refiere el inciso (g) de la cláusula novena. — Undécimo: Todos los contratantes se constituyen solidariamente responsables por las infracciones en lo fiscal o administrativo en que pudiesen haber incurrido ambas sociedades, hasta el momento de la separación de los respectivos patrimonios. — Décimo Segundo: Los amigables componedores deberán resolver cada una de las cuestiones que las partes les sometieren dentro de los diez días contados a partir de la fecha en que el árbitro tercero los cite a ese efecto; éste, a su vez deberá expedirse sobre el desacuerdo de los dos primeros, dentro de los cinco días subsiguientes, no pudiendo, en ningún caso, excederse el Tribunal de los treinta días contados desde el momento en que la cuestión le fuere sometida. — Al mismo tiempo queda facultado dicho Tribunal para designar un Secretario Actuario y uno o más contadores, siempre que lo juzgare necesario, con el objeto de asesorar a los socios o a los árbitros mismos, desde el punto de vista técnico, en las operaciones de separación de patrimonios, inventario o avalúo de bienes. — Décimo Tercero: Cualquiera de las partes que se alzara contra la resolución del Tribunal Arbitral, sufrirá una pena consistente en la aplicación de una multa de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.— m|n.), que deberá oblar a la contraria a cuyo efecto y a fin de garantizar voluntariamente tal compromiso, las partes entregan un pagaré firmado por dicha suma al Arbitro tercero Sr. Don Rodolfo Díez. — Décimo Cuarto: Queda expresamente entendido que los contratantes se esforzarán para resolver todo lo atinente al presente convenio, dentro del plazo de treinta días, con la cooperación de los árbitros designados. — Décimo Quinto: Los gastos y costas originados por las operaciones de separación de patrimonios en las mencionadas sociedades serán de carácter particular y a cargo de cada una de las partes contratantes, con excepción de aquellos que se consideren comunes, los que serán abonados por mitades. — Para el fiel cumplimiento de lo pactado se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, extendido en los sellados de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, números ciento setenta y un mil quinientos veinticuatro, quinientos veinticinco, quinientos veintiséis y el presente quinientos veintisiete. Entre Líneas: el alcance de — Vale. — G. Hernández. — M. Hernández. — Manuel M. Pérez Taboada. — B. M. Hernández. — T. Hernández. — A. Hernández. — Luis Roque Gondra (h.). — Rodolfo Díez.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|9-Nº 23.374-v.12|9|49

JUEGOS AUTOMATICOS Y NOVEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Erique Toma, Doña Nelly Levensohn de Toma, y Don David Levensohn, todos rumanos, casados, domiciliados en la calle Obligado dos mil setenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUEGOS AUTOMATICOS Y NOVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Tendrá su domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la fabricación, explotación y comercialización de juegos automáticos y novedades, exportación, importación y venta de mercaderías en general, pudiendo realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Toma, Ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Nelly Levensohn de Toma, Veinte mil pesos moneda nacional y David Levensohn, Veinte mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas con parafina que se encuentra en la Aduana, por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Toma en carácter de gerente de la misma. — El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, pero cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la misma para fines de cada ejercicio, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de seis meses. — Séptima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesaren al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado: en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Enrique Toma. — Nelly Levensohn de Toma. — David Levensohn.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|9-Nº 23.367-v.12|9|49

"ALBANO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luís Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Enzo Taddei, de nacionalidad italiana, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas 1881, y la señorita Emilia Albano, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Senillosa 166, Capital, se conviene en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALBANO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta ciudad, calle Juncal 1398 y se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de artículos para regalos y complementos de la indumentaria femenina, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación dentro o fuera del país cuando así conviniere a los negocios sociales. — Segunda: Su duración será de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — A la formación de este capital concurre cada socio en la siguiente proporción: Treinta mil pesos moneda nacional importe de trescientas cuotas el socio señor Enzo Taddei; veinte mil pesos moneda nacional importe de doscientas cuotas la señorita Emilia Albano — El capital así suscripto lo integran totalmente los socios con mercaderías, instalaciones, muebles y útiles según balance de iniciación anexo que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La gerencia será ejercida por ambos socios con las facultades que respectivamente se establecerán en las cláusulas quinta y sexta de este contrato y con la prohibición común de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, ni en fianzas, prestaciones o garantías a terceros por motivos extraños al negocio. — Quinta: En el desempeño de la gerencia, la socia señorita Emilia Albano, ejercerá la dirección técnica del establecimiento y dedicará todo su tiempo a la atención, explotación y dirección del mismo, contratará las compras de mercaderías, los servicios del personal especializado que fuere necesario; intervendrá ante los Ministerios y Reparticiones Públicas ya sean nacionales, municipales, o provinciales, inclusive la Dirección General Impositiva. Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás del país, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, etc., creados o a crearse. — Gozará de las más amplias facultades y adoptará todas las medidas que estime oportunas para la más eficaz promoción de las ventas. — Sexta: El socio señor Enzo Taddei, en su carácter también de gerente, atenderá en especial la parte financiera del negocio, podrá aceptar representaciones y agencias que se relacionen con su objeto. — Podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o cualquier otra clase de garantía, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real y personal en Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, vender los inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por sus precios, plazos y demás obligaciones que estipulare, percibir los precios; otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capital en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables, componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada y otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitúd, y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión, o con carácter general, con las facultades y limitaciones que crea conveniente, pudiéndose realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras o documentos privados necesarios, requeridos para las operaciones sociales. — Realizar todas las operaciones comerciales o civiles, financieras, e industriales, que fomenten su objeto, y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Séptima: La cuenta bancaria se hará en la institución que resuelva el socio gerente señor Enzo Taddei, sea Oficial o particular, registrándose su sola firma individual seguida del aditamento "Albano & Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien podrá extraer fondos y realizar todas las operaciones que estime necesarias para la mejor consecución de los fines sociales. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente se formulará al treinta de junio un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas tendrá como base un inventario analítico de todas las existencias. Las bases del inventario de mercaderías será el precio de costo o el precio de plaza, el que sea menor. En cuanto a la mercadería pasada de moda, deteriorada o de difícil venta, será motivo de castigos nunca inferiores al cincuenta por ciento de su precio de adquisición. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para formar las reservas contra riesgos emergentes de leyes sociales, existentes o a crearse. 3º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, dejando desde ya establecido, que las inversiones por gastos de organización y los del activo fijo como ser instalaciones del negocio, y Muebles y Utiles, serán amortizados anualmente aplicando sobre sus valores originales de inversión la tasa fija del 33.33 por ciento. 4º) El saldo se distribuirá: Sesenta por ciento al señor Enzo Taddei y cuarenta por ciento a la señorita Emilia Albano. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo Segunda: El socio señor Enzo Taddei, podrá delegar en el otro socio, o en persona de su confianza, su personería y representación. — Décimo Tércera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capaz, en su caso, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, adquiriendo las cuotas-capital del fallecido o incapacitado. A tales efectos deberá practicarse un inventario analítico de las existencias y un balance y correspondiente estado de pérdidas y ganancias a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El haber de los herederos del socio fallecido, o del incapaz según el caso se establecerá de acuerdo con dicho balance. — Décimo Cuarta: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas en el capital social sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo Quinta: La sociedad llevará los libros comerciales que establece como mínimo el Código de Comercio y los auxiliares que fueren

necesarios. — Décimo Sexta: Los socios no podrán asignarse sueldos ni ninguna otra remuneración por sus servicios personales en la sociedad y sólo podrán retirar como máximo la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Décimo Séptima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores" a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octava: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las disposiciones de la Ley 11.645 que sean aplicables, y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo Novena: Se autoriza especialmente al señor Enzo Taddei, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y rubricación de los libros sociales. Bajo tales estipulaciones, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose en prueba de conformidad en tres ejemplares. Uno de los cuales extendido en sellos de diez centavos Serie I número setecientos once mil ciento noventa y uno; setecientos once mil ciento noventa y dos; setecientos once mil ciento noventa y tres; y setecientos once mil ciento noventa y cuatro, queda en poder del socio señor Enzo Taddei, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El otro de los cuales también queda en poder del señor Enzo Taddei, cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro, en su carácter de socio; y el otro de los cuales queda en poder de la señorita Emilia Albano, cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ciento treinta y un mil ciento ochenta y nueve, en su carácter de socia. Emilia Albano. — Enzo Taddei. — Se hace constar que con fecha 23 de Agosto de 1949, se presentaron los contratantes, solicitando la supresión de la cláusula 16ª del contrato, en virtud de contravenir lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 11.645. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|9-Nº 23.301-v.12|9|49

"ELLINCHAUS Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmantes, don Pablo Ellingahus, alemán, de 50 años de edad, domiciliado en Agustín Alvarez 1245, Vicente López, y don Juan Müller, alemán, de 53 años de edad, domiciliado en Córdoba 435, Capital Federal, que firma John Müller, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y a las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: 1º) Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada con efecto a partir del 1º de Enero de 1949. — 2º) La sociedad girará bajo la razón social "ELLINCHAUS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Independencia Nº 980, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) La sociedad tendrá una duración de Tres Años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de Tres años cada uno, si seis meses antes del vencimiento de cada período ningún socio ha solicitado la disolución de la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — 4º) La sociedad tiene por objeto explotar el comercio en general y el de importación, exportación, compra y venta y fabricación de toda clase de mercaderías y productos y, principalmente artículos de ferretería y anexos, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, en consignación o a comisión. Podrá también la sociedad celebrar toda clase de contratos y operaciones civiles y comerciales, bancarias, de cambio de monedas y de crédito, necesarios al desenvolvimiento de sus negocios, así como sobre bienes muebles o inmuebles, valores, títulos, acciones y mercaderías, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros o en participación, adquiriéndolos por compra o por otro título, al contado o a plazos y vendiéndolos también al contado o a plazos, arrendándolos o prestándolos, con o sin interés, pudiendo también realizar permutas, cesiones, daciones en pago y en toda forma, vender dichos bienes, permutarlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos e igualmente aceptar hipotecas, prendas, warrants y cualquier otra clase de garantía, dando y tomando muebles e inmuebles en locación, por cualquier plazo que permitan las leyes, contratar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, de cualquier naturaleza que sean y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras, o sin ellas y en las condiciones y tipo de interés que convenga; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con bancos particulares u oficiales, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución de crédito, y en todos ellos obtener dinero en préstamo; celebrar contratos de mutuo, de cambio con monedas del país o extranjeras, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto, y contra cualquier persona o entidad, directamente y contra créditos abiertos a su favor; endosar cheques; obtener créditos en cuenta corriente; suscribir cualquier documento creditorio en favor o a su cargo. Igualmente podrá la sociedad, solicitar y recibir concesiones municipales, nacionales o Provinciales y gestionar, obtener, registrar, adquirir o ceder marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y permisos y concesiones mineras, y dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. Podrá también formar parte de otras sociedades de cualquier clase que sean, en calidad de socia solidaria o comanditaria, con todos los derechos y obligaciones que sean inherentes; contratar toda clase de seguros, suscribiendo las pólizas necesarias; convenir toda clase de condiciones de transportes por los medios que sean, y por último, podrá cuidar, administrar y representar en juicio y fuera de él, los bienes e intereses que le fueron confiados por otras personas o entidades, así como ejecutar las órdenes de compra-venta, arrendamiento, hipoteca o de cualquier otra índole, por cuenta de terceros, todo a título oneroso o gratuito. Esta enumeración no es limitativa, pues la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para cumplir su objeto. — 5º) El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.— m|n.), dividido en cuotas de Mil pesos cada una ($ 1.000.—) aportado en la siguiente forma: Pablo Ellinghaus: doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) compuesto en la siguiente forma: cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos con 35/00 moneda nacional pesos 46.893.35 m|n.) en efectivo y doscientos tres mil ciento seis pesos con 65/100 moneda nacional ($ 203.106.65 m|n.) en bienes, según inventario adjunto del Activo y Pasivo de la actual firma Pablo Ellinghaus, y Juan Müller, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000.— m|n.) en efectivo. Los aportes en efectivo se integran en un cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando lo convengan los socios. — 6º) La sociedad será administrada indistintamente por los dos socios señores Pablo Ellinghaus y Juan Müller, quienes quedan desde ahora nombrados "Gerentes". De acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y ejercerán la dirección y la administración, teniendo el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, sin limitación alguna y obrarán en su nombre separada o conjuntamente, pudiendo firmar indistintamente o independientemente el uno del otro. Podrán pedir en nombre de la sociedad, cuentas a quienes debieran darla y emprender toda acción judicial o extrajudicial que juzgaran necesaria y convenir cualquier transacción, contratar locaciones de servicios; tomar o despedir empleados, obreros y toda clase de personal, teniendo dichos gerentes, la más amplia facultad para resolver y llevar a término, sin limitación alguna todos los actos necesarios a los fines sociales y en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo delegar todas sus facultades o parte de ellas, mediante poderes otorgados legalmente. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad legal de uno de ellos, la asamblea de socios resolverá el número de gerentes que continuarán administrando la sociedad, sus nombramientos y sueldos. Hasta tanto dicha asamblea no tome resolución, el gerente o los gerentes que hayan quedado, continuarán con la administración con todas las facultades que en este acto se acuerdan a los mismos. La firma social se hará con la firma particular de cada gerente debajo de la leyenda "Ellinghaus y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguida de su condición de gerente. — 7º) En caso de fallecimiento del Sr. Ellinghaus, la sociedad podrá continuar con sus herederos como si fuera con él, si ellos así lo desearen, debiendo para ello unificar su personería. — En caso de muerte del Sr. Müller, la sociedad se disolverá, continuando el Sr. Ellinghaus con los negocios de la misma y haciéndose cargo de su activo y pasivo. En caso de disolución de la sociedad por muerte de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance a la fecha de fallecimiento según las normas contables de práctica, debiéndose devolver a sus herederos la parte que les correspondiere del acervo social (activo menos pasivo), reembolsable con las facilidades que requiera el normal desenvolvimiento del negocio, al interés bancario de plaza. En ningún caso esas facilidades serán menores de seis cuotas semestrales iguales. — 8º) Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de Diciembre de cada año y a esa fecha se prepararán el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a los socios para su aprobación. — 9º) De las utilidades líquidas y realizadas se separará: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el Diez Por Ciento del capital y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Don Pablo Ellinghaus, Setenta por ciento y Don Juan Müller, Treinta por ciento. — 10º) Los socios podrán hacer retiros con cargo a sus cuentas personales a cuenta de las utilidades que les correspondieren a fin de ejercicio. — 11º) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo, se someterá a la decisión de árbitros, amigables componedores, que serán nombrados, uno por cada una de las partes y otro de común acuerdo por aquéllos, y la resolución que se dicte será inapelable ante la justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad entre los abajo firmantes, en Buenos Aires, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Extendido en tres sellos de $ 1.50 m|n. c|u., números 993.030, 993.031 y Nº 993 032. — En el sello 993.032, artículo 9º) separará — Diez — sobre raspado — Valen. — Firmado: Pablo Ellinghaus, John Müller. — Sobre raspado: "Ellinghaus", Responsabilidad — su personería — suscitare. — Vale. — Se deja constancia de que el artículo 3º), ha sido modificado en la siguiente forma: La sociedad tendrá una duración de diez años. — Vale.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 23.345-v.12|9|49

ARENERA DELSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Alejandro Fernández Prieto, casado, don Víctor Máximo Sarasqueta, soltero, don Juan Carlos Sarasqueta, soltero, domiciliados en la calle Tucumán número trescientos trece y don Pedro Blaszczyk, casado, domiciliado en la calle Senillosa número novecientos cuarenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, argentinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ARENERA DELSUR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por objeto principal la importación, comercialización y distribución de arena, granza y pedregullo, explotación de minas de arena, arenas naturales, industrialización de la piedra, granza y pedregullo en el interior o exterior del país y toda otra negociación relacionada con el ramo y giro social, cuyos objetos podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo efectuar toda operación civil o comercial inherentes a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantías o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aún por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes, muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de seis años a contar desde el primero de julio del año actual y no podrá disolverse anticipadamente sin mediar la expresa y unánime voluntad de todos los socios, podrá prolongarse automáticamente por períodos de cuatro años consecutivos o bien indefinidamente, a cuyo efecto deberán convenirlo así los socios por unanimidad con noventa días de anticipación al de su vencimiento o prolongación. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden y han sido susciptas por los cuatro socios en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales los señores Fernández Prieto, Víctor Máximo Sarasqueta y Juan Carlos Sarasqueta han integrado la totalidad del capital en efectivo y don Pedro Blaszczyk ha integrado en efectivo treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional y el saldo de doscientas veinte cuotas o sean veintidós mil pesos de igual moneda, los integrará con el ochenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que le correspondieran en cada ejercicio. — Los aumentos de capital social serán sólo posibles con acuerdo de la mayoría de los socios y teniendo prioridad los mismos para suscribir las nuevas cuotas, las que se adjudicarán entre sí en proporción a sus cuotas capitales, si por unanimidad no resolvieran otra forma de prorrateo. — Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir ninguna de sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad sin acuerdo unánime de los otros socios, asimismo ningún socio podrá hacerlo actor socio determinado pero sí podrá cederlo a la Sociedad o en partes iguales entre los demás socios. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, que será la propia de cada uno de ellos precedida por el rubro "Arenera Delsur, Sociedad Responsabilidad Limitada, Capital moneda pesos nacional cien mil, seguido por la mención Gerente. — Para que la firma de los Gerentes obligue a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos socios, debiendo ser una de ellas la del señor Fernández Prieto. — En caso de ausencia, impedimento u otras razones de fuerza mayor, el mis-

mo será reemplazado en el uso de la firma por el señor Víctor Máximo Sarasqueta o Pedro Blaszczyk, sucesivamente, quedando establecido, asimismo que para realizar cualquier acto de disposición del patrimonio social será necesario contar expresamente con la conformidad de la mayoría de los socios. — Obrando según lo dispuesto en la presente cláusula, la firma social no podrá ser usada en operaciones extrañas al giro, ni en fianzas a terceros, ni en documentos de favor o complacencia, y en consecuencia, además de los actos determinados en la cláusula primera, podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de Crédito, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el Hipotecario Nacional y en el de Crédito Industrial Argentino, retirarlos aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias, Registrar firmas en los Bancos de esta Capital y fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales como particulares y solicitar descuentos en los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino, en el Central de la República o de cualquier otro Establecimiento de Crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios u otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento, o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convenga y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías, simples o solidariamente, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar. — Acordar comisiones y habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesaria, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, constituir nuevas sociedades, modificarlas y disolverlas. — Representar a la Sociedad ante las Reparticiones Nacionales o Provinciales y presentarse en licitaciones privadas o públicas, pudiendo realizar gestiones ante la Dirección General de Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Transporte y de Industria y Comercio. — Sexta: Queda expresamente convenido que todos y cada uno de los actos atinentes a la Dirección y Administración de la Sociedad, así como lo referente al giro social, serán ejecutados con la previa y expresa conformidad de la mayoría de los socios, a cuyo efecto éstos podrán, por mayoría, confeccionar las normas generales internas de la Sociedad, adjudicando a cada socio las tareas que fueren necesarias. — Séptima: Los socios podrán ejercer cualquier clase de operaciones que no afecten directa o indirectamente al objeto social y tendrán la obligación de dedicar toda su competencia para la buena marcha de la Sociedad, realizando las funciones específicas a que cada uno se dedique por la conformidad expresa de la mayoría. — No obstante, se conviene igualmente que el señor Juan Carlos Sarasqueta podrá dedicarse libremente a toda clase de actividades y operaciones comerciales, sin limitación alguna. — Cada uno de los socios gozará de una asignación mensual por concepto de sueldo que fijarán por acuerdo de mayoría con cargo a gastos generales y podrán retirar adelantos a cuentas de utilidades las cuales también se establecerán por acuerdo expreso de mayoría. — Octava: Los señores Juan Carlos Sarasqueta y Pedro Blaszczyk, dejan establecido expresamente que la cabecera de muelle que tienen en común en las calles Carlos Pellegrini y Frías de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, será para uso exclusivo de la Sociedad que constituyen, la cual la otorgan con carácter irrevocable y por el término de la vigencia del presente contrato y a efectos de su libre administración se otorgan igualmente, entre sí poder general recíproco, a los efectos de poder actuar cualquiera de los dos indistintamente en todo lo relacionado, con cualquier trámite de la misma y especialmente con los inherentes a importación ante el Banco Central y Dirección General de Aduanas. — Novena: En el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad al vencimiento de la misma o de cualquier período de prórroga, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Al vencimiento de dicho término se practicará un balance de los negocios y aprobado que sea el mismo, la Sociedad tendrá derecho de adquirir la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio saliente en cuatro cuotas iguales y consecutivas de treinta días cada una, a contar desde el día en que se apruebe el balance respectivo. — En ningún caso el socio saliente podrá pedir la liquidación de la Sociedad, ni vender, ceder o transferir su parte total o parcialmente. — Décima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas y cada una de las resoluciones que tomen los socios por acuerdo de mayoría, atinentes a las disposiciones y patrimonios de la Sociedad, Dirección, Gerencia y Administración de la misma. — Décima Primera: El ejercicio económico finalizará el primero de Junio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general de cuenta de ganancias y pérdidas el que se dará por aprobado con la conformidad de la mayoría de los socios y siempre que la misma no lo impugne dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades realizadas y líquidas, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: No se harán distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — c) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión vigentes a que se promulguen en lo sucesivo. — d) También se formará una reserva cuyo monto determinarán anualmente los socios por mayoría hasta un veinte por ciento de las utilidades para responder a la desvalorización del activo fijo de la Sociedad, oscilaciones en el precio de la materia prima y otros riesgos. — e) El remanente se repartirá entre los socios en cuatro partes iguales, es decir un veinticinco por ciento para cada uno. — f) Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad se producirá únicamente por expiración de plazo o por las causales señaladas por la ley o bien cuando cualquiera de los balances generales o parciales de comprobación arrojare una pérdida que represente el setenta por ciento del capital, siendo en este caso necesaria mayoría de socios. — La liquidación o disolución será practicada conjuntamente por la mayoría de los socios quienes en el carácter de liquidadores procederán a llenar su cometido en forma conjunta, procediendo a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere distribuyendo el remanente entre los socios proporcionalmente a sus cuotas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá practicarse un balance general a los efectos de fijar el capital del mismo dentro de los cuarenta y cinco días de producido el hecho y los herederos y|o sus representantes legales deberán unificar su persona en uno de ellos el cual podrá formar parte de la sociedad, de conformidad a las condiciones generales del presente convenio, pero no podrá intervenir en la dirección, gobierno y administración de la misma. — Los herederos o sus representantes legales podrán, si lo desean retirarse de la sociedad, si así les conviniere, abonándoseles el importe del capital en cuatro pagarés escalonados de treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días a contar desde el momento de practicado el balance general para dicho objeto. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, que será el Presidente en de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o el sustituto que éste designe. — El fallo que aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Arenera Delsur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don José González y don Juan C. Pico Duni, ambos vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — A. Fernández Prieto. — Víctor M. Sarasqueta. — J. C. Sarasqueta. — P. Blaszczyk. — Tgo: J. González. — Tgo.: Juan C. Pico Duni. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: proporción — constituyen — irrevocable — veinte — unificar — veinte — Sociedad. — Entre líneas: Sus — todo vale. — Hay un sello. — J. Hervás Ibáñez. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Sobre raspado: comparecientes — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|9-Nº 23.305-v.12|9|49

JULIAN AYALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Julián Ayala, Never Rubén Esteves y Edgar Darío Esteves, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley 11.645 y a tal fin declaran: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de hotelería, con o sin pensión. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "JULIAN AYALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Viamonte número mil setecientos treinta. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años, a contar desde la fecha, pero cualquiera de los Socios podrá exigir su disolución anticipada, con efecto a los diez días de la fecha de su disolución. — Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, importará también la disolución ipso facto, de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben o integran totalmente en este acto en la siguiente forma: cuatro cuotas el Socio Señor Julián Ayala; veintiocho cuotas el Socio Señor Never Rubén Esteves; y veintiocho cuotas el Socio Señor Edgar Darío Esteves. — Sexto: La Sociedad será administrada por el Socio Señor Julián Ayala, que queda designado Gerente por lo cual tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — b) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — c) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Formular protestas y protestos. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Por el voto de Socios que representen más de la mitad de las cuotas se resolverán todos los casos no previstos en el presente contrato, inclusive para las modificaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente, antes del treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta y uno de Mayo. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva prescriptos por la ley y de las que se resuelvan destinar a castigos y reservas, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los tres socios, por partes iguales. Noveno: Vencido el plazo de duración de la Sociedad en el caso de disolución anticipada por resolución de un Socio o en el caso del artículo cuarto la liquidación será efectuada con todas las facultades necesarias por la persona que designen los Socios por simple mayoría de cuotas y con exclusión de los herederos de los Socios fallecidos. — El liquidador irá realizando los bienes en la forma y por el plazo, precio y condiciones que juzgue convenientes. — El saldo de la liquidación, a medida que el liquidador lo resuelva, será entregado a los Socios o sus herederos en proporción a las cuotas y si la liquidación originare pérdidas, ellas serán soportadas también en proporción a las cuotas. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio, como arbitrador, amigable componedor, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los Socios a interponer cualquier recurso, aun el de nulidad. — Hecho en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Ayala. — Edgar D. Esteves. — Never R. Esteves. — s|r. "Interponer". Vale. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 23.320-v-12|9|49.

KLESTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio - Klestex. — Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Modificación de Contrato". En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Samuel Levin, casado, domiciliado en calle Cuenca Nº 772, y don David Kulakowsky, casado, domiciliado en calle Teodoro García Nº 3830, mayores, como únicos integrantes de la sociedad "KLESTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en plaza y que oportunamente inscripta al Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1948 bajo el número 1805, folio 201, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Jaime Kopec, casado, polaco, domiciliado en la calle Bacacay Nº 1737, mayor, todos de

esta Capital, por la otra parte convienen: Primero: Los señores Levin y Kulakowsky, admiten el ingreso a la sociedad expresada a don Jaime Kopec, con todas las prerrogativas de tal, quien conoce y acepta el contrato de constitución. — Segundo: Resuelven modificar las cláusulas que se dirán del contrato original las que quedarán redactadas como sigue: Cláusula Cuarta: El Capital Social se eleva en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en forma que con el actual asciende a la suma total de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados como sigue: "Por el señor David Kulakowsky, sesenta mil pesos m|n. curso legal ($ 60.0000.00) por el señor Samuel Levin, sesenta mil pesos m|n. curso legal (60.000.00) y por el señor Jaime Kopec la de sesenta mil pesos m|n. c|l. (60.000.00). Dicho Capital estará dividido en cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una y se encuentra íntegramente integrado por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y dinero en efectivo, de acuerdo al inventario general practicado a la fecha y por separado, y debidamente suscripto íntegra el presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios en forma conjunta, pudiendo ser integrado el binomio por cualquiera de los tres quienes revisten la calidad de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad siempre que actúen en la forma indicada con la sola salvedad de que en operaciones sobre inmuebles, sea en su transferencia, adquisición y|o constitución de derechos reales sobre los mismos o sobre los demás bienes societarios se requerirá la firma de los tres socios. Sexta: Los socios don David Kulakowsky y don Jaime Kopec deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que les exija, no pudiendo dedicarse a actividades similares, ajenas a las que forman el objeto de esta sociedad. Tal restricción no regirá para el socio don Samuel Levin quien podrá dedicarse a otras actividades. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se efectuará el Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducido el treinta por ciento, que deberá ser destinado para cubrir reservas legales establecidas o futuras, así como para reserva extraordinaria; serán distribuídas en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el señor Kulakowsky, y el treinta por ciento restante para cada uno de los restantes socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Los socios Kulakowsky y Kopec gozarán en retribución a su calidad de Gerentes un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno. Los demás retiros que los socios pudieran efectuar, serán imputados en su cuenta personal. Quedando en consecuencia así modificadas las cláusulas indicadas del contrato de constitución y nulas en cuanto se opongan al presente y retrotrayendo los efectos de esta modificación al día 20 de Febrero del corriente año, lo suscriben en el lugar y fecha de "ut supra". Fdo.: D. Kulakowsky... Samuel Levin... Jaime Kopec.

Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|9-Nº 23.342-v.12|9|49

TRITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinticinco días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Meier Cheistwer, ruso, casado, domiciliado en calle White Nº 471, Capital; Salomón Wiszniacki, polaco, casado, con domicilio en la calle White Nº 459, Capital, por una segunda parte, y Atilio José Provasi, que firma "Atilio Provasi", italiano, casado, con domicilio en la calle Arcadini Nº 639, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la tercera parte, todos mayores de edad, hábiles resuelven: Primero: Prorrogar la sociedad "TRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos integrantes, por tiempo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los demás con noventa días de antelación. En tal supuesto su cuota parte le será abonada en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo al suscribirse el documento de retiro, y el saldo en tres cuotas iguales a los treinta, sesenta y noventa días de la inscripción de dicha disolución. — Segundo: Los balances se practicarán indefectiblemente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, el cual deberá ser aprobado por los socios dentro de los quince días siguientes. — No mediando la oposición se considerará aceptado el mismo. — Tercero: El domicilio de la administración de la sociedad será el de la calle Arcadini Nº 639, Villa Progreso, Partido de San Martín, sin perjuicio de cualquier otro. — Cuarto: Que dan efecto retroactivo a esta modificación de contrato al día 25 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quedando subsistentes todas las demás cláusulas que no se oponen a estas modificaciones que deberán ser debidamente inscriptas, suscriben el presente en el lugar y con fecha de "ut-supra". — Fdo.: M. Cheistwer; S. Wiszniacki; A. Provasi. — Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|9-Nº 23.343-v.12|9|49

"EUGENIO REVESZ Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por el presente Graziella Brodsky, argentina, comerciante, con domicilio en Suipacha 392-1º, y cédula de identidad Nº 2.463.290, vende a Wilhelmina Petronella Agterberg de Stasiak, de 28 años de edad, casada, holandesa, Ced. Identidad 4.029.872, domiciliada en la calle México 1320, 4º piso-Dto. D., Capital Federal, todas las cuotas acciones y derechos que le correspondían en la sociedad "EUGENIO REVESZ Y CIA. S. R. L.", en la suma de tres mil quinientos pesos m|n., declarando que no tiene comprometidas ni embargadas dichas cuotas y derechos y que nada tiene a percibir en dicha sociedad bajo ningún concepto de capital, ganancias u otros; por lo cual coloca a la parte compradora en su mismo lugar como socia de la expresada sociedad, firmando para constancia. — Buenos Aires, a 7 de junio de 1949. — Graziella Broadsky. — Wilhelmina P. Agterberg de Stasiak. — Bs. As., Agosto 31 de 1949. — s|raspado "edicto" vale. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.7|9-Nº 23.319-v.12|9|49

J. VALLS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Juan Valls, español, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 837, don Carlos Guillermo Honorato Lapresa, italiano, casado, técnico, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes 40; don Amador López, español, casado, empleado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Independencia 2084, don Humberto Francisco Valls, argentino, casado, empleado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Patagones 2892; don Juan Luis Valls, argentino, soltero, empleado, de veintiún años de edad, domiciliado en Virrey Cevallos 837, y don Oscar Valls, argentino, soltero, empleado, de diez y ocho años de edad, domiciliado en Virrey Cevallos 837, estos dos últimos socios, son hijos del primero, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "J. VALLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Independencia 1596|1600, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años, pudiendo los socios rescindir el contrato y pedir liquidación de la sociedad en cualquier momento, siempre que den un preaviso de seis meses, por telegrama colacionado, a los otros socios. — Tercera: El objeto de la sociedad, es la fabricación, reparación, compra y venta de aparatos de radios y sus accesorios, pudiendo desarrollar actividades complementarias de dicha finalidad sin limitación alguna. Igualmente, y con la conformidad de todos los socios, podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, permanente o transitoria, de beneficio para la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que ha sido aportado por los socios, en mercaderías, muebles y útiles, herramientas, en efectivo, etc., de acuerdo al balance general practicado en la fecha, que los socios declaran conocer y aceptar. Dicho capital está dividido en Cien Cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: Sr. Juan Valls, 60 cuotas o sean $ 30.000. —m|n.; Sr. Lapresa, 15 cuotas o sean $ 7.500.— m|n.; Sr. López, 8 cuotas o sean $ 4.000.— m|n.; Sr. H. F. Valls, 5 cuotas o sean $ 2.500.— m|n.; Sr. J. L. Valls, 6 cuotas o sean $ 3.000.— m|n.; y Sr. O. Valls, 6 cuotas o sean $ 3.000.— m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del Sr. Juan Valls, quien como socio-gerente, tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrá realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier banco oficial o particular. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. La sociedad podrá designar apoderados generales o especiales fijando en cada caso las atribuciones pertinentes. — Sexta: El socio-gerente Sr. J. Valls, tendrá una asignación de Novecientos pesos mensuales, y el socio Sr. Lapresa, en su carácter de Técnico, Seiscientos pesos m|n. ambas se imputarán a gastos generales y podrán ser modificadas con el consentimiento de todos los socios. — Séptima: Los socios Juan Valls y Carlos G. H. Lapresa, deberán dedicar sus actividades, tiempo y energías a los negocios sociales, los demás socios podrán continuar con sus actividades habituales. Ninguno de ellos podrá dedicarse a actividades que importen competencia a la sociedad, ni intervenir como comanditario o accionista en empresa del mismo ramo. — Octava: La sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital, cuando lo estime conveniente para su desenvolvimiento comercial, con sujeción a las cláusulas del presente contrato. — Novena: La sociedad llevará contabilidad legal. Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. La utilidad remanente se distribuirá en la siguiente forma: 20 o|o al socio Sr. Lapresa, y el 80 o|o entre los restantes socios, en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Producido el retiro de un socio de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2ª, los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del saliente en proporción al capital aportado por cada uno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios su derechos-habientes deberán unificar la representación, y podrán, previa conformidad d la mayoría, incorporarse a la sociedad, en su defecto, les será devuelto el capital y utilidades que corresponda al causante, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas iguales trimestrales, sin intereses. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por la Cámara Argentina de Comercio, para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "nueve", vale. — J. Valls. — Oscar Valls. — Amador López. — Juan L. Valls. — C. Lapresa. — Humberto Fco. Valls.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 23.304-v.12|9|49

"F. & R. SENDRA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Sendra y Ramón Sendra, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el día 14 de Julio de 1944, por una parte y José Mario Mancuso, Argentino, casado, mayor de edad y Francisco Fortunato Degracia, Argentino, soltero, mayor de edad, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Uspallata Nº 2674, por la otra, han convenido en ampliar el capital social, admitir nuevos socios y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha quedan incorporados como nuevos socios los señores José Mario Mancuso y Francisco Fortunato Degracia, quienes aportan la suma de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, integrando cinco cuotas de mil pesos m|n. — Segundo: Como consecuencia de ello y de común acuerdo con los socios Félix y Ramón Sendra, la sociedad "F. & R. SENDRA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumenta su capital social a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula sexta del contrato original; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Félix Sendra veinticinco cuotas; Ramón Sendra veinticinco cuotas; José Mario Mancuso cinco cuotas y Francisco Fortunato Degracia cinco cuotas, todas suscriptas e integradas, de acuerdo con el balance de fecha 31 de Diciembre del año 1948, que se firma por separado. — Tercero: Los señores Félix y Ramón Sendra continuarán siendo los gerentes de la sociedad, con uso de la firma en forma indistinta y con todas las facultades conferidas en la cláusula séptima del contrato original. — Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Quinto: Los nuevos socios percibirán en calidad de sueldo la suma de Setecientos pesos m|n., cada uno, siempre que lo permita la marcha de la sociedad y tienen la obligación de trabajar exclusivamente para la misma. En cambio, los socios Félix y Ramón Sendra podrán actuar independientemente en otras organizaciones comerciales o industriales, sin limitación alguna, pero no deberán ser del mismo ramo que explota la sociedad. — Sexto: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se procederá en la forma que determina la cláusula décimo segunda del contrato original. — Séptimo: Los nuevos socios aceptan todas las condiciones pactadas en el contrato de constitución de la sociedad, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente en este acto; como así también declaran conocer el último balance practicado el día 31 de Diciembre de 1948, manifestando conformidad con el mismo y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Octavo: Queda convenido que los socios Félix y Ramón Sendra, podrán retirar mensualmente, hasta la suma de Ochocientos pesos m|n., cada uno, en concepto de anticipo, con cargo a la parte que les corresponda en el balance anual, quedando así modificada la cantidad fijada en el convenio de fecha 8 de Octubre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre del mismo año, bajo el número 1412, al folio 47 del libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: tiene. Vale. — F. Sendra, R. Sendra. José M. Mancuso. Francisco F. Degracia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — S|Raspado "agosto" Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|9-Nº 23.333-v.12|9|49

PETITTA Y LAPATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3 del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Angel Petitta y Hércules Lapato, ambos mayores de edad, nacionalidad italiana, de estado casados, y con domicilio real en las calles Piedras número 550 y Leandro N. Alem Nº 639, respectivamente, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de PETITTA Y LAPATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte Nº 482. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta, comisiones, y consignaciones de mercaderías y efectos de comercio de cualquier origen y naturaleza, pudiendo también crear e instalar establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos estableciendo filiales o sucursales en el exterior y en el país. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años con opción a cuatro años más, a contar del primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capi-

tal social se fija en la suma de Ciento Cincuenta mil pesos m|n. de c|L., dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscripto por partes iguales entre los socios o sea setenta y cinco cuotas cada uno; dicho capital lo aportan integramente y está constituído por mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, depósitos bancarios, etc., y de acuerdo a un Balance practicado por los socios con fecha treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve y que forma parte integrante de este contrato debidamente firmado por los mismos. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios indistintamente y en calidad de gerentes y en ese carácter harán uso de la firma social en todos los actos, contratos y obligaciones sin excepción, que se relacionen con fines sociales, especialmente podrán actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra Institución Bancaria Nacional o Extranjera, oficial o particular, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los fondos depositados o que deposite la sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etc., y no podrán usarla ni comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten, una vez cubierto el fondo de reserva legal será distribuída entre los socios por partes iguales, siendo de la misma manera soportada las pérdidas si hubiere, el retiro de las utilidades podrá ser hecho siempre que los fondos disponibles de la Sociedad lo permitan. — Séptima: La remuneración de los gerentes será fijada oportunamente y registrando en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio como así también incapacidad física o legal de cualquiera de ellos, los herederos podrán continuar con el giro de los negocios unificando la personería o retirarse en cuyo caso se practicará un Balance General y el haber que resulte será abonado en el tiempo y forma que las condiciones de la sociedad lo permitan. — Novena: En el caso que uno de los socios deseare retirarse, avisará al otro socio con seis meses de anticipación a cuyo término se practicará un Inventario y Balance General y el capital y utilidades que le corresponda, será entregado en las formas que las partes convengan. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad por expiración de la misma los socios indistintamente están facultados y distribuyéndose las ganancias o pérdidas resultantes por partes iguales. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios herederos legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fuere originada serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes respectivas, aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, hecho dos copias de un mismo tenor, y a un solo efecto en Buenos Aires, fecha ut supra. — Angel Petitta. —Hércules Lapato.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|9-Nº 23.300-v.12|9|49

"DIAZ, PIESCO Y REY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Díaz, casado en primeras nupcias con doña Herminia María Del Bó, español, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y cuatro, Capital Federal, don Luis Piesco, casado en primeras nupcias con doña Manuela San Martín, argentino, domiciliado en Ramón Lista cinco mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal; y don Alfredo Rey, casado en primeras nupcias con doña Clara Zaffaroni, argentino, domiciliado en Granaderos ochocientos treinta y nueve, Capital Federal, mayores de edad, hábiles, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Antonio Díaz, Luis Piesco y Alfredo Rey, que constituyen con efecto inicial al primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y cuatro. — 2º) La Sociedad girará bajo la razón social de "DIAZ, PIESCO Y REY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 3º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias y especialmente a la compra venta de inmuebles, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con ese objeto. — 4º) La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a partir del primero del corriente mes y año. Transcurridos un año de su constitución, cualquier socio podrá separarse de la Sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con tres meses de anticipación a la terminación del ejercicio económico. — 5º El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta y Dos mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Luis Piesco; cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Antonio Díaz y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Alfredo Rey. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es el valor que las partes asignan a los terrenos designados con las letras I, J, K, de la Manzana PP, Sección Segunda de la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, adquiridos con fecha veintidós de Julio del presente año por los comparecientes, para la Sociedad que por este acto se constituye, por ante el Escribano Benjamín Vitavur, en la suma total de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, reconociendo una hipoteca por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de Brycia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por saldo de precio que toma a su cargo y Cincuenta mil pesos moneda nacional en materiales para construcción y Sesenta y dos mil pesos moneda nacional los socios integran en dinero efectivo. — 6º) Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y ninguno podrá cederlas a extraños a la Sociedad. — 7º) La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Luis Piesco y Antonio Díaz con carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa y podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo (Sigue en el sello igual valor Nº...) (Viene del sello de igual valor Nº...) ser comprometidas en actos extraños a sus fines, ni en prestaciones a título gratuito o garantías a terceros. — 8º) A los socios gerentes se les faculta especialmente para que representen a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones y cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, todo por los plazos, precios, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o a plazos; dar o tomar dinero prestado a o de cualquier persona visible o jurídica, constituir y reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares, conforme con sus leyes orgánicas y especiales; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, fijar domicilios especiales, cancelar hipotecas y cualquier obligación, cobrar y percibir, girar cheques, y toda clase de libranzas contra depósitos en descubierto, conferir poderes generales y especiales, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados, formar compañías filiales o subsidiarias, o tomar parte en empresas existentes o a formarse, finalmente realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor éxito de la Sociedad, pues la enumeración que procede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — 9º) El treinta y uno de diciembre de cada año, finalizará el ejercicio económico practicándose entonces un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales y que deberán ser firmado por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En caso de pérdidas, serán soportadas en las misma proporción. — 10º) La Sociedad llevará la Contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — 11º) Las decisiones para la aprobación de los balances y resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computando un voto por cada cuota con las excepciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 12º) El fallecimiento de cualquiera de los socios, originará la disolución parcial de la Sociedad con respecto al socio fallecido, continuando ella el giro con los demás socios que tomaran a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o legatarios contra cesión de sus cuotas las partes de capital y utilidades que correspondan al socio fallecido, calculado al día del deceso, en la forma y tiempo que oportunamente convenga. No obstante si los herederos o legatarios del socio fallecido, soliciten continuar formando parte de la Sociedad, los demás socios por unanimidad resolverán su incorporación o rechazo. — 13º) Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán (Sigue en el sello igual valor Nº...) (Viene del sello de igual valor Nº...) un tercero para el caso de discordia. El fallo que así se dictare será inapelable. — 14º) Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean contrarias a los fines de la Sociedad. — 15º) Todo lo que no está previsto en este Contrato se regirá por la Ley en la materia número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Luis Piesco. — Antonio Díaz. — Alfredo Rey. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.7|9-Nº 23.316-v.12|9|49

CABAÑA LA AMISTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 681 vto. — Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores José Enrique Erro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arenales número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro y don Alberto José Fernández, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle J. B. Ambrosetti número noventa y ocho, ambos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CABAÑA LA AMISTAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se adopta como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estarán en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle J. B. Ambrosetti número noventa y ocho. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación de una o más cabañas de lanares, vacunos, compra y venta de cualquier clase y raza de ganado, importación y exportación de sementales y toda clase de operaciones o negocios vinculados a dicha explotación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La duración de la Sociedad es por diez años, a cuyo término cualquiera de los socios podrá gestionar la rescisión a su respecto del contrato, debiendo comunicar esta decisión, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del balance general de la Sociedad. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios por partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada socio. Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por animales de pedigree, carneros para padres de cabaña, galpones, instalaciones, máquinas, implementos, muebles y útiles, que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado en documento aparte por los dos socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios, sea conjunta, indistinta, alternativa o separadamente, a quienes se designa gerentes por este acto, los que harán uso de la firma social en la forma indicada, con todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad y con la sola limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes tiene las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que la misma tenga, incluso operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco del país o del extranjero, solicitando créditos, descubiertos, en cuenta corriente, descuentos de pagarés, librar y endosar cheques, cobrar y percibir, transar, novar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, querellar, hacer quitas, representar a la Sociedad, como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas, y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte, comprar y vender haciendas, frutos del país, cereales y semillas al contado o a plazos, marcar, contramarcar, señalar y contraseñalar las haciendas de cualquier especie, expedir guías de venta y traslado de ganado, celebrar contratos de fletamientos, transportes y seguros, recibir animales en consignación o a pastaje, pudiendo también adquirirlo en compra o a capitalizar, estipulando sus precios, plazos y demás condiciones, firmando los documentos que corresponda, celebrar contratos de aparcería los que puede ceder o transferir por los precios, plazos, formas de pago y lugar, que considere conveniente, tomar dinero prestado con o sin garantía real, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación o gravamen, adquirir o transferir la propiedad en cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, arrendarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Séptima: Cada treinta de Abril se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o su comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, fijadas previas las deducciones por amortizaciones respecto de muebles, inmuebles y por otros conceptos que correspondieran, serán distribuídas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) La Sociedad constituirá las reservas para obligaciones sociales que estipule la Ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos. — c) El saldo se adjudicará a los socios en partes iguales, si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octava: Todo aquello que no esté determinado por el presente contrato y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será resuelto por ambos socios, a cuyo efecto se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, liquidándose el haber y utilidades a la fecha del fallecimiento. — Los herederos bajo una

sola representación, decidirán el contralor que correspondiera hasta que se determine dicho haber. — El socio sobreviviente tendrá opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la Sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido. — b) Admisión de los herederos del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir o integrar las cuotas del fallecido. — c) No siguiéndose el temperamento establecido en el presente párrafo b), el haber del socio fallecido o incapacitado, será satisfecho a sus herederos, sea al contado o a plazo, que podrá extenderse hasta los cuatro años del deceso, en cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento hasta la fecha del pago, a contar de la fecha del deceso. — Décima: En todos los casos en que entre la Sociedad en liquidación, se determinará quién debe proceder a su gestión, dándole instrucciones, fijándole renumeración y facultades, debiendo levantar Inventarios, dentro de los treinta días. — Décima Primera: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, durante su existencia, disolución o liquidación, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero antes de entrar a conocer y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases precedentes, los asociados declaran constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, y los testigos del acto, don Horacio Delucchi y don Pedro Vernengo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos setenta y nueve de fecha veintitrés del corriente. — José Enrique Erro. A. J. Fernández. — Tgo.: H. Delucchi. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Cabaña La Amistad" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números tres millones ochocientos veinticinco mil ochocientos diez y seis; tres millones ochocientos veinticinco mil ochocientos diez y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Benjamín Vitaver. — Hay un sello. — Certifico que Don Benjamín Vitaver es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — A. E. Salas. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Primera Apelación, certifica que el Doctor don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en la Plata, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Benjamín Vitaver. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.7|9-Nº 23.317-v.12|9|49

AVISOS DIVERSOS

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. C.

Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el día 14 de Septiembre próximo se comenzará a abonar el dividendo de $ 3 m|n. neto por cada acción ordinaria A y B de la Sociedad Anónima "Selecciones Franco Inglesa, Ind. y Com.", de acuerdo a lo sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de Agosto ppdo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad Anónima de 15 a 16 horas, para hacer efectivo el cobro. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.370-v-12|9|49.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.
Reconquista 336 — Buenos Aires

Pago de Dividendos.

El dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Agosto 1949, se abonará por el Banco de Londres y América del Sud, Casa Matriz, a partir del día 10 de Setiembre de 1949.

e.7|9-Nº 23.353-v-9|9|49.

CAPITALIZADORA ARGENTINA, S. A. de Previsión y Ahorro.
Florida 550 — Buenos Aires
Acta número 220.

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina, S. A., calle Florida 550 de esta ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 26 de Agosto de 1949, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 26949 y 06798 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D, plan E, plan F y plan G: 49-98. Probalidades de este sorteo: 1 en 2.500.

Firmado: C. H. Fossati, (Gerente), H. Telechea, (Escribano Público).

En el mismo local siendo las quince horas del día 31 de Agosto corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos veinte, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público, señor Hernán Telechea.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan A: I.K.H. — A.J.G. — L.H.M. — J.M.J. — Y.G.O. — E.U.K.

Plan B: Z.G.S. — Q.I.Q. — H.Q.R. — N.K.J. — I.Q.H. — G.L.H.

Probalidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1.800; plan B: 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Enrique José Colombo y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Enrique D. Mongay y Dolores Cepeda, domiciliados en calle Matienzo 2438 y San Luis 2732, respectivamente, ambos en esta ciudad. Firmado: C. H. Fossati. — Enrique D. Mongay. — D. Cepeda. — Enrique J. Colombo. — H. Telechea.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan A: Y.G.O., 31659, $ 1.000; vigencia Junio 1936, Ana Yamone, Villafañe 530, Capital.

Plan B: N.K.J., 5971, $ 2.500; vigencia Agosto 1934, Nicolás Kurz, Sarmiento 865, Capital.

Plan E: símbolo 49-98: 26250, 1.000, vigencia Octubre 1944, Ricardo Costaguta, Paysandú 1842, Capital. 31250, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. 41250, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. 51250, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. 58750, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. 63750, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. 76250, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Mónica Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital. 83750, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Saturnino Zemborain, Sarmiento 459, Capital. 91250, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. 118750, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Pedro Dalvit, Adolfo Berro 4050, Capital.

Plan F: símbolo 49-98: 186250, pesos 2.000, vigencia Mayo 1945, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. 216250, $ 10.000, vigencia Mayo 1945, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. 221250, $ 1.000, vigencia Julio 1945, Santos Petrara, Salto-FCCGBA. 223750, $ 1.000, vigencia Agosto 1945, Luis Folliard, Arévalo 1214, Capital. 226250, $ 10.000, vigencia Noviembre 1945, Pedro Boero, San Lorenzo 214, Chacabuco, F. C. P., 243750, $ 1.000, vigencia Octubre 1946, Juan Birquier, Cangallo 521, Capital. 246250, $ 1.000, vigencia Febrero 1947, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. 251250, $ 1.000, vigencia Abril 1947, Adelita Casasco, Boyacá 237, Capital.

Plan G: símbolo 49-98: 261250, pesos 2.000, vigencia Noviembre 1948, Lucardi Pegnolo, Labardén 158, Capital. 263750, $ 6.000, vigencia Mayo 1949; Asunción Cebrones, Puerto Madryn, Chubut. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — El Gerente.

e.7|9-Nº 23.360-v-7|9|49.

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría Cerrito 388 — 2do. piso.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Secretario.

e.7|9-Nº 23.340-v-23|9|49.

CAMUATI, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 13 del corriente se abonarán los dividendos que corresponden al 6º ejercicio social, en la sede social calle Pichincha 1245; horario: de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.361-v-9|9|49.

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Máquinas Agrícolas — Motores
Belgrano 634

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a m$n. 2.800.000.—, emitiendo a tal efecto m$n. 300.000.— valor nominal en acciones ordinarias.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949 — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.285-v.10|9|49

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA S. A. (en liquidación)

Se cita a los señores accionistas para percibir, contra la entrega de sus acciones, los fondos que les ha correspondido en virtud de disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. — La Comisión Liquidadora.

e.6|9-Nº 23.220-v.8|9|49

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ha resuelto la emisión de las series 8ª, 9ª y 10ª de acciones ordinarias, de iguales características que las actualmente en circulación, cuya cotización ha sido acordada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

Dicha emisión se colocará, por su valor nominal, en la siguiente forma:

La Serie 8ª, de v$n. 1.000.000 con derecho a un voto cada acción, destinándose v$n. 600.000 al pago de los bienes y derechos adquiridos por la Compañía e incorporados a su patrimonio el 31 de Octubre de 1948, gozando de dividendo a partir de esa fecha (adquisición aprobada por la última Asamblea General Ordinaria), y v$n. 400.000 con goce de dividendo a partir del 1º de Mayo de 1949, se ofrece en suscripción privada en la proporción de una acción por cada diez que se posean de las series 1ª, 2ª, 4ª, 5ª y 7ª contra entrega del cupón Nº 3.

La Serie 9ª de v$n. 600.000 con derecho a cinco votos cada acción y la Serie 10ª de v$n. 2.400.000 con derecho a un voto cada acción, gozan de dividendo a partir del 1º de Mayo de 1949, y se ofrecen en suscripción privada en la proporción de tres acciones nuevas por cada cinco que posean los actuales accionistas, en la siguiente forma: La Serie 9ª de v$n. 600.000 podrá ser suscripta únicamente por los tenedores de las series 1º y 2ª; y la Serie 10ª de v$n. 2.400.000, únicamente, por los tenedores de las series 4ª, 5ª, 7ª y 8ª. Ambas contra entrega del cupón Nº 5.

Las suscripciones podrán efectuarse dentro de los diez días, contados desde la última publicación, en el Banco de Italia y Río de la Plata (Oficina de Títulos). Plazo para la integración hasta el 30 de setiembre de 1949, inclusive.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio acordó abonar un dividendo por el primer semestre del ejercicio 1948|49, en la siguiente forma:

A las Acciones Preferidas: $ 3.— por acción contra presentación del cupón Nº 3, previa deducción del 15 o|o en concepto de impuesto a los réditos.

A las Acciones Ordinarias: $ 15.— por acción contra presentación del cupón Nº 4.

El pago se efectuará a partir del 20 de setiembre de 1949, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.244-v.8|9|49

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Hace saber a los señores accionistas, que hallándose listas las nuevas acciones, impresas a raiz del cambio de rubro social que oportunamente aprobara el Poder Ejecutivo Nacional, deberán concurrir antes del día 15 de Setiembre de 1949, al local social de la Sociedad, Avda. de Mayo 979, de 15 a 17 horas, munidos de los certificados provisorios a los efectos de que éstos sean canjeados por las nuevas acciones.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.118-v.8|9|49

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de julio de 1949, elevando el capital autorizado a $ 2.500.000.— c|l., el Directorio ha resuelto emitir pesos 500.000.— c|l. valor nominal en acciones ordinarias al portador, que de acuerdo con el Art. 6º de los estatutos se ofrecen en primer término a los actuales accionistas al precio de $ 130.— c|l. por cada acción de $ 100.— valor nominal, pudiendo éstos suscribir a dicho precio una acción por cada una que posean actualmente y cualquier cantidad adicional al precio de $ 150.— c|l. Esta suscripción cerrará el 15 del corriente mes.

Si las suscripciones excedieran del monto de la fracción ofrecida, el Directorio se reserva el derecho de prorrateo o de emitir una nueva fracción dentro del capital autorizado; y si ésta fuese suscripta con exceso, se procederá al prorrateo.

En caso de que los actuales accionistas no hicieran uso de estas preferencias, las acciones disponibles se ofrecerán a terceros al precio de $ 150.— c|l.

Las condiciones de integración son: el 10 o|o del valor nominal más la prima en el acto de suscribir; el saldo podrá pagarse al contado al ser aceptada la suscripción, o bien, en dos cuotas iguales con vencimiento los días 15 de octubre y 15 de noviembre próximos.

Los dividendos se computarán a prorrata de las fechas del ingreso del capital.

Jantzen, Soc. An. Textil. — El Presidente.

e.6|9-Nº 23.283-v.8|9|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Fabel Koan, vende a Florentino Alberto Suárez y Natonio Marino, su negocio venta cigarrillos y golosinas de AVDA. CRUZ Nº 835, domicilio de partes. Reclamos: Escribano E. Barcán, Sarmiento Nº 2309, 1º "B"

e.7|9-Nº 23.351-v.12|9|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Agustín Sirello, vende a Pablo Sacttone, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3490. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.7|9-Nº 23.349-v.12|9|49

Se hace saber por cinco días, que don Martín Ramón Adorno, vende a don Germano Fantino, el hotel "Adorno" de su propiedad, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1640. — Reclamos de ley: Escribanía José Defelice. Av. de Mayo 580, donde las partes constituyen domicilio

e.7|9-Nº 23.355-v.12|9|49

Valdez y Cía., martillero público, con oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319: avisan: Marcos Feltrín, vende a Juan Leopoldo Martín y Gregorio Sobeszkiewies, restaurant y venta vinos y cervezas, ALVAREZ THOMAS Nº 2261|63. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7|9-Nº 23.363-v.12|9|49

"B"

Julián Sanzol, balanceador oficina Galicia 3715, avisa que Pedro Seijas, le vende a Andrés Rey Couto, el almacén sito BAIGORRIA 4000. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos

e.7|9-Nº 23.338-v.12|9|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Hilario Pino, vende a José Emilio y Joaquín Lozana, su negocio carnicería, puestos 34, 41, 47, del Mercado "Boedo", sito en BOEDO Nº 37. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 864

e.7|9-Nº 23.350-v.12|9|49

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas calle Chacabuco 489, T. E. 33-6451, avisan que José Filgueira, vende a José Pedro Benseny, José Salucho y Alfredo Gerardo Noya, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas, establecido en esta capital, calle BERUTI Nº 3409 esquina BULNES 2202, donde constituyen domicilio. Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas

e.7|9-Nº 23.369-v.12|9|49

"C"

Se avisa al comercio que don Antonio Teodoro Ceriotti, vende a los señores Juan Gamarra y Enrique Santiago Meeuwes, el negocio de "Droguería del Pacífico", sito en la calle CORRIENTES 3822, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante los escribanos A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi, calle Esmeralda Nº 61, T. E. 34-3157.

e.7|9-Nº 23.332-v.12|9|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Banjamín Stambulky, vende a Chaim Lejzor Nago, el negocio de carnicería establecido en la calle CASTELLI Nº 373. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7|9-Nº 23.347-v.12|9|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Daniel Lana, vende a su socio Faustino Fernández quién se hace cargo de activo y pasivo, parte mitad, negocio elaboración y venta de helados, casa de lunch, y despacho de vinos y cervezas, sito CORRIENTES 5782. Domicilio presentes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|9-Nº 23.359-v.12|9|49

M. Giráldez, martillero público, ofic., Carlos Calvo 909, T. E. 67-7191, avisa que el señor Gaspar Margadant, vende libre de toda deuda su negocio de carbonería y anexos, sito en la calle C. CALVO 895, a los señores Dardo F. Villegas y Roberto S. Olmedo, domic. de las partes, mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas.

e.7|9-Nº 23.321-v.12|9|49

"CH"

Se hace saber por cinco días al comercio en general, que Santiago Waitoller & Compañía, vende a Corradini & Compañía, el negocio de fraccionamiento y venta de vinos al por mayor y menor, sito en la calle CHACABUCO 1038. Reclamos de ley al comprador en Chacabuco 1038, donde las partes constituyen domicilio.

e.7|9-Nº 23.329-v.12|9|49

"G"

Julián Sanzol, balanceador oficina Galicia 3715, avisa que Juan Indice, le vende a Enrique Faricelli, el almacén sito GUALEGUAYCHU 4900. Reclamos en mis ofic. domicilio de ambos.

e.7|9-Nº 23.336-v.12|9|49

"J"

Se hace saber (Ley 11.867), que la sociedad Filardi Hnos., con negocio de droguería, perfumería y artículos de farmacia, sito en la calle JUJUY Nº 1328, quedó disuelta, transfiriendo su activo y pasivo al señor Roberto Vicente Filardi Cerboni, con igual domicilio. — Por reclamaciones en Avenida de Mayo Nº 1411, 2º piso, doctor Valentín A. Mercado.

e.7|9-Nº 23.309-v.12|9|49

"L"

Juan Vacca, avisa que vende a Celia Martha Souto y Jorge Eduardo Souto, el negocio de librería y anexos, que tiene establecido en FEDERICO LACROZE Nº 2983, donde fijan su domicilio vendedor y comprador. Reclamos dentro término de ley.

e.7|9-Nº 23.330-v.12|9|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Fernando Moreno vende a Antonio Alvarez, Rogelio Velazquez, José Rodríguez, Ramón Río y Juan Sobredo, su negocio de hotel restaurant, sito en calle LAVALLE 368, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.7|9-Nº 23.354-v.12|9|49

"M"

Julián Sanzol, balanceador Ofic. Galicia 3715, avisa que José Calautti y Eusebio José Vergara, le venden a Jesús Daniel Rodríguez, el almacén sito MON 2345. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.7|9-Nº 23.335-v.12|9|49

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor Luis Bianchi, vende libre de gravamen a los señores Felipe Melitón Acebey y Enrique José Bernengo, su negocio de garage de alquiler sito en la calle MONROE Nº 2311, esquina OBLIGADO Nº 2530, Capital. Por una parte intervino don Francisco Vázquez. Reclamos de ley y domicilio constituído por ambas partes en mis oficinas Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.

e.7|9-Nº 23.341-v.12|9|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cláudio Peláez, vende a Antonio Sorce & Alberto Rafael Sorce, su negocio de carnicería, calle MACHAIN Nº 4837. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.7|9-Nº 23.352-v.12|9|49

"P"

Se avisa al comercio por cinco días, que la sociedad "Alice Lue y Compañía", integrada por doña María Irene Lue y doña Alicia Raquel Lue, que explota el ramo de sombreros y modas en general y domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1413, se disolverá, tomando a su cargo el activo y pasivo doña Alicia Raquel Lue, domiciliada en la misma calle y número. — Reclamaciones de ley ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida Nº 336, domicilio fijado por las partes contratantes.

e.7|9-Nº 23.306-v.12|9|49

"S"

Frieda Jacobsohn de Cohn, vende a sus socios Manuela Olmedo y Alfredo Frieto, su parte en la sociedad comercial e industrial en comandita "Olmedo, Cohn y Compañía, con negocio de modas y confecciones en SANTA FE 2584, domicilio de las partes. Reclamos: escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 33-1428.

e.7|9-Nº 23.348-v.12|9|49

"Z"

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319: avisan: Abraham Elías Fumberg, vende a José Bautista Tajes, despacho comestibles y venta vinos y cervezas envasadas al por menor, ZELADA número 4502, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7|9-Nº 23.364-v.12|9|49

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319: avisan: Demarco y Cía., o José Demarco Jannelli, Martín Szanto y Francisco Maierhofer, venden a Saturnino Sevillano Correa, restaurant-bar, anexo pensión denominado "A. B. C", sito ZABALA Nº 2450, Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7|9-Nº 23.365-v.12|9|49

Se hace saber por cinco días, que el señor Manuel Fernando Dos Santos, domiciliado en Zabaleta Nros. 611|19, vende y transfiere a los señores Ernesto Sambucetti y Abel Luis Berdera, domiciliados en Alberti 1787, departamento D, el negocio de aserradero que posee en la calle ZAVALETA Nros. 611 al 618. — Reclamaciones de ley ante escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida Nº 336, piso 2º.

e.7|9-Nº 23.307-v.12|9|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Pedro Villahoz y Donato Peso, domicilados en Charcas Nº 1601, componentes de la sociedad de hecho Vilahoz y Peso, con negocio de tienda y mercería sita en ARENALES Nº 1199, disuelven la sociedad, adquiriendo el activo y pasivo el socio Donato Peso. Reclamos de ley en el domicilio de ambas partes, Charcas Nº 1601.

e.6|9-Nº 23.249-v.10|9|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Alfredo Antonio Ramón Miguez y Antonio Breit, venden a Francisco Miranda y Esteban Perin, negocio restaurante y despacho de bebidas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51 esquina VELASCO, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|9-Nº 23.265-v.10|9|49

Al comercio: Antonio Menéndez, (de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Sarmiento 1940, avisa que José Freije Núñez, Antonio Freije Núñez y Eduardo Troitiño venden libre de toda deuda o gravamen a Jesús Turienzo, Manuel Alvarez y José Asenjo, su negocio de café, bar y billares sito AVENIDA QUIRNO COSTA 3101 esquina SAN PEDRITO, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.6|9-Nº 23.258-v.10|9|49

Félix Olarce, Juan J. Cardo y Antonio Carlos García, transfieren el negocio de reparación de carrocerías denominado "Talleres Azopardo", de la calle AZOPARDO Nº 455 de esta Capital, a la sociedad en formación "Talleres Azopardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrarán Antonio Carlos García, Tomás Pérez Barcia y Hado Pérez Butron, todos con domicilio en Azopardo 455. Reclamos de ley, ante escribano Alberto May Zubiría, Lavaile 655, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.6|9-Nº 23.236-v.10|9|49

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso T. E. 35-2287 y 3952, que Angel Barbeito, vende a Alberto Campos, la tercera parte que tiene del negocio de restaurante y bebidas alcohólicas, en sociedad con Raúl P. Barbeito y Emilio Varela, calle AVENIDA CRUZ N.º 3394, formando nueva sociedad, que girará con la firma de Barbeito, Varela y Campo, sociedad de hecho, haciéndose cargo del activo y pasivo.— Domicilio contratantes y reclamos Ley mismo negocio.

e.5|9-Nº 23.106-v.9|9|49

Ernesto Vales, escribano, con oficinas en Reconquista 165, comunica que los señores Gregorio Krusinsky, Héctor G. Bartero y Samuel Sklarovsky, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 531|33, venderán el negocio dedicado al fraccionamiento de aceites comestibles y derivados que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Unión Aceitera, Sociedad en Comandita", ubicado en DONATO ALVAREZ Nº 531|33, a favor de los señores Basilio López Maseda, Julio L. Prea y Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, domiciliados en Corrientes Nº 1373. Reclamaciones término de ley en la escribanía.

e.5|9-Nº 23.156-v.9|9|49

José Villegas y Eduardo Lopes, martilleros públicos, avisan comercio: Cristovan Carrsuca Aleixo y José Afonso Louro, venden por nuestro intermedio, al señor José Albino Viegas, su comercio de hotel, bar y restaurant, que tienen establecido en la calle ALSINA 2353|57 de esta Capital. Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, calle Vieytes 1884.

e.5|9-Nº 23.185-v.9|9-49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AUSTRALIA Nº 2402|06 esquina SANTA MAGDALENA Nº 305, domicilio de ambas partes, vendedora: Casilda Rodríguez; compradores: Pedro Sarthou y Juan Antonio Gallego. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.5|9-Nº 23.127-v-9|9|49.

Ernesto A. Grisolía avisa que: Angela Copelli de Rodríguez vende su tienda y mercería a Constantino Bertsos, sita en la calle AV. SAN MARTIN 4076|80. Reclamaciones ley en m|oficina, Av. de Mayo 634, 1p, Of. 20.

e.3|9-Nº 23.017-v.8|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Abraham Consevik vende a José Yapur su negocio de despensa, despacho de comestibles, venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle ANDONAEGUI 3101, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3|9.-Nº 23.094.-v..8|9|49

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que doña Adela Serman de Colik vende a don Salomón Bergoboy, libre de pasivo, el negocio de farmacia, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3005 esquina AÑASCO Nº 1920, donde las partes fijan sus domicilios, a los efectos de los reclamos. El contrato será otorgado ante el escribano Sr. A. Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña 917.

e.2|9-Nº 22.921-v.7|9|49

Muñiz y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, teléfono 23-5675, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Herminio Fagioli, Angel Gómez y Manuel Castro, efectuaran del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas denominado "El Viejo Lago", sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 60, con fecha 27 de julio próximo pasado, a los señores Salvador Capuano, Francisco Ramón López y Antonio García, según publicación efectuada en el "Boletín Oficial" bajo el número 21.102. — Buenos Aires, agosto 26 de 1949.

e.2|9-Nº 22.963-v.7|9|49

B

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Alejandro Coccia y Juan Alejandro Esain, venden a Santiago Carnevale y Faustino Carnevale, negocio de café, bar y billares, calle BERMUDEZ 2378 80|82, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|9-Nº 23.260-v.10|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que el señor Isidoro Ferrer vende a los señores Manuel y Luis García Boo, el negocio de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle BOYACA Nº 2097, esquina a la de SAN BLAS. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.3|9.-Nº 23.070.-v.8|9|49

"C"

Al comercio: Antonio Menéndez, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1940, avisa que Adalino Barrera vende a Francisco Barrera la parte mitad del negocio de fiambrería y venta de comestibles, sito CARACAS 2448, Capital, domicilio partes, constituyendo una sociedad de hecho que girará "Barrera Hermanos". Reclamos ley negocio vendido.

e.6|9-Nº 23.257-v.10|9|49

Se avisa que Lilia Amanda de Gracia de Clemente y Nello Trellini, venden libre de pasivo, el negocio de hotel "Carlitos", ubicado en la calle CURAPALIGÜE 72, Capital, al señor Laureano Pérez. Reclamos en las oficinas de los intermediarios R. E. Altieri y M. C. Ilundain, Corrientes 569, 4º piso, Capital, donde la parte vendedora ha constituído domicilio.

e.6|9-Nº 23.202-v.10|9|49

Se disuelve la sociedad Lestard, Franco & Cía., Sociedad Inmobiliaria en Comandita Operaciones Inmobiliarias en General, con domicilio en la calle CERRITO 136 y adquiere su activo y pasivo la sociedad Lestard, Franco & Cía., Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, con domicilio Cerrito 136 de esta Capital Federal. Reclamaciones escribano Victorino Viales, Avenida de Mayo 1130, 1er. piso, dto. "B".

e.6|9-Nº 23.273-v.10|9|49

Avisa García y Alén, martilleros públicos que por nuestro intermedio José Pérez. vende su negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital calle CORDOBA N.º 6082, a Jorge Micis, domicilio partes reclamo ley, nuestras oficinas Roseti Nº 1587.

e.5|9-Nº 23.096-v.9|9|49

Enrique Monteil, martillero público, oficina Lavalle N.º 1546, 2.º piso, Dto. "F", notifica que Gustavo Joswig. transfiere a Victorio Lorenzo Lusardi Monteverde, los servicios de limpieza de los escritorios del edificio sito en la calle CORRIENTES N.º 222, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

e.5|9-Nº 23.117-v.9|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Juan Dussich vende a José Iglesias Valiña su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CONGRESO 5299, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3|9.-Nº 23.092.-v.8|9|49

Cabaña Tandil S. A., con negocio de productos lácteos, sito Aráoz 265, vende a Emiliano Rojo negocio lechería sito en CABILDO Nº 3479, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término de ley.

e.2|9-Nº 22.990-v.7|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería, mantequería, casa de comidas y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle CERRITO Nº 1012, domicilio de ambas partes; vendedor: Justo Gutiérrez; compradoras: María Juana De Gaetani de Hraste y Matilde Dominga Hraste de Villalba; reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 29 de Agosto de 1949.

e.2|9-Nº 22.890-v.7|9|49

Saúl Copquin, escribano público, adscripto al Registro Nº 25, Capital, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que José Furmanski vende a Isaac Fiszer la mitad pro indivisa que tenía en el negocio de bar y lunch denominado "New York", establecido en la calle CORRIENTES 2115, Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.3|9.-Nº 23.073.-v.8|9|49

José Synowiec, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega 3092, comunica que por su intermedio el Sr. Witold Szeksztello, domiciliado en la calle Nazarre 4651, vende a don Francisco Wilk, domiciliado en Nazarre 4651, el negocio de bar y restaurante, ubicado en esta Capital, calle CANGAYE Nº 819. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del martillero.

e.2|9-Nº 22.915-v.7|9|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jacobo Sgulem Rechtman, Emilio Milán Zivittich y Domingo Górini venden a Alfredo Bagedelli y Antonio Di Pascali, restaurante, bar, CORRIENTES Nros. 4796|4800 esquina FRIAS 399, domicilio de las partes.

e.2|9-Nº 22.980-v.7|9|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Parmigiani y Manuel Solla venden a Diego García y Manuel Sánchez negocio de venta y elaboración de pastas frescas, CENTENERA 139, donde todos se domicilian.

e.2|9-Nº 22.983-v.7|9|49

Avisa al comercio José Julio Gandolfo, que vende su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle CASEROS 1451, a la señora Ilda Aurelia Borruel de Daniel, domiciliada en Pedro Goyena 1721. Reclamaciones de ley en el mismo, que es el domicilio de las partes.

e.3|9.-Nº 23.084.-v.8|9|49

"CH"

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2 "A", que Narciso López Prieto y Atilio Moauro venden a Ernesto La Civita, su negocio de heladería "Cambiasso", sito en CHARCAS 1574, domicilio de las partes. Reclamos de ley a mis oficinas.

e.3|9.-Nº 23.042.-v.8|9|49

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que José Fernández vende a Javier Estévez, Julio Fernández, Leopoldo Soto, Modesto Estévez y Benito Pérez, que girarán "Estévez, Fernández y Cía.", restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHACABUCO 987, domic. ptes. Reclamos ley n|oficinas.

e.3|9.-Nº 23.029.-v.8|9|49

María Elena Suárez de Becerra y Sara Peirano venden el activo y pasivo del negocio de artículos para bebés y lencería, incluyendo contrato de locación, ubicado en la calle CHILE 1776, al señor Santiago Juan Palma. Reclamos de ley en domicilio de las partes, calle Chile 1776.

e.2|9-Nº 22.977-v.7|9|49

"D"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Adolfo Martinotti vende al señor Manuel Ys su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle CESAR DIAZ número 5164|66, domicilio partes, reclamos término ley en el mismo negocio.

e.3|9.-Nº 23.047.-v.8|9|49

Se avisa que Feiga Rebeca Resnik de Silbergleit, Dora Silbergleit de Rozenthal, Sofía Silbergleit de Bermann, Eva Silbergleit de Natinzon, Jaime Silbergleit y Samuel Silbergleit, domiciliados en Díaz Vélez 4440, venden a Israel Silbergleit, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4436, el aserradero y negocio de importación y exportación de maderas, ubicado en la calle DIAZ VELEZ 4436|38. Reclamos por el término de ley al Dr. Jorge Bruetman, con oficinas en la calle Paraná 580.

e.3|9.-Nº 23.056.-v.8|9|49

Se hace saber que la Sociedad Colectiva Paliwoda y Binder transfiere a "T.R.A.D. Taller de Reparaciones Automotores Directorio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, su taller mecánico de carrocería y de engrase sito en la calle DIRECTORIO 1167, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.

e.2|9-Nº 22.898-v.7|9|49

L. Roberto Torres, martillero público, oficinas Entre Ríos Nº 1334, avisa: Alfredo Rivas vende libre d|deudas a Esteban Argañaraz, su negocio de despacho de pan y facturas, sito DEFENSA número 747, sus domicilios. Reclamos ley m| oficinas.

e.2|9-Nº 22.989-v.7|9|49

"E"

Se hace saber por el término de ley que Hilandería Estomba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Estomba Nº 36, Capital Federal, vende, cede y transfiere a favor del señor M. Sev Hagopián, domiciliado en la calle Portela Nº 1559, la planta industrial de su propiedad instalada en la calle ESTOMBA Nº 36, Capital Federal, con sus maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres, vehículos y demás efectos. — Reclamos de ley al estudio de los Dres. Walker y Kennedy, calle Lavalle Nº 710, piso 3º, Dpto. A, donde las partes constituyen domicilio.

e.5|9-Nº 23.126-v-9|9|49.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Zanardo (hijo) vende a Ferruccio Macchiavelli y Pedro Miguel Farinelli, negocio de venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS 4095|99 esq. TREINTA Y TRES 796, domicilio de las partes.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error desde el 13 al 20 de agosto de 1949.

e.2|9-Nº 22.979-v.7|9|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso primero, avisan: Manuel López vende a Miguel Alija, despacho comestibles y bebidas general, envasadas, calle ESCALADA 2387, domicilio partes.

e.5|9-Nº 23.144-v-9|9|49.

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, T.E. 37-9955, que ha quedado sin efecto la venta del negocio, ramo artículos para bebés, sito ESTADOS UNIDOS 412, que hacía la Sra. Julia C. Nadales de Velasco a Aurora E. Piccone.

e.2|9-Nº 22.934-v.7|9|49

"F"

Hácese saber por cinco días que don Antonio Tesoriero ha vendido a la sociedad "Rafael Tesoriero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de artículos para hombre y anexos denominado "The Sportsman de Mar del Plata", ubicado en la Capital Federal, calle FLORIDA número Quinientos Ochenta y Cinco, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad compradora. — Reclamos en Buenos Aires, Florida 585, al comprador. — Buenos Aires, Julio 29 de 1949.

e.2|9-Nº 22.922-v.7|9|49

Norberto Carlos Sponton y Federica Manettini, domiciliados French 2399, venden a Manuel Pardo, domiciliado Rivadavia 3172, comercio de lechería y venta de helados, calle FRENCH 2399. — Reclamaciones por el término de ley.

e.2|9-Nº 22.932-v.7|9|49

"G"

Faustino Américo González, procurador, martillero, con oficinas Talcahuano 469, escritorio 13, avisa que Seizen Arakaki, vendió a la razón social "Seizen Arakaki & Compañía", que forma con Masatoshi Nohara y Chotaro Hokama, su taller de lavado y planchado, sito GAONA número 3802, para reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.6|9-Nº 23.203-v.10|9|49

Parrin, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por Silvestre Paredes y Francisco Vasquez, avisan que han vendido las máquinas, motores y matricería de su fábrica, sita GIRARDOT 1421, al señor Jesús Lorenzo. — Domicilio del vendedor y comprador calle Oro 2606, donde se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949.

e.5|9-Nº 23.134-v.9|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GALICIA Nº 2001, esquina ANDRES LAMAS, domicilio de ambas partes. Vendedor: Benigno Rodríguez. Comprador: José Domingo Anta. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 2 de Septiembre de 1949.

e.6|9-Nº 23.207-v.10|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: José Russian vende a Carmelo Francisco A. Rizzo, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GRAL. CESAR DIAZ 1902, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3|9-Nº 23.093-v.8|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Laureano Sueiro vende a Augusto Cenerini su negocio de despensa, despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle GUATEMALA 4701, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3|9-Nº 23.091-v.8|9|49

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, T. E. 61-7918, avisan: Alfredo A. Pigliapoco y Herminia P. de Pigliapoco venden negocio de despacho de pan y venta de helados a Domingo Del Vecchio, sito en JUAN DE GARAY 2872, capital, domicilio de partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.2|9-Nº 22.884-v.7|9|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jacobo Jaimovich vende a Vicente Cazorro, despensa de comestibles, GUEVARA 230, donde ambos se domicilian.

e.2|9-Nº 22.982-v.7|9|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Allodi, vende con activo y pasivo a sus condóminos Pablo Suescun y Enrique Steininger, su parte del negocio de restaurant, bar, GIRARDOT 1595 esq. TRONADOR 503, domicilio de las partes.

e.2|9-Nº 22.981-v.7|9|49

I. Vidal Domínguez, mart. púb., of. Tinogasta 4297, Cap., T. E. 50-9769, avisa que Elvira D. Casari de Vidal vende a Filomena Andreoli de Manzi, su negocio de despacho de pan, GUALEGUAYCHU 3001, Capital. — Reclamos, m|oficinas. — Domicilio de las partes, Gualeguaychú 3001.

e.3|9-Nº 23.081-v.8|9|49

"H"

Se hace saber que Severino y Kohen Michigan Alkali Argentina, ceden y transfieren a "L. Ghiorsi", todo el activo y pasivo del negocio en el ramo de compra-venta y fabricación de productos químicos industriales, instalado en la calle HIDALGO N.º 156, domicilio de las partes. — Para reclamaciones, Escribano Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

e.5|9-Nº 23.124-v.9|9|49

Rodolfo Mainzer transfiere su taller metalúrgico ubicado en la calle HUMBOLDT 1726, con sus activos y pasivos, a Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Humboldt 1726.

e.5|9-Nº 23.157-v.9|9|49

"I"

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco 145, oficina 9, avisan, Onofre Moreno vende a Seberiano González y Emilio Rodríguez, restaurant y hotel, INDEPENDENCIA 1090 y 1100, sus domicilios, reclamos ley nuestra oficina. e.6|9-Nº 23.292-v.10|9|49

El escribano Romualdo N. Benincasa, con oficina en Florida 248, piso segundo, hace saber que los señores Manlio Vicente Bartolomé Benincasa y Amadeo Alfredo Pedro Benincasa venden a la señora Dalmira Solís de Moffatt y señor Moisés Ziblat, el negocio de fotografía instalado en BERNARDO DE IRI-

GOYEN 728, haciéndose saber por cinco días. Reclamos de ley, en mi escribanía, domicilio de las partes. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1949.
e.6|9-Nº 23.276-v.10|9|49

J. Liberatore & Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, avisan: Pascual Mingrone, domiciliado en la calle Iriarte número 4550, Cap., vende a Domingo Del Vecchio, domiciliado en Av. Juan de Garay 2872, Capital, negocio de despacho de pan, sito en la calle IRIARTE 4550. Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.3|9-Nº 23.009-v.8|9|49

"J"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Victorio Bertotti vende a Valentín Sobral, negocio de venta de golosinas, calle JURAMENTO 2767, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.6|9-Nº 23.263-v.10|9|49

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Josefina Maggio de Fernández vende a Fermina Concepción Pérez de Elía, despacho pan JUAN B. JUSTO 4385, domicilio partes.
e.3|9-Nº 23.013-v.8|9|49

Saúl Copquin, escribano público, adscripto al Registro Nº 25, Capital, con oficinas en la calle Corrientes 1393, piso 5º, Capital, avisa que, Gilda Prengler vende a Rebeca Perla Prengler la mitad pro indivisa que tenía en el negocio de modas, etc., instalado en la calle JUNCAL Nº 1181, Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.3|9-Nº 23.072-v.8|9|49

Juan José Amodio, martillero público, oficinas Pozos 405 (48) 6580 y 8872, avisa: María Castro de Mariño vende a María Irene Salvatierra de Petronio, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle JUNIN 281, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.3|9-Nº 23.037-v.8|9|49

"L"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos. Of. V. Cevallos 150, T. E. 37-3152 que José Videla y María Josefina Pence. Venden a Aurelio Arias, su negocio de restaurant, bar, sito calle LORIA 2395 esquina RONDEAU. Sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.3|9-Nº 23.015-v.8|9|49

Se hace saber por cinco días que "Ceria y Cía." venden a doña Marta Lidia Cozzotto de Lorenzo el negocio de ferretería, pinturería y anexos, sito en la calle LIMA 1333, con transferencia del activo y del pasivo. — Reclamaciones término de ley en el domicilio de las partes, calle Lima 1333.
e.3|9-Nº 23.057-v.8|9|49

A los fines de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Alberto Arditi vende al señor Roberto Buonomo su negocio de electricidad y radio de automóviles sito en LAPRIDA 1362. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley al Dr. Jaime Arditi, Uruguay 412, piso 2, esc. 6.
e.2|9-Nº 22.864-v.7|9|49

Teodolina Enriqueta y Aníbal Santo Pistone y Bárbara Forsyth, domiciliados en Mariano Pelliza 1100, Olivos, venden la perfumería Souveraine, establecida en LAS HERAS 2944, a Menghi, Pistone y Cía., sociedad a constituirse por Ida Aurelia Menghi, Paula Rebagliati de Menghi y Teodolina Enriqueta Pistone. — Reclamos de ley a Ida Aurelia Menghi, Avenida Alem 1124, dep. 9, domicilio de los compradores.
e.2|9-Nº 22.902-v.7|9|49

"M"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Enrique Alonso Menéndez y Rosa Lolita de Regulsky venden a Ramón González, Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Metropol", Calle BARTOLOME MITRE 1620, domicilio contratantes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
e.6|9-Nº 23.264-v.10|9|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328), la Sociedad Tifemar (Montevideo 129) transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Tifemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada (MONTEVIDEO 129), que se dedica a Importación, Exportación y distribución de mercaderías, con sede en esta capital, calle Montevideo 129. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1949.
e.6|9-Nº 23.245-v.10|9|49

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Pasco 138. T. E. 47-0557, avisa: Margarita Cárdenas Py, vende a José Vázquez, su negocio de bar y restaurant, sito en MIRAVE 2802|08, denominado El Chiquito. — Domicilio partes, reclamaciones término legal en mis oficinas.
e.5|9-Nº 23.103-v.9|9|49

Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Crosa & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000 (en formación), que integrarán como socios la entidad transfiriente y los señores Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer el activo y pasivo de su establecimiento de repuestos para automotores y afines, sito en MONTEVIDEO esquina VIAMONTE 1601. — Reclamos Ley 11.867: estudio Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1er. piso, departamento A. Domicilio constituído de las partes.
e.5|9-Nº 23.136-v.9|9|49

Se hace saber que Francisco F. Fourcade, vende a "Platería Prat", Industrial y Comercial, S. R. L., capital $ 160.000.— m|n. (en formación), constituída por los Sres. Samuel Sivak, Gregorio Grinberg, Aarón Moisés Rosenblatt y Esteban Trias, con igual objeto, el activo y pasivo de su establecimiento industrial y negocio de orfebrería, manufactura de metales y plateados, establecido en MUÑIZ 248|50. Reclamos y domicilio de las partes en el mismo negocio y escribanía Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.
e.5|9-Nº 23.159-v.9|9|49

Avisa: Rodolfo A. Sambuccetti, mart. púb., Boedo 2021, 61-5626, que Amadeo D'Amato vde. a Rumeldo Zajur, taller hojalatería, METAN 3777, donde las partes constituyen domicilio. — Recl. ley mis oficinas.
e.2|9-Nº 22.916-v.7|9|49

Lino M. Pais, balanceador y martillero público con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Lima 369, avisa al comercio en general: que con su intervención el señor Adolfo Ramos, domiciliado en 3 de Febrero 2752 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, vende su negocio de hotel, denominado Electra, actualmente en pleno funcionamiento, sito en 3 DE FEBRERO 2752 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, a la señora Rosa Elena V. Mandayo de Balsano, domiciliada en la calle Lima 369 de la Capital Federal. — La compradora fija la administración de dicho negocio en Lima 369 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.
e.2|9-Nº 22.930-v.7|9|49

"N"

Veder Camarotta, martillero público. Corrientes 1393, piso 4º, avisa por cinco días que Pepe Reimundo vende a Ventura Payero de Reimundo su negocio de cigarrería y librería sito en NAZCA Nº 2703, domicilio partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.2|9-Nº 22.870-v.7|9|49

"O"

Ernesto A. Grisolia avisa: que por su intermedio Emma Teodora Casanova de Godoy vende su despacho de pan a Delfina Sansiñena de Alba, sito en la calle O'GORMAN 3528. Reclamos ley m|oficina, Av. de Mayo 634, 1p, Of. 20.
e.3|9-Nº 23.016-v.8|9|49

"P"

Heriberto Lisovsky y Ana Moisevich de Lisovsky, Gregoria Pérez 3660, propietarios de la fábrica de ampollas "Ampomaq", GREGORIA PEREZ 3660, avisan transferencia su activo y pasivo como aporte a Ampomaq, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación entre los mismos. Reclamaciones, Gregoria Pérez 3660.
e.6|9-Nº 23.210-v.10|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle POLA Nº 401 esquina PATRON Nº 5804, domicilio de ambas partes. Vendedor: José Domingo Anta. Comprador: Salvador Lo Piano. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 2 de Septiembre de 1949.
e.6|9-Nº 23.206-v.10|9|49

Lino M. Pais, balanceador y martillero público, con oficinas en Lima 369, avisa al comercio en general, que con su intervención la señora Isolina Montoto de Buceta, domiciliada en Paraná 358, vende su negocio de hotel, pensión, sito en PARANA 358 al señor Manuel Sánchez, domiciliado en Córdoba 487. — Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas.
e.2|9-Nº 22.928-v.7|9|49

"Q"

Eliseo Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Humberto Iº Nº 1553 y Bdo. de Irigoyen 422, avisa que por su intermedio Javier Vázquez vende a Guillermo Rodríguez y Constantino Quintela su negocio de restaurante y bar sito calle LIDORO J. QUINTEROS Nº 1097, domicilio partes para reclamos de ley.
e.2|9-Nº 22.863-v.7|9|49

"R"

Lubio Berra, balanceador y martillero público Nacional y Provincial, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. E. 69-1771, avisa que con su intervención el señor Juan Aquiles Perazzo, con administración y domicilio en la calle RIVADAVIA 7784, Capital Federal, vende libre de pasivo y todo gravamen su parte mitad de su carpintería mecánica, sita en la calle Junín 491, Villa Madero, F. C. N. G. B., Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, al señor Ernesto Antonio Motta, domiciliado en la calle Cafayate 613, Capital Federal. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.6|9-Nº 23.252-v.10|9|49

Angel Domingo Volante, domiciliado calle Rivadavia 7128, vende y transfiere a favor señor León Bergmann, domiciliado Tucumán 2271, las existencias de su negocio de fotografía sito en esta Capital calle RIVADAVIA N.º 7128, según inventario practicado, siendo el pasivo por cuenta del vendedor. — Reclamos de ley en Tucumán 2271, domicilio legal contratantes.
e.5|9-Nº 23.100-v.9|9|49

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano N.º 481, 5.º piso, T. E. 35-3952 y 2287 que Alberto Campos vende a Juan Pablo Sombra, negocio de peluquería, calle RIVERA INDARTE número 3201, Capital. — Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.
e.5|9-Nº 23.105-v.9|9|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Gerardo Alvarez y Benigno Iglesias venden a Evelio Antón, Guido Reggio, Fernando Viñarás y Andrés Spinetto, café, bar, billares, calle RIVADAVIA 8789, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5|9-N 23.146-v.9|9|49

"S"

Escribano Adolfo Maggio, hace saber que Honorio Echeverría, Raimundo Echeverría y Mariana T. de Manchego, venden a José Alvarez Saavedra su imprenta "Fénix", sita en SAN JUAN Nº 910, Capital. Domicilio partes y reclamaciones de Ley, Pozos 140, piso 1º, departamento "B".
e.6|9-Nº 23.204-v.10|9|49

César y Cabrera: balanceadores y martilleros públicos, avisan que los Sres. Gneri y Carretero transfieren a los señores Mouta-Lapolla y Rodríguez, su negocio de: repuestos para Automóviles, sito en la calle SEGUROLA Nº 674, reclamo de ley, en nuestras oficinas, calle Segurola Nº 1429.
e.6|9-Nº 23.293-v.10|9|49

Carlos Ruboni y Cía., balanc. y martilleros públicos, ofic. calle Charcas Nº 1242; T. E. 44-5683, avisan: Que con su intervención el Sr. Constantino Coluccio vende su negocio de pescaderías, situado en la calle SAN MARTIN Nº 1165, a la Sra. Tereza Izzo de Coluccio. Reclam. de ley, en n|ofic.
e.5|9-Nº 23.181-v.9|9|49

Se hace saber por cinco días que, Eduardo Ocantos Acosta, María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta y Ana Ocantos Acosta, venden su establecimiento "Edomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecimiento fabril textil, sito en calle LIBERTAD seiscientos noventa y nueve VILLA BALLESTER, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital, Suipacha 1180, a los señores don Selim Saban y don Alberto Moisés Casabe, con domicilio en calle Corrientes dos mil quinientos cincuenta y ocho, Capital Federal. — Reclamaciones de ley: Corrientes 2558.
e.3|9-Nº 23.051-v.8|9|49

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb. Aisina 912, T. E. 37-3583, avisan que Vicente Casuso vende a Casiano Ríos su almacén y bar que tiene en la calle RONDEAU Nº 3201, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.5|9-Nº 23.182-v.9|9|49

Moisés Szarfman y Moisés Waisman, domiciliados en Darwin 358 venden a Salomón Zelman Inwentarz, domiciliado en Espinosa 1552, su taller de carpintería, sito en la calle SERRANO Nº 319. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
e.3|9-Nº 23.001-v.8|9|49

Jorge A. Sanguinetti, escribano público, oficinas Bartolomé Mitre 811, comunica que Carlos Speziani, vende a los cónyuges Alfredo José Vecchio y Rita Previtali, su taller metalúrgico denominado "Carlos Speziani", dedicado a la construcción y reparación de máquinas, instalado en la calle SAN JUAN 3900 esquina calle CASTRO 1114, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en la escribanía.
e.3|9-Nº 33.000-v.8|9|49

"T"

Isabel Ariovich de Waingortin transfiere a Luisa Spoliansky de Ariovich su parte de la sociedad constituída con Kalman Nicolás Ariovich, respecto de la farmacia de la calle TRIUNVIRATO 4900. Reclamos: Uruguay 115, 3º "I".
e.5|9-Nº 23.155-v.9|9|49

Raúl San Martín, mart. público, comunica que Silvestre Solari vend a "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás existentes en su fábrica de laminación de hierro, sita en la calle TRIUNVIRATO Nº 3661, de esta Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes, en la misma. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949.
e.3|9-Nº 23.032-v.8|9|49

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Juan Leopoldo Martín, Gregorio Sobeszkiewicz, Adán Lochbaum y Miguel Lochbaum venden a los señores Francisco Pérez García, Emilio Banchig y Félix Kulericius el negocio de restaurante, despacho de bebidas, billar y cancha de bochas sito en la calle TRIUNVIRATO Nros. 2729|31. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.2|9-Nº 22.893-v.7|9|49

Ignacio o Judas Oberberg, vende a Leib Seelenfreund, el negocio de artículos de hombre, sito en TALCAHUANO 306. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.
e.2|9-Nº 22.927-v.7|9|49

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Scalabrini Nº 27, Capital, 60-6746, al comercio, avisa que: Esteban Garrobo vende a Manuel Facal su negocio despensa y afines, sito en la calle TRES ARROYOS Nº 2287, Cap. — Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.5|9-Nº 23.125-v.9|9|49

"U"

Avisa: Pinkus Ksyl Fogelman que ha quedado sin efecto la venta de la mitad del negocio de bar y lunch, sito en la calle URUGUAY 865, a Lino Moser. — Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1º, domicilio de las partes.
e.3|9-Nº 23.079-v.8|9|49

Horacio de la Riega, escribano, con oficina en la calle Lavalle 1206, piso 1º, avisa al comercio que Abdelmur Nafif, domiciliado en la calle Tres Sargentos 435, piso 2º, vende a don Francisco Benages, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3802, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de tienda, mercería y perfumería, ubicado en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1266. — Reclamos de ley en la escribanía.
e.3|9-Nº 23.089-v.8|9|49

Avisa, Pinkus Ksyl Fogelman, que vende a Selda Maisel y Gunderico Clemens, la mitad indivisa que le corresponde del negocio de confitería, bar y lunch, sito en la calle URUGUAY Nº 865. — Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1º, domicilio de las partes.
e.3|9-Nº 23.080-v.8|9|49

"V"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: quedó sin efecto venta negocio de carnicería y chanchería, sito VARELA 758, propiedad de los señores Isaac, Jorge, Alberto y Julio Urbandt, domiciliados Victor Martínez 57, al señor Vicente Bonafine, domiciliado Jujuy 826. — Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.
e.2|9-Nº 22.908-v.7|9|49

"Y"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47 Cuyo 0970, avisan: Mario Alberto Bonfico vende a Adone y José Gasperotti su negocio de restaurante y bar, sito en la calle YERBAL 2895|99, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.3|9-Nº 23.090-v.8|9|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Luis Fernández vde. a Ramón Neira, Angel Sagredo, Lisardo Ojea y Antonio Blanco, negocio café y restaurant, HIPOLITO YRIGOYEN 2199 esq. PASCO 92, domic. partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.3|9-Nº 23.010-v.8|9|49

"Z"

Avisan: Dabien y Daponte, oficina Loria 1551, que Carmen Testa de Alvarez, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, al señor Perfecto Moreira, sito ZAÑARTU 1002, domicilio de ambos contratantes y reclamaciones en nuestra oficina, término ley.
e.2|9-Nº 23.943-v.7|9|49.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase la venta del negocio de rotisería y despacho bebidas que don Esteban García tiene establecido bajo la denominación de "La Estrella" en calle BELGRANO 626 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, hoy ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), en favor de Antonio Alexandre. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5|9-Nº 23.163-v.9|9|49

Juan Jurdana, vende a sociedad "Do... ...e, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (ésta de la Capital Federal) todas las maquinarias que constituyen su taller carpintería mecánica, sita en SAN MARTIN 880, COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar), tomando a su cargo pasivo. — Reclamaciones a escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio constituído por partes.
e.2|9-Nº 22.935-v.7|9|49

Mateo Dobrasin, vende a Argia Martelli y Marcelino Bandeirinha, su negocio almacén "Argentino", sito en BELGRANO 653, COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar), tomando a su cargo pasivo. — Reclamaciones a escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio de las partes.
e.2|9-Nº 22.945-v.7|9|49

CHACO

Se hace saber que el señor Samuel Linke vende a la sociedad "La G. A. R. D. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada", las siguientes maquinarias que tiene instaladas en el aserradero y carpintería, sito en el pueblo CORONEL DU GRATY (CHACO): una sierra sinfín con carro; una sierra sinfín sin carro; una garlopa de cuarenta centímetros; una cepilladora de sesenta centímetros; una barrenadora con veinticinco mechas y sus llaves correspondientes; un tupí; una afiladora de sierras; doce metros de transmisión con nueve poleas y correas y soportes; un torno para madera con su correspondiente armazón de madera; cuatro hojas sierras grandes; dos hojas sierras chicas; un banco para carpintería y un aparejo de dos mil kilogramos con un hierro doble T. Por reclamos de ley, al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio Nº 247 del pueblo de Villa Angela (Chaco).
e.6|9-Nº 23.251-v.10|9|49

Se hace saber que el señor Isaac Langer vende al señor Naum Susman las existencias de mercaderías del negocio de tienda, ropería y anexos, denominado "La Capital", sito en el pueblo VILLA ANGELA (CHACO), en calle BARTOLOME MITRE Nº 147. Por reclamos de ley, al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo.
e.6|9-Nº 23.242-v.10|9|49

Se hace saber que el señor Martín Gano, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "J. Malazowsky e Hijos y Jacobo Garber", el negocio de almacén, ferretería y ramos generales de campaña, denominado "Yugoeslavia", sito en el pueblo de VILLA ANGELA (CHACO), en la calle 9 DE JULIO Nº 251. — Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio número 247, del mismo pueblo.
e.2|9-Nº 22.950-v.7|9|49

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención se disolverá la Sociedad Colectiva "Picón y Compañía", dedicada a almacén, comestibles y ramos generales, con domicilio legal en TRELEW (CHUBUT), constituída entre don Luis José Picón y doña Beatriz Hayes de Pritchard. Activo y pasivo a cargo del socio don Luis José Picón. Reclamaciones en el término de ley al escribano autorizante, en su oficina, domicilio constituído de las partes.
e.6|9-Nº 23.275-v.10|9|49

FORMOSA

Ley 11.867. — Se hace saber al comercio por el término de ley, que el señor Francisco Giménez, vende al señor Abraham Izsak, el negocio de su propiedad conocido por "Restaurant Corrientes", sito en la calle RIVADAVIA número 789 de la ciudad de FORMOSA. — Reclamos ante escribano Eduardo Alemán, Saavedra 276 de la misma ciudad, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.2|9-Nº 22.909-v.7|9|49

MISIONES

Don Roberto Esteban Pablo María Clermont, vende ante el Registro a mi cargo, la empresa y taller de imprenta del diario "El Territorio", con domicilio en RIOJA 427, de la Ciudad de POSADAS, Territorio de MISIONES, a don Humberto Pérez; José L. Olive y Carlos Krause. — Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336. — Posadas (Misiones).
e.2|9-Nº 22.936-v.7|9|49

NEUQUEN

Jorge Francisco López, escribano, domiciliado en calle Gobernador Rodríguez Nº 221, planta baja, Neuquén (Capital), avisa: Que doña Teresa Armitano, transfiere su negocio de panadería, sito en calle GENERAL ROCA Nº 228 de esta ciudad (NEUQUEN CAPITAL) a don Ricardo Armitano, quien continuará con su explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley en mis escritorios.
e.2|9-Nº 22.964-v.7|9|49

RIO NEGRO

Por el término de ley se avisa que don Constante Guinder, con domicilio en Barrio Bagliani, ampliación del nuevo Pueblo General Roca, RIO NEGRO, CALLE 17 DE OCTUBRE SIN NUMERO, vende su despensa denominada "La Ideal", a don Julio Roitman, con domicilio en la Capital Federal, calle Libertad 1258. Reclamaciones al infrascripto con domicilio en la calle Don Bosco 480, de General Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, Escribano. e.3|9-Nº 22.997-v.8|9|49

REMATES

García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, 3º piso, avisan que el día 12 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, rematarán las existencias del d. pan y anexos OLAZABAL 5738|40 por orden de Josefa Perel de Lozanovsky con domicilio allí. Rec. ley nuestras oficinas. e.7|9-Nº 23.362-v.12|9|49

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.E. 48-1804; que el día 8 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, remataremos existencias generales del bar y casa de lunch, LAVALLE 684; por cambio de ramo. — Orden sus dueños Sres. Manuel Vázquez, Jacinto Solana, Arturo Sarzo, Carlos Cavanna y Jesús A. Tucci. Reclamos de ley a nuestras oficinas. e.3|9-Nº 23.038-v.8|9|49

Benito La Rocca y Cía., con oficinas en Triunvirato 3772, avisan al comercio que don Roberto Delfino remata por reformas, el 9 de Septiembre próximo, las existencias en mercaderías de su negocio de radio y electricidad, ubicado en la AV. DE LOS INCAS 4653. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. e.5|9.-Nº 23.186-v.9|9|49.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"A R G O S"
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregarán una recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.200-v.23|9|49

"A N T A R E S"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico

3º Elección de Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar dicha modificación autorizándolas a realizar todos los actos necesarios al efecto.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.373-v.23|9|49

A M A N E C E R
Sociedad Anónima
Río Bamba 212, 3º G. - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1949, a las 15 horas en el domicilio social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 (art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18º de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización". (Horas de oficina: de 11 a 12 y de 15 a 18).
e.7|9-Nº 23.331-v.23|9|49

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, cumplo en llevar a su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria, que determina el art. 25 de los mismos, se realizará el Miércoles 14 del cte., a las 18,30 hs., en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Presidente, Sr. Tomás Salas, vicepresidente 1º, Sr. Francisco A. Bonades; secretario, Dr. Antonio M. Delfino (h); tesorero, Sr. Juan Solari; protesorero, Sr. M. Alfredo Ginocchio; y vocales, Sres. Ing. Luis Duhau, Julio A. García Victorica, Miguel Martínez de Hoz, Casimiro F. Polledo y Dr. Juan J. Spangenberg.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Votación de la lista de jurados prescripta en el art. 30.

Me permito recordar a Ud. que en caso de que la asamblea no se celebre por falta de quórum, queda convocada por segunda vez para reunirse el día miércoles 21 de Septiembre, a las 18.30 horas, realizándose entonces con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Tomás Salas, presidente. — Antonio M. Delfino (h), secretario.
e.7|9-Nº 23.372-v.9|9|49

"C"

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 21 de Septiembre actual, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.311-v.17|9|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

"Se comunica a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Deán Funes 1153|55, el día 17 de Septiembre a las 12,30 horas, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital, en la Caja Social, calle Deán Funes 1153|55".

e.7|9-Nº 23.308-v.13|9|49

"E"

"EL MUNDO"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangalo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a las asambleas todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.312-v.23|9|49

"I"

IGUAZU, COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de tres directores titulares por 3 años, y elección con mandato de 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.7|9-Nº 23.076-v.23|9|49

INMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Directorio "Inmar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", llama a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 7º piso "A" a efectos de tratar a siguiente orden del día:

1º Renuncia de los directores titulares, suplentes, síndico titular y síndico suplente;

2º Nombramiento de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, con mandato por el término que faltaba cumplir a los renunciantes;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Sobre raspado: "26" - "celebrarse". Vale. — Enrique A. C. Aztiria, Director. — Pedro Saúl Briones, Director.

e.7|9-Nº 23.309-v.28|9|49

"J"

J. A. BLANCO & CIA., S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.334-v.23|9|49

"L"

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 34 - 9307
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos acionistas para firmar esta acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.282-v.23|9|49

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31) - Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ. de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n. valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.68163 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.7|9-Nº 23.356-v.23|9|49

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sídico, correspondientes al 29º ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.328-v.23|9|49

"O"

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de Setiembre de 1949, a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10. — "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la Asamblea de Accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos Directores Suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará, observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los Directores, para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12. — "...Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder...".

e.7|9-Nº 23.248-v.23|9|49

"S"

S A M A G A
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Sarmiento 329 — T.E. 31 Retiro 5355
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIVº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.346-v.23|9|49

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388, 2º piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día miércoles 28 de Septiembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Cerrito 388, 2º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1949.

2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1948 al 31 de Mayo de 1949.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un presidente, en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini; de diez directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Sr. Valentín F. Aráuz, Dr. David J. Spinetto, Sr. Carlos J. Badaracco, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Ernesto M. Arroyo, Sr. Roberto Llauró y Sr. Domingo Capurro, por terminación de su mandato, y reemplazo del Dr. Agustín L. Piaggio, por su fallecimiento; y un director suplente en reemplazo del Sr. Pedro de Achával, por terminación de mandato y fallecimiento.

5º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

e.7|9-Nº 23.339-v.23|9|49

SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE
Av. Avellaneda 1329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1949; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda 1329; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.241-v.23|9|49.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 en calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.227-v.23|9|49.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES
Av. de Mayo 665, Piso 2. —Buenos Aires. — T. A. 34-6557
CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados de la Asociación Propietarios de Camiones a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la sede social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2.º piso, el día jueves 8 de septiembre próximo, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Informe de lo actuado con referencia a pago retroactividad y proyecto de nuevo estatuto de chófer y acompañante. — Mariano de Mier, secretario; Justo J. Ballestrín Blanco, vicepresidente en ejercicio.

Nota importante: Teniendo en cuenta que el artículo 49 de los estatutos establece que el quórum en primera convocatoria de las asambleas extraordinarias, es del 25 % de los asociados que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en los artículos 40, 41 y 42; se hace presente desde ya a los señores asociados que de acuerdo al párrafo segundo del mismo artículo 49, se determina como fecha de segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum precitado, el día viernes 16 de septiembre a las 18 horas. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1949.

e.3|9-Nº 23.027-v.8|9|49

"ATOMICA"
Editorial Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Alberto Bruchmann y Raúl Eduardo Magee, que terminan su mandato.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9.-Nº 22.944.-v.19|9|49

"AMASIA", S. A.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 22 de Septiembre de 1949, a las once, en la calle Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director por dos años y síndicos titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.344-v.17|9|49

"ATALAYA"
SEGUROS EN GENERAL, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16,30 horas, en el local de la Avda. Presidente R. S. Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de un presidente por tres años en reemplazo del Dr. Luis P. O'Farrell que termina su mandato.
5º Elección de un vicepresidente 2º por tres años en reemplazo del Sr. Angel E. Levanti que termina su mandato.
6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1949|50 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.
7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

e.1º|9-Nº 22.862-v.17|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.
2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la reforma de los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 13º, 22º, 23º, 26º, 28º inciso e), 30º inciso 7), 32º, 33º y 36º.
3º Autorización al presidente, para que por sí, o por interpósita persona gestionen ante las autoridades competentes la reforma estatutaria que apruebe la asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.712-v.16|9|49

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Apelación con respecto a la resolución del Consejo Directivo de fecha 8 del corriente que aceptó la renuncia del cargo de presidente de la AFA, presentada por el Dr. Cayetano Giardulli (h.); arts. 8 h), 24 b) y 83 a) del estatuto.
2º Indulto en favor de los castigados por faltas cometidas hasta el 18 del corriente, con exclusión de los comprendidos en los artículos 44 y 51 incisos b) (apartado 1º) y k) del reglamento disciplinario; arts. 8 i) y 24 c) del estatuto. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Tcnel. Alberto C. Forcada, Presidente e|e. — José M. Covato - Argentino G. Oría, Secretarios.

e.26|8-Nº 22.446-v.12|9|49

ASOCIACION "HOGAR ORTODOXO RUSO"
CONVOCATORIA

La Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" (con personería jurídica), anuncia que el 11 de Septiembre de 1948, a las 19 horas, en el edificio de la "Casa de los Inmigrantes Rusos Blancos", Carlos Calvo 2851, Capital, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de dicha Asociación, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea precedente.
2º El informe anual de la actividad de la asociación.
3º Principios del trabajo para el futuro.
4º Elección de las nuevas autoridades de la asociación. — El Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso", Sacerdote Jorge Romanoff.

e.29|8-Nº 22.591-v.9|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
DECIMO OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas y 30 minutos, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cta. de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio social, terminado el 30 de Junio último.
2º Elección de presidente y seis directores por dos años para reemplazar a los señores Angel Vélaz, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón Pereyra Iraola, José A. Murúa y Roque L. Sala, que terminan su mandato; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; y dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique García Jaunsarás y Gerardo García, que también terminan su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olarans Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminaron su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.711-v.16|9|49

ACONCAGUA
Sociedad Anónima
de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Septiembre de 1949, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.192-v.10|9|49

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el viernes 16 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social cerrado el 31 de Julio ppdo.
2º Fijación del número de directores conforme al art. 5º del estatuto; y elección de cuatro directores titulares y un director suplente por cesación de mandato de los actuales que son reelegibles y de otro director titular y otro suplente, si así se resuelve.
3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades que la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Por el Directorio: Oscar R. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

e.26|8-Nº 22.407-v.13|9|49

ANTARTIDA
Cía. Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, en la calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos; elección de tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.219-v.10|9|49

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1949; informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Rescate en efectivo, por su valor nominal, (de acuerdo al Art. 7º de los estatutos) de las series Nº 1 a 10 inclusive, de acciones preferidas, por valor de $ 500.000.— m|n. c|l., y de las series 11 a 14 inclusive de acciones de igual clase, sujetas a un régimen preestablecido de amortización, por valor de pesos 200.000.— m|n. c|l., emitiendo previamente siete nuevas series de acciones ordinarias, valor nominal $ 700.000.— m|n. c|l., a fin de cubrir en efectivo, con su importe, el rescate de las citadas series de acciones preferidas, por su valor nominal.
3º Elección de cinco directores titulares, y un director suplente por dos años.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1949|1950.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 7 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.841-v.7|9|49

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
Buenos Aires
Talleres: H. Yrigoyen 2851
Oficinas: Rivadavia 2846
Teléf.: T.E. 47 Cuyo 9041
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo último.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.
4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.207-v.9|9|49

B

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Casilla 336
Dir. Tel. "Alegre"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno número 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto social.

3º Consideración de la situación de los contratos de prestación de servicios con directores.

4º Designación de representantes de la sociedad, para tramitar la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y P. E. de la Nación, con facultad para aceptar las modificaciones que se exijan como condición para su aprobación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.838-v.17|9|49

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
S. A. Industrial y Comercial
38a. Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay Nº 4902 (Capital Federal), el día 15 de Setiembre próximo a las 10.30 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 38º ejercicio económico, terminado el 31 de Mayo ppdo., y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años por terminación de mandato, y confirmación de un director nombrado en el curso del ejercicio para cubrir una vacante.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Autorización al Directorio para cancelar la cuenta "Reserva Fluctuación Costo de Vinos" y constituir con el saldo de la misma nueva cuenta bajo el título de "Reserva para Eventuales", facultando al propio tiempo al Directorio para disponer total o parcialmente de este nuevo fondo en el momento que lo crea oportuno.

5º Consideración de los proyectos presentados por el Directorio sobre aumento del capital social mediante la emisión de acciones de segunda preferencia por $ 10.000.000.— m|n. y sobre reformas consiguientes a esta ampliación en los artículos 3º, 5º y 6º del estatuto social.

6º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad durante el nuevo ejercicio, con arreglo al art. 15º del estatuto social, y

7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según el art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

e.24|8-Nº 21.982-v.10|9|49

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de seis directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.23|8.-Nº 22.120.-v.9|9|49

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 18º, inciso "e", 19º, 27º y 28º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta le la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.23|8.-Nº 22.116.-v.9|9|49

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Designación del secretario de la asamblea, y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Por la modificación de nuestros estatutos, prorrogar los mandatos de los directores titulares, señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, de los directores suplentes, señores Antonio Quiroga y Gregorio Nágera, del síndico titular señor César De Marzi y síndico suplente señora Angela P. de Piccinini, hasta el 31 de Mayo de 1950 y, el vencimiento de los mandatos de los directores titulares señor Pedro Léa y doctor Roberto Curto, al 31 de Mayo de 1951 y 31 de Mayo de 1952, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.22|8-Nº 22.077-v.7|9|49

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Capitalización de reservas, a razón de una acción liberada por cada cuatro acciones emitidas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|8-Nº 21.994-v.8|9|49

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|8-Nº 21.995-v.8|9|49

"C"

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 — Maipú — 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires. 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.253-v.22|9|49

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el viernes 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.187-v.22|9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 — Maipú — 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a realizarse inmediatamente después de terminada la asamblea general ordinaria, citada para el mismo día, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Art. 33. Est.).

2º Modificación de los artículos números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 31 y 36 y supresión de los números 41 y 42 de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes que entrarán en funciones cuando el Poder Ejecutivo apruebe las reformas de los estatutos que autorice el aumento del número de directores titulares y suplentes.

4º Nombrar dos personas para que conjunta o separadamente pidan a las autoridades competentes la aprobación de estas reformas y acepten, en su caso, cambios que dichas autoridades aconsejen. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.246-v.22|9|49

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
En Liquidación
SEGUNDA CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 23 de septiembre de 1949 a las 16 horas en el local de la sociedad calle Juan Fco. Seguí 3636 para la consideración y resolución de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación a los señores accionistas de la confirmación por el Poder Ejecutivo del cese de la personería jurídica atento lo resuelto por Decreto número 16.701 confirmatorio del Nº 9.997.

2º Informe del directorio sobre lo actuado y aprobación de todas las medidas adoptadas y actos realizados hasta la fecha.

3º Confirmación como liquidador titular del suplente don Luis Palladino por fallecimiento del liquidador titular don Bernabé Artayeta.

4º Ratificación de los liquidadores designados anteriormente como así también ratificación de las facultades conferidas para la liquidación definitiva de la sociedad, en la forma, plazo, término y condiciones especificadas en el acta labrada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 1948.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Resolver sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.5|9-Nº 23.039-v.19|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del directorio que involucra proposiciones relativas al inciso 5º y, en su defecto, al inciso 1º, ambos del Art. 354 del Código de Comercio, y resolución a adoptarse.

2º Consideración y resolución sobre la renuncia del directorio y nombramiento de nuevos miembros.

3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.031-v.21|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y elección de los nuevos, si hubiere lugar, y elección de un síndico titular y un síndico suplente, con arreglo a los Arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.030-v.21|9|49

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del Estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 6 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día martes 20 del corriente mes, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron

en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 80º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y aplicación de utilidades.

2º — Designación de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º — Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

e.5|9-Nº 23.019-v.15|9|49

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"

25 de Mayo 460. — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1949, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 29, 31, 34, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos de la Compañía y supresión del artículo 39.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 27 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.149-v.21|9|49

Compañía Rural y Mercantil NUEVA LUBECKA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento N, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo segundo ejercicio 1948-1949, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.011-v.20|9|49

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 662. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — El Secretario.

e.2|9-Nº 23.068-v.20|9|49

COSMOS
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el desarrollo de los negocios.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.871-v.19|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 84º ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Guillermo Almanza, Don Eduardo Ambrosetti y Don Juan I. Ibarra, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores, Dr. Emilio F. de Alzaga y Don Carlos Pons Peña, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores Directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en la Gerencia de la Compañía, la boleta de entrada correspondiente, hasta tres días antes de la fecha señalada en la convocatoria.

e.1º|9-Nº 22.709-v.17|9|49

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Incendio - Automóviles - Cristales
Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10,30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 21 de Septiembre de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ing. César M. Polledo, José Feliú y Faustino A. Fano, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea. — César Polledo, Presidente.

e.31|8-Nº 22.717-v.16|9|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 1949, a las 12,30 horas, en el local de la sede social, calle Deán Funes 1153|55 de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de c|l., de acuerdo con lo que establece el art. 5º, inc. c) de los estatutos, mediante la emisión con prima o sin ella de las series H, I y J, de diez mil acciones ordinarias cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias atribuciones disponga, en la oportunidad que considere conveniente, la emisión de las acciones respectivas, fije las condiciones de pago y características de las mismas, otorgue la escritura pública que corresponde, abone el impuesto de ley, efectúe la comunicación a la Inspección General de Justicia y realice todos los actos y gestiones inherentes a las resoluciones adoptadas en este acto.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración, las acciones o certificados de depósito en un Banco de esta Capital.

e.26|8-Nº 22.367-v.13|9|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el local social de la calle Deán Funes 1155 de esta Capital, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración de las remuneraciones del director general, gerente general y gerente del Departamento Industria del Calzado (art. 13 de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital.

e.26|8-Nº 22.366-v.13|9|49

"C.A.R.E.I."
Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Septiembre de 1949, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los actuales, por conclusión de su mandato.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

e.2|8-Nº 22.196-v.10|9|49

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre de 1949 a las 16 horas en su local, Belgrano 257, Posadas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección del nuevo Directorio por dos años y de síndico titular y suplente por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 953, piso 10, Capital Federal, o Belgrano Nº 257, Posadas, con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país regida por la Ley Nº 12.156 (art. 19 de los estatutos sociales). — Estanislao Alegre, presidente del Directorio.

e.23|8-Nº 22.081-v.9|9|49

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

25 de Mayo 182 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Setiembre de 1949, a las 15.30 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio art. 22 inc. 1 de los Estatutos, distribución de beneficios e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Juan E. Hernández, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los Estatutos, se requiere que, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la Sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.984-v.13|9|49.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
En Liquidación
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la Asamblea General Ordinaria del 4 de mayo de 1949, hasta la publicación del Decreto Nº 16.701|49.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora desde el 26 de julio de 1949 hasta la fecha de esta asamblea.

3º Consideración del inventario y balance practicado al 26 de julio de 1949.

4º Ratificación o designación de nueva comisión liquidadora y síndico y determinación de la duración del mandato y honorarios. (Art. 29 de los estatutos sociales).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales.

e.20|8-Nº 21.865-v.7|9|49

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

25 de Mayo 182 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30º de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 de Julio ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a la asamblea de las modificaciones con que el Poder Ejecutivo

Nacional ha aprobado las reformas a los Estatutos que sancionó la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Diciembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 32º de los Estatutos, se requiere que, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo, que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.983-v-13|9|49.

"D"

DUCILO
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón Nº 285, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Aumento del capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.148-v.21|9|49

DARKEL S. A.
Distribuidora Argentina Refrigeración KELVINATOR
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1949. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.077-v.9|9|49

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º|9-Nº 22.787-v.17|9|49

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20. 26. 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º|9-Nº 22.785-v.17|9|49

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.546-v.17|9|49

"E"

EMPERADOR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Día 24 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 24 de septiembre próximo, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 995 - 3º D, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales, para la elevación del capital autorizado de la sociedad a pesos 5.000.000.— m|n. de c|l.

2º Autorización al Directorio para recibir de los accionistas en una cuenta especial, aportes para futuras suscripciones a emitirse oportunamente, previa aprobación legal del aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.284-v.22|9|49

EMPERADOR S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria, día 24 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 24 de Septiembre próximo, a las 12 horas en el local de la Avenida Pte. R. Sáenz Peña 995, 3ro., D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración al directorio y síndico.

3º Considerar la gratificación especial al director gerente don Miguel Sarquis.

4º Ratificar la gratificación especial resuelta por el directorio en favor de todo el personal de la sociedad.

5º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

6º Elección de 2 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Sarquis y Nallib T. Sarquis; tres suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.286-v.22|9|49

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1949, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate número 626, Capital, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio económico finalizado el día 30 de Junio de 1949.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de cinco directores titulares por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

e.3|9-Nº 23.020-v.20|9|49

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Cánning 960
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en la sede social, calle Cánning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Modificación de remuneración a directores.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.885-v.19|9|49

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 21 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio en reemplazo del Dr. Carlos Fusari saliente por terminación de mandato, fijando el número de directores y el término de duración de su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.832-v.17|9|49

E.D.I.F.Y.C.A.
Empresa de Inmuebles, Finanzas y Construcciones Argentinas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida de Mayo 1209, 3º F., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo primero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.689-v.16|9|49

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23º de los estautos, se convoca a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre próximo, a las 11,50 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto N. Wallerstein y Dr. Julio A. Robirosa, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Sr. Guillermo Sáenz Valiente, que también lo termina, por igual término.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 27º de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente.

e.29|8-Nº 22.587-v.15|9|49

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se realiza el día 15 de Septiembre de 1949, a las 15, en el local social, calle Venezuela 617, para tratar el siguiente.,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para concertar con el Banco de la Nación Argentina y|o el Banco de Crédito Industrial Argentino, operaciones comprendidas en la Ley Nacional Nº 13.049.

2 Reforma de estatutos.

3º Autorización para tramitar la reforma ante el P. E., y la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las reformas de forma que sean exigidas para la aceptación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º del estatuto, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, por lo menos, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.349-v.12|9|49

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
Soc. Coop. Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del consejo directivo en cumplimiento del artículo 2, inciso 18 y 24 de la Ley 11.388 y los Arts. 41 y 43 de los estatutos, se convoca a los accionistas cooperativas adheridas para que designen sus delegados que deberán concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Septiembre de 1949, a las 8 horas, en el local de la calle Alsina 739 de esta ciudad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Acta anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio 1948|49.

3º Renovación parcial del consejo directivo: a) Elección de 4 directores titulares que cesan en su mandato en reemplazo de los señores José Servetto, Miguel Lorenzo, Adelindo Squarcini y Francisco Bonasea; b) Elección de 4 directores suplentes en reemplazo de los señores Juan Alladio, Alberto Bergami, Víctor Voghera y Calixto Mosser; c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo del Dr. Carlos Alberto Erro y del señor Francisco Galetto.

4º Encarar la formalización de un plan orgánico de comercialización regional cooperativo en base a lo ya estudiado y a las posibilidades que brindan los distintos lugares de ubicación de nuestras entidades y la especie de productos agrícolas-ganaderos a concentrarse.

5º Resolver sobre sistemas de comercialización en base a los productos mismos ya sea con destino interno o con destino externo, como ser queso y otros productos de la industrialización leche-

ra, frutas, tomates, papas, aves y huevos.

6º Encarar la industrialización de algunos productos con destino al consumo de los mismos accionistas organizando el intercambio de las mismas cooperativas.

7º Propiciar la creación de un organismo estatal formado por productores y funcionarios del Estado que se encargue de la comercialización de la producción en reemplazo del I. A. P. I. de manera de hacer posible el desarrollo integral del cooperativismo agrario.

8º Estudiar el problema del transporte ferroviario y terrestre gestionando la eliminación de los obstáculos para los camiones que posean las cooperativas.

9º Informe del consejo directivo sobre el préstamo interno para formar un fondo para la creación del Banco Agrario.

10º Nombramiento de dos delegados para firmar el acta. — El Presidente.

e.5|9-Nº 23.132-v.7|9|49

FINCOTEC S. A.
Convocatoria y Orden del Día

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca, 672, piso 4º, el día 24 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, y resoluciones relativas a la distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros y elección de directores en las condiciones de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos

4º Delegación de funciones ejecutivas.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración (Art. 33 de los Estatutos). — Fincotec S. A.

e.3|9-Nº 23.083-v.20|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Considerar el desarrollo de los negocios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.883-v.19|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11.15 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 12 y 24 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.882-v.19|9|49

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1949.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.451-v.13|9|49

"G"

GOTUZZO S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano Nº 1669, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Destino de las utilidades y fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, calle Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.29|8-Nº 22.597-v.15|9|49

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 19 de Setiembre de 1949, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio. e.27|8-Nº 22.387-v.14|9|49.

"H"

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.900-v.19|9|49

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.899-v.19|9|49

HOMARSA
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación, S. A. Comercial y Financiera
Florida 633 — Buenos Aores
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 del mes de Septiembre de 1949, a las 8 y 30 horas, en el local social, Florida 633, piso 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 y dictamen del síndico.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el presidente y directores.

3º Elección de nuevo Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.

e.25|8-Nº 22.237-v.12|9|49

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA., SOC. AN. COM. e IND.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección del síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.179-v.10|9|49

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, S. A. Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de Septiembre de 1949 en el local social, calle Alsina Nº 800 a las 10 y 30 horas, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º e incisos a y d del mismo, artículo 19º inciso a y artículos 22º y 28º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de los estatutos que hayan sido objeto de las modificaciones de los artículos de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y, oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.076-v.9|9|49

"I"

INDULAN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre de 1949, a las 9.30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico sobre el 5º ejercicio comercial.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección ed cuatro directores titulares y 2 directores suplentes, por renovación total del Directorio, por término de mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.330-v.12|9|49

INQUIMAR
Sociedad Anónima
de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio. — Presidente.

e.1º|9-Nº 22.811-v.17|9|49

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1949 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca Nº 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1948|1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación por la asamblea de la elección del doctor Horacio Beccar Varela (hijo) en el cargo de presidente del Directorio de la sociedad.

4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente.

e.25|8-Nº 22.137-v.12|9|49

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 428, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores por cesación de mandato de uno de ellos y renuncia de otros dos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.786.-v.10|9|49

"L"

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 — Buenos Aires
T. E. 45 Loria 4736 - 0284 - 0285
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares

por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.266-v.22|9|49

LELULA, S. A. RURAL E INMOBILIARIA

Montevideo 184, 5º piso

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 Septiembre 1949, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.193-v.22|9|49

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de setiembre de 1949, a las 16,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Art. 10. — "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes .... La elección, renovación, e integración del directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad, Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12. — "Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos"......

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder."

e. 5|9-Nº 23.052-v.21|9|49

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores por dos años (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 17 de Septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Víctor Valdani, Presidente.

e.1º|9-Nº 22.742-v.17|9|49

"L A N T E X"

Sociedad Anónima

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 15, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular y un director suplente para completar mandato hasta el 30 de Junio de 1950.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Septiembre, en las oficinas de la sociedad.

e.1º|9-Nº 22.810-v.17|9|49

LA OXIGENA

Industria Argentina de Gases Comprimidos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 21 de Septiembre próximo venidero, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 14 inciso g), 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 27 de los estatutos. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.696-v.16|9|49

L. O. S. A.

LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de dos o más series de acciones ordinarias;

2º Concesión a los tenedores para ejercer derecho de preferencia para la suscripción en los términos del art. 4º del estatuto social;

3º Consideración del contrato de adquisición de las cuotas de capital de L. O. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital **m$n. 100.000**);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.774.-v.16|9|49

LABORATORIOS ALEX

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que se realizará en el nuevo local del edificio de Belgrano, calle Dragones 2250, el día martes 20 de Septiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Remuneración de los directores-gerentes.

5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Presidente.

e.27|8-Nº 22.472-v.14|9|49

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Acoyte 136 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 43º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección por un año de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.481-v.14|9|49

LONGARELA Y LOURIDO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio, a solicitud de los señores Juan Longarela, Rosa Tepedino de Longarela, Laureano Loureiro Ron, Antonio Souto, José Carballo, Desiderio Vande Rusten, Julio C. Cerro, José Greco, José Segundo Pérez y José Manuel Iglesias, que depositaron acciones, convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social de la calle Monroe 2317, el día 15 de septiembre próximo a las 17 horas, para tratar la **siguiente,**

ORDEN DEL DIA:

Copia textual de la propuesta por dichos peticionantes:

1º Situación económico-financiera de la sociedad al 30 de abril de 1949 y perspectivas de la misma.

2º Situación originada a la sociedad con motivo de la exoneración del señor Juan Longarela y procedimiento que se adoptó.

3º Situación del señor Constantino María Lourido Cabanas en la sociedad y actitudes asumidas por el mismo en contra de las disposiciones legales, estatutarias e intereses sociales.

4º Responsabilidades personales de los directores y síndico en su gestión, exoneración de los mismos y designación de nuevo Directorio.

5º Liquidación de la sociedad por incumplimiento del objeto social y designación de liquidadores.

El Directorio por su parte, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 348 del Código de Comercio, agrega los puntos siguientes a tratarse por la misma asamblea:

6º Voto de severa censura a los peticionantes de esta asamblea.

7º Reserva de derechos de la sociedad contra dichos depositantes de acciones por los daños que ésta pueda sufrir como consecuencia de la publicación de la orden del día pedida por los mismos.

8º Autorización al Directorio para responsabilizar en la forma y en el momento que estime oportuno al ex síndico, Dr. Laureano Loureiro Ron y al accionista Juan Longarela por las actitudes asumidas con posterioridad al 31 de agosto de 1948 que hayan redundado o puedan redundar en perjuicio de los intereses sociales.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que según lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.115-v.10|9|49

"LA PRINCESA"

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nro. 1832, el día miércoles 14 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.

e.23|8-Nº 22.111-v.9|9|49

"LL"

LLOYD AUSTRAL

Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.267-v.22|9|49

"M"

MONTALEGRE LTDA.

Soc. Anón., Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.069-v.23|9|49

MARI

INDUSTRIAL COMERCIAL SOC. ANONIMA

Pte. Luis Sáenz Peña 1839—Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA:

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. —

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.036-v.20|9|49

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores, cuyos mandatos durarán dos años, es decir, hasta el 31 de Octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.901-v.19|9|49

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance al 31 de julio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Antonio Calvo, José L. Giacosa, Ernesto Edwards y Francisco Fernando Baron, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.448-v.15|9|49.

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.437-v.13|9|49
e.14|9-Nº 23.085-v.14|9|49

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1949. — Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. — Consideración de los seguros de incendio. — Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del señor Ricardo Bennewitz y el doctor Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor William H. Krabbé, que falleció; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan Francisco Legeren que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16,30 horas. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Por orden León Durán, gerente.

e.23|8-Nº 22.046-v.9|9|49

"N"

"NUMANCIA"
Seguros en General - Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1949, en el local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio económico terminado el 30 de junio último y distribución de utilidades.

2º Aplicación del art. 21 del estatuto.

3º Elección de cuatro directores por dos años, por terminación de mandato y confirmación del nombramiento de un director incorporado para cubrir una vacante.

4º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.27|8-Nº 22.239-v.14|9|49.

"O"

Oficina Técnica e Industrial
VERAX
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 88
Teléfono: 37-2924
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad en virtud de que existe imposibilidad material de cumplir el fin para el cual fué creada.

2º Nombramiento de los directores que han de proceder a la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.270-v.22|9|49

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Aumento a cinco del número de miembros del Directorio, y designación de dos directores titulares para que lo integren.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.812-v.19|9|49

"P"

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 16 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

e.25|8-Nº 22.228-v.15|9|49

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de septiembre próximo, a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Adquisición de acciones de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.139-v.10|9|49

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Avenida Corrientes 330, piso 3ro., oficina 18, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 25 los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea.

e.22|8-Nº 22.031-v.8|9|49

"S"

Sociedad Anónima
Ganadera y Financiera
"RIO CHICO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.231-v.22|9|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Septiembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta, donación y cesión de bienes raíces.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.189-v.22|9|49

Sociedad Anónima
RURAL & FINANCIERA "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.233-v.22|9|49

Sociedad Anónima
Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1949 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.232-v.22|9|49

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL TRABAJO "MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS"
Talcahuano 185. — T. E. 35, Libertad 1013
CONVOCATORIA

Estimado consocio. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 30 del reglamento social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre 1949, a las 15 hs., en nuestra sede social Talcahuano 185, T. E. 35. 1013, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Resumen semestral del movimiento administrativo.

3º Aumento de la cuota mensual, y/o limitación de los beneficios que acuerda nuestro reglamento social actualmente en vigencia.

4º Autorización a la comisión directiva para reformar e introducir en el reglamento social las medidas que crea necesarias tomar con el fin de nivelar el presupuesto social.

5º Nombramiento de un socio honorario.

Nota: La asamblea ordinaria es válida después de transcurrida una hora de la fijada. Para tener derecho a asistir es necesario estar al corriente con el tesoro social. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.5|9-Nº 23.166-v.7|9|49

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.012-v.20|9|49

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Consideración de la memoria, in-

ventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial, cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.

e.3|9-Nº 22.994-v.20|9|49

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.3|9-Nº 23.044-v.20|9|49

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de tres directores, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); síndico y síndico suplente (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.891-v.19|9|49

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
PEDRO BIGNOLI
Comercial Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 27 ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Bernardino Bignoli y Manuel Ribera, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.719-v.17|9|49

Sociedad Anónima
USINAS UNIDAS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 21 de Septiembre de 1949, hora 11, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad;

2º Nombrar el o los liquidadores.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.694-v.16|9|49

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio, al 30|6|1949;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.734.-v.17|9|49

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años y un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.766.-v.16|9|49

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|8-Nº 22.668-v.15|9|49

S.A.F.Y.R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida-Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que termina su mandato, por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 31º de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente.

e.29|8-Nº 22.586-v.15|9|49

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
"F I D A Y"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.27|8-Nº 22.487-v.14|9|49

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local, calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.227-v.12|9|49

S A D E P O
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.396-v.13|9|49

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Rendición de cuentas de la Comisión de Liquidadores y consideración de los actos cumplidos por la misma hasta el presente.

3º Designación de la nueva Comisión de Liquidadores. Poderes a acordarles y retribución a fijar para la misma. Duración de su mandato y normas a que deberá ajustar su cometido.

4º Designación de síndico titular y suplente. Fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión de Liquidadores.

e.11|8-Nº 21.479-v.7|9|49

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S.A. Editorial "El Orden", a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 10 de Septiembre, a las 11 horas 30, en Diagonal Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico al 30 de Abril de 1948 y 1949.

2º Consideración de la renuncia del presidente.

3º Renovación de autoridades y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.24|8-Nº 22.191-v.10|9|49

SANTA MARIA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín 195, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias y diferidas por valor de m$n. 3.000.000.—, hasta cubrir la integración del capital autorizado.

2º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 12.000.000.— mediante la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias y diferidas, y m$n. 2.000.000.— en acciones preferidas.

3º Determinación de la pluralidad de votos que corresponderá a las acciones diferidas el interés fijo acumulativo o no y la participación en los beneficios de la sociedad que corresponderá a las acciones preferidas.

4º Determinar si se concede o no a los actuales tenedores de acciones ordinarias la opción a suscribir las acciones ordinarias y diferidas que se emitan, a prorrata de las que ya posean.

5º Consideración de las renuncias presentadas por los directores, y elección de sus reemplazantes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.517-v.14|9|49

SUR, ADMINISTRACION Y MANDATOS (S.U.R.A.M.A.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 564, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento del Directorio;

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.812-v.7|9|49

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.193-v.10|9|49

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
Viamonte 1332
T. E. 38 Mayo 1918
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Viamonte Nº 1332,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal señor Rogelio L. A. Martí-

nez Deniz, que terminan su mandato. — Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Raúl J. Rodríguez Canavery, hasta el término de su período o sea por un año. — En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

e.22|8-Nº 22.004-v.10|9|49

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la declaración de un nuevo dividendo de liquidación y la avaluación y partición de los terrenos del Real de San Carlos, ubicados en Colonia, República Oriental del Uruguay y fijar en su caso las normas para la adjudicación y escrituración de dichos bienes.

2º Determinar si el acta de la asamblea, deberá ser protocolizada ante escribano público y firmada por todos los accionistas presentes, además de los que prescribe el artículo 26 del estatuto. — La Comisión de Liquidadores.

e.11|8-Nº 21.482-v.7|9|49

"T"

TRITONIA S. A.
Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575 — Primer Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, primer piso, el día 30 de Septiembre de 1949 a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todas las actuaciones, trámites, operaciones y erogaciones realizados por los socios fundadores y el actual Directorio, durante el período de constitución y formación de Tritonia S. A. Marítima Comercial e Industrial.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio.

4º Elección de un presidente y del número de directores según el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.237-v.22|9|49

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre a las 16 horas en nuestro local Brandsen número 1051, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º. Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor síndico.

2º. Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suspientes y un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.152-v.21|9|49

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1949, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por el síndico, Dr. Antonio Ambrosio y eventual designación de reemplazante.

2º Designar a un director en reemplazo del señor José R. Piazza, que renunció y aumentar el número de directores al máximo que establece el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.314-v.12|9|49

TAMARI
Talleres Mari Soc. An. Ind. y Comerc.
Virrey Cevallos 1842. — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17 — a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1949; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.035-v.20|9|49

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 17 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.383-v.14|9|49.

TRANSPORTADORA ARGENTINA GANADERA, S. A.
T.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Tellier 2633, Capital Federal, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y dos suplentes por 3 años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por 1 año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.406-v.13|9|49

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor socio: De acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 20 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestra sede social, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Elección total de Comisión Directiva.

3º Elección de comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Con tal motivo saluda a Ud. muy atte. El Presidente.

e.5|9-Nº 23.102-v.7|9|49

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, se convoca, a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Florida 229, escritorio 706, el 12 de Septiembre a las 17,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balances al 30|6|1948 y 30|6|1949.

2º Elección de comodoro por dos años.

3º Elección de vicecomodoro por un año.

4º Elección de cinco vocales, dos por dos años y tres por un año.

5º Elección de síndico por un año.

6º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Secretario Honorario.

e.6|9-Nº 23.209-v.12|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

CASA MIRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 558 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Guillermo Bernardo Mirás, casado en primeras nupcias con Doña Aída Juana Francisca Borra, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos ochenta y nueve, y Don Guillermo Oscar Andrés Mirás, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Warburg, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta y seis, ambos comparecientes son argentinos, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que a los efectos de continuar explotando el negocio de servicios fúnebres de propiedad del Señor Guillermo Bernardo Mirás, denominado "Casa Mirás", con sede en la Avenida Callao número setecientos noventa y nueve, esquina a la Avenida Córdoba número mil ochocientos, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre Don Guillermo Bernardo Mirás y Don Guillermo Oscar Andrés Mirás y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "CASA MIRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto será dedicarse a la explotación del negocio de prestación de servicios fúnebres, de ambulancias y carruajes en general. A los fines indicados, podrá adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales pues la enunciación que precede no es limitativa sinó explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida Córdoba número mil ochocientos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en cualquier punto de la República o el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo por lo tanto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cuotas, por el Señor Guillermo Bernardo Mirás y Doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas por el Señor Guillermo Oscar Andrés Mirás. El capital que aporta el Señor Guillermo Bernardo Mirás, está representado por el activo y pasivo del negocio que transfiere en este acto a la Sociedad, que, actualmente tiene en explotación y resulta del balance general que firmado por los interesados se agrega a la presente y forma parte íntegramente de este contrato y por siete mil quinientos diez y seis pesos con veinte y siete centavos moneda nacional, que aporta en dinero efectivo. Se deja constancia que entre el activo de dicho negocio figura la finca calle Cangallo números tres mil doscientos veinte y siete, tres mil doscientos cuarenta y uno, tres mil doscientos cincuenta y tres y tres mil doscientos sesenta y nueve, por un valor asignado en dicho balance de Doscientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional y entre el pasivo una hipoteca en primer grado que reconoce la referida finca, a favor del Banco El Hogar Argentino Hipotecario, por la suma originaria de ciento veinte mil pesos moneda nacional, reducida a la suma de Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional. El señor Guillermo Bernardo Mirás, se obliga a transferir dicha finca a la Sociedad por el valor expresado, y la Sociedad tomará a su cargo la hipoteca referida. El señor Guillermo Oscar Andrés Mirás, aporta su capital en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Ge-

rentes, quienes podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente, con la mayor amplitud de facultades y la sola prohibición de no emplearla en negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Guillermo Bernardo Mirás y Guillermo Oscar Andrés Mirás. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio y de las utilidades líquidas que resulte se destinará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) hasta un cinco por ciento que los socios podrán destinar de mutuo y común acuerdo, siempre que lo consideren conveniente, para ser repartido entre sus empleados en concepto de gratificación voluntaria en retribución a los servicios que hubieren prestado; y c) el remanente que resulte será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento, para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual los que podrán ser aprobados u observados por mayoría de votos de los socios dentro de los quince días subsiguientes. — Vencido dicho plazo si no fueren observados en forma legal, se considerarán aceptados. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros las cuotas capital, sin previa conformidad del otro socio, por lo que renuncian expresamente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocurrir al Juez para solicitar esa autorización. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capacitado podrá optar: a) Por la liquidación de la Sociedad la que estará a su cargo o b) Por adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que a este le correspondiere, de acuerdo al balance o inventario general que practicará al día del fallecimiento e incapacidad y dentro del plazo de sesenta días de esa fecha. — La suma que corresponda deberá abonarla en veinte y cuatro cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia; y si no pudieran ponerse de acuerdo con esa designación, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos, y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, deberá abonar una multa a favor de la otra parte de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores don Rodolfo A. Cerri y don Manuel Ares, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Mirás. — G. O. Mirás. — Rodolfo A. Cerri. — M. Ares. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Mirás", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados del: un millón ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco al un millón ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y ocho. — Sobre raspado: Primera — al — objeto — que — cincuenta — dentro — Artículo — sesenta — entrar — éste — que — Vale. — Daniel Ferrari — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6|9-Nº 23.226-v.10|9|49

AMADEO RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Amadeo Rodríguez Gómez, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Corrientes tres mil ciento once; Manuel Rodríguez Río, español, casado, comerciante, domiciliado en la misma dirección; José Manuel Rodríguez, español, soltero, comerciante, domiciliado en la misma dirección, y Ramón Otero, español, soltero, comerciante, también domiciliado en la calle Avenida Corrientes tres mil ciento once, todos mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, se conviene formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "AMADEO RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y bajo el rótulo de "El Sol Argentino", supeditado a las condiciones y cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: Queda constituída entre las personas más arriba indicadas una sociedad comercial de responsabilidad limitada, siendo su objeto principal comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y todo lo que sea inherente al negocio de almacén, siendo su asiento legal en la calle Avenida Corrientes tres mil ciento once, de esta Capital. — Segundo: La Sociedad fué constituída de hecho el día dos de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y derechos adquiridos que serán respetados por los socios, siendo su duración por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta a voluntad de los socios con mayoría de votos en relación a las cuotas aportadas por ellos, pero nunca antes de los dos años a contar de la fecha en que se suscribe el presente contrato. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una que serán aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Amadeo Rodríguez Gómez Ciento Doce cuotas o sea la suma de Cincuenta y Seis mil pesos moneda nacional, Manuel Rodríguez Río Cincuenta y Seis cuotas o sea la suma de Veintiocho mil pesos moneda nacional, el señor José Rodríguez Treinta cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional y el señor Ramón Otero Dos cuotas o sea Un mil pesos moneda nacional. Las cuotas correspondientes a los socios Amadeo Rodríguez Gómez y Manuel Rodríguez Río provienen y están representadas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás existencias que ya han aportado con anterioridad todo lo cual resulta de un balance especial firmado por los socios de conformidad. El aporte de los demás socios es en dinero efectivo y lo hacen en este acto. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Gerente General o su reemplazante designado por mayoría de votos. El Gerente General o su reemplazante serán vitalicios e inamovibles, designando en este acto los socios por unanimidad al señor Amadeo Rodríguez Gómez como Gerente General y al señor Manuel Rodríguez Río como Gerente General reemplazante, en el caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento del Gerente General. El Gerente General reemplazante al pasar a ser Gerente General titular será reemplazado en su cargo anterior por un Gerente General reemplazante que será elegido por mayoría de votos en relación a las cuotas aportadas. El Gerente General reemplazante en este único caso queda desligado de la obligación de invertir todo su tiempo en los negocios sociales no así los demás socios que están obligados a dedicar todo su tiempo y conocimiento dentro del horario corriente por lo menos en los intereses de la sociedad. — Quinto: Será facultad del Gerente General: a) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos que determine y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato: b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales que mejor considere; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Podrá asimismo efectuar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y el Código Civil requieran poderes especiales pudiendo a su vez otorgar recibos o cartas de pago. —Sexto: El gerente General o cualquiera de los demás socios podrá individualmente representar a la Sociedad y hacer uso de la firma independientemente, cuando se trate de presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, como así también representar a la Sociedad en toda clase de reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, interviniendo, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para este objeto. — Séptimo: Anualmente al treinta de Abril de cada año se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por la mayoría de socios con mayoría de capital. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. Asimismo se reservará el duodécimo de los jornales pagados en el transcurso de dicho año social. Del remanente corresponderá al señor Amadeo Rodríguez Gómez el cincuenta y cinco por ciento del saldo restante, el diez por ciento al señor Manuel Rodríguez Río, el veinte por ciento al señor José Manuel Rodríguez y el Quince por ciento al señor Ramón Otero. — Noveno: El señor Amadeo Rodríguez Gómez podrá retirar mensualmente la suma de Seiscientos pesos moneda nacional y los demás socios hasta la cantidad de Trescientos pesos de igual moneda también en forma mensual que se debitarán en cuenta corriente a cuenta de utilidades a percibir. Para el caso de pretender alguno de los socios efectuar un retiro mayor se resolverá de acuerdo a lo que disponga la mayoría de socios con mayoría de capital. En cuanto a las utilidades los señores Amadeo Rodríguez Gómez y Manuel Rodríguez Río podrán retirarlas totalmente no pudiéndolo hacer los demás socios antes de los dos años a contar de la fecha de la firma del presente contrato. En el caso de existir utilidades se acreditarán en principio a la cuenta particular de cada socio sin goce de interés ni beneficio de ninguna naturaleza. Los señores José Manuel Rodríguez y Manuel Otero, independientemente del retiro mensual indicado podrán retirar la cantidad de hasta Doscientos pesos más por mes si existiere un saldo favorable en sus cuentas capitales particulares. — Décimo: Se establece expresamente que los socios José Manuel Rodríguez y Ramón Otero no podrán vender ni transferir sus cuotas a terceras personas fuera de los que integran la Sociedad sin consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán el derecho de tomarlas a su cargo, si así lo decidieren, por su valor nominal según contrato. — Undécimo: Antes de finalizar el ejercicio anual social cada socio podrá con una anticipación de seis meses comunicar a los demás socios por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la Sociedad, en este caso los demás socios que continúen en el giro del Establecimiento, podrán optar por pagar los saldos a favor de los que se retiran, al contado o en cuatro cuotas bimestrales iguales, más el seis de interés con pagarés firmados sobre el capital no amortizado. — Duodécimo: Los socios José Manuel Rodríguez y Ramón Otero deben cumplir con todas las obligaciones y necesidades que imponga la marcha del establecimiento cualquiera fuere la cantidad de horas a dedicarse, mientras ello sea necesario e imperioso. — Décimotercero: Si del balance anual resultare una pérdida que importe un veinticinco por ciento más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, resolviendo la Asamblea por mayoría de socios con mayoría de capital cual será la determinación a tomar obligándose los socios a acatar su resolución. — Décimocuarto: Disuelta o liquidada la Sociedad, todas las marcas, de comercio, nombre del establecimiento el local o locales que tuviere la Sociedad en aquel momento, como así la llave y clientela existente pasará automáticamente a favor y en poder de los señores Amadeo Rodríguez Gómez y Manuel Rodríguez Río sin derecho por parte de los demás socios de reclamar por tales razones suma alguna por ningún concepto. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos no tendrán ninguna ingerencia en la Sociedad, debiendo unificar la representación en una sola persona, siendo optativo para los demás socios admitirlo como socio o liquidar la parte que pudiera corresponderle de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula undécima de este Contrato. Unicamente el representante de los herederos podrá revisar los balances que se realicen en el período de su intervención. — Décimosexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por interpretación o aplicación de las cláusulas que rigen el presente contrato o las que deriven por actos análogos serán regidos y suplidos por las disposiciones que al respecto rige el Código de Comercio. — Décimoséptimo: Para todos sus efectos legales las partes constituyen domicilio legal y real en el indicado precedentemente donde surtirá sus efectos cualquier notificación o intimación que se realice. — Décimooctavo: El señor Amadeo Rodríguez Gómez firma el presente contrato en nombre y por poder de don Manuel Rodríguez Río según poder general que éste le otorgara ante el escribano Orlando R. Bravo con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve en su Registro número Ciento sesenta y seis según Escritura número sesenta y ocho y registrado en el Registro de Mandatos con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y cuyo testimonio obra en su poder teniendo los demás socios pleno conocimiento directo de su contenido. — Décimonono: Bajo las cláusulas que antecede y previa lectura y ratificación que de su contenido hacen todos sus componentes, queda constituída la Sociedad indicada obligándose los socios a cumplirlas de acuerdo a derecho a cuyo efecto y en prueba de conformidad firman al pie del presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Amadeo Rodríguez. — p. p. Manuel Rodríguez Río. — Amadeo Rodríguez. — Ramón Otero. — José M. Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.6|9-Nº 23.269-v.10|9|49

AGRICOLA RHODES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Sr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Copia: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y entre los señores: Abraham Coen, italiano, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio real en la calle Zabala tres mil quinientos treinta y ocho, Capital Federal; Moisés Coen, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio real en la calle Céspedes tres mil setenta y dos, Capital Federal; Benny Chami, italiano, de cincuenta y un años de edad, con domicilio real en la calle Cabildo mil noventa, Capital Federal; Cristiano de Portu, italiano, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio real en la Granja Rhodes, Escobar, (Pilar, Buenos Aires); Elvio Spano, italiano, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio real en la calle Zárate ochocientos sesenta y siete, San Martín, Buenos Aires; Alberto Ventura, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio real en la calle Conesa ochocientos cuarenta, Capital Federal; todos hábiles y capaces legalmente, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Denominación: La sociedad se denominará AGRICOLA RHODES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AGRHO). — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal. — Tercera: Capital Social: Se fija en la suma de Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientos Treinta cuotas de Doscientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, y suscripto como sigue: Abraham Coen, ciento veinticinco cuotas (veinticinco mil pesos); Moisés Coen, ciento veinticinco cuotas (veinticinco mil pesos); Benny Chami, ciento veinticinco cuotas (veinticinco mil pesos), Cristiano de Portu, cinco cuotas (mil pesos); Elvio Spano, ciento veinticinco cuotas (veinticinco mil pesos); Alberto Ventura, ciento veinticinco cuotas (veinticinco mil pesos). — El aporte de los socios ya expresado será integrado en dos veces; el cincuenta por

ciento en el día de la fecha, y el cincuenta por ciento restante dentro de los diez días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Duración: Se establece la duración de cinco (5) años a partir del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con vencimiento el día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cua- (Sigue en el sellado Nº 764.725) tro. — Quinta: Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Cría de aves, animales de corral y de leche; b) Cultivo de la tierra con cereales, hortalizas y frutales; c) Explotación apícola; d) La comercialización al por mayor y menor de los productos de la explotación mencionada; e) La compraventa de inmuebles, muebles y demás efectos, etc., y la realización de toda clase de operaciones comprendidas como anexos y derivados. — Sexta: Administración: La sociedad es administrada por un gerente por la duración del presente contrato, nombrado en la persona del socio Dr. Elvio Spano. — El gerente representa a la sociedad; es responsable por la teneduría de los libros; puede actuar ante las autoridades pertinentes y ante terceros, comprar y vender bienes inmuebles y muebles; constituir y aceptar garantías hipotecarias en favor de la sociedad o de terceros; celebrar contratos de locación; celebrar cualquier operación bancaria en Instituciones bancarias o particulares; intervenir en juicios como actor o demandado; constituir mandatos para cualquier acto jurídico; y en general celebrar todo acto y desarrollar toda actividad necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad, encuadrada dentro del objeto establecido. — Se le asigna la cantidad de quinientos pesos mensuales, en concepto de viáticos. — El gerente puede ser revocado y sustituído por motivos graves dañosos a la sociedad, sin derecho a indemnización alguna. — En caso de justificado impedimento o ausencia es sustituído en sus funciones por el socio Sr. Moisés Coen. — Séptima: Libros y Contabilidad: Los libros y la contabilidad deben estar siempre al día con cierre mensual, controlado y aprobado por los socios en asamblea, quienes a tal efecto deben deliberar con mayoría absoluta con respecto a las cuotas del capital. — Cada socio puede en cualquier momento examinar los libros, correspondencia y demás documentos que comprueben el estado de la administración social, como también controlar la situación en el establecimiento de explotación. — Octava: Dirección del establecimiento de Explotación: El socio Sr. De Portu es el director técnico del establecimiento, teniendo las siguientes obligaciones: realizar las tareas necesarias para la preparación de la marcha del establecimiento y una buena explotación del mismo; atender y cuidar los equipos e instrumentos del establecimiento; conservar los efectos (Sigue en el sellado Nº 864.726) sociales; preparar los envíos de los productos para su venta; hacer el máximo posible de intervenir personalmente y con su familia en las tareas anteriormente mencionadas a fin de obtener el mayor rendimiento con el menor gasto. En caso de manifiesta necesidad se le otorgará ayuda por medio de operarios jornaleros. — Debe llevar un libro de producción en el cual asienta diariamente las entradas y salidas de las materias primas, de los productos y derivados y con especial cuidado en lo referente a los incubamientos, a los animales y a los frutos extraídos del suelo. — Dicho libro es sometido al control y aprobación mensual de los socios de acuerdo con lo expresado en la cláusula siete. — El director técnico percibe en concepto de viáticos la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional, teniendo el derecho de habilitación para él y su familia en el terreno social. — Si su trabajo resultare insuficiente o dañoso para la sociedad, los socios, establecida su responsabilidad, podrán revocarlo y sustituirlo sin derecho a indemnización alguna. — Novena: Convocación de los socios: Los socios son convocados por escrito por el gerente a efectos de controlar la contabilidad mensual, a fin de cada mes; debiendo realizarse la reunión dentro de los cinco días del mes siguiente. — Son convocados a fin de cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance; dicha convocación debe ser hecha al fin del décimotercero mes y debe fijarse fecha dentro de los quince días del mes siguiente. — La convocación de los socios puede ser hecha también a requerimiento de éstos siempre que representen más de la mitad del capital. — Los avisos de convocatoria deben contener; orden del día; fecha, hora, lugar de la reunión y la firma del gerente. — Décima: Validez de las deliberaciones: La expansión y engrandecimiento de las actividades sociales; el aumento y reducción del capital; la venta del todo o parte de los inmuebles e instalaciones sociales; el empleo de las reservas; la disolución y liquidación de la sociedad antes del vencimiento, su prórroga; la revocación y sustitución del liquidador, del socio gerente y del socio dirigente del establecimiento; la forma y las normas de la liquidación; como así cualquier modificación del contrato social no especificada, deben ser deliberados por la mayoría representante de las tres cuartas partes del capital. — Las cuen - (Sigue en el sellado Nº 864.727) tas mensuales y el balance anual deben ser deliberados por la mayoría absoluta con respecto al capital. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios deben ser aprobados por unanimidad. — Undécima: Balance: El balance social se practicará al cierre de cada ejercicio, a partir de la fecha de iniciación de la sociedad, siendo luego sometido a la consideración de los socios, quienes fijarán los valores del Activo y Pasivo de común acuerdo. — Duodécima: Reservas: De las utilidades líquidas se separa cada año el cinco posr ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva voluntaria. — Al deliberar sobre el empleo de las reservas se provee primeramente sobre la voluntaria y después, si es necesario, sobre la legal. — Décima Tercera: Utilidades: Las utilidades netas resultantes del balance, deducidas las reservas, son liquidadas en favor de los socios en partes iguales. — El socio Sr. De Portu tiene además las utilidades proporcionadas a sus cuotas de capital, liquidadas luego de las reservas con el porcentaje de las utilidades generales. — Décimacuarta: Pérdidas: Las eventuales pérdidas son soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Quinta: Receso de los socios: No es admitido el receso de los socios si los demás sócios no están dispuestos a hacerse cargo de sus cuotas y sus actividades. — El retiro injustificado del socio puede dar lugar a resarcimiento de daños en favor de la sociedad. — El socio que falte por justa razón puede ser sustituído hasta el vencimiento del contrato social por un socio delegado por escrito o por un heredero reconocido por los demás socios, que deliberan con mayoría absoluta con respecto a sus cuotas de capital. — Décimasexta: Disolución: La sociedad se disuelve por expiración del término de su duración; por pérdida del capital social; por cesación de los motivos y por voluntad de los socios. — Décimaséptima: Liquidación: La liquidación se hace por un liquidador designado por los socios con mayoría absoluta respecto al capital social; al designar la persona del liquidador los socios fijan las normas a las que deberá éste ajustar su actuación. — El producido neto de la liquidación se dividirá entre los socios en partes proporcionales a sus cuotas de capital. — Si la suma obtenida es superior al capital, la parte exceden- (Sigue en el sellado Nº 864.728) te es dividida entre los socios en partes iguales; a este respecto se consideran como capital también los gastos efectuados para el mejoramiento de los inmuebles sociales. — Décimaoctava: Posición especial del socio Sr. De Portu: A fin de equilibrar en cuanto sea posible, la posición del socio Sr. De Portu con respecto al aporte del capital, desde ahora se establece: a) el socio Sr. De Portu se obliga a invertir en cuotas de capital por lo menos el ochenta por ciento de las utilidades que le corresponden anualmente de acuerdo con el presente contrato social. — b) los demás socios se obligan a ceder al socio Sr. De Portu cada año, dividiéndolas en partes iguales entre ellos, las cuotas de capital correspondientes a las utilidades que éste invierte de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) precedente; y esto hasta que las partes del capital sean iguales para todos los socioss. — Décimanovena: Viáticos: Los viáticos asignados a los socios gerente y director técnico del establecimiento de explotación, dado el carácter de la sociedad, no es, de común acuerdo, considerado como remuneración por realización de trabajo, sino sólo como estímulo para una mejor actividad en el interés social. — A un solo efecto se firma el presente contrato, extendido en cinco sellos de un peso cincuenta moneda nacional de curso legal cada una números: 864.724; 864.725; 864.726; 864.727; 764.728; habilitados el primero con el impuesto fiscal de ley. — El que se firma en lugar y fecha al principio indicados. — A. Coen. — Moisés Coen. — Benny Chami. — C. De Portu. — Elvio Spano. — A. Ventura. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.6|9-Nº 23.201-v.10|9|49

BAPTISTA GAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día diez de Junio de 1949 por ante el Escribano Juan B. Malvicino, se han modificado las cláusulas quinta, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima séptima del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "BAPTISTA GAGO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las que han quedado redactadas en la forma siguiente: "Quinta: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar desde el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Transcurridos los tres primeros años desde la vigencia del contrato de sociedad, cualquier socio podrá retirarse de la misma dando un aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis meses. En cuanto a la forma de fijar la parte del socio saliente y condiciones de entrega se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto. — Décimo tercera: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, el que será sometido a la aprobación de los socios en la Asamblea General Ordinaria a que se refiere el artículo octavo. Para el caso de transcurridos treinta días desde la fecha del balance sin haberse hecho objeciones alguna al mismo se considerará de hecho aprobado. — Décimo cuarta: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal: la suma necesaria para constituir aproximadamente las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en rigor; las sumas necesarias que por mayoría de votos se resuelva destinar para la constitución de reservas especiales; y el saldo se repartirá en proporción al número de cuotas de cada socio. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo quinta: Los socios percibirán mensualmente con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve en calidad de sueldo la suma de dos mil pesos moneda nacional y una suma en concepto de gastos de representación que fijará la reunión anual de socios por simple mayoría. Sin perjuicio de lo expuesto los socios en dicha reunión y por mayoría absoluta podrán modificar la suma mensual que percibirá cada socio en carácter de sueldo. Este sueldo y gastos de representación serán percibidos por los socios durante el tiempo que efectivamente dediquen su actividad a la sociedad, ya sean en la parte industrial, comercial o administrativa, salvo caso de enfermedad, vacaciones anuales convenida entre los socios o justa causa a juicio de la mayoría de los socios. — Décima sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar el giro social o en su defecto excluído el socio premuerto deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital, ganancias, saldo de la cuenta personal y reservas constituídas, con excepción de las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales, de acuerdo al balance que deberá efectuarse dentro de los quince días del fallecimiento, en cuatro cuotas iguales, pagaderas cada cinco meses, a partir de dicho fallecimiento, las que gozarán de un interés igual al bancario. Los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, ya sea para continuar el giro social o bien al solo efecto de percibir las sumas que resultaren luego de realizado el balance. La unificación de representación deberá hacerse en la viuda, hijo e yerno del socio fallecido o en uno de los socios de la Sociedad. Para el caso de unificar representación en una persona que no sea de las precitadas, se requerirá ser aceptado por la mayoría de votos de los socios restantes. — Décimo séptimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato sobre los negocios que son su consecuencia o durante la liquidación o disolución es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes, será resuelta únicamente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán otro árbitro que resolverá en definitiva, las cuestiones que la mayoría absoluta de árbitros no se haya puesto de acuerdo. Las partes renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales salvo caso de pedir el cumplimento del laudo arbitral, los amigables componedores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia moral en plaza". — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — E|líneas "Dr. Juan L. Páez" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6|9-Nº 23.223-v.10|9|49

JONACH ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Isaac Joltac, soltero, rumano, con domicilio en la calle Fgta. Presidente Sarmiento Nº 640 y Don Isaac Nachimowski, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Dr. Luís Beláustegui Nº 967, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad, tendrá como objeto principal, el cálculo, proyecto y construcción de instalaciones electromecánicas, y la venta de materiales afines, con asiento en esta Capital, en la calle Av. Juan de Garay Nº 738. — Segundo: La duración del presente contrato será de tres años, a partir del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen la vigencia del presente contrato, estableciéndose que con tres meses de anticipación a la expiración del mencionado término se reunirán los socios para deliberar acerca de la prosecución de la sociedad y las bases de la misma. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Quinientos Pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Isaac Joltac, la suma de Veintitrés Mil Quinientos Pesos, o sean cuarenta y siete cuotas y el socio Isaac Nachimowski, la suma de Veintiseis Mil Quinientos Pesos, o sean cincuenta y tres cuotas, en mercaderías generales, muebles y útiles aportados entre ambos socios, conforme al respectivo balance practicado al efecto, que en ejemplar por separado han suscripto de conformidad los socios, y que se considera a los efectos de la constitución de la sociedad. — Cuarto: Los socios depositarán el cincuenta por ciento del efectivo que aportan. — Quinto: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción siguiente: Isaac Joltac, cincuenta por ciento, Isaac Nachimowski, cincuenta por ciento. — Sexto: Los socios tendrán la obligación de dedicarse únicamente al desarrollo de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma individual en carácter de gerentes, quedando limitado su uso, a no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octavo: La sociedad girará en plaza bajo el rubro y denominación de "JONACH ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Noveno: El día treinta de Mayo de cada año se cerrará el ejercicio comercial, practicándose un balance comercial sin perjuicio de los balances de comprobación

y saldo que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décimo: Cada uno de los socios retirará con imputación a la cuenta de gastos generales la suma de Setecientos pesos moneda nacional. — Décimo Primero: Los socios establecen de común acuerdo que el capital social podrá ser modificado, ya sea por nuevos aportes o por acumulación de ganancias sin que ello implique modificación en la distribución de ganancias o pérdidas. — Décimo Segundo: Los socios no podrán hacer retiro de ganancias superiores al treinta por ciento de lo que les correspondiese. — Décimo Tercero: Se establece que las ganancias se distribuirán previa deducción de un cinco por ciento anual, para la formación de un fondo de reserva legal. También se constituirá un fondo de reserva especial con otra deducción del cinco por ciento, que se utilizará como previsión para atender entre otros conceptos, el régimen social general de obreros y empleados, retroactividad de convenios, aumentos imprevistos de costos, impuestos, etc. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, se incorporarán a la sociedad, unificando su representación con el haber del socio premuerto o incapacitado que resulte del balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Quinto: En caso de establecerse, que las pérdidas asciendan a la proporción de treinta por ciento del capital, la sociedad se disolverá liquidándose los bienes sociales en la forma que los socios resuelvan más convenientes. — Décimo Sexto: Se llevará un libro de actas en el que los socios consignarán las decisiones de mayor importancia que se tomen en las reuniones que realicen para considerar la marcha de los negocios y orientación del giro social. — Décimo Séptimo: En caso de duda o divergencias, los socios resolverán las cuestiones suscitadas mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes actuarán, uno en representación de cada socio, como lo designarán dentro de los ocho días de producida la duda o divergencia, y antes de entrar a deliberar, designarán árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo resultará inapelable, obligándose desde ya los socios a acatar el laudo arbitral, so pena de perder a favor de quien lo hubiere acatado, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, sirviendo a tal efecto el presente, de suficiente título ejecutivo para reclamar y perseguir el cobro. — Décimo Octavo: En todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente, esta sociedad se regirá por la disposición de la ley 11.645. — Décimo Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en favor de terceros, sin previo ofrecimiento al consocio, quien será preferido en igualdad de condiciones frente a terceros. De Conformidad: Las partes dejan perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este único ejemplar para su presentación al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|9-Nº 23.194-v.10|9|49

FABRICA ACCESORIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elso Félix Monti y Oreste Guglielmetti en su carácter de únicos socios de "FABRICA ACCESORIOS TEXTILES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y doña Luisa Monti de Grisoni, viuda, y doña Lía Grisoni, soltera, ambas de nacionalidad italiana, mayores de edad, con domicilio en la calle Famatina Nº 3767, por la otra, se conviene, con efecto al 1º de Julio de 1949, madificar el contrato de fecha 17 de Noviembre de 1941, inscripto el 22 de Diciembre de 1941, bajo el Nº 804 al folio 486 del Libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su agregado inscripto el 3 de febrero de 1942, bajo el Nº 64, al folio 22 de libro 6 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los que se constituyó la nombrada sociedad, en la siguiente forma: Primero: El señor Elso Félix Monti cede y transfiere a favor de doña Luisa Monti de Grisoni y doña Lía Grisoni, por partes iguales, las diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, subrogándolas en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio. — Segundo: El señor Elso Félix Monti declara expresamente que habiendo recibido, además del importe de las cuotas transferidas parte de utilidades que le corresponde según balance practicado al 30 de junio de 1949, que todas las partes declaran conocer y aceptar, no tiene nada que reclamar de la sociedad por ningún concepto. — Tercero: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, elevándose en consecuencia hasta la suma total de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio Sr. Oreste Guglielmetti sesenta cuotas por un importe total de treinta mil pesos moneda nacional, de las cuales tiene ya integradas diez cuotas por un importe de cinco mil pesos, integrando en este acto las restantes cincuenta cuotas por un importe de veinticinco mil pesos; la socia Sra. Luisa Monti de Grisoni, treinta cuotas por un importe total de quince mil pesos moneda nacional, de las cuales tiene ya integradas cinco cuotas por un importe de dos mil quinientos pesos, en virtud de la cesión hecha por el Sr. Elso Félix Monti, integrando en este acto las restantes veinticinco cuotas por un importe de doce mil quinientos pesos; y la socia Sta. Lía Grisoni treinta cuotas por un importe total de quince mil pesos moneda nacional, de las cuales tiene ya integradas cinco cuotas por un importe de dos mil quinientos pesos, en virtud de la cesión hecha por el Sr. Elso Félix Monti, integrando en este acto las restantes veinticinco cuotas por un importe de doce mil quinientos pesos. — Cuarto: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta alcanzar la décima parte del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital, y en igual forma serán soportadas las pérdidas en caso de que las hubiere. — Quinto: La representación, dirección y administración de la sociedad queda a cargo del socio gerente, Sr. Oreste Guglielmetti, o, indistintamente, del Sr. Elso Félix Monti, a quien por este acto los socios designan gerente. A tales efectos, tanto el Sr. Guglielmetti como el Sr. Monti quedan ampliamente facultados para obrar en nombre de la sociedad, incluso para realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, intervenir en toda clase de actuaciones administrativas y judiciales, otorgar poderes, y en general para efectuar todos aquellos actos que requieren el otorgamiento de poderes especiales. Ambos gerentes tendrán, individual e indistintamente, el uso de la firma social, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar formando parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería dentro del término de sesenta días, o retirarse mediante el pago de la suma que corresponda en concepto de capital e intereses según el balance e inventario que los restantes socios deberán practicar dentro de los treinta días del fallecimiento del causante. El importe que resulte deberá ser pagado dentro de un plazo máximo de seis meses. Conformes las partes con cuanto antecede y, manifestando que continuan en vigor las cláusulas del contrato de fecha 17 de Noviembre de 1941 no modificadas, que declaran conocer, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: O. Guglielmetti. — E. Monti. — Luisa Monti Vda. Grisoni. — Lía Grisoni — s/r. "1º Julio" Vale.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6/9-Nº 23.261 - v.10/9/49.

G. GERSTEIN E HIJO GERMY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Julio de 1949, entre Gersch Gerstein, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Velazco 545, 1º piso y Miguel Gerstein, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera 531, departamento "B", ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Los firmantes declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "G.GERSTEIN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que denominará comercialmente "GERMY'S" y su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Camargo Nº 590, sin perjuicio de trasladarla cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y se dedicará la compra y venta y fabricación de tejidos, ropa y confecciones en general al por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 150.000.— m|n. c|l.), representado por ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto e integrado de la siguiente manera: ciento veinte cuotas por el señor Gersch Gerstein y treinta cuotas por el señor Miguel Gerstein. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta de cualquiera de los dos socios, los que asumen el cargo de Gerentes. — El uso de la firma será exclusivamente para fines sociales, no pudiendo emplearla para garantir obligaciones de terceros ni en asuntos de cuenta propia. — Quinta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y podrán ejercer todos las facultades indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; negociará con los bancos de la plaza, en especial con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Central de la República, realizando toda clase de operaciones incluso solicitar préstamos y girar en descubierto. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo legal, las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: el 60 % para el señor Gersch Gerstein y el 40 % para el señor Miguel Gerstein. — Igual procedimiento se seguirá si los balances arrojasen pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se disuelve la sociedad y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado bajo una sola representación podrá ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por capital y utilidades. — Octava: Se llevará un libro de actas y por medio de las que se labraran, se establecerá las decisiones relativas a la administración social. — Novena: Este contrato tendrá efecto retroactivo al 1 de enero del año en curso. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusula de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o participación, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos desde ya nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. El fallo o laudo que pronuncie éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o recursos, así como a toda intervención judicial. — Décima Primera: Los socios firman de conformidad este contrato en el lugar y fecha ut-supra. — E. L. "propia" Vale. — Gersch Gerstein. — Miguel Gerstein. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año 1949, entre Gersch Gerstein y Miguel Gerstein únicos componentes de la sociedad "G. Gerstein e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por documento firmado el día 26 de julio de 1949, convienen en modificar la cláusula segunda en la siguiente forma: Primera: La sociedad se constituye por el término de 10 años y se dedicará a la compra y venta y fabricación de tejidos, ropa y confecciones en general al por mayor y menor. — Segunda: De conformidad se firma esta modificación en el lugar y fecha ut-supra. — Gersch Gerstein. — Miguel Gerstein.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|9-Nº 23.192-v.10|9|49

F. MOLINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 21 de Junio de 1949, han sido modificado los artículos tercero, sexto, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero, del contrato de la sociedad F. MOLINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que quedarán redactados en la siguiente forma: — "Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad, es la fabricación y reparación de cabinas, puertas telescópicas, cerraduras eléctricas, contactos y defensas para ascensores, pudiendo realizar además cualquier otra operación conveniente o relacionada con los fines sociales. — Artículo Sexto: Desígnase gerente de la sociedad al socio Señor Fermín Molina Ponce, quien tendrá a su cargo la total administración de la misma, pudiendo celebrar toda clase de contratos, comprar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, aceptando los gravámenes que pesen sobre los mismos al tiempo de su adquisición, dar y tomar bienes en arrendamiento, conceder quitas, esperas y remisiones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, de particulares o instituciones bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, endosar y protestar giros, letras, cheques, pagarés u otras obligaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y realizar cuantos actos sean necesarios, por ser la precedente enumeración meramente ejemplificativa, con la sola excepción de que para enajenar bienes inmuebles de la sociedad o constituir gravámenes sobre éllos, será necesaria la firma de ambos socios. — Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones ajenas a este contrato. El gerente gozará de una asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Artículo Octavo: Si del balance e inventario general practicado de acuerdo al artículo anterior resultaran utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta un máximo equivalente al diez por ciento del capital; tres por ciento a fondo de reserva especial, sin limitación de monto y el noventa y dos por ciento restante a los socios, en la proporción a sus aportes, ampliándose la distribución al noventa y siete por ciento, cuando esté cubierto el fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere y no fueran compensadas con las reservas especial y legal, serán soportadas por el capital social en forma proporcional a los aportes de los socios. Cuando los fondos disponibles lo permitan, los socios podrán hacer retiros trimestrales, a cuenta de las utilidades que en el ejercicio les corresponda. — Artículo Noveno: Ambos socios quedan en libertad para dedicarse a otras actividades, siempre que no sean iguales a las específicas de la sociedad a que se refiere el artículo tercero. — Artículo décimo segundo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, ésta se hará efectiva por ambos socios, debiendo previamente pagarse las deudas sociales y el remanente que resultare se distribuirá en forma proporcional a los capitales aportados por los socios. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo del otro, continuar los negocios sociales, con los herederos o representantes del primero, quienes, a tal efecto, deberán unificar la representación. Si no hiciera uso de esta opción, notificándola por telegrama colacionado, dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, la sociedad entrará en liquidación, practicándose la misma por el socio sobreviviente y el representante del otro o sus herederos. En consecuencia los comparecientes ratifican la recordada escritura de contrato social en todas sus demás partes y se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. — Entre líneas: "Señor". — Vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6|9-Nº 23.229-v.10|9|49

GUILLERMO WOLFF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. En la ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Guillermo Wolff y Alfonso Ricardo Rocamora, en su carácter de únicos socios de la firma "GUILLERMO WOLFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA DLIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1949 bajo el número 812 al Folio 391 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida de Mayo 1370, 3. piso, escritorios 26 al 32, han resuelto designar co-gerente de la sociedad a doña Ingeborg Ricardo Rocamora de Wolff, sin nacionalidad, de treinta y cuatro años de edad, casada, domiciliada en la calle Segurola 1071, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, la que firma también el presente acta, con las mismas facultades, obligaciones y remuneraciones, fijadas en las cláusulas séptima y octava del contrato social para el gerente don Guillermo Wolff, pudiendo representar ambos a la sociedad indistintamente. De conformidad firman el presente acta en el lugar y fecha "ut supra". Guillermo Wolff. — Alfonso Ricardo Rocamora. — Ingeborg Ricardo Rocamora de Wolff.

Buenos Aires, Agoto 23 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6/9-Nº 23.234 - v.10/9/49.

COMPAÑIA HORMIGON ARMADO VIBRADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que las Señoras Dora María Gerli de Biscontini; Olga Teodolinda Gerli de Giansetto y María Esther Gerli de Dellachiesa, en su carácter de herederas de Doña Romula Brusa de Gerli venden, ceden y transfieren a los Señores Ricardo Gerli y Orestes César Gerli las cuotas que les correspondieron en el juicio sucesorio de su señora madre en su carácter de componente de la sociedad "COMPAÑIA HORMIGON ARMADO VIBRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintidós de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6/9-Nº 23.256 - v.10/9/49.

HEREDIA HERMANOS & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por Cinco días, el siguiente Edicto:

Acta Nº 10. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de 1949 (Mil novecientos cuarenta y nueve), siendo las nueve horas, reunidos por convocatoria de la Gerencia, los señores: Isidro Heredia, Fausto Miguel Angel Heredia, Raúl Alfredo Maquieira, Rodolfo Alfonso Cabarcos, Juan María Viñuela y Roberto García, poseedores de la totalidad de las cuotas del capital social de la firma HEREDIA HERMANOS & CIA., S. R. L., el socio gerente, señor Raúl Alfredo Maquieira, expone: Que de acuerdo con la resolución adoptada en la anterior reunión de socios, corresponde decidir sobre el texto definitivo que deberá tener el artículo tercero del contrato, en concordancia con dicha resolución. Después de leído el proyecto que se ha formulado y considerando el mismo, queda en definitiva redactado dicho artículo tercero, en sustitución del actual, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se establece en la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.500.000,— c/l.), dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— c/l.) cada una, del cual está ya suscripto e integrado el capital originario de Tres millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 3.650.000), establecido en el contrato social de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, habiéndose suscripto el aumento de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000,— c/l.) en la siguiente forma: el señor Isidro Heredia, trescientas tres (303) cuotas por valor total de Tresecientos tres mil pesos moneda nacional ($ 303.000,— c/l.), el señor Fausto Miguel Angel Heredia, trescientas tres (303) cuotas por valor total de Trescientos tres mil pesos moneda nacional ($ 303.000,— c/l.), el señor Raúl Alfredo Maquieira, ciento diez y seis (116) cuotas por un valor total de Ciento diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 116.000,— c/l.); el señor Juan María Viñuela, cincuenta y ocho (58) cuotas por valor total de Cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 58.000,— c/l.); el señor Rodolfo Alfonso Cabarcos, cincuenta y ocho (58) cuotas por valor total de Cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 58.000,— c/l.) y el señor Roberto García, doce (12) cuotas por valor total de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000,— c/l.). En virtud de esta suscripción, el número total de cuotas del capital, pertenecientes a cada socio queda en las siguientes cantidades: del señor Isidro Heredia, Mil seiscientas tres (1.063) cuotas; del señor Fausto Miguel Angel Heredia, mil seiscientas tres (1.603) cuotas; del señor Raúl Alfredo Maquieira, seiscientas diez y seis (616) cuotas; del señor Juan María Viñuela, trescientas ocho (308) cuotas; del señor Rodolfo Alfonso Cabarcos, trescientas ocho (308) cuotas; y del señor Roberto García, sesenta y dos cuotas (62). Cada uno de los socios precedentemente nombrados ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50 %) del importe de su suscripción y el cincuenta por ciento (50 %) restante deberá ser integrado con las utilidades que a los socios correspondan en los beneficios sociales, como se prevee en el artículo once, sin perjuicio de que puedan adelantar voluntariamente la integración. Se resuelve también encomendar al socio, señor Isidro Heredia, o al socio, señor Fausto Miguel Angel Heredia, indistinta, alternativa o sucesivamente para presentarse en representación de la sociedad ante los tribunales de Comercio y correr con todos los trámites exigidos por la ley para la publicación e incripción de la modificación del contrato, en el Registro Público de Comercio. Quedando cumplido el objeto para el que fué convocada la junta de socios, se pasa a cuarto intermedio a fin de redactar la presente acta, la que, reanudada la sesión se lee, aprueba y firma por todos los presentes, dándose por terminado el acto a las diez y treinta horas. — Firmado: Isidro Heredia. — Fausto Miguel Angel Heredia. — Raúl Alfredo Maquieira. — Rodolfo Alfonso Cabarcos. — Juan María Viñuela. — Roberto García.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.6|9-Nº 23.221-v.10|9|49

OPTICA CHARPENTIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve entre los Señores Jorge Bernardo Ducombs y Doña Honorina Eugenia Charpentier de Ducombs; Don Eugenio Juan Charpentier, Clotilde Honorina Charpentier; Rosa Dora Socino de Charpentier, Ana Sigaloff de Josis, Jorge Carlos Charpentier, Horacio Parmo y Ramón Araya, únicos integrantes de la razón social "OPTICA CHARPENTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: La Señora Ana Sigaloff de Josis transfiere al Señor Horacio Parmo las diez cuotas que posee en dicha sociedad por su valor nominal de Cinco Mil Pesos m|nacional. — Segundo: La Señora Ana Sigaloff de Josis declara en este acto haber percibido por retiros efectuados anteriormente, el importe total de los beneficios que le corresponden en la Sociedad hasta el día de la fecha no adeudándole ésta ninguna suma de dinero por ningún otro concepto. — Tercero: En mérito a lo expresado y la transferencia de cuotas efectuada, la Señora Ana Sigaloff de Josis declara por la presente retirarse definitivamente de la Optica Charpentier Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad su esposo don Abraham Josis, presente en este acto. — Cuarto: El Señor Eugenio Juan Charpentier transfiere las cinco cuotas que posee en la misma Sociedad con un valor nominal de Dos mil Quinientos pesos m|nacional al Señor Jorge Carlos Charpentier. — Quinto: El Señor Eugenio Juan Charpentier declara haber percibido por retiros efectuados con anterioridad el importe total de los beneficios que le corresponden en la Sociedad hasta el día de la fecha no adeudándosele ninguna otra suma de dinero por ningún concepto. — Sexto: En base a la transferencia de sus cuotas y lo demás expresado, el Señor Eugenio Juan Charpentier declara que se retira definitivamente de la Sociedad. — Séptimo: El Señor Jorge Bernardo Ducombs y su esposa doña Honorina Charpentier de Ducombs transfieren a favor del Señor Horacio Parmo diez cuotas del total que poseen en la Sociedad con un valor nominal de Cinco Mil Pesos m|nacional quien abona su importe con los beneficios existentes en su favor en la Sociedad y el saldo restante deudor con el dinero que posee a su favor en la misma sociedad, en cuenta personal. — Octavo: Los socios tenedores de cuotas en la Sociedad mencionada convienen de común acuerdo que atento el trabajo que desarrolla el señor Jorge Carlos Charpentier que su sueldo a partir del corriente mes sea de Quinientos Cincuenta Pesos m|nacional mensuales. — Noveno: Asimismo y de común acuerdo entre todos los socios se resuelve dejar sin efecto y valor legal alguno la distribución de una tercera parte de los beneficios líquidos entre el Gerente General y los demás Gerentes según lo establece la cláusula Octava del Contrato Social, quedando convenido en consecuencia que el total de los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la forma que establece el resto dee la cláusula mencionada. — Estando todos de acuerdo con lo expuesto precedentemente, previa lectura y ratificación firman de conformidad todas las personas mencionadas en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Ramón Araya. — Eug. Juan Charpentier. — Clotilde Charpentier. — Abraham Josis. — Ana S. de Josis. — Rosa S. de Charpentier. — H. Ch. de Ducombs. — Jorge B. Ducombs. — Jorge Charpentier. — H. Parmo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|9-Nº 23.272-v.10|9|49

GISELINOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Convenio Modificatorio. Entre Doña Gisela Langerman y Doña Helena Quentzer de Teodorovits, únicas componentes de "GISELINOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha convenido modificar el contrato de sociedad de dicha firma de acuerdo a las siguientes cláusulas: Cláusula Cuarta: Se suprime el texto actual y se reemplaza por el siguiente: Las socias participan en el capital en la siguiente proporción: Señorita Gisela Langerman 500 (quinientas) cuotas de $ 100.— (Cien pesos) cada una o sean $ 50.000.— m|n. y Doña Helena Quentzer de Teodorovits 50 (cincuenta) cuotas de $ 100.— (Cien pesos) cada una, o sean $ 5.000.— m|n. — Cláusula Sexta y Séptima: Se suprimen. — Cláusula Octava. Se suprime reemplazándose por el siguiente texto: La Sra Gisela Langerman será única gerente de la sociedad con uso individual de la firma social, ejerciendo la representación de la misma con las más amplias facultades, inclusive para abrir cuentas bancarias, solicitar descuentos, aceptar, endosar o librar letras, pagarés o cheques y efectuar cuantas operaciones sean necesarias para la marcha normal de los negocios ante las reparticiones públicas, bancarias u oficinas que sea menester. Esta enumeración es simplemente enunciativa no excluyéndose de las facultades de la gerente toda otra operación concerniente a los negocios sociales. — Cláusula Décima: Se suprime reemplazándose su texto por el siguiente: El sueldo de la socia gerente será de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos m| nacional) mensuales. La socia Sra. de Teodorovits no cobrará sueldo. — De Conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de 1949. — Fdo.: Gisela Langerman. — Elena Quentzer de Teodorovits. — Cesión de Cuotas Sociales: En la fecha se reúnen los componentes de la firma "Giselinor S. R. L.", la Srta. Gisela Langerman, la Sra. Eleonora Miklós de Goszleth y en representación del Dr. Armando Miklós, el Sr. Teodoro Teodorovits, y resuelven por unanimidad que conforme al artículo 6º del contrato de la Sociedad los socios Dr. Armando Miklós y la Sra. Eleonora Miklós de Goszleth se retiran de la sociedad. La socia Gisela Langerman adquiere trescientas (trescientas cuotas por la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos m|n.), según contrato de compra-venta por separado. A su vez la Señora Elena de Teodorovits adquiere la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas por la suma de $ 5.000.00 m|n. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Fdo.: Eleonora Miklós de Goszleth. — Teodorovits p. p. Dr. Armando Miklós. — Gisella Langerman. — Elena Teodorovits de Quentzer. — Ratifico la cesión precedente efectuada en mi nombre por Don Teodoro Teodorovits. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Fdo.: Armando Miklós. — Bs. As., Agosto 31 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6|9-Nº 23.188-v.10|9|49

BENJAMIN EDELSTEIN y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Benjamín Edelsztejn, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pozos Nº 835 y Jacobo Tobías Edelsztejn, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Padilla Nº 1296, componentes de la Sociedad Comercial e Industrial colectiva "Benjamín Edelsztein y Hermano" inscripta bajo el número 751 al folio 51 del libro 49 de contratos privados en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad, han resuelto transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en base de las condiciones que se expresan a continuación: 1º) Queda constituída entre los contratantes una Sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "BENJAMIN EDELSTEIN Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Cevallos Nº 1010, la que tendrá por objeto la fabricación de carteras y billeteras para hombres y artículos afines, de marroquinería con ventas por mayor y exportación. — 2º) La sociedad continuará la explotación de los negocios que en los mismos ramos tienen en la actualidad los señores Benjamín Edelstein y Hermanos establecidos en la calle Cevallos Nº 1010 de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — 3º) La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 4º) El capital social es de $ 150.000.— Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) divididos en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales suscribe el Sr. Benjamín Edelsztejn 119 cuotas que se hallan totalmente integradas en mercaderías y efectos de acuerdo al inventario practicado por separado y el Sr. Jacobo Tobias Edelsztejn 31 cuotas de las cuales se hallan integradas 21 igual al anterior y el resto o sea 10 cuotas a integrar, cuando las necesidades sociales lo requieran. 5º) La gerencia y uso de la firma social está a cargo de ambos socios indistintamente, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones inclusive los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del ex-

tranjero asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — 6º) La sociedad tendrá una duración de cinco años con opción a cinco más con retroactividad al 1º de Enero del corriente año, ésta opción de (Sigue en el sello 496,012 I, de $ 0,10 mnacional) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m/nacional Nº 496.011) berá ser resuelta con anticipación de un mes al vencimiento del contrato y se publicará en el Boletín Judicial durante cinco días. — 7º) Se permite la cesión de cuotas entre socios y ningún socio podrá vender sus cuotas a terceros sin conformidad expresa del otro. — 8º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará balance general y previa deducción de un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas al 65 % para el Sr. Benjamín Edelsztejn y 35 % para el Sr. Jacobo Tobias Edelsztejn. — 9º) Se fijan los sueldos mensuales en mil pesos para el Sr. Benjamín Edelsztejn y quinientos pesos para el Sr. Jacobo Tobias Edelsztejn suceptibles de modificación de común acuerdo, previa constancia en el libro de actas. — 10º) En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo lo sustituirán, debiendo si fueran varios unificar su representación en la sociedad, y percibirá el sueldo durante seis meses, a partir del mes siguiente del fallecimiento, pasado dicho término cesará todo derecho al mismo. Si los herederos decidieren vender sus cuotas, podrán hacerlo en las condiciones fijadas en 7º artículo. — 11º) La sociedad podrá disolverse de mútuo y común acuerdo o a pedido de uno de los socios, en este último caso, el que así lo deseara tendrá que dar aviso al otro con una anticipación de seis meses. En caso de divergencia, será disuelta por árbitros designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — 12º) El Sr. Benjamín Edelsztejn se reserva el derecho de formar parte de otras sociedades. — 13º) La sociedad no podrá comprometerse en garantías ni en fianzas de ninguna clase para terceros, únicamente podrá hacerlo en facor de uno de los socios de común acuerdo. — 14º) En todo lo que no se prevea expresamente en éste contrato, regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645. En fe de lo cual firman, en Buenos Aires a 30 días del mes de Junio del año 1949. Enmendado 30 vale. — J. Edelstein. — B. Edelstein.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6/9-Nº 23.290 - v.10/9/49.

"LONATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Jacobo Sasson, sirio, casado en primeras nupcias con doña Emilia Anzarut, don Román Martínez Fernández, que firma "Román Martinez", argentino, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Ruiz; don Juan Martínez Fernández, que firma "Juan Martínez", argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Garay; don Víctor Martínez Fernández, que firma "V. Martínez", argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Garibaldi; Don Pedro Martínez Fernádez, que firma "Pedro Martínez", argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Cayrol y don Jesús Martínez Fernández, que firma "Jesús Martínez", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Rossi, todos comerciantes, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que Según resulta de la escritura otorgada ante mí el autorizante con fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochenta y nueve vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "LONATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la industria textil, fabricación de tejidos en general, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Que el término de duración de la misma se fijó en cuatro años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fijándose su capital en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, como el que fué aportado por los socios en la siguiente forma: doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Jacobo Sasson en materias primas, máquinas, textiles, repuestos y accesorios textiles, muebles e instalaciones y la suma de trescientos mil pesos moneda nacional por los señores Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Víctor Martínez Fernández, Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, de los cuales doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional en máquinas textiles y motores y la suma de cincuenta y un mil doscientos sesenta y un pesos de igual moneda en dinero efectivo y en la proporción de doscientas cuotas para el señor Jacobo Sasson y sesenta cuotas para el señor Román Martínez Fernández; sesenta cuotas para el señor Juan Martínez Fernández; sesenta cuotas para el señor Víctor Martínez Fernández, sesenta cuotas para el señor Pedro Martínez Fernández y sesenta cuotas para el señor Jesús Martínez Fernández; según así resulta del respectivo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de su Jurisdicción con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos ochenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro trece de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Jacobo Sasson continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor de los nombrados señores don Román Martínez Fernández, don Juan Martínez Fernández, don Víctor Martínez Fernández, don Pedro Martínez Fernández y don Jesús Martínez Fernández, las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en el capital de la nombrada sociedad "Lonatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la proporción de cuarenta cuotas para el señor Román Martínez Fernández; cuarenta cuotas para el señor Juan Martínez Fernández; cuarenta cuotas para el señor Víctor Martínez Fernández; cuarenta cuotas para el señor Pedro Martínez Fernández y cuarenta cuotas para el señor Jesús Martínez Fernández, venta que realiza por el precio total y convenido de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suma esta que los compradores se obligan a pagar conjunta y solidariamente en cuatro cuotas mensuales de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una y a contar desde el treinta y uno de Julio del corriente año, sin intereses. — En consecuencia el vendedor trasmite a los compradores todos los derechos y acciones que a lo vendido y cedido tenía, subrogándolos y colocándolos en su mismo lugar de grado y prelación con arreglo a la ley. — Enterados los adquirentes señores Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Víctor Martínez Fernández, Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández de los términos de la presente escritura de venta, cesión y transferencia a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación con la misma, agregando que esta compra la efectúan por partes iguales o sean cuarenta cuotas para cada uno de ellos, quedando por lo tanto el aporte social de cada uno de los mismos en dichá sociedad de cien cuotas y que se obligan conjunta y solidariamente al pago de la referida suma de doscientos mil pesos moneda nacional en los plazos y términos expresados. — Las partes contratantes subordinan el cumplimiento de esta obligación estipulada en el presente contrato a las condiciones siguientes. — Primero: Que los compradores toman a su cargo todas las obligaciones, negocios sociales, utilidades y demás cirunstancias emergentes del contrato social de la sociedad de referencia y el vendedor renuncia en consecuencia a todas las utilidades y créditos de dicha sociedad. — Segundo: Que los deudores se obligan a pagar el capital en los términos convenidos en el domicilio del acreedor o donde éste lo indique oportunamente. — Tercero: Que dado el carácter de solidaria de la obligación que contraen por el presente contrato, los deudores renuncian expresamente al beneficio de excución facultando a su acreedor a dirigir su acción ejecutiva contra cualquiera de ellos. — Cuarto: Para el caso de ejecución los deudores se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial y legal en la calle Libertad número treinta y dos, para cualquier notificación, citación o cuestión emergente de este contrato. — Los señores Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Víctor Martínez Fernández, Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, como únicos componentes de la referida sociedad declaran: Que modifican el artículo quinto y octavo del contrato constitutivo de la sociedad "Lonatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Director Gerente, un Sub-Gerente Técnico y un Sub-Gerente Administrativo, los que en tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo comprometerla en todos los asuntos sociales sin más limitación que la que pueda resultar de la ley o imponer este contrato, efectuando todas las operaciones comunes de compra y venta de mercaderías, como también representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Territoriales, Tribunales de la Capital y de las Provincias. — Por este acto se designan: Director Gerente al señor Román Martínez Fernández, Sub-Gerente Técnico al señor Pedro Martínez Fernández y Sub-Gerente Administrativo al señor Jesús Martínez Fernández. — Octavo: El director gerente y sub-gerentes no podrán comprometer la firma social en riesgos ajenos a los sociales, en fianzas o en garantías de terceros. — El Director Gerente y los Sub-Gerentes podrán ser removidos por resolución de la asamblea de socios, necesitándose a tal efecto el voto favorable de la mayoría, quedando en consecuencia en vigor las demás cláusulas del mismo contrato sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas quinta y octava que forman parte integrante de este contrato. — Leída que les fué se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí con los testigos del acto don José Montes y don Angel Claudio Corra, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la número ciento cuarenta y ocho otorgada con fecha de hoy. — Jacobo Sasson. — Román Martínez. — Juan Martínez. — V. Martínez. — Pedro Martínez. — Jesús Martínez. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Angel Claudio Corra. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos doce del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los Cesionarios expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y uno al tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos y del tres millones cuatroientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro al tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Giannattasio, Escribano.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6|9-Nº 23.222-v.10|9|49.

CHRISTIANSEN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Kurt Kottlow, que firma "Kurt Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en General Roca 2236, Florida (Provincia de Buenos Aires); el señor Carlos Adalberto Christiansen, que firma "C. A. Christiansen", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en Estomba 2891, Capital Federal; el señor Guillermo Eduardo Schneider, que firma "W E. Schneider", de nacionalidad argentina, estado soltero, con domicilio en Perú 457, Capital Federal; el señor Federico Guillermo Böhmler, que firma "W. Böhmler", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Zapiola 1194, Capital Federal; la señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow, que firma "Gertrud Wagner de Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casada, con domicilio en General Roca 2236, Florida (Provincia de Buenos Aires); el señor Gualterio Grotewold, que firma "W. Grotewold", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Bartolomé Mitre 3370, Victoria (Provincia de Buenos Aires); el señor Rodolfo Pedro Schaefer, que firma "R. Schaefer", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en Pedro Lozano 3542, Capital Federal, y el señor Alfredo Luis Kottlow, que firma "Alfredo L. Kottlow", de nacionalidad alemana, estado soltero, con domicilio en General Urquiza 1972, Florida (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Según contrato social firmado el 11 de Abril de 1947, los señores Carlos Adalberto Christiansen, Guillermo Eduardo Schneider y Enrique Antonio Galistec constituyeron la razón social "Carlos A. Christiansen y Compañía", Sociedad en Comandita por acciones con un capital de m$n. 200.000 aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: el señor Carlos Adalberto Christiansen m$n. 30.000.— el señor Guillermo Eduardo Schneider m$n. 7 500.—, ambos en su carácter de socios solidarios y el señor Enrique Antonio Galisteo en su carácter de socio comanditario m$n. 162.500, este último importe representado por cinco acciones de m$n. 32.500.— cada una extendidas en los sellos nacionales de m$n. 1.50 numerados correlativamente del cien mil doscientos dos al número cien mil doscientos seis, al portador y transmisibles por simple entrega. — Dicha sociedad tenía su domicilio en la calle San Martín 235 y era su objeto dedicarse al comercio, importación, exportación y comisión en el ramo de hierros y aceros, así como máquinas y sus accesorios para fabricación. — Su término de duración se fijó en diez años a contar desde el primero de Abril de 1947. — El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1947 bajo el Nº 96 al folio 387 del libro 231 de Contratos Públicos. — Posteriormente el señor Kurt Kottlow, adquirió las cinco acciones que representan el capital comanditario de la referida sociedad subrogándose en los derechos y obligaciones del señor Enrique Antonio Galisteo, quien dejó de pertenecer desde entonces a la sociedad. — Por razón de mayor conveniencia comercial los actuales socios han resuelto transformar la sociedad en comandita por acciones en una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al 1º de Junio de 1948. — El capital de la nueva sociedad se fija en la suma de m$n. 495.000.— aportado en la siguiente forma: el señor Kurt Kottlow m$n. 250.000.— importe compuesto de su capital anterior de m$n. 162.500.— y un aumento de m$n. 87.500.— por transferencia de haberes acreditados en cuenta particular; el señor Carlos Adalberto Christiansen m$n. 60.000.— importe compuesto de su capital anterior de m$n. 30.000.— y un aumento de m$n. 30.000.— por transferencia de haberes acreditados en cuenta particular y el señor Guillermo Eduardo Schneider m$n. 60.000.— importe compuesto de su capital anterior y m$n. 7.500.— y un aumento de m$n. 52.500 por transferencia de haberes en cuenta particular. — Además ingresan a la sociedad los siguientes nuevos socios con los aportes que se indican: señor Federico Guillermo Böhmler m$n. 60.000.—; señor Rodolfo Pedro Schaefer m$n. 15.000.—; señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow con m$n. 25.000.—; señor Gualterio Grotewold con m$n. 15.000.— y el señor Alfredo Luis Kottlow con m$n. 10.000.—, todos por capitalización de saldos acreedores en la firma "Carlos A. Christiansen y Compañía", Sociedad en Comandita por acciones. — Como consecuencia de lo expresado precedentemente, todos los firmantes resuelven someter sus relaciones sociales a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de CHRISTIANSEN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes

declaran constituída la sociedad, firma que continuará el giro de la razón social Carlos A. Christiansen y Compañía. Sociedad en Comandita por Acciones. — Segundo El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Defensa 487, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio, la importación y exportación en el ramo de aceros, así como de maquinaria, accesorios y herramientas, sin que tal enunciación signifique excluir operaciones comerciales e industriales en otros renglones. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 495.000.— (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 4.950 (cuatro mil novecientos cincuenta) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Kurt Kottlow 2.500 (dos mil quientos) cuotas de m$n. 100.— cada una, al señor Carlos Adalberto Christiansen 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, al señor Guillermo Eduardo Schneider 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, al señor Federico Guillermo Böhmler 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, a la señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow 250 (doscientos cincuenta) cuotas de m$n. 100.— cada una; al señor Gualterio Grotewold 150 (ciento cincuenta) cuotas de m$n. 100.— cada una, al señor Rodolfo Pedro Schaefer 150 (ciento cincuenta) cuotas de m$n 100.— cada una y al señor Alfredo Luis Kottlow 100 (cien) cuotas de m$n. 100.— cada una. — Los socios integran sus aportes en bienes activos y pasivos de la anterior sociedad "Carlos A. Christiansen y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", según balance al 28 de Febrero de 1949 que todos los socios firman de conformidad. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años con retroactividad al 1º de Junio de 1948. — Sexto: Tendrán el carácter de gerentes los socios señores Kurt Kottlow, Carlos Adalberto Christiansen y Guillermo Eduardo Schneider, quienes tendrán todas las facultades inherentes al cargo, incluso los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con la única restricción de no poder emplear el uso de la firma social para asuntos particulares o ajenos a los de la sociedad, así como también para dar fianzas, avales o garantías personales o a favor de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y/o alternativamente. — Séptimo: El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de saldos o de comprobaciones que en cualquier momento podrán exigir los socios para comprobar el estado de la sociedad. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5% para fondo de reserva hasta el 10% del capital social, en la siguiente proporción: el señor Kurt Kottlow el 40%, el señor Carlos Adalberto Christiansen el 15%, el señor Guillermo Eduardo Schneider el 15%, el señor Federico Guillermo Böhmler el 15%, la señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow el 5%, el señor Gualterio Grotewold, el 4%, el señor Rodolfo Pedro Schaefer el 4% y el señor Alfredo Luis Kottlow el 2%. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá con los socios sobrevivientes y los herederos del causante, quienes tendrán la opción de ingresar en la sociedad, en el lugar del socio fallecido y deberán unificar representación en caso de ser varios. — Si no optaren por el ingreso, los socios que continúen en la sociedad, deberán liquidarles la parte del capital, reservas y saldos en cuenta particular que correspondieran al causante, abonando el importe correspondiente en dos cuotas iguales a los 180 y 360 días contados a partir de la fecha de declaratoria de herederos. — Noveno: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Las resoluciones así como también las aprobaciones de balances se tomarán por mayoría de votos computada según el capital aportado. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será sometida a árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — El fallo que se pronuncie por el tercero será inapelable y acatado sin observación, pues las partes, desde ahora, se someten a él. — Décimoprimero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Kurt Kottlow. — C. A. Christiansen. W. E. Schneider. — W. Böhmler. — Gertrud Wagner de Kottlow. — W. Grotewold. — R. Schaefer. — Alfredo L. Kottlow. — Que atentos a lo proveído en las actuaciones de inscripción de la firma "Christiansen & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada que integran los firmantes, venimos por la presente a modificar la cláusula quinta del contrato social, de acuerdo con la siguiente redacción: "Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 28 de Febrero de 1949". — Kurt Kottlow. — C. A. Christiansen. — W. E. Schneider. — W. Böhmler. — Gertrud Wagner de Kottlow. — W. Grotewold. — R. Schaefer. — Alfredo L. Kottlow.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6|9-Nº 23.268-v.10|9|49

CORBALAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 919 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Alejandro Gerónimo Corbalán, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos sesenta y siete; don Gerónimo Martín Corbalán, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos sesenta y siete y doña Eleónor Herrmann de Fischl, argentina, naturalizada, casada, con don Ernesto Fischl, domiciliada en la calle Echevería tres mil setecientos noventa y siete, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que formalizan el siguiente contrato de Sociedad· Primera: Don Alejandro Gerónimo Corbalán; don Gerónimo Martín Corbalán y doña Eleonor Herrmann de Fischl, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación de Tambos e Industria Lechera y sus derivados en general, compraventa de frutos y productos ganaderos y agrícolas. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CORBALAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará diez años contados desde la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio en esta Ciudad calle Echeverría tres mil setecientos noventa y siete, asiento principal de sus negocios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas, de Mil Pesos cada una, que han suscripto anteriormente los socios en la proporción de cuarenta cuotas, don Alejandro Gerónimo Corbalán; de cuarenta cuotas don Gerónimo Martín Corbalán; de ochenta cuotas la señora Eleonor Herrmann de Fischl, e integrado totalmente en la siguiente forma: Los dos primeros en ganados, herramientas y útiles de trabajo en un todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura y la señora Fischl lo ha inscripto en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad en sus relaciones con terceros, será a cargo indistintamente de los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las limitaciones de la cláusula siguiente: Quinta: Para toda operación de compra o venta de haciendas por un valor superior a Treinta Mil Pesos Nacionales, como asimismo para toda operación de compra o venta de implementos agrícolas por un valor superior a Tres Mil Pesos, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — La administración de la explotación del negocio en su orden interno estará a cargo único y exclusivo del socio don Alejandro Gerónimo Corbalán, a quien por tal motivo se le asigna un sueldo mensual de Seiscientos pesos nacionales, que se imputará a Gastos Generales. — Sexta: Se deja establecido que el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones y derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio o forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y prorrogar, renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero, o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Córdoba, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias o de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio; pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, y|o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza. — Declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas, en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos, preventivos o definitivos, e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social siendo indispensable la concurrencia y la firma de todos los socios para realizar operaciones que tengan por objeto transferir bienes inmuebles. — Séptima: La voluntad de los socios y las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de Agosto o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Octava: Sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se realicen cuando alguno de los socios lo solicite, anualmente el día treinta de Junio se realizará un balance general del giro social y de las utilidades realizadas o líquidas que resulte se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el resto será repartido en proporción a los respectivos aportes, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las huibera. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador designado en este contrato o posteriormente. — Los sucesores de los socios premuertos o incapacitados, podrán optar: a) Por reembolso del haber; que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance practicado y el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos y a la ley. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o el tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Los socios don Alejandro Gerónimo Corbalán, y don Gerónimo Martín Corbalán, deben transferir los certificados de las haciendas registradas a su nombre a la Sociedad, como asimismo los boletos de marcas y señales quedando aclarado que el señor Gerónimo Martín Corbalán, va a explotar por intermedio de la nueva Sociedad, el campo denominado "La Magdalena", en "Las Higueras", Ferocarril Bartolomé Mitre, Provincia de Córdoba, arrendado del propietario señor Alejandro Dreyer, Río Cuarto de la Provincia de Córdoba. — Bajo las Precedentes Cláusulas queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente. — Leída que les fué, la presente escritura por ante mí el Infrascripto escribano autorizante, se ratifican en su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, en prueba de conformidad y aceptación y en lo que a cada uno de ellos las incumbe, conjuntamente con los testigos presentes al acto que también suscriben este instrumento y lo son los señores Ernesto Guerrico y don Juan Jacinto Llorens, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Eleonor de Fischl. — G. M. Corbalán. — A. Corbalán. — Tgo.: Ernesto Guerrico, Tgo.: J. Llorens. — Hay un sello. Ante mí: Orlando Spotorno. Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular don Orlando Spotorno al folio Novecientos diecinueve vuelto del Registro Noventa y dos a su cargo doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "Corbalán y Compañía", con un capital de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal la que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Para la Sociedad "Corbalán y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Un peso cincuenta centavos cada uno números: Un millón setenta y dos mil seiscientos siete; Un millón setenta y dos mil seiscientos ocho y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Orlando Spotorno. — Hay un sello. — Entre líneas — número — Vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.6|9-Nº 23.247-v.10|9|49.

LOS CRACKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Sesenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí y testigos que suscriben: por una parte, don Buenaventura del Carmen Rojo, casado, argentino, domiciliado en la calle Avalos número mil ochocientos veinte y cuatro, y por la otra parte, doña Carmen Fontana de

Carrasco, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano número ochocientos treinta y cinco, ambos son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Rojo dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de la otra compareciente, doña Carmen Fontana de Carrasco, treinta y cuatro cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la Sociedad denominada "LOS CRACKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pasada ante mí, el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatro mil veinte del protocolo de dicho año y de este mismo Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos seis, al folio doscientos seis, del Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el quince de Abril del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio doscientos treinta y siete del Libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta venta, cesión y transferencia se realiza al valor nominal de las cuotas transferidas o sea al precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, lo que hace un precio total de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. cuyo importe declara el señor Rojo haber percibido de la señora Carmen Fontana de Carrasco en dos pagarés suscriptos por la misma, uno de ellos por diez y ocho mil pesos moneda nacional, con vencimiento al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y el otro por diez y seis mil pesos de la misma moneda, con vencimiento al treinta y uno de diciembre del mismo año, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándola en todos los derechos, acciones y beneficios que las cuotas referidas implicaban y obligándose a las responsabilidades legales. A su vez doña Carmen Fontana de Carrasco dice: Que acepta esta venta, cesión y transferencia otorgada a su favor. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto, que lo fueron don Osvaldo M. Pueta y don Manuel Manito, vecinos, hábiles, doy fe. — V. C. Rojo. — Carmen F. de Carrasco. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: Manuel Manito. — Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para el Interesado expido el presente el veinticinco de julio del mismo año. Raspado: Rojo. Vale. Está la firma y sellos del Escribano Mario F. Asconchilo. — Hay otro sello que dice: Honorarios Decreto Ley 30.440, $ 304.— m|n. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.6|9-Nº 23.279-v.10|9|49

STEELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Ochenta y Siete. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen: Tomás Fernández, que firma igual, español, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Independencia número novecientos cincuenta y nueve, Capital: don Ramón García Fernández, que firma Ramón García, español, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Independencia número novecientos cincuenta y nueve, Capital; don Francisco Joaquín Montells, que firma F. Montells, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos doce, Capital; don José Modesto Morono, que firma José Morono, español, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Independencia número novecientos cincuenta y nueve, Capital y don Carlos Paulino Paz, que firma C. Paz, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Carlor Calvo número ochocientos quince, Capital, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero. — Don Tomás Fernández, don Ramón García Fernández, don Francisco Joaquín Montells, don José Modesto Morono y don Carlos Paulino Paz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar y dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de un taller mecánico de precisión, tornería, ajuste y afines importación y exportación a cuyo efecto establecen en esta ciudad un negocio de esa naturaleza. — La sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de STEELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará diez años a partir del presente y tiene su domicilio en esta ciudad, calle San Eduardo dos mil cuarenta y tres, asiento principal de sus negocios. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de mil pesos cada una que han suscripto los socios en igual porporción o sean diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integrado en la siguiente forma: treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos con sesenta centavos que es la suma a que asciende el inventario de instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, herramientas y materiales de propiedad común de los comparecientes el que por separado y firmado por todos los socios obra en poder de los mismos y del cual se agrega una copia de la presente y diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional que corresponden al aporte en efectivo que realizan los socios de cuyo importe han integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de cinco mil doscientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, circunstancia que me acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios componentes de la firma los que intervendrán conjuntamente en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de esta sociedad ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — El mandato para administrar tiene además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: solicitar préstamos y descuentos de los Bancos y de particulares de cualquier punto de la República; firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, ya sea como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, hacer depósitos y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando los cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios; comprar, vender, ceder o transferir bienes inmuebles, muebles, créditos y derechos y acciones, admitir bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas; tomar dinero en préstamo de particulares con o sin interés, dando las garantías hipotecarias o prendarias que se le exijan; tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, así como de otros Bancos o Compañías establecidos dentro o fuera de la República, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquiera de los bienes inmuebles, máquinas o instalaciones de la Sociedad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen, y aceptando además la Carta Orgánica y reglamentos de los mencionados establecimientos o la cláusula y condiciones impuestas por ellas o por los prestamistas o particulares en su caso; celebrar contratos de locación de bienes raíces o de otra especie como locadores o locatarios, aun por un término máximo permitido por la ley, otorgar cancelaciones, estar en juicios, perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebra y asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en juicio de arbitradores con terceros en discordia, renunciar trámites y recursos, conferir poderes especiales y generales; percibir cuanto fuera adeudado a la Sociedad y por cualquier concepto, conceder quitas y remisiones de deudas y hacer renovaciones: otorgar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar cualquiera de los actos consignados y ejercer ampliamente las facultades que le acuerdan las leyes. Cualesquiera de los socios individualmente queda ampliamente facultado para representar a la Sociedad ante Reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, empresas particulares, sociedades u otras personas y a concurrir a licitaciones públicas o privadas, realizar cualquier otra diligencia necesaria para cumplir con este objeto. — Quinto: Todas las resoluciones que interese a la Sociedad. incluso la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, serán adoptadas en reuniones que celebrarán los socios y asentadas en un libro que se denominará "acuerdos". — Sexto: Anualmente, al treinta de junio, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que oportunamente se realicen. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, pudiendo extraer los socios las utilidades líquidas que arroje cada balance, hechas las reservas expresadas y el saldo se dividirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Los socios de común acuerdo podrán determinar en su oportunidad los sueldos y las funciones que a cada uno correspondan. Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma el mayor tiempo posible, actividad, inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común. será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de los cinco días de producidos el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas citadas, dejan constituída la Sociedad "Steelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Juan Carlos Smith, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Tomás Fernandez. — Ramón García. — F. Montells. — José Morono. — C. Paz. — Santiago Pulti. — Juan Carlos Smith. Hay un sello. Ante mí: Juan José Vasquez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón setenta y ocho mil setecientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: que — quiebra — incapacitado — adquiescencia — cualquier — liquidarse — Responsabilidad. Entre líneas: comprar — vender — ceder — pre — setenta. Todo vale. Honorarios s|ley: $ 432.— m|n.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|9.-Nº 23.220.-v.10|9|49

ARTES GRAFICAS DOCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, y testigos al final nombrados, comparecen don Francisco Barcia, casado, argentino, domiciliado en la calle Alberti número un mil noventa y cinco; Luis Chimenti, argentino, casado, domiciliado en la calle Tapalqué número cinco mil doscientos cuarenta y siete; don Oscar Héctor Figueroa, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres; don José Lamalfa, argentino, casado, domiciliado en la calle Faraday número un mil quinientos setenta y dos: don Gregorio Raúl Marino, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta número un mil setecientos veinticinco; don Francisco Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle José Martí número trescientos doce; don Marino Oscar Stefanini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número un mil trescientos diez y seis; don Antonio Trama, argentino, soltero, domiciliado en la calle Portela número un mil sesenta y siete; don Herman Vainstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Murature número cuatro mil novecientos trece; todos los domicilios citados en esta Capital, y don José Faustino García, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número cuatrocientos sesenta y cuatro, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Antonio Penedo, uruguayo, casado, domiciliado en la calle San Martín número dos mil novecientos treinta y uno, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Vicente Antonio Villegas, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número un mil ciento setenta y cuatro, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ARTES GRAFICAS DOCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo es en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número cuatro mil seiscientos veinticuatro, sin perjuicio de poderlo trasladar y de establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de treinta años, a partir desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a todas las actividades de las artes gráficas sin limitación de ninguna naturaleza. — Para realizar su objeto podrá: a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones. b) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales. c) Aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros. d) Operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales, ante la Administración Pública en actos licitarios, y en general, en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales. e) Tomar participación en negocios y empresas o en cualquier otro carácter, y en general, hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscribiendo cada socio diez cuotas equivalentes a la suma de diez mil pesos moneda nacional, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cada período de cinco años podrán retirarse los socios que así lo deseen, debiendo dar a los demás socios aviso con una anticipación no menor de seis meses. — En este caso, de acuerdo al balance general que se practicará, se le entregará al socio saliente la suma que le corresponda por capital, reservas acumuladas, con excepción de las que correspondan a las leyes sociales, y el saldo de su cuenta particular, en ocho cuotas tri-

mestrales con un interés del cuatro por ciento anual. — Séptimo: La Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores José Lamalfa, Antonio Penedo y Vicente Antonio Villegas, a cuyo efecto se les designa gerentes con todas las facultades legales, pudiendo hacer uso de la firma social en forma amplia, con la única limitación de no comprometerla en fianzas personales u operaciones ajenas a la Sociedad. — Octavo: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir en primera, con los socios que concurran. — Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez por año. — Noveno: Anualmente, con fecha treinta de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de realizar los parciales o de comprobación y saldos en términos más breves. — Las ganancias que dicho balance arroje, después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para provisión para leyes sociales y el saldo se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Antes de disponer la distribución de las utilidades a los socios, éstos por mayoría absoluta de votos de la totalidad de los socios podrán disponer la constitución de reservas especiales. — Décimo: El balance a que se refiere el artículo anterior, así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometida a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance y memoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulta pertenecerle siguiendo la norma del artículo sexto se le entregará en los plazos y condiciones establecidos en dicho artículo. — Duodécimo: Los socios están obligados a dedicar íntegramente su actividad a los negocios de la Sociedad, estándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, cualquiera sea su naturaleza. — Para el caso de que alguno de los socios no cumpliera con esta obligación podrá ser separado de la Sociedad por las tres cuartas partes del total de los votos que correspondan a la totalidad de los socios. — En este caso se practicará un balance general al día de la separación y se le entregará al socio separado la parte que le corresponde por capital, y el saldo de su cuenta particular, con exclusión de cualquier otro concepto, en ocho cuotas iguales y trimestrales sin intereses. — Décimo Tercero: Para el caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad, deberá tener la conformidad unánime de todos los socios. — Décimo Cuarto: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décimo Quinto: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente, y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. — Leída que les fué, se ratificaron de la presente y firmaron como acostumbran, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don José Capitelli y don Salvador Jaime Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Enmendado: Nazarre - Stefanini - sesenta - gerentes - esta. Sobre raspado: quien resolverá en definitiva - casado. Todo Vale. — Francisco Barcia. — Luis Chimenti. — Oscar H. Figueroa. — J. Lamalfa. — Gregorio R. Marino. — Francisco Moreno. — Marino O. Stefanini. — Antonio Trama. — Herman Vainstein. — José García. — A. Penedo. — Vicente A. Villegas. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veinte y cinco vuelto del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Artes Gráficas Doce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este segundo testimonio en cuatro sellos de numeración correlativa, de un peso y cincuenta centavos, del número un millón noventa y cinco mil quinientos treinta al un millón noventa y cinco mil quinientos treinta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: y en - una - casado. Sobre raspado: Stefanini - Sarandí - cuarto - se - social - juntamente. Enmendado: Todo. — Todo Vale. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — S|r. E|l.: F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6|9-Nº 23.224-v.10|9|49

DICOFUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 9 de Agosto de 1949, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, don Ziskind Alexander Kohan, cede, vende y transfiere, sus 200 cuotas capital de $ 1.000 c|una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "DICOFUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de 105 cuotas a Salomón David Diament, 25 cuotas a Marcelo Gil Diament, 10 cuotas a José Berger, 15 cuotas a cada una de las señoras Yenta Diament de Berger, Clara Diament de Sujolovlsky y Myriam Diament de Rotman, 6 cuotas a cada uno de los señores Antonio Dorso y Juan Carlos Costas y 3 cuotas a Joaquín Pérez; y, el señor Luis Scheinin, cede, vende y transfiere, sus 30 cuotas capital de pesos 1.000 c|una que tiene y le corresponde en la misma Sociedad, al señor Salomón David Diament, modificándose con tal motivo los siguientes artículos del contrato social: Artículo Tercero: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Salomón David Diament tiene suscriptas quinientas noventa y cinco; el Señor Marcelo Gil Diament ciento cinco; el Señor José Berger cuarenta; la Señora Yenta Diament de Berger sesenta y cinco; Clara Diament de Sujovolsky sesenta y cinco; Myriam Diament de Rotman sesenta y cinco; Antonio Dorso veintiséis; Juan Carlos Costas veintiséis y Joaquín Pérez trece cuotas. — Del importe de éstas cuotas están integradas a la fecha por el Señor Salomón David Diament trescientos treinta y un mil pesos, por Marcelo Gil Diament setenta y ocho mil pesos; por José Berger veinticinco mil pesos; por Yenta Diament de Berger cincuenta y ocho mil pesos; por Clara Diament de Sujovolsky cincuenta y ocho mil pesos; por Myriam Diament de Rotman, cincuenta y ocho mil pesos; por Antonio Dorso trece mil pesos; por Juan Carlos Costas trece mil pesos; y, por Joaquín Pérez siete mil pesos. — En cuanto a los socios que queden adeudando importes sobre sus cuotas suscriptas, deberán integrarlas a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo séptimo de este contrato. — Artículo Cuatro: La gerencia y el uso de la firma social, estarán a cargo de los señores Salomón David Diament, Marcelo Gil Diament y José Berger indistintamente y con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que requieran por disposiciones legales, poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos en dinero, letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plaza, de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la Sociedad, distribuir los cargos administrativos o técnicos entre los socios y personal de la Sociedad, a quienes darán las órdenes que conceptúen necesarias. — Los gerentes por mayoría, fijarán los sueldos, pagos, habilitaciones y viáticos a socios, empleados y personal obrero, pudiendo modificar los mismos, designarán empleados y obreros, apoderados y representantes, pudiendo revocarlos en sus funciones. — Para cualquier acto que obligue a la sociedad, especialmente la firma de cheques, pagarés o contratos, firmarán conjuntamente los Señores Salomón David Diament con cualquiera de los señores Marcelo Gil Diament o José Berger. — Los gerentes podrán actuar por intermedio de apoderados. — Podrán actuar indistintamente, por sí o por apoderado ante los Tribunales de Trabajo. — La compra o venta de bienes inmuebles, requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Sexto: El treinta de Setiembre de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades que hubiere en el ejercicio: a) Se deducirá cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, pudiendo constituir por asamblea, fondos de reserva especiales hasta un diez por ciento como máximo; b) Del saldo se atribuirá un seis por ciento de interés al capital en proporción a las cuotas integradas; c) El saldo restante se distribuirá como sigue: a Salomón David Diament cincuenta y cinco por ciento; a Marcelo Gil Diament quince por ciento; a José Berger quince por ciento; a Antonio Dorso, Juan, Carlos Costas y Joaquín Pérez cinco por ciento a cada uno. — Estos beneficios, sólo serán abonados a los socios mientras presten servicios en o para la sociedad, debiendo la asamblea resolver con respecto al destino de las ganancias que por falta de prestación de servicios personales, queden sin distribuir, salvo lo estipulado en el artículo décimo, para caso de fallecimiento. Esta distribución de las utilidades del inciso. — c) podrá ser modificada por asamblea para el caso de que alguno de los socios restantes no mencionados en dicho inciso, preste servicios en la sociedad en el futuro. — En caso de que las utilidades excedan del treinta por ciento del capital integrado por cada cincuenta mil pesos moneda nacional o fracción de beneficios superiores al treinta por ciento expresado, se aumentará en uno por ciento al interés al capital en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio, debiendo cubrirse previamente con las reservas sociales constituídas al efecto. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos y a las normas comerciales en uso. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, fijación o modificación del sueldo o retiros de los gerentes y socios en su caso, compra o venta de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — El primer lunes hábil de cada mes se reunirán a los efectos de enterarse de la marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de cualquier otro asunto que los gerentes consideren pertinentes incluir en la orden del día. — La asamblea será convocada por uno de los gerentes, pudiendo solicitarles dicha convocatoria, cualquiera de los socios. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por ochenta y un por ciento de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas, o respondiendo un voto por cada cuota suscripta. — Los socios podrán actuar por intermedio de apoderados en la asamblea, bastando a este efecto, un poder otorgado por ante simple telegrama o cable. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios siguientes gozarán de los sueldos mensuales que a continuación se indican: Salomón David Diament dos mil pesos; Marcelo Gil Diament Berger y José Berger mil pesos cada uno; Antonio Dorso y Juan Carlos Costas ochocientos pesos cada uno; y, Joaquín Pérez seiscientos cincuenta pesos, corriendo por cuenta exclusiva de la sociedad, los aportes a cajas sociales que existan al presente o se formen en el futuro. — Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades las siguientes sumas mensuales: Salomón David Diament tres mil pesos; Marcelo Gil Diament y José Berger quinientos pesos cada uno; Antonio Dorso, Juan Carlos Costas y Joaquín Pérez doscientos pesos cada uno; las señores de Berger, Sujovolsky y Rotman trescientos pesos cada una; éstos importes podrán ser aumentados por asamblea, pero no disminuídos, no siendo necesario a este efecto, modificar el contrato social. — Los socios nombrados en el artículo sexto, inciso c) gozarán de los beneficios mencionados en el mismo, por prestación de servicios, cualquier sea su índole, aún en funciones fuera de su especialidad. — S| raspado "sus — están — para — enterarse — este" — Vale. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6|9-Nº 23.217-v.10|9|49

UNIVERSAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Mario Alsona, de 33 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado civil casado con doña Emma Maschio, domiciliado en la calle Reconquista número 46, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.504.210, y Juan Rainero, de 30 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado civil casado con doña Graciela Poggio, domiciliado en la calle Tucumán número 983, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.874.134, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social y denominación de "UNIVERSAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de maquinarias, herramientas e implementos para uso de talleres mecánicos y en especial a compresores de aire e instalaciones de pintura a soplete. — Tercero: El capital queda fijado en la suma de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 10 (diez) cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Mario Alsona: 5 (cinco) cuotas; Don Juan Rainero: 5 (cinco) cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, debiéndose integrar el remanente en la fecha y forma que lo establezcan de común acuerdo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de 25 años, prorrogándose automáticamente por otro período igual. — Quinto: La gerencia de la Sociedad será indistintamente ejercida por los señores Mario Alsona y Juan Rainero, pudiendo de común acuerdo nombrar una tercera persona no socia con las atribuciones de Gerente General, en cuyo caso deberán otorgar poder suficiente para su gestión. — Los Gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones, fianzas o garantías a terceros ajenos al giro de la Sociedad. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General. — Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por mutuo acuerdo. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán los acuerdos y resoluciones que requerirán para su aprobación el voto favorable de dos de los socios en un Libro de Actas. — Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio. — Séptimo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas de capital de pertenencia del socio fallecido serán adquiridas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — A los herederos del socio fallecido se les reintegrará el valor integrado de las cuotas de capital más la participación que les corresponde en los beneficios sociales del ejercicio en curso a la fecha del fallecimiento, y la proporción que les corresponda en las reservas libres que la Sociedad posea al cierre del último Balance General anterior a la fecha del fallecimiento. — En el libro de actas se dejará constancia al aprobarse cada balance, de las reservas que se consideren libres para el caso de fallecimiento. — Octavo: La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento por resolución tomada con el voto favorable de la mayoría de cuotas de capital. — En el caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los Gerentes, quienes podrán actuar en este caso también individualmente. — En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, — p.p., Mario Alsona, Bartolomé Maschio, Giovanni Rainero. — Se deja constancia que en el acto de formación de la "Universal Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que dá cuenta todo lo anterior, el socio Mario Alsona es representado por su apoderado señor Bartolomé Maschio. — Sobrerraspado: Juan

Rainero. — Vale. — Bartolomé Maschio, p.p., Mario Alsona, Giovanni Rainero. Buenos Aires, Agosto 15 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6|9-Nº 23.195-v.10|9|49

MANUFACTURA SOMBRERIL SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores: Benjamín Edelsztejn, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pozos Nº 835 y Efraim Prilleltensky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 883 de Témperley, Prov. de Bs. Aires, componentes de la Sociedad comercial e industrial colectiva "Edelsztejn & Prilleltensky", inscripta bajo el número 539, folio 23 del libro 49 de contratos privados, han resuelto transformar la misma, en Sociedad de responsabilidad limitada y asimismo incorporar un tercer socio o sea al Señor David Prillaltensky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4531 de esta Capital, que se regirá en base de las condiciones que se estipulan a continuación: 1º) Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "MANUFACTURA SOMBRERIL SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Tacuarí Nº 1169, la que tendrá por objeto la explotación de una fábrica de Sombreros para hombres y artículos afines con ventas al por mayor exclusivamente al igual que exportación. — 2º) La sociedad continuará la explotación de los negocios que en los mismos ramos tienen en la actualidad los Sres. Edelsztejn & Prilleltensky establecidos en la calle Tacuarí Nº 1169, Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — 3º) La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 4º) El Capital Social es de ($ 56.000.—) Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben el Sr. Benjamín Edelsztejn 30 cuotas, el Sr. Efraim Prilleltensky 20 cuotas y el señor David Prillaltensky 6 cuotas, las cuales se hallan integradas totalmente en mercaderías y efectos de acuerdo al inventario practicado por separado. — 5º) La gerencia y uso de la firma social está a cargo de los Señores Benjamín Edelsztejn y Efraim Prilleltensky indistintamente con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del Extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — 6º) La sociedad tendrá una duración de cinco (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 496.015 (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 496.014, I) años con opción a cinco años más a partir del 1º de Abril del corriente año, esta opción deberá ser resuelta por los socios con anticipación de un mes a su vencimiento y se publicará en el Boletín Judicial durante cinco días. — 7º) Se permite la cesión de cuotas entre los socios y ningún socio podrá vender las mismas a terceros sin conformidad expresa de los otros. — 8º) El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general y previa deducción de un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir un 10 % del capital social, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: 40 % para el señor Benjamín Edelsztejn, 40 % para el señor Efraim Prilleltensky y 20 % para el señor David Prillaltensky, este último gozará además de un sueldo mensual de $ 500.— con imputación a la cuenta de gastos generales y se compromete dedicar toda su atención a la sociedad, en cambio los Sres. Edelsztejn y Prilleltensky se reservan el derecho de continuar con sus ocupaciones particulares al igual que formar parte de otras sociedades. — 9º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo lo sustituirán, debiendo si fueran varios unificar su representación en la sociedad, y percibir el sueldo si lo hubiere durante seis meses, a partir del mes siguiente del fallecimiento, pasado dicho término cesará todo derecho al mismo. — Si los herederos decidieren vender sus cuotas, podrán hacerlo en las condiciones fijadas en el Art. 7º — 10º) La sociedad podrá disolverse por mutuo y común acuerdo o a pedido de dos de los socios, en este último caso, deberán dar aviso al otro con seis meses de anticipación. — En caso de divergencia será resuelta por árbitros designados uno por cada parte cuyo fallo será inapelable. — 11º) La sociedad no podrá comprometerse en garantías ni en fianzas de ninguna clase para terceros, únicamente podrá hacerlo en favor de uno de los socios siempre de común acuerdo. — 12º) En todo lo que no se prevea expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — En fe de lo cual firman, en Buenos Aires a treinta días del mes de Junio del año 1949. — E. Prilleltensky. — D. Prillaltensky. — B. Edelsztejn. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6|9-Nº 23.291-v.10|9|49

LOS SEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 2.327. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores Don Juan Pedro Segura Rodríguez, que habitualmente usa y firma J. Segura, de estado casado, domiciliado en la calle Zapiola número cuatro mil treinta; Don José Angel Calvi, que vive en la calle Brasil dos mil cuatrocientos ocho y Don Juan María Nochetto, con domicilio en la calle Méjico número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, ambos de estado soltero, todos de este vecindario; Don Rodolfo Maxio, que vive en la calle Mercedes número seis mil ciento treinta y cinco de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda; Don Clemente López, domiciliado en la calle Beazley número dos mil doscientos cuarenta y ocho de la localidad de Sáenz Peña, Partido de San Martín y Don María Eric López, que acostumbra a firmar M. E. López, con domicilio en la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, calle Alsina número mil ochocientos treinta y nueve, estos tres últimos de estado soltero, residentes en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, siendo todos los mencionados de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que aquéllos manifiestan su voluntad de formalizar un contrato de sociedad a regirse de conformidad al siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LOS SEIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades en el hall de la Estación Constitución del Ferrocarril General Roca y con oficinas en la calle Zapiola número cuatro mil treinta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad consistirá en la explotación de quioscos y locales para la venta de artículos de pastelería y afines, que podrán ser elaborados y fabricados por cuenta propia o adquirirse de terceros. Igualmente podrá gestionar concesiones para efectuar esas ventas en toda clase de vehículos para transportes de pasajeros, sean ellos terrestres, marítimos o aéreos y en especial en las Estaciones de Ferrocarriles y tranvías a nivel o bajo nivel. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato, sin perjuicio de ello el socio que deseare retirarse de la entidad, deberá hacerlo saber a los otros integrantes con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social alcanza a la cantidad de Dieciocho Mil pesos moneda nacional, dividido en dieciocho cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales correspondiéndoles en consecuencia tres cuotas a cada uno de aquéllos. Dicho capital queda integrado en su cincuenta por ciento como lo acredita la constancia respectiva de haberse efectuado el depósito legal, obligándose los socios a completar sus aportes dentro del término de noventa días a contar de la fecha. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo Maxio y Juan Pedro Segura Rodríguez, a quienes se designa Gerentes y actuarán en forma indistinta cualquiera de ellos, con uso de la firma social, suscribiendo los documentos e instrumentos públicos y privados con sus respectivas firmas personales y estampando el sello de la Sociedad. Les está terminantemente prohibido comprometerla en operaciones extrañas al giro comercial de la Sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexto: Cada año el treinta y uno de Enero, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de verificación que los socios pueden realizar cuando lo consideren necesario. Las ganancias y|o las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán en forma proporcional a los capitales correspondientes a cada socio y antes de la distribución de esas utilidades se procederá a la deducción del cinco por ciento de los beneficios para formar el fondo de reserva que establece la Ley y otro porciento que se resuelva reservar para otras finalidades de previsión o de amortización. — Séptimo: Para el mejor desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar y ejecutar entre otros los actos y contratos que a título ilustrativo se indicarán a continuación; comprar y vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas, hipoteca u otros derechos reales, efectuar cesiones de crédito como cedente o cesionaria, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento a la orden o al portador, abrir cuentas corrientes, dar o recibir dinero en préstamo, realizar operaciones bancarias de toda índole y efectuar descuentos con cualquier institución del género de esta plaza, inclusive Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial o particular, o sociedades o compañías particulares, celebrar contratos de locación por cualquier término, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, realizar negocios en común o fusionarse con otras sociedades, ejercer representaciones y realizar y ejecutar por intermedio de sus Gerentes todos los actos y contratos que las leyes autoricen. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de sus socios. En cada caso los demás resolverán si las actividades sociales continuarán con los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la personería, o bien se desinteresan a aquéllos, abonándoles el importe que les corresponda por todo concepto, previo balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho en cuatro cuotas trimestrales y sucesivas con más sus intereses que se liquidarán al siete por ciento anual. En igual forma se procederá en el supuesto de retiro contemplado en el artículo tercero. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios ya sea durante la vigencia del presente o a la época de la disolución de la Sociedad será dirimida por amigables componedores, designado uno por cada parte, que se nombran dentro del plazo de cinco días de ocurrida la incidencia y aquéllos antes de entrar a actuar elegirán un árbitro único para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para todos los efectos del presente y a los fines dispuestos por los artículos diecisiete y diecinueve de la Ley de la materia, se establece que cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenezcan y las resoluciones, que se harán constar en el libro de actas, se adoptarán por simple mayoría de votos excepto los casos contemplados en el artículo dieciocho de dicha Ley. — Undécimo: Los socios se obligan a prestar todo su concurso a la atención de los negocios sociales, con prohibición de dedicarse a otras actividades similares. Previa lectura que les dí se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto Don M. C. Félix Consoli y Don Juan A. Cairó, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Segura. — José A. Calvi. — Juan M. Nochetto. — Clemente López. — M. E. López. — R. Maxio. — M. C. F. Consoli. — Juan A. Cairó. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números correlativos del un millón ciento noventa y siete mil veinte y ocho I, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello — M. Fernando Punta. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.6|9-Nº 23.262-v 10|9|49

LIBRERIA GOETHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Guillermo Francisco Traugott Storch, que firma "Dr. G. Storch", de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Tupac Amarú 1170, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), doña María Teresa Hinz de Storch, que firma "María Teresa H. de Storch", de estado casada, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Tupac Amarú 1170, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Theo Singer, de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Quesada 3198, Capital Federal, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "LIBRERIA GOETHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir desde el 1º de Enero de 1949, firma que continuará los negocios sociales que hasta la fecha venían girando al solo nombre del señor Guillermo Francisco Traugott Storch, de cuyo activo y pasivo según balance que se firma simultáneamente se hace cargo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Corrientes 366, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios sociales al interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, pero podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquier socio si de un balance anual o intermedio surgiera que se ha experimentado una pérdida igual o mayor al 25% del capital social. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de libros, revistas, artículos de papelería y para regalos, la importación y exportación de los mismos, la edición de libros y todo otro negocio afín a los mencionados. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), subdividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Guillermo Francisco Traugott Storch 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.—, Doña María Teresa Hinz de Storch 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y Don Theo Singer 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes respectivamente subgerentes. — El señor Guillermo Francisco Traugott Storch tendrá las más amplias facultades por sí solo e individualmente para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna incluso los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Podrán actuar con las mismas facultades, pero siempre firmando conjuntamente, los socios doña María Teresa Hinz de Storch y Theo Singer que son designados subgerentes. — Séptimo: El socio subgerente señor Theo Singer

deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, sin poder ocuparse de otros negocios distintos o iguales a los de la sociedad; esta limitación no regirá para el señor Guillermo Francisco Traugott Storch y la señora María Teresa Hinz de Storch. — Octavo: Los socios gozarán de la retribución que se fije por resolución tomada por mayoría de capital. — Noveno: Los ejercicios anuales cerrarán el 31 de Diciembre de cada año debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Dichos balances-inventarios serán practicados de acuerdo con las reglas generales aceptadas como norma por la Dirección General Impositiva. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de los ejercicios anuales serán distribuídas, previa deducción del 5% para fondo de reserva hasta el 10% del capital social, en la siguiente forma: 50% al señor Guillermo Francisco Traugott Storch, 25% a la señora María Teresa Hinz de Storch y 25% al señor Theo Singer. — Si hubiere pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en la misma proporción establecida precedentemente para las ganancias. — Décimoprimero: Todas las resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimosegundo: El retiro, fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni la remoción de cualquiera de ellos en la gerencia o administración de la sociedad, no producirá la disolución de la misma y ocurrido cualquiera de estos hechos, el haber del socio saliente, fallecido o en estado de interdicción, quiebra o remoción será determinado en la siguiente forma a los efectos de la absorción de la cuota correspondiente por los socios restantes, transferencia de las mismas a un tercero que ingrese a la sociedad como socio o para el pago del capital por la sociedad con la correspondiente reducción del capital social: el valor de la cuota será tomado sobre la base de su valor nominal agregándose el valor correspondiente a la participación en las reservas constituídas no afectadas a riesgos o pérdidas existentes o determinadas concretamente, o deduciéndose en su caso las pérdidas provenientes de ejercicios sociales. — En cuanto al haber en cuenta particular o por todo otro concepto será tomado el que arrojen las respectivas cuentas, al día del retiro. — Décimotercero: El deseo de retirarse expresado por un socio llevará implícita la conformidad de ceder las cuotas de capital de que fuera titular, a los demás socios, teniendo prioridad para adquirirlas el señor Guillermo Francisco Traugott Storch al valor que será determinado según el procedimiento que establece el artículo precedente. En caso de fallecimiento del señor Guillermo Francisco Traugott Storch o de la señora María Teresa Hinz de Storch, pasarán a ocupar su lugar en la sociedad sus derecho habientes. Si falleciera el señor Theo Singer, los socios restantes por el voto de la mayoría de capital, tendrán la opción de admitir en la sociedad a los derecho habientes del causante o adquirir sus cuotas de capital al valor determinado por el procedimiento previsto en el artículo precedente, a cuyo efecto también se reconocerá prioridad para adquirirlas al señor Guillermo Francisco Traugott Storch. — Décimocuarto: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Guillermo Francisco Traugott Storch o de una o más personas nombradas por los socios por mayoría de capital. — Desde ya se conviene expresamente entre las partes que en caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo o razón, el señor Guillermo Francisco Traugott Storch o sus derecho habientes tendrán la opción para adquirir todo el activo y pasivo del negocio, asignándosele el valor que resulte de la aplicación de la cláusula décimosegunda de este contrato. — El haber que resulte en este caso a favor de los cedentes deberá ser abonado por el señor Guillermo Francisco Traugott Storch en los siguientes plazos: 50% al disolverse la sociedad y el restante 50% a 3 meses con el 8% de interés anual. — Décimoquinto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia — Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. — El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad, en Buenos Aires, a los 18 días de Julio de 1949. — Entrelíneas: "que firma María Teresa H. de Storch", Vale. — Dr. G. Storch. — María Teresa H. de Storch. — Theo Singer.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|9-Nº 23.271-v.10|9|49

"IRUMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 335. — Primer Testimonio. Número Ciento Cincuenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Horacio Pedro Iriart, que firma "H. P. Iriart", ingeniero industrial, domiciliado en la Avenida Las Heras mil setecientos sesenta y ocho; don Angel Ros, ingeniero industrial, que se domicilia en la calle Montevideo novecientos setenta y nueve; don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez, que firma A. Alonso Gómez, abogado, con domicilio en la Avenida Luis María Campos mil seiscientos dieciséis; don Guillermo Uriburu, que firma G. Uriburu, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Sargento Cabral ochocientos treinta y siete; don Pedro Edgard Molinari Romero, que firma Pedro Molinari Romero, abogado, con domicilio en la Avenida Santa Fe ochocientos veinticinco, y don Ernesto Vicente Esteban, que firma Ernesto V. Esteban, comerciante, domiciliado en la calle Juncal mil doscientos ochenta y tres, siendo el señor Uriburu soltero y los demás casados en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que actualmente los cinco primeros comparecientes son los únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Iruma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, pasada en este Registro ante mi colega el doctor Fernando Beade, al folio ciento sesenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Agosto del mismo año, bajo el número mil ciento veintitrés, al folio trescientos noventa y dos, del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la cual se incorpora con igual carácter el otro compareciente, don Ernesto Vicente Esteban. Y agregan: Que, además de la incorporación de este nuevo socio, han resuelto todos ellos modificar parcialmente el contrato constitutivo de dicha Sociedad, ampliando el plazo y su capital, éste, de la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de trescientos treinta mil pesos de igual moneda, quedando en consecuencia anuladas las cláusulas primera, tercera y quinta del referido contrato y sustituídas por las siguientes: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "IRUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en esta Capital, calle San José trescientos setenta y cuatro fijándosele una duración de Diez Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo la mayoría de socios, una vez transcurridos los cinco primeros años, oponerse a su continuación, siempre que manifiesten dicha oposición con una antelación de seis meses a la fecha del vencimiento del referido plazo de cinco años. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o países extranjeros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: seiscientas cuotas por don Horacio Pedro Iriart; seiscientas cuotas por don Angel Ros; seiscientas cuotas por don Guillermo Uriburu; seiscientas cuotas por don Pedro Edgard Molinari Romero; seiscientas cuotas por don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez, y trescientas cuotas por don Ernesto Vicente Esteban, las cuales han sido integradas por los socios de la siguiente manera: don Horacio Pedro Iriart, treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que le corresponden según balance de la Sociedad cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que hace parte del presente contrato, y doce mil setecientos veinte pesos con sesenta y tres centavos, que integra en dinero efectivo, el saldo de doce mil setecientos veinte pesos con sesenta y dos centavos que le corresponde integrar para cubrir totalmente su suscripción, se compromete a realizarlo inmediatamente de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio; don Angel Ros, cuarenta y dos mil quinientos cincuenta pesos con ochenta y dos centavos que le corresponden según balance de la Sociedad cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que hace parte del presente contrato, y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con cincuenta y nueve centavos que integra en dinero efectivo, el saldo de ocho mil setecientos veinticuatro pesos con cincuenta y nueve centavos, que le corresponde integrar para cubrir totalmente su suscripción se compromete a realizarlo inmediatamente de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio; don Guillermo Uriburu cuarenta mil seiscientos noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos que le corresponden según balance de la Sociedad, cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que hace parte del presente contrato, y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos que aporta en dinero efectivo, el saldo de nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos que le corresponde integrar para cubrir totalmente su suscripción, se compromete a realizarlo inmediatamente de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio; don Pedro Edgard Molinari Romero, treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos, que le corresponden según balance de la Sociedad, cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que hace parte del presente contrato y once mil trescientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos, que aporta en dinero efectivo, el saldo de once mil trescientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos, que le corresponde integrar para cubrir totalmente su suscripción, se compromete a realizarlo inmediatamente de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio; don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez, treinta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos, que le corresponden según balance de la sociedad, cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que hace parte del presente contrato y once mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos que integra en dinero efectivo, el saldo de once mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos que le corresponde integrar para cubrir totalmente su suscripción, se compromete a realizarlo inmediatamente de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y don Ernesto Vicente Esteban, veinte mil doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y un centavos que le corresponden según balance de la Sociedad, cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que hace parte del presente contrato y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos veinte centavos que aporta en dinero efectivo, el saldo de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con diecinueve centavos que le corresponde integrar para cubrir totalmente su suscripción, se compromete a realizarlo inmediatamente de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el porcentaje que la mayoría fije para las demás reservas a formarse; y el remanente se distribuirá así: el setenta por ciento entre los socios en proporción a sus cuotas de capital suscriptas y el treinta por ciento restante en la forma que la mayoría decida. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas entre los socios en proporción al número de sus cuotas de capital. En la forma expresada los comparecientes dejan modificado el contrato de constitución de la sociedad de referencia, del que forma parte complementaria la presente escritura, declarando que quedan vigentes en toda su fuerza y vigor el resto de las cláusulas de dicho contrato constitutivo, las que obligan y confieren derechos tanto a los socios fundadores que la han suscripto, como al nuevo socio señor Ernesto Vicente Esteban, que queda incorporado a la Sociedad por el presente contrato y solicitan que de esta escritura se les expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José Mateo Morales y don José Perey Mateo, de mi conocimiento, de que doy fe. — H. P. Iriart. — Angel Ros. — A. Alonso Gómez. — G. Uriburu. — Pedro Molinari Romero. — Ernesto V. Esteban. — José M. Morales. — José P. Mateo. — (Hay un sello). Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Iruma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta; un millón ciento dos mil seiscientos; un millón ciento dos mil seiscientos uno y el presente número un millón ciento dos mil seiscientos ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|9-Nº 23.214-v.10|9|49

LIB ARG.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 23 de Agosto de 1949, el señor José Raful, cede y transfiere al señor Lázaro Victorio Cunto, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en trescientas cuotas capital de cien pesos m|n. cada una, en la sociedad "LIB ARG., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el mismo señor José Raful, cede y transfiere al señor Félix Cirigliano, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre cien cuotas capital de cien pesos m|n. cada una en la misma sociedad, quedando en consecuencia el cedente, apartado de todos los derechos que por las cuotas integradas tenía y había en la sociedad, las que transfiere a los citados señores a quienes coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, resolviendo los citados señores Lázaro Victorio Cunto y Félix Cirigliano, como únicos componentes de la sociedad, modificar las cláusulas cuarta y décima del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Lázaro Victorio Cunto y Félix Cirigliano en forma conjunta. En la misma forma los socios tendrán el uso de la firma social. Los socios administradores tendrán todas las facultades inherentes a dicha función, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cincuenta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, así como cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — Cláusula Décima: Los beneficios líquidos de la Sociedad, se distribuirán de acuerdo al capital aportado previa deducción para atender el fondo de reserva legal. Los efectos de este contrato, se retrotraen para todos sus efectos al 30 de Mayo de 1949. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6|9-Nº 23.215-v.10|9|49

BRUYERE, HUGHES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Guillermo Watson, cede sus cuotas de capital, 5 al señor Clarence Alejandro Hamilton Taylor, y 5 al señor Ataliva Estol Stirling; el señor Gerardo Francisco Hughes, cede sus 10 cuotas al señor Héctor Santiago Vasena y Saves; el señor Francisco Santamaría, cede 1 cuota al Sr. Héctor Santiago Vasena y Saves; y el señor Enrique Hughes, cede 6 cuotas al señor Héctor Santiago Vasena y Saves y 4 cuotas al señor Federico Juan Webster, que tenían y les pertenecía en el capital de "BRUYERE, HUGHES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $ 1.000 c|una, transfiriendo todos sus derechos y acciones, y renunciando a todo reclamo contra la sociedad o sus cesio-

ciados. — Los restantes socios aceptan de conformidad las presentes cesiones y el carácter de socio que adquiere el señor Ataliva Estol Stirling. — Los comparecientes resuelven modificar oportunamente el rubro social, eliminando el apellido de los cedentes, señores Hughes; todo según documento privado de fecha 11 de Agosto de 1949.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|9-Nº 23.199-v.10|9|49

BRUYERE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Bruyere, Hughes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su rubro social por el de Bruyere y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificar las cláusulas primera, séptima y undécima del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: Por el presente convenio las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de BRUYERE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá asiento legal en la Capital Federal con domicilio en la calle San Martín 66, décimo piso, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto dentro o fuera de la República. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quedando designados Gerentes los señores Juan Andrés Roberto Bruyere, Héctor Santiago Vasena y Saves, Federico Juan Webster y Harold Mungeam Martin, quienes actuarán indistintamente dos de ellos conjuntamente, de esta manera: Bruyere y Cía., Soc. de Resp. Lda y las firmas indicadas. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso como fianzas y garantía para terceros. Los gerentes designados en este acto ejercerán el cargo hasta tanto no sean removidos por la Asamblea por simple mayoría. La designación de nuevos Gerentes se hará también con esta mayoría. — Undécima: Queda establecido que la presente Sociedad podrá constituirse en Sociedad Anónima con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios. En este caso queda establecido que tendrá prioridad a la suscripción de acciones el señor Juan Andrés Roberto Bruyere hasta el veinte por ciento del capital y Juan Enrique Carlos Scharenberg, hasta el diez por ciento del capital. — Quedando firmes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Todo según escritura pasada ante el escribano Héctor A. Harrington de fecha 11 de Agosto de 1949.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|9-Nº 23.198-v.10|9|49

"CANTERO" S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, ciudad capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril de 1949, entre los firmantes Sra. Raquel Gladys Minetto de Dos Santos Lara, argentina, farmacéutica, inscripta bajo el Nº 3262, Libro 5, Folio 125, casada en primeras nupcias con D. José Angel dos Santos Lara; D. Osvaldo Antonio Zampini, casado en primeras nupcias con Da. Amelia Esther Gallardo, idóneo en farmacia, con certificado expedido por la Provincia de Corrientes y D. Avelino Oscar Gallardo, argentino, soltero, comerciante, todos quienes son mayores de edad y fijan su domicilio en la calle Anchorena Nº 1900 (Capital Federal), a los efectos del Decreto Nº 33.890|47 y su cumplimiento, convienen en transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la de hecho existente entre los firmantes, desde el día 28 de Mayo de 1948, que la Sra. R. G. M. de dos Santos Lara, adquirió de la Srta. Hortencia Vieleles la farmacia "Cantero" ubicada en la calle Anchorena Nº 1900 de esta capital. La sociedad se regirá por la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio, ese citado Decreto, su Resolución complementaria y demás disposiciones emanadas de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Farmacia "CANTERO S. R. L." R. G. M. de dos Santos Lara, Zampini y Gallardo, y tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena número 1900, o en el sitio donde se traslade, no pudiendo establecer sucursales de compra-venta pero sí agencias de compras en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la continuación de los negocios de la mencionada farmacia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, en la misma manera en que se desarrollaba durante la existencia de la sociedad de hecho y el ejercicio de todo acto comercial que pueda efectuarse en una farmacia de acuerdo a las reglamentaciones de la autoridad sanitaria. — Tercera: La duración de este contrato será por diez y ocho años, más la sociedad podrá disolverse anticipadamente si el ochenta por ciento del capital así lo resolviera. — Cuarta: El capital social se halla constituído por la suma de Cincuenta y Tres Mil Pesos M|Nacional, dividido en quinientas treinta cuotas de cien pesos cada una y su monto total se halla representado por la existencia de mercaderías de toda clase que hoy constituyen el stock de la farmacia, los implementos de laboratorio, máquina registradora, muebles y útiles, vitrinas y demás instalaciones de la farmacia. — La farmacéutica Sra. R. G. M. de dos Santos Lara aporta el veinte por ciento del capital o sea sesenta y seis cuotas que representan seis mil seiscientos pesos; los Sres. Zampini y Gallardo aportan cada uno doscientas treinta y dos cuotas o sea veintitrés mil doscientos pesos. — Quinta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la farmacéutica Sra. R. G. M. de dos Santos Lara, conforme al horario que declarará oportunamente ante la autoridad sanitaria y la misma, conjuntamente con los otros socios ejercerán los cargos de gerentes de la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la misma conjunta o alternativamente aun para los casos determinados en los artículos 782, 806, 839 e incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 12º y 17º del artículo 1.871 del Código Civil y del artículo 608 del Código de Comercio. —

El uso de la firma social estará en consecuencia a cargo de los Gerentes, pero para obligarla se requerirá la firma de dos de ellos, uno de los cuales deberá ser siempre o el Sr. Zampini o el Sr. Gallardo, bajo el sello social en que los socios suscribirán los documentos con la firma. — Queda entendido, entre los socios, y no con respecto a terceros, siempre que los respectivos instrumentos estén firmados por uno de los otros Gerentes, que el uso de la firma social por parte de la farmacéutica se juzgará limitado a los casos que establece el Art. 22º de la Resolución reglamentaria del Decreto número 33.890|47. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Esta enumeración es enunciativa y de ningún modo puede considerarse como limitativa. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los siguientes Bancos oficiales: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y todos los demás Bancos oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así asegurar los bienes de la sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. — Octava: Con cargo a sus cuentas particulares y con imputación a sus utilidades en la sociedad, los socios podrán retirar hasta la suma de quinientos pesos m|n. mensuales cada uno. — No regirá esta limitación respecto a los socios Zampini y Gallardo pero éstos procurarán ajustar sus retiros de tal manera que no comprometan la buena marcha de la sociedad. — Si resultare, de acuerdo a la verificación del ejercicio anual que las utilidades de la farmacéutica no alcanzaren a la suma de seis mil pesos anuales, los otros socios se comprometen a integrar de sus respectivas ganancias, por partes iguales, la suma necesaria para cubrir la diferencia que se observa. — Novena: Del primero al diez de Febrero de cada año se practicará un balance general de comprobación, oportunidad en que se practicará un balance general de comprobación, oportunidad en que se practicará un inventario. — El ejercicio de la sociedad se entenderá cerrado el 31 de Enero de cada año y el balance previsto anteriormente, lo es sin perjuicio de los parciales de comprobación. —

Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán en proporción al capital aportado, luego de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite mínimo que para ello previene la ley y teniéndose en cuenta la circunstancia que con respecto a la Sra. R. G. M. de dos Santos Lara previene la cláusula anterior. — Décima: Todas las decisiones que atañen a la sociedad serán asentadas en un Libro de Actas y se tomarán en la siguiente forma: Para aceptar la transferencia de cuotas a terceros extraños se requerirá la unanimidad de los socios; pero si fuere la farmacéutica quien deseare transferir totalmente sus cuotas, sólo se requerirá la conformidad de sus otros dos socios. — En caso de que la Sra. R. G.

M. de dos Santos Lara desee retirarse de la sociedad deberá anunciarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, quedando asimismo obligada a transferir sus cuotas a un farmacéutico, o a un farmacéutico idóneo inscripto como tal por la autoridad sanitaria competente. — En cuanto se relaciona con los balances éstos serán aprobados en todos los casos por mayoría del capital. — Undécima: La disolución de la sociedad podrá decretarse por anticipado si las pérdidas anuales alcanzan al treinta por ciento del capital social. — En caso de disolución o transferencia de cuotas, se practicará balance y se distribuirán las utilidades que su resultado arroje conforme a lo previsto en este contrato. — Duodécima:

En caso de fallecimiento de la farmacéutica, la sociedad se considerará disuelta y practicado balance en la oportunidad respectiva, se pondrá a disposición de los herederos o se depositará judicialmente las utilidades que hasta ese momento y de acuerdo a ese balance le hubieran correspondido, como así el importe de sus cuotas. — Si cualquiera de los otros socios falleciera, el sobreviviente dentro de los treinta días del deceso del otro socio, comunicará a los herederos de éste, mediante telegrama colacionado, si opta por continuar la explotación de la sociedad con aquellos, previa unificación de representación por parte de los herederos, o por liquidarles las utilidades del modo previsto en este contrato, juntamente con el importe de sus cuotas. —

Décima Tercera: Ocurrida la causal que determine la disolución de la sociedad por imperio de las leyes de fondo, o lo previsto en este contrato, la liquidación de los bienes sociales será practicada por los Sres. Zampini y Gallardo, debiendo ser asistidos en cuanto a la liquidación del stock de especialidades medicinales y de alcaloides estupefacientes por el farmacéutico o quien lo reemplace al efecto en su carácter de director técnico. — Décima Cuarta: En caso de divergencia, el socio o los socios que sustente distinta opinión a la del otro, designarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte que sustente el diferente criterio. — Los amigables componedores antes de deliberar, procederán a la designación de un tercero cuyo fallo será inapelable, pues las partes desde ya renuncian a toda intervención judicial. — Los honorarios de los amigables componedores como así los del árbitro tercero serán siempre a cargo del socio o socios que resulten vencidos en la contienda. — Décima Quinta: A todos los socios queda prohibido usar la firma social en obligaciones extrañas a la sociedad o en garantías o fianzas personales a favor de terceros. — Bajo tales estipulaciones que las partes se obligan a cumplir se deja formalizado el contrato de la "Farmacia Cantero", Soc. de Resp. Limitada R. G. M. de dos Santos Lara, Zampini y Gallardo y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha señalados "ut supra". — S|raspado: "horario" — "componedores". — Todo Vale. — Firmado: Raquel G. M. de dos Santos Lara. — O. A. Zampini. — A. O. Gallardo. — s|r.: diez y ocho años vale. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6|9-Nº 23.216-v.10|9|49

DI LUDOVICO, MOLINA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Fermín Molina Ponce, español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Caracas cuatro mil seiscientos setenta y ocho, don Antonio Di Ludovico, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Maipú un mil doscientos noventa y dos, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, don Alfonso De Stefano, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Pico tres mil cuatrocientos treinta y uno y don Aníbal Callegari, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Oliveira Cesal cuatrocientos noventa y uno, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, han convenido en su calidad de ex socios integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de: Di Ludovico, Molina y Compañía, disuelta en forma total, en el día de la fecha por común acuerdo de todos sus integrantes, formar una sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual efectúan el presente contrato: — Primero. — Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de DI LUDOVICO, MOLINA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional doscientos mil). — Segundo. — Domicilio: El domicilio social estará constituído en la calle Caracas cuatro mil seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, e instalar sucursales en el interior del país. — Tercero. — Duración: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiracin del mismo, podrá hacerlo con un previo aviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a cada uno de los socios restantes, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante. — Cuarto. — Objeto: El objeto esencial de la sociedad, es el de dedicarse a la manufactura del hierro en especial y de los metales en general, sin perjuicio de poder efectuar todos los negocios anexos a los objetos principales y que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Quinto. — Capital. Esta sociedad se ha cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Di Ludovico, Molina & Compañía. — El capital social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una,

totalmente suscriptas e integradas, y que se hallan representadas en mercaderías, inmuebles, máquinas, muebles, útiles y créditos que formaban el activo de la referida sociedad colectiva constituída por los socios de la presente y de acuerdo al balance efectuado. — El capital es aportado por partes iguales por los socios integrantes o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno. — Sextò. Dirección y Administración: La dirección general y contralor de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los socios integrantes de la misma, quienes actuarán como cuerpo colegiado, dejando constancias de sus resoluciones en un libro de actas, pudiendo personalmente, cada uno de los socios, hacer verificaciones en los libros y documentos de la sociedad. — La Administración de la sociedad, la efectuarán los socios-gerentes, señores Fermín Molina Ponce y Antonio Di Ludovico, con las más amplias facultades, a excepción de los actos que se refieran a la adquisición, venta, transferencia o afectación de inmuebles, para los cuales deberán intervenir conjuntamente todos los socios. — Séptimo. — Firma Social: Los gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, no pudiéndola comprometer en operaciones ajenas al negocio ni para fianzas a terceros. — Octavo: El socio don Fermín Molina Ponce, atenderá en especial la administración de la sociedad; el socio don Antonio Di Ludovico, prestará atención a la administración cuando las circunstancias lo reclamen, este último, conjuntamente con los señores socios don Alfonso De Stefano y don Aníbal Callegari, se encargarán de la parte industrial de la sociedad. — Noveno: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y trabajo, y no podrán realizar por su cuenta, operaciones del giro de la sociedad, a excepción del socio, señor Molina Ponce, quien queda autorizado para atender, dentro de los términos del contrato que la rige en la actualidad, los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que integra y que gira bajo el rubro de Molina & Compañía. — Décimo: Los socios podrán extraer mensualmente, para sus gastos personales, de los fondos de la sociedad, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad ésta que podrá ser ampliadas hasta un mil quinientos pesos mensuales, cuando así convinieren entre los socios. — Estas partidas deberán ser reintegradas por los socios al finalizar cada ejercicio. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Las utilidades serán distribuídas anualmente en proporción a los aportes de capital. — En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades, o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento (cinco por ciento), para fondo de reserva legal. — Décimo Tercero: Las ganancias podrán ser retiradas al finalizar cada ejercicio, de acuerdo a un plan que en cada caso se convendrá entre los socios. — Todo importe de pertenencia particular de los socios, que esté en poder de la sociedad, disfrutará de un interés igual al tipo del descuento bancario. — Décimo Cuarto: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, siempre que los socios restantes no optaren por continuar con los negocios haciéndose cargo de la parte de capital de aquél. — En tal circunstancia, el socio saliente recibirá su parte de capital y ganancias, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto. — Cuando corresponda la liquidación esta será efectuada por los mismos gerentes, los que actuarán entonces conjuntamente. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, designando para ello un representante ante la misma, o en su defecto, los socios restantes podrán adquirir a los herederos, las cuotas de capital y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Sexto: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que queden, podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente, le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de esta sociedad, ya sea sobre situaciones no previstas en el contrato o distintas interpretaciones, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que éste dictare será inapelable. — De conformidad, se firma por todo los socios, este único ejemplar en los sellos fiscales números: seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos once; seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos doce, y seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos trece, valor diez centavos moneda nacional de curso legal, año de la fecha, habilitados en legal forma, en el lugar y fecha indicado al comienzo de este contrato. — Fermín Molina Ponce. — Antonio Di Ludovico. — Alfonso De Stefano. — Aníbal Callegari. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6|9-Nº 23.211-v.10|9|49

S.A.C.Y.

SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Junio de 1948, el señor Juan Isidoro José Le Barillier, cede y transfiere a favor del señor Levic Ramolino, diez cuotas de mil pesos de curso legal de valor nominal cada una, y que le corresponden en la sociedad que gira bajo la denominación de S.A.C.Y, SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|9-Nº 23.119-v.9|9|49

DESTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura del doce de Julio último ante el escribano Antonio Martínez, ha sido designada Gerente de la Sociedad "DESTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Juana Sanson de Delago, quien podrá actuar alternativa o indistintamente con los socios Gerentes don Norberto Delago y Carlos Bologna en la administración de la sociedad. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|9-Nº 23.170-v.9|9|49

ESTANCIA SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA SAN JORGE" es modificado así: los señores María Ester Arbide de Salaberri, Jorge Domingo Salaberri y Samuel Ignacio Salaberri, transfieren sus doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas a don Elías Nicolás Rocca, sesenta cuotas a don Jorge Elías Rocca y treinta a don Adolfo Gerónimo Rocca. El señor Samuel Ignacio Salaberri, renuncia a la gerencia y en su reemplazo son nombrados gerentes los señores Jorge Elías Rocca y Adolfo Gerónimo Rocca. Todo esto según documento privado del dieciocho de agosto de 1949. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|9-Nº 23.129-v.9|9|49

JABONPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Mariano Correas y Roberto Aurelio Musante, transfieren la totalidad de sus cuotas a la sociedad "Dantiacq y Poinsteau Panelo" y a Doña Sara Elvira Pabón de Dantiacq, que le correspondían en la sociedad "JABONPOL, S. R. L.". — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|9-Nº 23.135-v.9|9|49

"DE BOER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 28 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano don Guillermo Peña, al folio 734 vto. del Reg. Nº 172 a su cargo, don Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer cedió a favor de doña María Isabel Jongewaard de Boer de Cisternas, las 26 cuotas de valor un mil pesos moneda legal, cada una, que le corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DE BOER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

— Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. — cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|9-Nº 22.887-v.7|9|49

"AUSTRACO" AUTOESTRADAS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº cinco, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel C. Barbot con fecha 25 de Julio de 1949, el señor Juan José Callens cede, vende y transfiere a favor del señor Antonio Juan Gerardo Callens todas las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional nominales, de que es titular, suscriptor y propietario de la sociedad "AUSTRACO" AUTOESTRADAS Y CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por lo tanto la cláusula sexta del contrato social, que en lo sucesivo dirá así: Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de administradores de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo Indistintamente de los socios Gerardo Marcelo Byttebier y Antonio Juan Gerardo Callens como administradores gerentes, quienes firmarán por la Sociedad en forma conjunta, separada y alternativa. — Los apoderados, en su caso, serán nombrados por los tres socios de común acuerdo, sin perjuicio de que los correspondientes poderes sean conferidos por uno cualquiera de los Administradores Gerentes, en nombre y representación de la sociedad, sin necesidad de demostrar a terceros la resolución unánime de los tres socios. — Los socios Administradores Gerentes tienen las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de este contrato; y tienen las más amplias facultades para obligar a la sociedad, pudiendo ejercer por sí o por apoderados que designen por la sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los cargos de Administradores y Administradores-Gerentes no son substituibles, sin perjuicio de lo que establece la cláusula octava de este contrato. — Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y todas sus energías a los intereses sociales, no pudiendo ocuparse de otras actividades algunas, salvo autorización expresa por escrito de los demás socios, por resolución unánime de caso en caso. — Los sueldos imputables a la cuenta de gastos generales de los socios serán fijados por éstos de común acuerdo, oportuna y periódicamente. — Los socios que tengan saldos acreedores en sus respectivas cuentas corrientes particulares, percibirán sobre los mismos intereses acreedores computables trimestralmente a estilo de Banco y a un tipo variable según la situación monetaria de la plaza y las necesidades de fondo de la sociedad, actualmente al ocho por ciento anual, hasta nuevo acuerdo de los socios, por mayoría de votos de cuotas de capital. — Los retiros de fondos por los socios a cargo de dichas cuentas particulares, podrán efectuarse tan sólo mediante preaviso a la sociedad de un número prudencial de días o semanas, tomando en cuenta el monto de cada retiro y las disponibilidades de fondos de la sociedad. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|9-Nº 23.150-v.9|9|49

DURAN MANAU Y MAGGIORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. José Dámaso Antonio Manau, de treinta años de edad, argentino, casado, con domicilio en Víctor Martínez 304, Marcial Pascual Maggiore, de treinta y un años de edad, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo número 3676 y Enrique Durán, español, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Valle 1225, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabiidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación "DURAN MANAU Y MAGGIORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida Belgrano 1692. Segundo. — La sociedad tiene por objeto, fabricar, confeccionar y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de género de punto, pudiendo con el voto conforme de todos los socios, debidamente asentado en el libro de actas, dedicarse a cualquier otro comercio o negocio, aun cuando no fuera afín a lo expuesto. Tercero. — Se fija el capital social en la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios por partes iguales y aportado en la siguiente forma: los Sres. Manau, Maggiore y Durán, han integrado la suma de pesos cincuenta y cuatro mil dos cientos setenta y tres con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, con su aporte en maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones y útiles varios, conforme al detalle asentado en el inventario que corre por cuerda separada, hecho en el día de la fecha y que lleva la firma de los tres socios. El faltante hasta completar la suma de pesos ciento dos mil moneda nacional, que corresponde a los tres socios, será abonado en dinero efectivo cuando les sea requerido por la sociedad. A dichos socios les corresponde en consecuencia, a cada uno, treinta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional. Cuarto. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino con expresa conformidad de todos los socios, la que deberá ser previamente asentada en el libro de actas, procediéndose en un todo de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto. — Se fija en diez años el término de duración de esta sociedad, término a empezar a contar desde el primero de Septiembre del año en curso, produciéndose su vencimiento en la misma fecha del año mil novecientos cincuenta y nueve. Este plazo podrá ser aumentado o disminuído, de conformidad con todos los socios, debidamente registrado en el libro de actas. Sexto. — La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, todos los cuales revistirán el carácter de gerentes y con las atribuciones y responsabilidades a que se refieren los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco. El gerente señor Durán tendrá a su cargo principalmente las relaciones comerciales, es decir, todo lo referente a la adqudisición de materias primas y trato directo con los clientes, además tendrá a su cargo los escritorios y oficinas de la sociedad, es decir, lo correspondiente a la organiza-

ción interna de la misma, comprendiéndose lo concerniente a contabilidad, correspondencia, caja y personal de oficinas, etc., etc. Los gerentes señores Maggiore y Manau, tendrán a su cargo principalmente la organización de los talleres de manufactura y confección, y personal de los mismos, controlando la producción manufacturada y confeccionada, debiendo entregar diariamente al señor Durán las planillas respectivas. El libramiento de cheques, giros o letras deberán llevar la firma en conjunto de dos de los gerentes indistintamente. Todos los actos de la sociedad que importen adquisición de derechos o contraer obligaciones, tales como contratos, otorgamientos de poderes, etc. y con excepción con lo dispuesto respecto a cheques, letras o giros, deberán llevar includiblemente la firma de los tres gerentes para su validez. Séptimo. — El día primero de Julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances generales que se practicarán cada trimestre, para comprobar la marcha de los negocios cada tres meses. Tales balances generales y parciales se asentarán en el libro de actas previa aprobación de todos los socios. Un cinco porciento de las utilidades líquidas realizadas de balance anual, se destinarán a formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los tres gerentes percibirán una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, por su gestión personal descripta en el artículo sexto de este contrato, que se cargará a Gastos Generales, remuneración que puede ser aumentada o disminuída de conformidad de los tres socios y asentando previamente en el libro de actas. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se dividirán por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Octavo. — Se llevará con carácter obligatorio un libro de actas además de los que prescribe el Código de Comercio, y en donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten en el desarrollo del giro comercial y las que han sido expresamente indicadas en este contrato. Noveno. — La muerte de uno de los socios, su interdicción o quiebra, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos del premuerto, debiendo éstos en forma obligatoria, unificar su representación a los efectos de intervenir y actuar en la sociedad, de todo lo cual se dejará debida constancia en el libro de actas. Décimo. — En caso de divergencia en la interpretación o ejecución de este contrato, los socios se comprometen a resolverlos por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada uno de los socios disidentes, debiendo los árbitros a su vez, designar un tercero para caso de discordia. Su fallo, el del tercero, será inapelable. En fe de lo expuesto firman los tres socios el presente contrato en la fecha ut-supra indicada, quedando una copia simple en poder de cada uno de los socios. Firmado: J. Manau, Enrique Durán. M. Maggiore. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|9-Nº 23.097-v.9|9|49

LONDOB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Moisés Isaac Dobniewski y Ber Londynski, domiciliados respectivamente en Thames 438, dto. 1, e Iberá 4842 de esta Capital, ambos polacos, solteros y hábiles, mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LONDOB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Iberá 4842, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de Cinco Años a partir del día 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato, prorrogándose automáticamente en períodos de igual duración. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución por su sola voluntad en cualquier momento, debiendo en este caso comunicar su decisión al otro socio con una anticipación no menor de ciento veinte días. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la fabricación de artículos de lencería, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá asimismo: a) Realizar cualquier operación por cuenta propia o ajena. — b) Adquirir, hipotecar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Construir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional aportados por los socios en partes iguales o sea veinticinco cuotas cada uno. — Este capital está íntegramente aportado y se halla constituído por las maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, dinero en efectivo, cuentas corrientes bancarias, etc. según Balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, sus relaciones internas o externas estarán a cargo de ambos socios indistintamente quienes revestirán el carácter de socios gerentes con amplio uso de la firma social, no debiendo comprometer a la misma en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales ni obligaciones a terceros. — Por este carácter los socios gozarán de un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional cada uno que se cargará directamente en la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: La base para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance General en los negocios y previa deducción de un 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal, y de otro 5 o|o para la formación de un fondo de Reserva Especial, se procederá a distribuir los beneficios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara vender sus cuotas de capital a un tercero, este último deberá ser a completa satisfacción del socio que continuare en la sociedad. — En caso contrario se procederá a la disolución de la sociedad ya sea mediante el reparto de los bienes existentes o procediendo a la liquidación de la misma. — Décima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del 5 o|o anual. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima Segunda: Todas las cuestiones no previstas por el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que corresponden al Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable con exclusión absoluta de la vía judicial. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad Londob, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En este estado se hace constar que se modifica la cláusula segunda, quedando redactada en los siguientes términos: La Sociedad se realiza por el término de Cinco Años a partir del día 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución por su sola voluntad en cualquier momento, debiendo en este caso comunicar su decisión al otro socio con una anticipación no menor de ciento veinte días. — Fdo.: Moisés Isaac Dobniewski, Ber Londynski. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5|9-Nº 23.160-v.9|9|49

EGAÑA EYHERABIDE Y ECHAMENDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Manuel Máximo Egaña, argentino, de ochenta y seis años, hacendado, casado con María Cruz Aznar, domiciliado en Laprida mil ochocientos noventa y ocho de la Capital Federal; Don Pedro Eyherabide, argentino, de sesenta y siete años, hacendado, casado con María Luisa Echamendi, domiciliado en Arellano ciento siete de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Don Juan Echamendi, argentino, de Cincuenta y dos años, hacendado, casado con Dominga Carolina Poggi, domiciliado en Arellano ciento siete de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Egaña, argentino de treinta y tres años, abogado, casado con María Teresa Lagier, domiciliado en Laprida mil ochocientos sesenta y dos de la Capital Federal y Don Ricardo Egaña, argentino, de veinte y ocho años, ingeniero civil, casado con Enriqueta Filena Covarrubias, domiciliado en Laprida mil ochocientos noventa y ocho de la Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los suscritos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye a partir del Primero de Julio del corriente año, la que tendrá su asiento legal y su domicilio en Laprida mil ochocientos noventa y ocho de la Capital Federal, sin perjuicio de poderlos trasladar a cualquier punto de la República y de establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad girará en plaza con el rubro o razón social de "EGAÑA, EYHERABIDE Y ECHAMENDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por principal objeto el de dedicarse a negocios agropecuarios de cualquier índole, directa o indirectamente o por intermedio de terceros, inclusive con establecimientos civiles o comerciales o con otras sociedades. Iniciará sus actividades en el campo San Manuel, ubicado en el Partido de Ayacucho de la Provincia de Buenos Aires, campo de propiedad del socio Manuel Máximo Egaña. Podrá tener agentes o ser agente ya sea como consignataria o como compradora directa. — Tercera: La Sociedad se constituye por un término de Cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Si al vencimiento de este plazo los socios no dispusieran lo contrario, la Sociedad se considerará prorrogada por un nuevo período de otros cinco años y así sucesivamente por períodos de cinco años hasta un máximo de veinte años, siendo suficiente para considerarla prorrogada el simple silencio de los socios. Sin embargo en cualquier momento los socios podrán disolver la sociedad por el acuerdo de los dos tercios de votos computados por capital. — Cuarta: La Sociedad puede comprar y adquirir toda clase de bienes mue- (Sigue en el sello nacional de diez centavos cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno) (Viene del sello de diez centavos, cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta) bles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, créditos, etc., pudiendo venderlos, cederlos, donarlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos y darlos o recibirlos en prenda agraria o no, realizando estas operaciones con particulares o con instituciones bancarias oficiales o particulares. Puede efectuar toda clase de operaciones bancarias, tener cuentas corrientes con fondos o en descubierto, en caja de ahorros, a plazo fijo, sea con particulares o con bancos oficiales o particulares, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República o Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá locar, sublocar, comprar o vender cualquier establecimiento civil, industrial o comercial, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. Podrá dedicar sus actividades en terreno propio o arrendado, dar y tomar pastoreos y dar y tomar participaciones o porcentajes. — Quinta: La Sociedad puede solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipalidades toda clase, marca de fábrica o de comercio, patentes, marcas y señales de haciendas, pudiendo renovarlas, cederlas, transferirlas, abandonarlas o cancelarlas. Puede asociarse con particulares o con cualquier clase de sociedades civiles o comerciales. Puede presentarse a licitaciones públicas o privadas, obtener créditos de cualquier naturaleza y forma, ya sea de particulares o de instituciones bancarias privadas u oficiales incluyéndose en éstas, los bancos enumerados en la cláusula cuarta, otorgar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques y pagarés, vales, letras de cambio, warrants y cartas de crédito. No puede sin embargo ser gerente o fiadora de terceros o de operaciones extrañas a la sociedad. Puede en fin realizar todos los contratos y operaciones autorizados por las Leyes de la República. Queda expresamente entendido que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, y la sociedad puede realizar toda clase de gestiones y actos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto amplio de la misma. — Sexta: El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una aportado en la siguiente forma: Don Manuel Máximo Egaña, la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas veinte cuotas, valor que se le atribuye a las existencias del campo de su propiedad denominado "San Manuel", ubicado en el Partido de Ayacucho de la Provincia de Buenos Aires y cuyo inventario firmado por los contratantes forma parte integrante de este contrato; Don Pedro Eyherabide, la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento se- (Sigue en el sello nacional, diez centavos, cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos) (Viene del sello nacional de diez centavos, Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno) senta y cinco cuotas valor que integra en la siguiente forma: Ochocientas treinta y dos cabezas de ganado vacuno de la raza Aberdeen Angus según inventario que firman los socios y que forma parte del presente contrato, y cuyo valor es de ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y siete pesos moneda nacional con cincuenta centavos, y en efectivo la suma de Catorce mil ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional: Don Juan Echamendi, la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento sesenta y cinco cuotas valor que integra en la forma siguiente: Ochocientas treinta y dos cabezas de ganado vacuno de la raza Aberdeen Angus, según inventario que firman los socios y que forma parte del presente contrato, y cuyo valor es de ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda ancional, y en efectivo la suma de Catorce mil ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Don Carlos Egaña, la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, o sea cincuenta y cinco cuotas y don Ricardo Egaña, la suma de Cincuenta y cinco mil pesos en efectivo o sea cincuenta y cinco cuotas. — Séptima: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo del socio don Juan Echamendi que tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos ordinarios y administración, compra-

venta de mercaderías y haciendas de cualquier clase o especie, para firmar cheques con fondos o en descubierto, solicitar créditos de cualquier especie y realizar cualquier otra operación bancaria. Los socios Carlos Egaña y Ricardo Egaña, tendrán también el uso de la firma social e idénticas facultades que el socio gerente don Juan Echamendi, pero aquellos deberán actuar en forma conjunta para tener valor su actuación. Para arrendar bienes inmuebles, constituir hipotecas, firmar obligaciones o garantías, participar con otras empresas, otorgar poderes generales o especiales sean o no judiciales, adquirir bienes inmuebles, venderlos, donarlos, o para cualquier otro acto que no sea el de mera administración, el socio gerente Juan Echamendi, deberá recabar la aprobación conjunta de los otros socios Carlos Egaña y Ricardo Egaña y recíprocamente. — Octava: Por simple mayoría de votos computados por capital, la sociedad podrá nombrar nuevos gerentes socios o no, con iguales o con menores facultades que los nombrados en la cláusula anterior. Los gerentes no socios podrán ser removidos de su cargo por simple mayoría de votos, pero para la remoción de un socio gerente es necesaria la aprobación de los dos tercios de votos computados por capital. — Novena: El socio gerente don Juan Echamendi percibirá en concepto de (Sigue en el sello nacional de diez centavos cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro) (Viene del sello nacional de diez centavos Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos) retribución por su administración el siguiente porcentaje calculado sobre las utilidades líquidas de la sociedad: Para una ganancia de hasta cincuenta mil pesos, el diez por ciento; de cincuenta mil pesos a cien mil pesos, el ocho por ciento, no siendo en este caso inferior a cinco mil pesos; de cien mil pesos a ciento cincuenta mil pesos el seis por ciento, no siendo inferior en este caso a ocho mil pesos; y de ciento cincuenta mil pesos en adelante el cinco por ciento, no siendo inferior en este caso a nueve mil pesos. — Deberá el socio gerente dedicar íntegramente su tiempo a la administración de la sociedad. — Los socios gerentes conjuntos Carlos Egaña y Ricardo Egaña, no percibirán porcentaje ni sueldo alguno por sus gestiones de administración de la sociedad, a menos que los demás socios por unanimidad no dispusieren lo contrario; podrán dedicarse a cualquier otro negocio u ocupación aunque sea similar a los de la sociedad, pero no podrán hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la misma ni comprometerla como garante o fiadora de terceros. — Décima: Cada treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser solicitados por los socios a simple mayoría de votos computados por capital. — El inventario y balance general y los parciales se comunicará a los demás socios por carta certificada con aviso de retorno y quedarán automáticamente aprobados si a los sesenta días de su recepción no fueran observados. — Undécima: Las utilidades de la sociedad serán repartidas previo el descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la forma siguiente: 1) Deducción de los porcentajes para amortización de edificios, maquinarias e instalaciones en general. — 2) La suma que resulte para el pago de habilitaciones, sueldos y gratificaciones al personal y colaboradores. — 3) La suma que resulte para el pago del porcentaje a los socios gerentes — 4) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios de acuerdo con el aporte social. — Duodécima: Todas las deliberaciones referentes a las directivas de la sociedad, aprobación de balances e inventarios, remoción de gerentes no socios, nombramientos de nuevos geretes, y demás resoluciones y acuerdos que interesen a la misma, se asentarán en un libro de actas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos computados por capital y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente contrato. — Décima Tercera: La sociedad entrará en liquidación cuando se llegue (Sigue en el sello nacional de diez centavos cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco) (Viene del sello nacional de diez centavos Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro) a los términos establecidos en la cláusula tercera, o cuando los socios por dos tercios de votos computados por capital así lo resolvieren. — La liquidación estará a cargo de la persona e del gerente que designen los socios. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la causa, se procederá a licitar entre los socios la totalidad del negocio social, el que será adjudicado al o a los socios que ofrezcan mejor precio. — Si no hubiere oferta la sociedad se liquidará. — Décima Quinta: Las cuotas sociales son transferibles entre los socios sin necesidad del consentimiento de los demás. — Décima Sexta: El fallecimiento, quiebra, concurso o interdicción de uno o varios de los socios no importa el de la sociedad. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán aceptar o no a los herederos del socio premuerto, teniendo facultad para aceptar a unos y excluir a otros. — Los herederos aceptados deberán unificar su representación. — Los herederos excluidos recibirán su parte hereditaria correspondiente por capital y beneficios, según el último balance aprobado, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que redituará un interés anual del ocho por ciento, y siendo la primera cuota exigible a los noventa días del fallecimiento del socio premuerto. — Décima Séptima: El socio don Carlos Egaña queda autorizado para correr con el diligenciamiento de inscripción ante el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse ante los señores Jueces de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, con escritos, documentos y todo cuanto sea necesario para el mejor cumplimiento de su cometido. — Décima Octava: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, será resuelta por tantos jueces, arbitradores o amigables componedores, como socios, con un interés distinto existieran. — Las discordancias o empates entre los jueces serán dirimidas por un tercero nombrado por ellos mismos o sorteados en caso de no acuerdo. — El laudo que dictaren formando Tribunal es inapelable. — La parte vencida no tiene recurso legal alguno para reclamar su pretensión, y desde ya los socios hacen renuncia formal a cualquier acción judicial que les pudiera corresponder. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden dan las partes por perfeccionado el presente contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada "Egaña, Eyherabide y Echamendi", firmando un ejemplar extendido en los sellos nacionales números Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta, Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos, Cuatrocientos sesenta y (Sigue en el sello nacional de diez centavos cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis) (Viene del sello nacional de diez centavos Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco) ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, y Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, y en el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "ochocientos ochenta y siete pesos moneda" "cualquier clase", todo vale; "diez" sobre raspado: vale. — Entre líneas: "y ocho" vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|9-Nº 23.121-v.9|9|49

DESCALZI, SMITH Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Héctor Juan Descalzi; Arnoldo Alfredo Smith; Antonio Luis Angelucci, todos solteros y José Pascual Bordino, casado; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Agustín Caffarena ciento sesentitrés, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "DESCALZI, SMITH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Agustín Caffarena ciento sesentitrés, sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, sucursales y en operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en treinta años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los dos primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros a: A) Explotación de industrias mecánicas-metalúrgicas; importación-exportación y compra y venta de materiales relacionados o no con estas industrias. B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientos setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor Héctor Juan Descalzi, seiscientas diecisiete cuotas, equivalentes a sesentiún mil setecientos pesos m|n.; por el señor Arnoldo Alfredo Smith, seiscientas diecisiete cuotas, equivalentes a sesentiún mil setecientos pesos m|n.; por el señor Antonio Luis Angelucci, quinientas cuarentidós cuotas, equivalentes a cincuenticuatro mil doscientos pesos m|n. y por el señor José Pascual Bordino, noventicuatro cuotas, equivalentes a nueve mil cuatrocientos pesos m|n. El capital suscripto se encuentra integrado en la forma que se expresa en el balance que se acompaña. — Quinto: a) La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de un gerente, socio o no de la firma, quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa gerente al señor Héctor Juan Descalzi. c) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma del gerente, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. Le está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. d) El gerente designado y los socios deberán dedicar todo su tiempo al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir directa o indirectamente en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. e) Las funciones de los socios con exclusión del Gerente, se establecerán de común acuerdo, asentándose la resolución en el Libro de Actas. f) El Gerente podrá convocar a la Asamblea de Socios, para consultar sobre los asuntos que estime conveniente. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales al negocio, y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) las retribuciones u honorarios que se fijen al Gerente; socios que desempeñen funciones ejecutivas, habilitados y apoderados. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que el Gerente resuelva acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La Asamblea de Socios se considerará válidamente constituída con la presencia de cualquier número de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto e integrado. Podrá ser convocada por el Gerente y|o solicitada al mismo por un número de socios que representen por lo menos el treinta por cientos pesos m|n. El capital suscriptodas, quien deberá convocarla en el término de treinta días. Por simple mayoría de votos la Asamblea resolverá sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convenga. El cargo de Gerente no se transmite. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación" debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e), de este contrato. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Descalzi, Smith y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos m|n., H, números: un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento sesenticinco; un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento sesentidós; un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento sesentitrés y el presente, número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento sesentiséis, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cuarentinueve. — Héctor J. Descalzi, José P. Bordino, A. L. Angelucci, A. A. Smith.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. — S|r.: agosto, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|9-Nº 23.107-v.9|9|49

"BAIRES METAL"
Compañía Industrial de Construcciones Metalúrgicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Konrad Rudolf Dencher, suizo, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Vértiz número mil doscientos setenta y ocho y Don Armin Juan Keller, suizo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero número doscientos treinta y siete, convienen en constituir una So-

ciedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BAIRES METAL" COMPAÑIA INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como objeto principal, la fabricación y el comercio de maquinarias de cualquier naturaleza y de materiales y mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, así como toda clase de negocios de importación y exportación de mercaderías en general. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 537, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior, con el voto unánime de los socios. — Tercero: El término de la duración de la sociedad se fija en tres años, a contar de la fecha de su inscrpción, plazo que se entenderá prorrogable automáticamente de año en año, siempre que con antelación de seis meses al vencimiento de cada año, uno de los socios, no hiciere conocer por telegrama colacionado al otro socio, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representando por cien cuotas de Un mil pesos cada una, suscribiendo el socio Doctor Konrad Rudolf Deucher ochenta cuotas e integrando en este acto el cincuenta por ciento de las mismas y el señor Armin Juan. Keller, veinte cuotas, de las que integra también el cincuenta por ciento, todo en dinero efectivo. El cincuenta por ciento faltante para completar el capital total de Cien mil pesos moneda nacional, se integrará cuando así lo disponga el voto unánime de los socios. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Deucher, que tendrá carácter de Gerente, con el asesoramiento y consejo técnico del otro socio y en caso necesario, por uno o más Gerentes que podrán no ser socios, que serán designados de común acuerdo. El socio gerente tendrá el uso de la firma social suscribiendo la correspondencia en general, e interviniendo en toda clase de gestiones administrativas, ante cualquier Repartición Pública, Nacional, Provincial o Municipal así como en las operaciones de trámite comercial corriente. Se requerirá en cambio, la firma conjunta de los dos socios para compraventas de bienes, inmuebles, daciones en pago, permutas, constitución de gravámenes de toda clase, solicitud de préstamos, tanto a instituciones oficiales como privadas, transigir, comprometer en árbitros, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir o revocar poderes generales o especiales y formar sociedades o tomar participación en sociedades ya constituídas. — Sexto: Los socios podrán hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad como a las relaciones entre socios. — Séptimo: No podrán ser cedidas las cuotas sociales, sin el acuerdo del otro socio, quien en caso de aceptación, tendrá preferencia en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, dentro del plazo de treinta días a contar de la pertinente comunicación realizada mediante telegrama colacionado. — Octavo: La remuneración de los gerentes será resuelta por acuerdo de los socios y se imputará a gastos generales. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance e inventario general al día treinta y uno de Diciembre de cada año. Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan, y que los socios consideren razonables, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — Décimo: Si de cualquier balance e inventario general o de comprobación, resultare una pérdida equivalente al setenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a considerar disuelta la sociedad, la que entrará de inmediato en liquidación, pudiendo cualquiera de ellos, hacerse cargo del activo y pasivo de la misma. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato de sociedad, ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente decidirá o no continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado o disolver la sociedad. En el primer caso los herederos unificarán su representación para designar de entre ellos el que hará las veces del socio fallecido o incapacitado; en el segundo caso, o si los herederos no aceptasen continuar en la sociedad en la forma arriba mencionada, percibirán sus haberes previo inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas: la primera a los noventa días de la fecha del balance y las otras dos a los ciento ochenta y doscientos setenta días contados del mismo modo, sin interés, pudiendo alterarse estos plazos por imposibilidad comprobada en la liquidación de los bienes sociales. — Duodécimo: Si al finalizar el primer término de tres años previstos por este contrato, y antes de entrar a regir otra prórroga, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, le será abonada su parte social de acuerdo a las prescripciones del artículo anterior. — Décimotercera: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los mismos o entre éstos y sus sucesores, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación, o partición serán resueltas y dirimidas por la justicia ordinaria que corresponda, con exclusión del procedimiento arbitral. Conforme las partes suscriben el presente en dos sellos de un pesos cincuenta centavos moneda nacional números novecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro y novecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco, en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de Julio del año mli novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: K. R. Deucher. — Armin J. Keller. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|9-Nº 23.111-v.9|9|49

DI VIA GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, se hace constar la inclusión de una cláusula adicional al contrato social de la sociedad DI VIA GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contenido es el siguiente: "Los socios señores Marcial y Manuel González Taboada, en sus calidades de Ingenieros Civiles, asumen la responsabilidad técnica de todas las obras que ejecute la Empresa, y representarán a ésta conjunta o separadamente, ante las autoridades de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales y de las Municipalidades de todo el país. — Buenos Aires, 29 de agosto 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|9-Nº 23.116-v.9|9|49

AUGUSTO TARELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 18 de Junio de 1949, la señora Josefa Martina García de Calvo, por sí y en nombre y representación de sus nietos menores de edad, don Carlos Alberto y don Hugo Rodolfo Calvo y Caño, cede y transfiere en favor del señor César Tarelli, la cuota social que tenía el causante don Domingo Calvo, en la sociedad "AUGUSTO TARELLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el valor de un mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|9-Nº 22.925-v.7|9|49

CASA EVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Baroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Luis F. Catalá, con fecna 27 de Julio de 1949, el señor David Saavedra, cede y transfiere a los señores Fernando J. Calp, Tomás Murtagh, Alberto J. Rodó, Emilio Giuliani, Pablo O. Brabante, Angel Millán, Jorge Jacinto Brabante, y Manuel Guillán, las ocho cuotas de participación de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA EVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|9-Nº 23.137-v.9|9|49

TELARGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado de fecha 18 de Agosto de 1949, don Manuel Joaquín Gurmendi, transfiere a su hijo Juan Carlos Manuel Gurmendi, cien cuotas de capital de mil pesos cada una y a su hija Marta Zulema Gurmendi cien cuotas de capital de mil pesos cada una de las doscientas treinta cuotas que tiene en la Sociedad "TELARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|9-Nº 23.167-v.9|9|49

ALIANZA INDUSTRIAL TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen: don Mario Fioravanti, italiano y doña Santina Tizzone de Fioravanti, italiana, domiciliados en la calle Pichincha número mil cuarenta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que el primero concurre a este acto por su propio derecho y la segunda lo hace en nombre y representación de los cónyuges Otelo Bonzano y Esther Gajone de Bonzano, de nacionalidad italianos, según resulta del poder que éstos le han otorgado el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario de Milán don Carlos Genezzi, el cual poder en su original junto con el anexo referente al proyecto de constitución social, tengo a la vista y agrego a la presente, como asi mismo su traducción al idioma nacional, todo lo cual se copiará al final, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que los señores Otelo Bonzano, Esther Gajone de Bonzano y el compareciente Don Mario Fioravanti, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de de "ALIANZA INDUSTRIAL TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha Sociedad tendrá su sede y domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente y podrá ser prorrogada por resolución de la mayoría de los socios, excluído el derecho de renuncia por los socios disidentes. — Tercera: La Sociedad se dedicará y tendrá por fin la industria de los Transportes de toda especie y en todos los ramos, tanto en esta República como en el exterior, con cualquier medio de transporte de su propiedad o arrendados. Podrá también dedicarse al ramo de representaciones y comisiones en general, como igualmente en el ramo de seguros, turismo y transportes terrestres, marítimos y aéreos. A tal efecto y por intermedio de sus Gerentes con el fin de llenar sus objetivos sociales, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras, asumir participaciones en otras sociedades y empresas que tengan fines parecidos y|o afines o relacionados al propio objeto convencional, sea directa o indirectamente. Para llenar su cometido podrá asimismo efectuar todos los actos jurídicos y todas las operaciones necesarias para su desarrollo, entre ellos comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, hipotecarlos, permutarlos, darlos en locación, tomarlos a su vez en locación, con o sin contrato y por mayor plazo que el legal, darlos y aceptarlos en pago, efectuar toda y cualquier operación bancaria sin restricción alguna, pedir, tomar, dar dinero en préstamo, con o sin garantía reales y personales o prendarias, de particulares, Bancos Oficiales o privados, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial o Banco Central o cualquier otro creado o a crearse; adquirir o ceder derechos reales, estipular contratos de cualquier tipo, celebrar contratos de Sociedad con terceras personas y entrar a formar parte de cualquier tipo de Sociedad comercial o Civil, cuando ya estuvieren constituídas, asumir representaciones o mandatos y aceptar y dar comisiones. La presente enumeración tiene solamente carácter enunciativo y no limitativos, la sociedad podrá por lo tanto cumplir y estipular en general, todos los actos y contratos que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una y suscripto en la siguiente proporción: El señor Otelo Bonzano, diez y ocho cuotas de quinientos pesos cada una, o sea nueve mil pesos; el señor Fioravanti, una cuota de quinientos pesos y la señora Esther Gajone de Bonzano, una cuota de quinientos pesos e integrado totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección, administración y uso de la firma social con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estarán a cargo indistintamente del gerente o gerentes, quienes tendrán todos los poderes y facultades para alcanzar los fines sociales y el desarrollo normal de la sociedad comprendiendo los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno hasta el cuatro, siete y diez y siete del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que en las partes pertinentes se consideran reproducidos, exigen poderes especiales, salvo las restricciones enunciadas a continuación: Para otorgar poder general, comprar, vender, permutar, transferir a título gratuito y conceder en locaciones bienes inmuebles, constituir cualquier derecho real sobre los inmuebles y dar en garantía bienes muebles será necesaria la autorización de los demás socios, expresada de conformidad a cuanto se halla establecido en la cláusula séptima. El gerente o los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas ni prestaciones gratuitas y no están autorizados a obligar a la sociedad por letras de cambio ni hacer operaciones sobre cuentas corrientes en descubierto, salvo con la correspondiente autorización de todos los socios, o en garantía del débido desempeño del cargo de gerente, éste debe prestar una garantía igual a las cuotas qu él suscribiere a los efectos de quedar en depósito en las cajas de la sociedad hasta el total y definitivo cese y liquidación de las cuentas dependientes de la gerencia "Alianza Industrial. Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan designados para ocupar el cargo de gerentes el señor Otelo Bonzano y el señor Mario Fioravanti. — Séptima: Los socios se reunirán normalmente una vez al año, dentro de los sesenta días de la fecha en que se haya cerrado el ejercicio para aprobar el balance y en forma extraordinaria a iniciativa de los gerentes, con el fin de considerar las propuestas que puedan interesar a la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ocho días, debiendo considerarse válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato cuyos cambios deberán ser comunicados a la gerencia por carta certificada. Cada socio podrá hacerse representar en las reuniones por apoderado o por otro socio, mediante una simple carta poder, salvo casos especiales establecidos por la ley o por este contrato. Todas las deliberaciones de cualquier naturaleza serán tomadas por mayoría de capital suscripto, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea. Igual procedimiento se adoptará para el caso de cualquier modificación del presente contrato, cambio de ge-

rentes, disposición de bienes y contratación de empréstitos y las deliberaciones deberán anotarse en un libro de reuniones y deliberaciones. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades netas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) El diez por ciento para el gerente señor Mario Fierovanti y c) El resto del capital social en proporción a las cuotas del capital integrado, salvo que los socios resuelvan la constitución de reservas extraordinarias a constituirse en la medida que los mismos fijen, previa deliberación y que deberá sacarse de los emolumentos del gerente señor Otelo Bonzano. — Noveno: En caso de muerte, interdicción inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o los representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los cuales deberán unificar su representación, pero dentro del año desde la fecha de la muerte o declaración de incapacidad, podrán optar por retirar el capital que les será retribuido en base al valor correspondiente al momento de retirar. El pago se efectuará dentro del año de la fecha en que hubieren declarado la intención de retirarse, con un interés a su favor superior a ur dos por ciento al que el Banco de la Nación reconoce sobre los depósitos de igual vencimiento. — Décimo: En caso de liquidación, cualquiera fuere la causa, serán liquidadores el gerente señor Otelo Bonzano y otra persona socio o no expresamente delegado. Realizado el activo y pagadas las deudas, gravámenes y gastos de la liquidación se proveerá a la repartición del remanente en proporción a las cuotas del capital integrado. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima con el consentimiento de la mayoría del capital social. — Duodécimo: Para resolver cualquier divergencia que surgiera entre los socios a consecuencia de la interpretación y ejecución del presente contrato y de la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios recurrirán al juicio de árbitros conciliadores siempre que lleguen a un acuerdo unánime sobre la designación de un árbitro único o de tres árbitros. Pero si dentro de los treinta días una de las partes que pidió por telegrama colacionado la designación de los árbitros no estuviere de acuerdo con el nombramiento, las partes tienen derecho a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que se eligen como jurisdicción, constituyendo las partes domicilio especial en esta Capital, calle Pichincha número mil cuarenta. En base a las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad "Alianza Industrial Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente a este acto Doña Clara Robine, viuda de José María Beltrán, domiciliada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, de este vecindario, hábil, mayor de edad, y de mi conocimento, doy fe, dice: Que se ratifica plenamente en todas y cada una de las partes del documento que ha traducido y se ha transcripto precedentemente. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran ante mí y los testigos del acto Don César Salgueiro y Don Carlos Alberto Campana, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Fioravanti. — Santina Tizzoni Fioravanti. — Clara Robine. — C. Salgueiro. — Carlos A. Campana. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda en el Registro cuarenta y ocho a mi cargo doy fe. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|9-Nº 23.005-v.8|9|49

DESTILERIAS AMERICANAS PRATOLONGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días la ampliación de capital y modificación del contrato de sociedad:

"Destilerías Americanas Pratolongo y Cía., S. R. L." — Modificación del Contrato Social. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ricardo Rusca, argentino, soltero, domiciliado en Rondeau 3012; don Roberto Azieri, italiano, casado, domiciliado en Pueyrredón 1636; don Isaac Menasce, italiano, casado, domiciliado en Malabia 2847; don Leo Luttini, italiano, casado, domiciliado en Perú 635, y don Juan Pratolongo, domiciliado en Agüero 1549, todos mayores de edad y hábiles para contratar, todos socios de las "DESTILERIAS AMERICANAS PRATOLONGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1944, bajo el número 1.494, al folio 188 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 22 de marzo de 1946, bajo el número 196, al folio 329 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 20 de octubre de 1947, bajo el número 1.503, al folio 8 del libro 14, y el 14 de setiembre de 1948, bajo el número 1.494, al folio 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; concurre también el señor Andrés Angel José Pratolongo, soltero, argentino, mayor, hábil, domiciliado en Rondeau 2742, y todos de común acuerdo resuelven: Primero: Admitir la incorporación a la sociedad arriba indicada del Sr. Andrés A. J. Pratolongo, con todos e iguales derechos y obligaciones que los demás socios. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos, quedando en consecuencia, elevado a la cantidad total de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 800 acciones de quinientos pesos cada una, que se han distribuído en la siguiente forma: el señor Roberto Azieri posee 128 cuotas equivalentes a 64.000 pesos; el señor Isaac Menasce, 128 cuotas equivalentes a 64.000 pesos; el señor Leo Luttini, 64 cuotas equivalentes a 32.000 pesos; el señor Juan Pratolongo, 160 cuotas equivalentes a 80.000 pesos; el señor Ricardo Rusca, 160 cuotas equivalentes a 80.000 pesos, y el señor Andrés A. J. Pratolongo, 160 cuotas equivalentes a 80.000 pesos, según balance adjunto. — Todo el capital del aumento ha sido integrado totalmente en dinero efectivo. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Juan Pratolongo y Ricardo Rusca, a quienes se designan gerentes administradores, con todas las facultades inherentes, pudiendo comprometer a la sociedad en toda clase de obligaciones que hagan al giro del comercio, podrán constituir y extraer depósitos en dinero o valores en los Bancos. — Podrán celebrar toda clase de contratos y obligaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y|o con cualquiera otra institución de créditos, oficial o privada. — Son facultados para representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Ministerios de Hacienda, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, etc.; para representar a la sociedad en juicio, pudiendo al efecto otorgar poderes generales o especiales; de ningún modo podrán comprometer a la sociedad en obligaciones personales o como fiadores de terceros. La firma de los socios gerentes nombrados podrá ser suplida en caso de ausencia u otra justificada razón, en la siguiente forma: el señor Juan Pratolongo firmando conjuntamente con cualquiera de los señores Azieri o Menasce, y el señor Ricardo Rusca, conjuntamente con cualquiera de los señores Luttini o Andrés A. J. Pratolongo. — Todas las demás disposiciones de los contratos anteriores, que también integran el presente, serán tenidas como válidas y vigentes, y en cuanto no se opongan al presente. — Cuarta: Modifícase la cláusula tercera del contrato mencionado en primer término, y en la siguiente forma: "La duración de la sociedad es por veinticinco años, pero no podrá pedirse su disolución antes del quince de Marzo de 1954, excepto en el caso de la cláusula séptima de ese contrato, referente a: "si realizado un balance, éste arrojare pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del plazo, siempre que las pérdidas sean del veinte por ciento del capital. — Serán liquidadores los socios señores Azieri y Juan Pratolongo." — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir su cuota, sin ofrecerla previamente a la sociedad, quien podrá adquirirla, y en el caso de que no lo hiciera, tienen opción para ello los demás socios y recién en caso negativo podrán venderse a terceros, en un todo conforme al artículo doce de la Léy 11.645. — Sexta: Toda decisión será adoptada por mayoría de capital, formando "quorum" la presencia de dos o más socios. — Las decisiones tomadas de este modo se asentarán en el libro de Actas que al efecto se llevará, y serán obligatorias para los demás socios. — Las reuniones se harán por convocatoria de cualquier socio, debidamente notificada, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o carta poder a favor de sus consocios; el silencio o la inasistencia de cualquiera, se interpretará como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. — Las notificaciones serán en el domicilio particular constituído en este contrato, que se considera especial para todos los efectos del mismo. — Bajo las cláusulas arriba indicadas se tiene por formalizado el aumento del capital social y modificaciones referidas, al que prestan su asentimiento y conformidad todos los socios nombrados, quienes firman en señal de ello en tantos ejemplares idénticos como partes intervinientes. — Firmado: Ricardo Rusca. — Roberto Azieri. — Isaac Menasce. — Leo Luttini. — Juan Pratolongo. — Andrés A. J. Pratolongo.

Bs. Aires, 26 de agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|9-Nº 23.061-v.8|9|49

COLOMBO, SOLARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 787. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don José Biscaldi, soltero, italiano, domiciliado en la calle Alberdi mil novecientos dos, de la localidad de Olivos; don Dante Angélico Colombo, casado, argentino, también domiciliado en la calle Alberdi mil novecientos dos, ambos de tránsito en esta Ciudad; y don Roberto Solari, soltero, italiano, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos ochenta y nueve, de esta Ciudad; los tres mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Don José Biscaldi, don Dante Angélico Colombo y don Roberto Solari, constituyen en la fecha una sociedad que girará bajo la razón social de "COLOMBO, SOLARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, provisoriamente en la calle Esmeralda novecientos ochenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde la fecha, quedando prorrogada automáticamente por nuevos períodos de diez años si cualquiera de los socios no hiciere conocer fehacientemente con tres meses de anticipación a su vencimiento, a los otros socios su voluntad de disolverla. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la compa-venta, fabricación, importación, exportación e industrialización de mercaderías en general, especialmente en materiales, maquinarias, válvulas y robinetes en general, aparatos eléctricos o de otra naturaleza destinados a fábricas, talleres o casas particulares; representaciones de productos y firmas nacionales o extranjeras o en forma subsidiaria, todas aquellas actividades que en forma directa o indirecta tengan relación con el objeto principal antes citado. — Para la mayor amplitud de su giro comercial y sin tener esta enumeración carácter limitativo, la sociedad podrá comprar y vender establecimientos o empresas industriales o comerciales, tomando a su cargo o transfiriendo el activo y pasivo de las mismas; adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes pudiendo venderlos, hipotecarlos o permutarlos por otros; constituir y cancelar toda clase de derechos reales, comprar créditos, títulos y acciones que podrá realizar o negociar; aceptar toda clase de bienes en adjudicación, intervenir por sí o por medio de apoderados generales o especiales en asuntos administrativos o judiciales con las más amplias facultades que cada caso requiera, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean oficiales o particulares y sus sucursales y agencias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Dante Angélico Colombo y Roberto Solari como gerentes en forma conjunta. — Los Gerentes actuarán con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, usando siempre la firma social. — Sin perjuicio de lo dicho y sin que esta enumeración sea limitativa podrán; Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir para la sociedad por sí o por mandatarios, toda clase de bienes, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacional o provinciales como también ante los ya citados Bancos Oficiales o particulares efectuando todos los trámites y operaciones incluso la de solicitar el giro en descubierto que sean necesarias para el desarrollo del objeto social. — Les queda expresamente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: El señor José Biscaldi aporta sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados en maquinarias, útiles y enseres, según valores de facturas de acuerdo al inventario que firmado por los socios se agrega a la presente, y diez mil pesos nacionales es aportado por los socios señores Dante Angélico Colombo y Roberto Solari, por partes iguales en dinero efectivo e integrado en su cincuenta por ciento. — El saldo de cinco mil pesos moneda nacional se integrará cuando los socios lo resuelvan. — Sexta: Los socios tendrá derecho a la misma cantidad de votos cualquiera sea el capital aportado y no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas sin la absoluta conformidad de todos. — El componente que quiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, dando preaviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y tendrá derecho a retirar el cincuenta por ciento de su capital, después de tres meses de recibido el telegrama y el saldo le será devuelto en seis cuotas trimestrales a contar de la fecha de dicha entrega, devengando mientras tanto un interés del cinco por ciento anual. — Para establecer el capital que corresponda al socio que se retira, se practicará un balance general a la fecha de su renuncia y si el mismo arrojara pérdidas, éstas serán deducidas en la proporción correspondiente. — Las cuotas del socio que se retira serán adquiridas por los socios restantes por partes iguales. — Séptima: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan verificarse y con excepción del primero que se realizará el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, determinando el monto de las utilidades líquidas del ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para la formación de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social que determina la ley y el remanente será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — Los socios podrán por voluntad unánime acreditar al capital social las utilidades íntegras que produjera el ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o curador legal del mismo, su parte de capital y utilidades, emergentes del balance que se efectuará el día del deceso o declaración judicial o proseguir el giro de la sociedad con los mismos en cuyos casos deberán éstos unificar su personería. — En caso de devolución del capital y utilidades el pago se hará en cuatro cuotas semestrales e iguales y la primera cuota se abonará a los tres meses del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Los socios podrán asimismo ser representados por un apoderado en las reuniones que celebren. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta cuando alguno de los socios lo requiera o que el capital social sufriera una pérdida que represente la cuarta parte del mismo, en cuyo caso los componentes de la sociedad designarán un liquidador con amplias facultades. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, el socio o socios que ofrezcan mayor oferta podrán quedar a cargo del activo y pasivo de la misma previo balance. — Undécima: Toda diferencia que pueda plantearse entre los socios con referencia a la marcha de la sociedad o en la interpretación de las cláusulas del presente, será dirimida por los mismos socios y por simple mayoría. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dejan formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Y, Leída, la firman y la suscriben también los señores don Antonio J. Belussi y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual

y del contenido de esta escritura, doy fe. — José Biscaldi. — Colombo. — Roberto Solari. — Tgo.: Antonio J. Belussi. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos ochenta y siete, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe — Para la razón social "Colombo, Solari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos números: un millón ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos el primero, un millón ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta, el segundo; un millón ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro el tercero y el presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Fco. J. Oliver. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|9-Nº 23.006-v.8|9|49

JOSE VILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que "JOSE VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha solicitado la rectificación de la cláusula cuarta de su contrato social, en lo referente al saldo acreedor del socio Oscar José Villa, que es de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintidós pesos Cincuenta y Tres centavos y no Cuarenta y dos mil doscientos veintitrés pesos cincuenta y dos centavos como por error se había estipulado. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|9-Nº 23.064-v.8|9|49

MIDLAND TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano don Juan H. Recondo, el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, la SOCIEDAD "MIDLAND TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgó un poder general a favor del Gerente Señor Roberto Kahan, polaco, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número mil trescientos treinta y seis, de esta Ciudad. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — (Once) vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|9-Nº 23.023-v.8|9|49

NAVEMAR NAVEGACION MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante Juan R. Borzone, don Juan José Iriarte, cedió a la Sociedad Rosa Marfany, viuda de Elena e Hijos, setenta y cinco cuotas de capital que había aportado en la Sociedad NAVEMAR, NAVEGACION MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya cesión efectuó por el precio de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|9-Nº 23.041-v.8|9|49

BULDRINI Y MARSILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber, por cinco días que ha sido designado cogerente de la S. R. L. BULDRINI Y MARSILLI, don Julio Smith, según acta labrada el primero de agosto último, en reemplazo de don Lucio Marsilli, fallecido. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|9-Nº 23.028-v.8|9|49

LA LOMA, AGRICOLA Y GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 7 de Junio de 1949, el señor Carlos Vagedes, cede y transfiere a favor de los señores Emilio Finocchio y Esteban Aniceto Gutiérrez, veinte y cinco cuotas a cada uno de ellos o sean en total cincuenta cuotas del capital que le corresponde en la sociedad "LA LOMA AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e igualmente cede y transfiere a los mismos señores Emilio Finocchio y Esteban Aniceto Gutiérrez por partes iguales y a cada uno de ellos, su crédito en cuenta corriente contra dicha sociedad, hasta la concurrencia de la suma de treinta y seis mil seiscientos setenta y un pesos con veinte y siete centavos moneda nacional de curso legal. — Testado — corriente. — No vale. Sobre raspado — Franklin Barroetaveña. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|9-Nº 23.024-v.8|9|49

CASA CORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Angel Saporiti, que firma "José A. Saporiti", casado en primeras nupcias con doña América Plácida Sobrino, argentino, de treinta y siete años, y don Angel Antonio Saporiti, que firma "A. Saporiti", casado en primeras nupcias con doña Nélida Vattuone, argentino, de treinta y cinco años, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Paysandú número mil ochocientos setenta y seis, de común y perfecto acuerdo, Resuelven Constituir, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Julio del coriente año, queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA CORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Paysandú número mil ochocientos setenta y seis, pudiendo por resolución de los socios, establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de sus operaciones, será dedicarse a la explotación de los ramos de techados asfálticos, aislaciones asfálticas y térmicas, y fabricación y venta de hidrofugos y demás afines al ramo de construcción. — Podrán, además dedicarse a la importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos generales; comprar, vender, permutar, arrendar y de cualquier otro modo y forma, adquirir y transmitir bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, casas comerciales, establecimientos industriales, maquinarias, materiales, mercaderías, implementos y efectos de toda índole; aceptar, conceder, dividir, liberar, cancelar, hipotecar, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude, gestionar, solicitar y obtener préstamos con o sin garantías reales, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos y girar contra los mismos; endosar, avalar y suscribir pagarés, cheques, letras, giros, vales y demás documentos comerciales; administrar propiedades urbanas y rurales por cuenta propia o de terceros; importar, exportar, fabricar y comerciar con productos y mercaderías de cualquier especie, elementos y materiales de construcción y maquinarias de toda índole; aceptar y ejercer toda clase de representaciones y comisiones; intervenir en todas las inscripciones, adjudicaciones y licitaciones de cualquier naturaleza que se verificaran por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas, Sociedades o particulares en cualquier punto de esta República o del Extranjero; firmar la oferta en su nomto con los documentos pertenecientes a bre y entregarla en el debido sitio, junla misma, suscribir los contratos de entregas resultantes haciendo los depósitos requeridos como garantía o firmando las fianzas que se exijan al efecto y retirarlos oportunamente; aceptar o ceder transferencias de concesiones y privilegios de cualquier naturaleza que tenga o hubiere; solicitar el registro de marcas de fábrica o comercio, denominaciones y patentes de invención; tomar pólizas de seguros de cualquier clase y naturaleza que ellos sean y cobrar de las Compañías nacionales o extranjeras las primas y siniestros que hubiere; ocurrir ante la Aduana Nacional, hacer entrar y salir mercaderías y productos llenando todos los requisitos legales, hacer reclamaciones necesarias, firmar y poner notas marginales, hacer cargos y descargos, endosar y firmar guías, manifiestos y conocimientos; presentarse ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República o del Extranjero; otorgar poderes generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester a los fines de la misma bajo las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto y las que se pactaren; dar y tomar posesión de bienes, obligarse por la evicción, y saneamiento, y, en fin, realizar e intervenir en cualquier otra actividad lícita compatible con sus fines y objetos, mediante actuación directa y de terceros y que sean permitidas por las leyes, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Cuarta: Su plazo de duración será de Cincuenta Años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, sin embargo, cualquier de los socios podrá pedir la liquidación de la misma al vencimiento de cada período de diez años, preavisando por telegrama colacionado a su consocio esa determinación con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y es suscrito íntegramente y aportado por los socios por los socios por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. según balance e inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes-administradores, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social para negocios extraños u operaciones ajenas a la Sociedad ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Están ampliamente facultados los gerentes administradores para realizar todos los actos, contratos y gestiones que requieran los fines de la Sociedad y a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción a su aporte de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios, de común acuerdo, resuelven constituir. — Las pérdidas aventuales serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas capital o personas extrañas, sin la previa conformidad del otro consocio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona, quien tomará intervención en la sociedad, y tendrá las mismas atribuciones y derechos del causante, asumiendo el carácter de Gerente-Administrador. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá por los socios a liquidar la misma realizando el activo, y extinguiendo el pasivo, se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital y utilidades. — Duodécima: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmados por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrá en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Las partes hacen constar que el importe del capital de la Sociedad aportado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, corresponden a los del negocio que con la denominación de "Casa Cora", de Angel A. Saporiti, estaba establecida en la calle Paysandú número mil ochocientos setenta y seis, de esta Ciudad, y que se han efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado oposición alguna. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Casa Cora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y, en prueba de conformidad, firman. — José A. Saporiti. — A. Saporiti.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.3|9-Nº 23.034-v.8|9|49

JOSE A. Y ANGEL A. SAPORITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Angel Saporiti, que firma "José A. Saporiti", casado en primeras nupcias con doña América Plácida Sobrino, argentino, de treinta y siete años; y don Angel Antonio Saporiti, que firma "A. Saporiti", casado en primeras nupcias con doña Nélida Vattuone, argentino, de treinta y cinco años, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Paysandú número mil ochocientos setenta y seis, de común y perfecto acuerdo. Resuelven Constituir, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "JOSE A. Y ANGEL A. SAPORITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en est-Capital, calle Paysandú número mil ochocientos setenta y seis, pudiendo por resolución de los socios, establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de sus operaciones, será dedicarse a la explotación de los ramos de construcciones en general y afines. Podrá, además dedicarse a la importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos generales; comprar, vender, permutar, arrendar y de cualquier otro modo y forma, adquirir y transmitir bienes inmuebles muebles, créditos, títulos, acciones, casas comerciales, establecimientos industriales, maquinarias, materiales, mercaderías, implementos y efectos de toda índole; aceptar, conceder, dividir, liberar, cancelar hipotecas, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude, gestionar, solicitar y obtener préstamos con o sin garantías reales, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos y girar contra los mismos; endosar, avalar y, suscribir pagarés, cheques, letras, giros, vales y demás documentos comerciales; administrar propiedades urbanas y rurales por cuenta propia o de terceros; importar, exportar, fabricar y comerciar con productos y mercaderías de cualquier especie, elementos y materiales de construcción y maquinarias de toda índole; aceptar y ejercer toda clase de representaciones y comisiones; intervenir en todas las inscripciones, adjudicaciones y licitaciones de cualquier naturaleza que se verificaran por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas, Sociedades o particulares en cualquier punto de esta República o del Extranjero; firmar la oferta en su nombre y entregarla en el debido sitio, junto con los documentos pertenecientes a la misma, suscribir los contratos de entregas resultantes haciendo los depósitos requeridos como garantía o firmando las fianzas que se exijan al efecto y retirarlos oportunamente; aceptar o ceder transferencias de concesiones y privilegios de cualquier naturaleza que tenga o hubiere; solicitar el registro de marcas de fábrica o comercio, denominaciones y patentes de invención; tomar pólizas de seguros de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, y cobrar de las Compañías nacionales o extranjeras las primas y siniestros que hubiere; ocurrir ante la Aduana Nacional, hacer entrar y salir mercaderías y productos llenando todos los requisitos legales, hacer reclamaciones necesarias, firmar y poner notas marginales, hacer cargos y descargos, endosar y firmar guías, manifiestos y conocimientos; presentarse ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República o del Extranjero; otorgar poderes generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y docu-

mentos privados que fuere menester a los fines de la misma bajo las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto y las que se pactaren; dar y tomar posesión de bienes, obligarse por la evicción, y saneamiento, y, en fin, realizar e intervenir en cualquier otra actividad lícita compatible con sus fines y objetos, mediante actuación directa y de terceros y que sean permitidas por las Leyes, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Cuarta: Su plazo de duración será de Cincuenta Años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma al vencimiento de cada período de diez años, preavisando por telegrama colacionado a su consocio esa determinación con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y es suscripto íntegramente y aportado por los socios, en dinero efectivo, por partes iguales. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes asumen el carácter de gerentes-administradores, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social para negocios extraños u operaciones ajenas a la Sociedad ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Están ampliamente facultados los gerentes administradores para realizar todos los actos, contratos y gestiones que requieran los fines de la Sociedad y a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción a su aporte de capital, salvo las reservas optativas o fondos de revisión especiales que los socios, de común acuerdo, resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas capital a personas extrañas, sin la previa conformidad del otro consocio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona, quien tomará intervención en la sociedad y tendrá las mismas atribuciones y derechos del causante, asumiendo el carácter de Gerente-Administrador. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá por los socios a liquidar la misma realizando el activo y extinguiendo el pasivo, se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital y utilidades. — Duodécima: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "José A. y Angel A. Saporiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y, en prueba de conformidad, firman. — José A. Saporiti. — A. Saporiti. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.3|9-Nº 23.033-v.8|9|49

SAENZ Y CHIAPPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 319 vto. — Primer Testimonio Número Ciento Cincuenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Efren González, español, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil ciento setenta y tres; don Alfredo Santiago de la Fuente, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la de Uriarte mil ochocientos diecisiete; don Antonio Alejandro Gaudioso, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número doscientos veinte; don Isidro Saenz, español, viudo, de sesenta y cinco años, con domicilio en la de Uriarte mil ochocientos diecisiete; y don Juan Ernesto Chiappe, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Uriarte mil ochocientos diecisiete, todos de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de González, de la Fuente, Gaudioso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar doscientos dieciocho, sexto piso, escritorio número treinta y ocho, y cuarenta y ocho, con el objeto de dedicarse al ramo de despacho de Aduana, importación y exportación, siendo su plazo de duración de cinco años. El capital social lo formaba la suma de quince mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una por todos en la siguiente forma: don Efren González, cuarenta y ocho cuotas; don Alfredo Santiago de la Fuente, cuarenta y ocho cuotas; don Antonio Alejandro Gaudioso, cuarenta y ocho cuotas; don Isidro Saenz, tres cuotas; y don Juan Ernesto Chiappe, tres cuotas, todo lo que más detalladamente resulta del testimonio del referido contrato que tengo a la vista para este acto; inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos noventa y uno, al folio trescientos cinco, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores González; de la Fuente y Gaudioso continúan diciendo: Que han resuelto ceder a sus otros socios, señores Saenz y Chiappe, las cuotas de capital que tienen en la mencionada Sociedad, y llevando sus propósitos a debido efecto, por la presente otorgan y declaran. Que Ceden y Transfieren a los señores Isidro Saenz y Juan Ernesto Chiappe, las ciento cuarenta y cuatro cuotas de capital que como se ha dicho tienen en la nombrada sociedad "González, de la Fuente, Gaudioso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", verificando esta cesión por el precio total de Catorce Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declaran haber recibido antes de este [illegible] de manos de los cesionarios, agregando que tienen ya percibido lo que les corresponde por concepto de utilidades hasta este momento y por consiguiente nada tienen que reclamar a la Sociedad, otorgándoles en consecuencia el más bastante recibo y carta de pago en forma, los colocan en el mismo lugar que en el expresado contrato social tenían los cedentes con todos sus derechos y obligaciones y consienten en que de ésta se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Impuestos los cesionarios señores Saenz y Chiappe del contenido de la presente cesión a su favor, dicen: Que están conformes con ella y la aceptan, y en su carácter de únicos y actuales socios de la referida sociedad han resuelto como consecuencia de la cesión de cuotas anteriormente expresada, modificar algunas de las cláusulas del contrato que la rigen, en la forma que se consigna más adelante, por lo cual conjuntamente con las originales que se transcribirán para mejor ordenación del conjunto, el mencionado contrato, se regirá por las cláusulas siguientes. Primera: A partir de la fecha se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "SAENZ Y CHIAPPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Bolívar número doscientos dieciocho, sexto piso, escritorio número treinta y ocho y cuarenta y ocho. Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de despachos de Aduana, importación y exportación. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios por partes iguales, es decir setenta y cinco cuotas cada uno, integrando en dinero efectivo. Cuarta: La gerencia y administración será ejercida por ambos socios señores Saenz y Chiappe, indistintamente con carácter de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de ambos socios para solicitar créditos y obligar a la Sociedad. La firma social será la personal de cada uno de ellos, precedida de la razón social. Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir de la fecha de su constitución, es decir el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Sexta: Anualmente se practicará un balance demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que serán practicados cada tres meses o cuando cualquiera de los socios lo considere necesario. De las utilidades que resulten se separará el diez por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto luego de efectuadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán entre ambos socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Ambos socios retirarán mensualmente cada uno el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas. Las decisiones que tomen los socios serán por mayoría de votos y serán registradas en el respectivo libro de Actas rubricado al efecto. Séptima: La Sociedad podrá ser disuelta por mutuo acuerdo de los socios en cualquier momento que lo resuelvan. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos retirarán el capital aportado, y los fondos que por cualquier concepto pertenezcan al causante, así como las utilidades producidas al día del fallecimiento. La devolución se efectuará dentro del plazo de ciento ochenta días, a contar del día del fallecimiento, debiendo los herederos unificar la representación a ese objeto. Octava: Cualquier desavenencia será resuelta por árbitros, amigables componedores, los que designarán el tercero para el caso de divergencias, debiendo designar uno por cada parte, siendo su fallo inapelable. Novena: En todo en cuanto no se hubiera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco aplicables a esta clase de Sociedades. Y los comparecientes agregan: Que no obstante el cambio de rubro que por el presente se realiza, los títulos que existen depositados en la Aduana de la Capital a nombre de "González, de la Fuente, Gaudioso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúan perteneciendo a esta misma Sociedad que girará en adelante con la nueva razón social de "Saenz y Chiappe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Bajo las nueve cláusulas que anteceden los señores Saenz y Chiappe dejan vigente el contrato relacionado, en la forma que ha sido modificado, del cual la presente escritura deberá considerarse como parte integrante, pidiéndose que de la misma se les expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos, vecinos, mayores de edad, don Pedro Molinari Romero y don José Percy Mateo de mi conocimiento de que doy fe. Efren González. A. S. de la Fuente. A. A. Gaudioso. Isidro Saenz. J. E. Chiappe. Tgo.: Pedro Molinari Romero. Tgo.: José P Mateo. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Saenz y Chiappe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados ochocientos noventa mil doscientos veintiséis, ochocientos noventa mil doscientos veintisiete, ambos serie I., y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Eduardo Fauzón Sarmiento. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|8-Nº 23.078-v.8|9|49

MAROTTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mario Marotta, italiano, domiciliado en José María Moreno seiscientos uno, y Félix Guardiola, español, domiciliado en Pueyrredón mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "MAROTTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de cigarrillos y afines. — Segundo: El domicilio social será en esta Ciudad, calle José María Moreno seiscientos uno. — Tercero: La duración del contrato se fija en un año, prorrogable por períodos iguales tácitamente, salvo voluntad en contrario de cualquiera de los socios que deberá manifestarse por escrito y con treinta días de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por partes iguales y en efectivo por ambos socios, quedando totalmente integrado en este acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios, indistintamente, quedando para estos fines designados gerentes, con uso de la firma social la que al solo efecto de operaciones bancarias ante el Banco de la Nación Argentina, y otros Bancos oficiales o particulares queda limitada sólo al socio Félix Guardiola quien podrá presentarse ante tales establecimientos solicitando depósitos y extracciones de fondos, descuentos de documentos y demás operaciones pertinentes. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianas y garantías ajenas a la sociedad. — Sexto: Los beneficios o pérdidas que resulten del balance que el treinta y uno de octubre de cada año se efectuará, serán soportados por los socios por partes iguales, previa deducción que se efectuará de las ganancias de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades. — Octavo: Cualquier divergencia que se planteare será resuelta por árbitros nombrados uno por parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En lo no previsto se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Quedas excluídas del negocio social las decenas de lotería nacional asignadas al señor Guardiola, las cuales quedan a exclusivo cargo del mismo, como así también las ganancias y pérdidas que produzcan. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Mario Marotta. — F. Guardiola. — Fijan plazo. — Señor Juez. Mario Marotta y Félix Guardiola, en el pedido de inscripción "Marotta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que fijamos la duración de la Sociedad en un plazo de tres años a contar desde la fecha del contrato. — Tenerlo presente y proveer a lo ya solicitado. Será Justicia. — Mario Marotta. — F. Guardiola. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|9-Nº 23.074-v.8|9|49

EDITORIAL VERBUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Blousson, con fecha 12 de Mayo de 1949, el señor Ramón Mas Beya, cede y transfiere a Don Francisco Cortada, diez cuotas de su capital, o sea en la suma de un mil pesos moneda nacional y a favor del señor José Fornes Vila, diez cuotas de su capital, o sea la suma de mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en la sociedad EDITORIAL VERBUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado. — Barroetaveña. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|9-Nº 23.021-v.8|9|49.

ROMEKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Alberto Luis Roig, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituído a los efectos de este contrato en la calle Corrientes mil novecientos ochenta y uno, segundo piso, departamento catorce, don Simón Kogan, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio real y constituído a los efectos de este contrato en la calle Sarmiento dos mil ochenta y uno, departamento setenta y nueve y doña Susana Pakman de Melman, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete, primero A, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "ROMEKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos trenzados pudiendo dedicarse a toda otra actividad comercial e industrial. Para dedicarse a otro objeto que la fabricación de trenzados se necesitará la conformidad de todos los socios. No obstante el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodio, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegase a existir ya sea en cuenta corriente, plazos fijos o en cualquier otra forma firmando y endosando recibos, cheques y vales que sea necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo, a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar y descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de créditos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cuarto: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Humboldt sin número, entre los números ochocientos veinticuatro y ochocientos treinta y cuatro. Dicho domicilio podrá ser trasladado pudiendo también establecerse una o más sucursales. — En todos los casos se requerirá la conformidad de todos los socios. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada su duración por unanimidad de votos. — Sexto: El capital de la Sociedad es de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos ochenta mil), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción que se establece a continuación: El socio señor Simón Kogan suscribe veinte cuotas o sea un total de Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; el socio doña Susana Pakman de Melman suscribe veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; y el socio don Alberto Luis Roig suscribe cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil moneda nacional) que integra en maquinarias. — El valor de dichas maquinarias está de acuerdo con el inventario que los socios firman de conformidad por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por los socios don Alberto L. Roig y doña Susana Pakman de Melman. — Octavo: Los gerentes tienen todas las facultades enunciadas en la cláusula segunda con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad; facultándose asimismo a la gerencia para conferir a terceros los poderes generales o especiales que creyere convenientes y que fueren necesarios. — Noveno: Las utilidades líquidas que resultaren después de abonarse los gastos generales y deducir el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las quitas, amortizaciones y reservas que corresponden de acuerdo con las normas vigentes, se distribuirán en la siguiente proporción al socio don Alberto Luis Roig el cincuenta por ciento; al socio don Simón Kogan el veinticinco por ciento y al socio doña Susana P. de Melman el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Se llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio y leyes complementarias y modificatorias y anualmente deberá practicarse un balance al treinta y uno de diciembre de cada año. Los socios tendrán derecho a revisar en cualquier momento todos los libros y documentos de la sociedad y podrán solicitar inventarios y balances parciales, por sí o por intermedio de terceros debidamente autorizados. El balance anual será controlado por todos los socios y firmado por los mismos. — Undécimo: Todas las resoluciones serán tomadas en Asamblea de socios, y deberán ser inscriptas en el Libro de actas de la sociedad, debiendo llevar la firma de los socios. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá ejercer en cualquier momento el derecho de receso notificando a los demás su intención de retirarse, debiendo en tal caso denunciar en forma este contrato por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El balance a los efectos correspondientes en este caso se practicará al vencer dichos seis meses. No podrá aceptarse otro retiro de socio en el caso de existir ya uno en dicho estado, sin haber transcurrido seis meses después de la liquidación total que le correspondiera al socio saliente. — Décimo Tercero: Los socios podrán dedicarse personalmente a cualquier otra actividad que no realice la sociedad o afecte los negocios de la misma. Tanto el socio doña Susana P. de Melman como el socio Simón Kogan podrán delegar total o parcialmente sus funciones y derechos, ya sea al tercer socio o a terceras personas con las facultades precisas para ello. — Décimo Cuarto: Se conviene expresamente que para el caso que cualquiera de los socios hiciere uso del derecho de receso, los que continuaren en el giro social deberán abonar al socio que se retire su parte de capital y utilidades, que resultare del balance que se practicará en la oportunidad indicada en la cláusula duodécima, en seis cuotas bimestrales iguales. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios proseguirá el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal debiendo éstos unificar su representación. — Décimo Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, entre los herederos y|o representantes legales deberá ser resuelto por árbitros. — Décimo Séptimo: Se establece que en ningún caso las cuotas podrán ser cedidas sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décimo Octavo: Las partes renuncian expresamente al Fuero Federal y se comprometen a someter sus diferencias a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — En señal de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas "ut supra". — Firmado: Alberto L. Roig. — S. Kogan. — Susana P. de Melman.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|9-Nº 28.153-v.9|9|49

O. L. REBOURSIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Olivier Luis Feliciano Reboursin, que firma "O. L. Reboursin", argentino, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Juana Darnond; don Roberto Olivier José Reboursin, que firma "Roberto Reboursin", argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Duplan y don Marcelo Antonio Carlos Reboursin, que firma "M. Reboursin", argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Lalloz, todos los cuales más adelante denominaremos los socios, han convenido de común acuerdo, en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a las cláusulas del presente contrato que dice: Primero: Esta Sociedad se denominará y girará bajo la razón social "O. L. REBOURSIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, el que constituye en la calle Paraná número quinientos sesenta y dos, sin perjuicio de trasladarse y establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en el futuro, en otros puntos de esta Ciudad de Buenos Aires, de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Llegado cualquiera de estos casos, se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearen hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrá hacer, abonando a los socios que abandonan, su haber en la sociedad en cuatro cuotas iguales, una al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a diez y ocho meses de plazo, con más un interés, las tres últimas cuotas, del cinco por ciento anual, con garantía hipotecaria de los inmuebles si hubiesen. — Tercero: La firma de la sociedad será la de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto especial: a) La construcción y ejecución de edificios; de obras públicas, militares, marítimas, aeronáuticas o civiles; de ferrocarriles, tranvías, canales, caminos, pavimentos, saneamiento, puertos, minas, barrios, pueblos, colonias, ciudades, parques, y cualquier clase de obras, en general, relacionadas con la ingeniería, la arquitectura y el urbanismo; urbanas o rurales, así como sus complementos y|o sus derivaciones e instalaciones inherentes a éstas, pagaderos al contado o a plazos, con o sin garantías reales o de otra índole, ya sea directamente o en sociedad con terceros, por cuenta propia de esta sociedad o de terceros; b) Adquirir la propiedad o tenencia, vender, transferir, ceder, o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, establecimientos industriales o comerciales, patentes, derechos, dentro del territorio de la República Argentina como fuera de ella; títulos, acciones, créditos, monedas, bonos o fondos públicos, obligaciones u otros valores ya sea directamente o en sociedad con terceros; por cuenta propia o de terceros; c) Adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, fabricar, elaborar, importar o exportar, en general, materiales, materias primas, herramientas, instrumentos, muebles, maquinarias, automotores, camiones, tractores, vehículos, ya sea directamente o en sociedad con terceros, por cuenta propia o de terceros; d) Administrar y explotar obras así como propiedades urbanas y rurales, fraccionar y vender terrenos; fraccionar y vender inmuebles de acuerdo a las leyes y decretos referentes a la propiedad horizontal, en general, ya sean propios o de terceros, directamente o en sociedad con terceros; ejercer mandatos y representaciones de cualquier índole que sean; efectuar a comisión operaciones de compra-venta de inmuebles, de hipotecas, de compraventa de títulos, acciones, obligaciones u otros valores por cuenta de terceros; e) Dar, solicitar y tomar dinero en préstamo, a los bancos Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República, a otros bancos o instituciones de crédito oficiales creados o a crearse, sean nacionales, provinciales o particulares, con o sin gravamen hipotecario o prendario; cancelar estos créditos; aceptando las condiciones y cláusulas que establezcan con las leyes y cartas orgánicas de dichas instituciones, firmando y otorgando los documentos públicos y privados que se requieran; girar en descubierto; otorgar y revocar poderes generales o especiales, como asimismo realizar toda clase de actividades y operaciones complementarias para poder llenar esas finalidades, celebrar toda clase de contratos de locación, de sociedad o cualquier otros autorizados por la ley, aceptar honorarios y comisiones sin limitación alguna. — En todos los casos en que, particularmente, uno de los socios necesitara realizar una obra, un negocio u operación de las que están detalladas en este artículo como facultad de la sociedad, este socio se obliga a recurrir a ésta y abonarle (menos un veinte por ciento como bonificación) los honorarios, comisiones y otros porcentajes que habitualmente calcula y cobra a terceros por operaciones equivalentes. Igual bonificación se podrá conceder a parientes (ascendientes, laterales o descendientes únicamente) de cada socio o de sus respectivas esposas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en partes iguales, es decir, la cantidad de doscientas acciones importando la suma de cien mil pesos cada uno, íntegramente realizado por los socios, según inventario practicado el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que se detalla por cuerpo separado y se adjunta al presente contrato. — Sexto: La dirección, administración y fiscalización interna de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente y tendrán indistintamente amplias facultades para intervenir y representar a la sociedad, haciendo uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, en todos los actos y contratos que ésta celebre con terceros no pudiendo comprometer u obligar a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros, guardando expresamente facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, por cualquier título que fuese, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos derechos, títulos, acciones, monedas, etc. etc.; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar, y revocarles el mandato; la enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva pudiendo la Asamblea ampliar las facultades de los mismos. — Séptimo: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directamente ni por interpósita persona a otras operaciones comerciales, con excepción del señor, Olivier Luis Feliciano Reboursin, quien podrá dedicarse a otros negocios o formar parte de otras sociedades, siempre que aquéllos y éstas no tengan el mismo objeto o exploten los mismos ramos de esta sociedad. — No obstante lo que antecede en este artículo cada uno de los tres socios podrá actuar por su cuenta propia y exclusiva, y contratar honorarios con terceros, en todos los trabajos y asuntos relacionados con anteproyectos, proyectos completos, documentación, dirección de obras, peritajes, tasaciones, arbitrajes, mediciones, liquidaciones y todo lo referente a su profesión, con excepción de la ejecución de obras. — Octavo: Cuando uno o más socios lo soliciten, éstos se reunirán para tomar en consideración todos los negocios pendientes o que se planteen a la sociedad, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para considerar el balance general, y de la resolución que por mayoría de votos, en proporción al capital aportado, se adopte, se labrará un acta en un libro especial rubricado, la que deberán firmar todos los socios presentes. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Los socios no gozarán de sueldo alguno. — Noveno: El día treinta y uno de Mayo de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales; el cual una vez aprobado deberá ser firmado por todos los

socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará una vez que dos de los socios lo consideren conveniente. — Décimo: La aprobación de los balances se decidirá por mayoría de socios que representen el cincuenta por ciento por lo menos del capital, y se consignará en el acta respectiva, el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas que resulten, de cada ejercicio anual, se destinará una parte que se establecerá en cada caso por mayoría de votos para formar fondos de reserva legal, de previsión social, de indemnización, por despido y|u otros que los socios crean oportunos. — Estos fondos dejarán de acreditarse a esas cuentas cuando el monto de cada una de ellas llegue a un porcentaje sobre el capital social que se establecerá por mayoría de votos. — La parte restante de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Segundo: Los beneficios una vez aprobados los balances, podrán ser retirados totalmente en efectivo o en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Tercero: Si resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, hasta la expiración del plazo fijado como duración, sin goce de sueldo, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, salvo disposición contraria de la Asamblea por unanimidad. — Décimo Quinto: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de, a igual precio, adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo, pagando el total en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por Asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento, ni superior al seis por ciento. — Décimo Sexto: El monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio; se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido. — Si el fallecimiento o incapacidad del socio, ocurriese antes de practicar el primer balance anual, se procederá en la misma forma. — Décimo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el segundo apartado del artículo 12 de la Ley 11.645; pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, después de cumplidos dos años contados desde la fecha de su constitución, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación. — El monto de las cuotas correspondientes al socio que se retira se determinará en este caso, por medio de un Balance General y su importe se abonará en la misma forma prevista en el artículo décimo quinto de este contrato. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, será resuelta por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o por la persona que éste designe, a quien desde ya los socios designan como arbitrador, amigable componedor, aceptando el fallo que éste dicte, sin derecho a apelación alguna. — En consecuencia los socios dejan formalizada la sociedad "O. L. Reboursin, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura, ratifican su contenido y firman el presente contrato, que se extiende en cinco sellos de diez centavos, de la serie I, números: cuatrocientos setenta y dos mil setecientos once, cuatrocientos setenta y dos mil setecientos doce, cuatrocientos setenta y dos mil setecientos trece, trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta y uno y cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte; el que previo sellado de ley deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Firmado: O. L. Reboursin; Roberto Reboursin; M. Reboursin. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2|9-Nº 22.948-v.7|9|49

MANUEL KAPLAN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientes cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Kaplan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga seiscientos veintiuno; Moisés Kaplan, ruso, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos treinta, y don Sender Kaplan, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pringles mil cuatrocientos cuarenta y nueve, todos de la Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se reglamenta por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la Compra y Venta de Cueros Curtidos, ya sean Vacunos, Lanares, Caprinos o reptiles de Procedencia Nacional o Extranjera, Forros, Cierres, Aplicaciones y Todo Elemento que Constituye la Materia Prima para la Fabricación de Carteras, Billeteras, Marroquinería en General, Calzado para Señoras, Hombres, Niños, Maquinarias, Implementos y Repuestos para Dichas Industrias, y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga seiscientos diez y siete, sin perjuicio de las agencias y|o sucursales que se podrán establecer en el futuro dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro MANUEL KAPLAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Agosto de 1949, y continúa con el giro de los negocios de Manuel Kaplan & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la modificación inscripta el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos sesenta y tres al folio ciento sesenta y cuatro del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vencidos el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: Para el caso de resolverse la disolución de la sociedad antes del término fijado o a su vencimiento el señor Manuel Kaplan se reserva el amplio derecho de proseguir con las mismas actividades comerciales y en el mismo local, haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando a los otros socios en la forma en que se convenga el importe de sus respectivos capitales con más las utilidades acumuladas a la fecha de la disolución. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, compuesto por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: ciento treinta y nueve cuotas o sea ciento treinta y nueve mil pesos por Manuel Kaplan; sesenta y una cuotas o sea sesenta y un mil pesos por Moisés Kaplan, y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos por Sender Kaplan, de acuerdo al balance que se acompaña. — Las cuotas de Manuel Kaplan y Moisés Kaplan se encuentran totalmente integradas, y Sender Kaplan integra la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda legal, tomándose el compromiso de aporte de ocho mil pesos para cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades resultantes se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para reserva legal, y del remanente sesenta por ciento para Manuel Kaplan, diez por ciento para Moisés Kaplan y treinta por ciento para Sender Kaplan. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Kaplan que asume el cargo de socio gerente, a cuyo efecto se consignan sus datos personales, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga seiscientos veintiuno, de la Capital Federal. — El uso de la firma estará a cargo en forma indistinta de Manuel Kaplan y de Moisés Kaplan, los que se comprometen a no hacer uso de la misma para fines ajenos a los de la sociedad. — Los socios gerentes no gozarán de sueldo alguno por sus tareas. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de unos de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar por proseguir con las actividades sociales, a cuyo efecto deberán unificar personería o ceder las cuotas a los otros socios en las condiciones que se establecerán en su oportunidad. — Novena: En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco, ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes en pago de deudas, absolver posiciones, establecer o dividir condominios, arrendar como locataria o locadora por término que exceda o no de dos años; vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobierno de la Provincia, Territorios, Municipales, Entidades Autónomas o Autárquicas, Bancos Oficiales o privados, argentinas o extranjeras, ocurrir ante cualquier repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos y salarios, cobrar o percibir, ya sea judicialmente o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos o aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles de la administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. — Décima: Para resolver todas las diferencias que puedan suscitar durante la vigencia del presente contrato o en su disolución o liquidación, los contratantes se someten a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que para el caso de discordia designarán a un único, cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto antes de decidir sobre las cuestiones que deberán resolver, los árbitros señalarán la persona sobre quien recaiga la designación de árbitro único. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Manuel Kaplan & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad se firma en lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|9-Nº 22.906-v.7|9|49

BELGRANO HOTEL CLIPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 442. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron la señora Angelina Wanda Busnelli de Tomasini, que firma "Angelina Wanda Busnelli Tomasini", casada en primeras nupcias con don Angel Tomasini, italiana, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil sesenta y seis; don Juan Alfredo Risso, de estado casado en primeras nupcias con doña Emilia Weissehn, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, y el doctor Carlos Alfredo Petracchi, casado en primeras nupcias con doña Marta Luisa Tarelli, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí trescientos doce, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto por sus propios derechos, y el tercero lo hace en nombre y representación de la señora Dora Armanda Antonieta Risso de Petracchi, casada en primeras nupcias con don Héctor César Petracchi, argentina, según así lo acredita con la escritura de poder general amplio, pasada ante mí, al folio doscientos de este mismo Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, que en testimonio tengo para este acto a la vista y copiado en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparecen: Dora Armanda Antonieta Risso de Petracchi, que firma "Dora Risso Petracchi", de estado casada en primeras nupcias con don Héctor César Petracchi... son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder general amplio a favor del doctor Carlos Alfredo Petracchi, para que en sus nombres y representación... administre libremente los bienes que al presente posean o adquieran en adelante en esta República ya consistan en casas de comercio... percibiendo los alquileres, rentas e intereses que produzcan... Para que forme sociedades... comerciales, comprometa el capital que sea necesario, estableciendo las condiciones que garanticen mejor sus intereses... firmar instrumentos privados y públicos... Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando... con los testigos don Antonio Larocca y don Joaquín Antonio Olivera, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe... Dora Risso Petracchi. — Héctor Petracchi. — Tgo.: Antonio Larocca. — Tgo.: Joaquín A. Olivera. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli"... Inscripto en el Protocolo de Mandatos al Número tres mil sesenta, folio cuatro mil trescientos sesenta y siete, Tomo diez y ocho. — Córdoba quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Julio C. Goycoechea. — Hay dos sellos" Lo Transcripto es copia fiel del original, doy fe, y los señores Angelina Wanda Busnelli de Tomasini y don Juan Alfredo Risso, por sí y el doctor Carlos Alfredo Petracchi en el carácter invocado, Dijeron: Que entre las señoras Angelina Wanda Busnelli de Tomasini y Dora Armanda Antonieta Risso de Petracchi y el señor Juan Alfredo Risso existe una Sociedad de hecho para la explotación del negocio de hotel y pensión, ubicado en esta Capital Federal en la calle Belgrano dos mil sesenta y seis, denominado "Clipper" y que con el deseo de regularizar dicha situación, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída la Sociedad "BELGRANO HOTEL CLIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho Clipper, existente entre los nombrados, señoras de Tomasini y de Petracchi y señor Risso. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Clipper", ubicado en la calle Belgrano dos mil sesenta y seis de esta Capital Federal. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad está radicado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano dos mil sesenta y seis, pudiendo cambiarlo en lo futuro. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a partir del día treinta y uno de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la nueva Sociedad. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en mil seiscientas cuarenta y una cuotas de cien pesos, cada una, suscriptas por los tres socios en las siguientes cantidades: La señora Angelina Wanda Busnelli de Tomasini, quinientas cuarenta y siete cuotas; Dora Armanda Antonieta Risso de Petracchi, quinientas cuarenta y siete cuotas y don

Juan Alfredo Risso quinientas cuarenta y siete cuotas. — El capital suscripto está totalmente integrado por el negocio de referencia, que por este acto se transfiere a la Sociedad, como se dirá más adelante, todo lo que así resulta del balance e inventario que suscripto por las partes se considera parte integrante de la presente. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, quedando designada para desempeñar dicho cargo, la señora Angelina Wanda Busnelli de Tomasini. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá realizar y el gerente tendrá facultad para ejercer todos los actos de administración relacionadas directa e indirectamente con el objeto social, y especialmente para: A) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos e Instituciones de crédito, personas o instituciones Oficiales, privadas o mixtas. — B) Hacer pagos que se refieran a la Administración. — C) Abrir cuentas corrientes. — D) Girar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes. — E) Aceptar, endosar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros y cualquier otro documento civil y comercial. — F) Conferir y revocar mandatos especiales. — Artículo Octavo: El "Gerente", percibirá como retribución del desempeño de su cargo, la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional que será cargada a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero anual de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo praticarse en esa fecha el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que los socios consideren oportuno practicar. — Artículo Décimo: En los balances generales se valuarán los bienes al precio de costo o de plaza, si éste fuera menor; descontando las amortizaciones que correspondan, según el criterio de los socios. — Artículo Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán anualmente del modo y en el orden siguiente: A) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — B) La cantidad que los socios consideren oportuno para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias, de conformidad a las disposiciones legales. — C) El saldo se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital. — Artículo Duodécimo: En el caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas y en el caso de fallecimiento, el o los socios restantes podrán optar por hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas sociales y créditos de la Sociedad, del socio cedente o fallecido, pagándole a aquél o sus sucesores lo que corresponda según el balance que se practicara a la fecha que deberá efectuarse la cesión o en la del fallecimiento en su caso. — El importe será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Artículo Décimo Tercero: El hecho de que la Sociedad sufra pérdidas que reduzcan el capital social en un veinte y cinco por ciento o más, hará que la misma se disuelva y entre en liquidación desde que cualquiera de los socios notifique a los demás su voluntad en tal sentido. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma será practicada por la persona que de común acuerdo designen los socios. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que se suscitare entre los socios restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de este contrato, así como al tiempo de la liquidación y disolución serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Los amigables componedores así nombrados, designarán otro con el que constituirán tribunal, y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgadas, pues desde ahora, renuncian expresamente a toda acción o recurso. — Artículo Décimo Sexto: La compareciente señora Angelina Wanda Busnelli de Tomasini, Dijo: Que en virtud de lo establecido en el artículo quinto, transfiere en Absoluta Propiedad y Dominio a la Sociedad constituída en este acto "Belgrano Hotel Clipper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas, denominado "Clipper" que figura a su nombre, todas cuyas instalaciones, muebles, útiles, créditos, etcétera, resultan del balance e inventario mencionados en el artículo quinto ya citado. — Bajo las Bases Que Anteceden, dejan formalizada esta Sociedad, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes junto con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don Juan Couto, ambos vecinos y hábiles, de que doy fe. — Angelina Wanda Busnelli Tomasini. — Juan Alfredo Risso. — Carlos A. Petracchi. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: Juan Couto. — Hay un sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con escritura matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Belgrano Hotel Clipper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: Del novecientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco al novecientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — S|R. — Franklin Barroetaveña. — Agosto. — Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|9-Nº 22.924-v.7|9|49

"MODAS LEON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Samuel Novizki, argentino, casado, domiciliado en V. Gómez 2988, por una parte, y el señor Israel Lerer, por la otra, ruso, casado, domiciliado en Corrientes 2791, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital y modificación de cláusulas del contrato de sociedad que como únicos componentes integran bajo la denominación de "MODAS LEON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Samuel Novizki, cede y transfiere al señor Israel Lerer, seiscientas cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que en mayor número es titular en la sociedad "Modas León", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2430, al folio 336 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores, inscriptas en el mismo Registro con fecha 2 de Marzo de 1949, bajo el Nº 268, al folio 291 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 21 de Julio de 1949, bajo el Nº 1.192, al folio 56 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La presente cesión y transferencia de cuotas se hace con efecto retroactivo al 10 de Junio de 1949, habiéndose practicado a dicha fecha un balance general, firmado por las partes por separado, y determinado las utilidades devengadas hasta dicha fecha por las cuotas que se ceden por el presente y las demás que corresponden al Sr. S. Novizki y que asciende a $ 27.287.81 m|l. — Tercera: La presente cesión y transferencia de cuotas, se realiza por el precio total y convenido de Sesenta mil pesos m|l., que recibe en este acto el Sr. Samuel Novizki y por el cual sirve el presente de suficiente recibo. — Cuarta: En virtud de la cesión que antecede, la sociedad "Modas León", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda integrada por los señores Samuel Novizki e Israel Lerer, quienes tienen suscriptas mil doscientas cuotas y mil cuotas de capital de cien pesos cada una, respectivamente, totalizando un capital de Doscientos veinte mil pesos m|l. — Quinta: De común acuerdo las partes modifican la clásula sexta del contrato original en cuanto se refiere a la designación de Gerentes, quedando nombrados para dicho cargo ambos socios Samuel Novizki e Ismael Lerer, estando la dirección y administración de la sociedad a cargo indistinto de ambos. — Sexta: De común acuerdo las partes modifican la cláusula séptima del contrato original en cuanto se refiere al uso de la firma social, la que queda atribuída a ambos socios indistintamente, la que se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. — Séptima: El socio Israel Lerer deberá dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. — Octava: De común acuerdo las partes deciden modificar la cláusula undécima del contrato original en el sentido de que de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se destinará cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma propor- (Continúa en el papel sellado nacional de $ 1,50 Nº 1.057.462) (Sigue del papel sellado nacional de $ 1,50 Nº 1.057.461) ción. — Novena: De común acuerdo las partes modifican la cláusula décimotercera del contrato original, en el sentido que todas las resoluciones que se adopten por los socios, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital. — Décima: En virtud de la modificación del porcentaje de utilidades y pérdidas de acuerdo con la cláusula octava del presente, las partes de común acuerdo dejan establecido que la distribución de las utilidades o pérdidas en la proporción de 50 % cada una, regirá desde el 10 de Junio de 1949 para cuya aplicación queda de común acuerdo establecido que hasta dicha fecha corresponde al Sr. Samuel Novizki $ 27.287.81 m|n. en concepto de utilidades y al Sr. Israel Lerer $ 9.424.80 m|n. por igual concepto. De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: S. Novizki. — Israel Lerer. Entre líneas: "con", vale.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|9.-Nº 22.967.-v.7|9|49

N. MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Nemesio Martínez, español, mayor de edad, casado, que firma Nemesio Martínez, con domicilio en la calle Castro Barros mil cuatrocientos uno, de esta Capital, Don Petronilo Martínez, con domicilio en la calle Mariano Acosta novecientos treinta y seis, Avellaneda, y don Aurelio Martínez, argentino, mayor de edad, casado, que firma Aurelio Martínez, con domicilio en la calle Junta cinco mil trescientos dos, todos vecinos de esta ciudad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para continuar los negocios de la fábrica de calzado que gira a nombre del Señor Nemesio Martínez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad a constituirse. — Esta sociedad se regirá por las disposiciones legales en vigor y por las siguientes estipulaciones: Primero: La razón social será "N. MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración por treinta años, siendo retroactivos sus efectos al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Su objeto es la fabricación del calzado, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias a otros del comercio o fabricación, aná logos o distintos de los que forman su objeto principal, siempre que medie acuerdo entre los socios en cuyo caso se entenderá incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercero: Igualmente podrá la sociedad comprar y vender todas clases de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y otros Bancos particulares, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros; así como firmar o descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, avalarlos, endosarlos, o protestarlos. — Podrá también la sociedad estar en juicio ya sea como actora, demandada o tercerista, y al efecto podrá conferir poderes especiales y|o generales, que podrá revocar a su arbitrio. — Las facultades precedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas. — Cuarto: El asiento y domicilio legal estará situado en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Castro Barros mil cuatrocientos uno o donde se disponga en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: cincuenta cuo- — (Continúa en el sello de $ 0,10, número 707,425, Serie I) — (Continuación del sello de $ 0,10, Nº 707,424, Serie I) — tas al señor Nemesio Martínez y diez cuotas cada uno, a los señores Pedronilo Martínez y Aurelio Martínez. — La integración de dicha suma se efectuará con la incorporación del activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira a nombre del señor Nemesio Martínez, según balance practicado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que arroja un capital de setenta mil pesos moneda nacional; considerándose el excedente sobre el aporte del señor Nemesio Martínez, de cincuenta mil pesos, es decir, veinte mil pesos moneda nacional, como aporte de los señores Aurelio Martínez y Petronilo Martínez, cada uno de ellos en la cantidad de pesos diez mil, quienes cancelarán privadamente con el acreedor dicho excedente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio gerente, señor Nemesio Martínez. — El uso de la firma social, estará a cargo: a) del Señor Nemesio Martínez, en forma individual; b) de los dos socios restantes en forma conjunta. — Les está prohibido a todos los socios el uso de la firma social para emplear o comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cualesquiera otros asuntos ajenos a su objeto. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales las sumas que establezcan de común acuerdo. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general que será confeccionado con arreglo a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros, que integran el activo. — Las utilidades líquidas que arroje cada balance, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en relación a los capitales realmente aportados; es decir deduciendo o agregando según corresponda a los capitales indicados en este contrato los saldos de sus cuentas particulares. — Las pérdidas serán soportadas con igual criterio. — Las utilidades líquidas podrán ser retiradas íntegramente por el Sr. Nemesio Martínez y por los demás socios hasta el veinte por ciento de las que correspondan. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios, podrán entrar a formar parte de la misma, en sustitución del o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios, por uno solo de ellos, y con los mismos derechos y obligaciones que tuviera el socio fallecido. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad se liquidará a los mismos sus capitales y utilidades, de acuerdo a lo que corresponde al socio o socios fallecidos, de conformidad a un balance general al día del fallecimiento, que se practicará — (Continúa en el sello de $ 0,10, número 707.426, Serie I) — (Continuación del sello de $ 0,10, Nº 707,425, Serie I) — al efecto dentro de los treinta días de producido el mismo, haciéndose cargo los socios o socio sobrevivientes del capital del o de los socios fallecidos en la forma que en esa oportunidad resuevan; en caso de no llegar a un acuerdo en tal sentido la sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a su liquidación conforme a la ley. — El capital del o de los socios fallecidos se-

rá abonado a sus herederos o legatarios, en tres cuotas iguales pagaderas a seis, doce y diez ocho meses del día del o de los fallecimientos, las que gozarán de un interés del cinco por ciento. — Undécimo: Cualesquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad, avisando al socio o socios restantes con una anticipación de noventa días, por medio de telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — En este caso para la continuación de los negocios sociales o para su inmediata liquidación se procederá de acuerdo a la estipulación anterior. — Duodécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales, o durante la disolución o liquidación de la sociedad, se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables ocmponedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y en caso de discrepancia entre éstos, por un árbitro tercero nombrado por ellos y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación por ante los tribunales ordinarios. — Los árbitros o el árbitro tercero deberán resolver las cuestiones dentro de los sesenta días de la fecha de su designación. — En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden los señores Nemesio Martínez, Petronilo Martínez y Aurelio Martínez, dejan constituída la sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada "N. Martínez y Cía., S. R. L.", fecha ut supra. — Nemesio Martínez. — Petronilo Martinez y Aurelio Martínez. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|9-Nº 22.976-v.7|9|49

"KOLDOBSKY & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Jacobo Salomón Koldobsky, egipcio, casado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 365, Piso 3º, Departamento H., Capital Federal; don Marcos Zeida, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 556, Departamento D., Capital Federal, y don Moisés Herch Aguisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Hualfin Nº 1089, Piso 3º, Departamento F., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "KOLDOBSKY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Almirante Brown Nº 899 y su primera sucursal en la calle Centenera Nº 110, pudiendo además, establecer nuevas sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Es objeto de la sociedad el dedicarse a todo lo referente a la explotación del negocio de Sombrerería, Camisería y artículos para Caballeros, bajo la denominación de "Roxy", siendo continuadora de la Sociedad Colectiva Koldobsky y Compañía, propiedad de los señores don Jacobo Salomón Koldobsky y don Marcos Zeida, de cuyo activo y pasivo, según las cifras que arroja el balance al 31 de Marzo de 1949 aprobado por los contratantes, se hace cargo la nueva sociedad que por este acto se constituye. — Tercero: El término de duración de la sociedad, se fija en seis años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por la cantidad de años que oportunamente decidan los socios. Si cualquiera de ellos resolviera retirarse al vencimiento del primer término, deberá comunicar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado y con una antelación de seis meses por lo menos. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 217.000.— m/n.), constituído por Doscientas diez y siete cuotas (217) de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m/n.) cada una y se suscribe en la siguiente proporción: don Jacobo Salomón Koldobsky, ciento sesenta y siete cuotas o sean Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 167.000.— m/n.); don Marcos Zeida, veintincinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.— m/n.) y don Moises Herch Aguisky, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.— m/n.). — Los socios integran en bienes la totalidad de las cuotas suscriptas, según el referido balance al 31 de Marzo de 1949, que debidamente certificado por Contador Público Nacional, se considera anexo al presente contrato. — Quinto: La dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m/n.), estará a cargo indistintamente de los socios don Jacobo Salomón Koldobsky y don Marcos Zeida, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las atribuciones que les acuerda la ley. — Cuando las operaciones a realizar, así como los cheques que se libren, excedan de la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m/n.), los socios gerentes deberán firmar conjuntamente. — Podrán con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y todo aquellos que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares, obligando con ello a la sociedad. — Queda establecido que los socios no podrán obligar a la sociedad con operaciones que no se refieran estrictamente al objeto de la misma, ni dar con el nombre de la sociedad fianzas o garantías conjuntas o individuales. — Sexto: El socio don Jacobo Salomón Koldobsky desempeñará las funciones de comprador, la que no le impedirá dedicarse a otras actividades. — Los socios don Marcos Zeida y don Moises Herch Aguisky estarán al frente de los negocios de las calles Almirante Brown Nº 899 y Centenera Nº 110, respectivamente, a cuya atención emplearán totalmente su tiempo, no pudiendo dedicarse a otras actividades; todo ello sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior. — Séptimo: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán solicitar cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento (10 %) del Capital, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octavo: Los socios podrán retirar hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.— m/n.) por mes, con cargo a su cuenta particular, debiendo al cierre de cada ejercicio, rebajar el saldo deudor de esta cuenta con las utilidades que le correspondieran, hasta la total concelación de la misma. — Cualquiera modificación respecto de los retiros mensuales, deberá hacerse constar en el libro de Actas y firmado por todos los socios. — Noveno: En el caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad antes del término establecido en el artículo tercero y después del segundo año de constituída la sociedad, los socios que continúen en la misma tendrán exclusividad para adquirir sus cuotas, de conformidad con un Balance General que se practicara a esa fecha. — El pago del importe correspondiente, se hará en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento del negocio, labrándose a esos efectos un acta que deberán firmar los socios de común acuerdo. — Queda entendido que el retiro deberá comunicarse en la forma establecida en el artículo tercero. — Décimo: En el caso de disolución total de la sociedad, la misma estará a cargo de los Gerentes, y una vez realizado el activo y pagados los acreedores, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) se cancelarán las cuentas particulares de los socios; b) se reintegrará el Capital en la proporción correspondiente; y c) el saldo se dividirá por partes iguales entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia del contrato, los herederos de éste podrán optar: a) continuar la sociedad designando al efecto un único representante; b) disolverla, en cuyo caso regirán las disposiciones del artículo noveno. — Duodécimo: Cuando hubiere dudas o divergencias en la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, el diferendo, de no ser resuelto por los socios, será puesto en manos de árbitros amigables componedores, nombrados dos por el socio don Jacobo Salomón Koldobsky y uno por cada uno de los otros socios restantes. — El laudo de la mayoría será aceptado por los socios, implicando esta cláusula la renuncia expresa y definitiva de recurrir a la vía judicial. — Antes de sus deliberaciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden, las partes dan su conformidad al presente contrato firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: egipcio; vale. — Firmado: Jacobo Salomón Koldobsky. — Marcos Zeida. — Moises Herch Aguisky. — //nos Aires, Agosto 11 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (artículo 424 del Cód. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (artº 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, —con declaración de que la validez de la cláusula octava queda condicionada a lo dispuesto en el artº 21 de la ley 11.645—, inscríbase, con inserción de la presente resolución. Fdo.: José M. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2|9-Nº 22.888-v.7|9|49

CARLO BORGHI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 936 v. — Primer Testimonio. Número Trescientos Cincuenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Renato Borghi, italiano, soltero, domiciliado en Via Melzo siete y nueve, Milán, Italia, de tránsito en esta, y Don Eduardo Berbery, casado, domiciliado en este vecindario, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Borghi en ejercicio de sus propios derechos y el señor Berbery en nombre y representación de los señores Doctor Ludovico Borghi, casado, italiano, domiciliado en Piazzale Lavater número tres, Milán, Italia, de don Alfredo Borghi, casado, italiano, domiciliado en la calle Eustachi número veinticuatro, Milán, Italia y de don Edgardo Borghi, casado, italiano, domiciliado en la Plaza Santa Francesca Romana número uno, Milán, Italia, como lo justifica con los respectivos poderes otorgados en Milán, Italia, ante el Notario Doctor Cesar Gallavresi en idiomas italiano y castellano y que debidamente legalizado por las autoridades italianas y argentinas, me entrega conjuntamentamente con la traducción de su contenido en idioma italiano, efectuada por el Traductor Público Don Orione Poli, quien se encuentra presente y en prueba de ratificación suscribirá esta escritura. — Dichos poderes que agrego a la presente... transcriptos por su orden de sus traducciones dicen así: ... (se copian los poderes)... Y los comparecientes en los caracteres invocados Dicen: Que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el articulado que sigue: Primero: Denomínase a la Sociedad "CARLO BORGHI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su Sede Social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Duración de la Sociedad será de Cincuenta Años, a partir de la fecha de este contrato, pudiendo ser ampliado dicho término de común acuerdo entre los socios y debiendo en ese caso ser inscripta la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad se Dedicará a la fabricación, importación, exportación, comercialización, alquiler y venta de cualquier tipo de máquina o elemento de transporte, como así también sus partes y accesorios y tomar la representación exclusiva o no de cualquier firma nacional o extranjera. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Veinte y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto en partes iguales por todos los socios e integrado el cincuenta por ciento en efectivo. — El cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo resuelvan los socios. — Quinto: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes que pueden ser socios o no de la Sociedad. — Tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna, en las operaciones de consecución de los objetos sociales o relacionados con ellos, inclusive para los actos que, conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran mandato especial. — En consecuencia los Gerentes en nombre de la Sociedad, podrán: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, realizar operaciones bancarias o comerciales, con Bancos particulares, sociedades, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, solicitar de los mismos préstamos de dinero, con garantía o sin ella, ya sean en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma percibiendo el todo o parte de lo que se acordare, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias; hacer toda clase de depósitos y retirarlos; hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otras clases de documentos comerciales; otorgar poderes generales o especiales para la representación de la Sociedad; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, para todo asunto de interés social; intervenir en la constitución de entidades comerciales, haciendo formar parte de ellas si lo juzgaren conveniente a la Sociedad o interesándola en sociedades ya formadas. — Las enumeraciones contenidas en este artículo no son limitativas. — Sexto: Serán Gerentes de la Sociedad Todos los Socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en nombre de la Sociedad. — Séptimo: Los Gerentes no podrán comprometer a la Sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: La remuneración de los gerentes será fijada de conformidad con lo establecido en el artículo undécimo y sólo en tal forma podrá ser disminuída o aumentada. — La remuneración se cargará a gastos generales. — Noveno: El Ejercicio Social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance general se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal: podrán también constituirse otras reservas o previsiones, si así lo resolvieran los socios en la forma establecida en el artículo undécimo, y el remanente será distribuído entre los socios en propor-

ción de sus respectivas cuotas. — Si a la época de practicarse el balance anual el valor de plaza fuere inferior al valor de adquisición de los distintos bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Sociedad, deberán practicarse las amortizaciones necesarias tendientes a cubrir esa diferencia de valores. — Décimo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, en el que serán asentadas las resoluciones tomadas, como las referentes a la aprobación de los balances generales y estados de contabilidad, así como aquellas que sean necesarias en observancia de preceptos legales. — Undécimo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, es decir el equivalente a la mitad más una de las cuotas, salvo los casos de excepción mencionados por la ley y lo previsto en los artículos décimo tercero y décimo quinto. — Duodécimo: Las cuotas del capital podrán ser cedidas por uno de los socios con el consentimiento de los otros socios, pero éstos tendrán preferencia frente a terceros para adquirirlas. — Toda cesión de cuotas deberá estar revestida de las formalidades de ley. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, continuarán formando parte de la Sociedad con tal que unifiquen su representación. — En el caso de que los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, resolvieran apartarse de la Sociedad, tendrán derecho a exigir se les abone la parte que al socio fallecido o incapaz le corresponda en la Sociedad de acuerdo al balance, inventario y tasación que deberán practicarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Dicho pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, devengando los saldos impagos un interés del seis por ciento anual. En los casos de quiebra o interdicción de uno de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallido o interdicto por el valor que resulte del balance, inventario y tasación que deberá practicarse a la fecha de la declaración de quiebra o de la interdicción, debiendo efectuarse el pago del importe que resulte en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, devengando los saldos impagos un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarto: Si uno de los socios hubiese adquirido la totalidad de las cuotas de los otros socios o de sus herederos, en los términos de los artículos décimo y undécimo, la Sociedad continuará siempre que aquél aceptara un nuevo socio al tiempo de ocurrir cualquiera de estos casos y fueran llenadas las formalidades legales inherentes al hecho producido. — Décimo Quinto: La Sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, estableciéndose que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en relación del capital aportado. — Al cumplimiento del presente contrato se obligan el señor Borghi por sí y el señor Berbery por sus representados, con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José Fernández y don José Marmo, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Renato Borghi. — E. Berbery. — Orione Poli. — José Fernández. — José Marmo. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|9-Nº 22.933-v.7|9|49

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES RAM-ROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Tertimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Teófilo Zetone, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Antonino M. Ferrari número novecientos sesenta y cuatro, don Ramón Rosental, argentino, casado, don David Rosental, argentino, casado, ambos vecinos de Quilmes, accidentalmente aquí, don Elías Suez, sirio, casado, con domicilio en la calle Avellaneda número tres mil setecientos cuarenta y nueve, don Natalio Jaime Salmún, argentino, soltero, don Jaime Salmún, sirio, casado, estos dos domiciliados en la calle Patagones número ochocientos sesenta y cuatro, don Angel Rosenthal, ruso, casado, con domicilio en la Avenida Gaona número cuatro mil seiscientos veinte y siete y don Lázaro Lerman, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil setecientos treinta y dos, estos últimos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de don Natalio Jaime Salmún, que siendo menor de edad fué autorizado para ejercer el comercio en el contrato que inmediatamente se citará, siendo todos los otorgantes de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que por contrato privado celebrado el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, los cinco primeros comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES RAM-ROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente calle Cochabamba mil ochocientos noventa, con el objeto de explotar la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, por el término de cinco años, a contar de la fecha de su constitución, prorrogable por períodos iguales, con un Capital de trescientos mil pesos moneda nacional, y bajo las demás bases, cláusulas y condiciones que se establecieron en el respectivo contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de ese mismo mes y año, bajo el número mil cuatrocientos veintisiete, al folio ciento cuarenta y nueve, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido incorporar a la Socidead tres nuevos socios, dando efecto retroactivo al doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, los otros comparecientes don Jaime Salmún, don Angel Rosenthal y don Lázaro Lerman, elevando el capital de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, mediante el aporte de los nuevos socios, en dinero efectivo, así: don Jaime Salmún, sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados; don Angel Rosenthal, cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la mitad, y don Lázaro Lerman veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la mitad; modificando asimismo las cláusulas cuarta, séptima y novena del contrato citado, cuya redacción será la siguiente: Cuarta: El Capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptos así: don Teófilo Zetone, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, totalmente integrado, don Ramón Rosental, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, de los cuales a integrado treinta cuotas o sean treinta mil pesos, don David Rosental, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos de las cuales ha integrado treinta cuotas o sean treinta mil pesos, don Elías Suez, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, totalmente integrados, don Natalio Jaime Salmún, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, totalmente integrados, don Jaime Salmún, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, totalmente integrados, don Angel Rosenthal, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, de los cuales ha integrado veinte cuotas, o sean veinte mil pesos y don Lázaro Lerman, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, de los cuales ha integrado diez cuotas o sean diez mil pesos. — Séptima: Los gerentes señores Ramón y David Rosental gozarán de un sueldo mensual de mil quinientos y mil doscientos pesos moneda nacional, respectivamente; don Angel Rosenthal estará a cargo de la Sección Ventas, con una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional y don Lázaro Lerman, tendrá a su cargo la Contaduría, con una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional, todo con imputación a gastos generales. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en la proporción del capital suscripto entre los socios fundadores o sea los cinco primeros comparecientes, y en la proporción del capital integrado entre los socios que se incorporan, por este acto, vale decir los tres últimos comparecientes. — Convienen expresamente todos los socios que don Angel Rosenthal y don Lázaro Lerman deberán ir integrando su capital con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan y una vez integradas sus cuotas, podrán asimismo igualar el capital de sus consocios con el cincuenta por ciento de las utilidades. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de acuerdo a lo establecido quedan incorporados a la Sociedad los socios don Jaime Salmún, don Angel Rosenthal y don Lázaro Lerman, y modificadas las cláusulas cuarta, séptima y novena del contrato constitutivo, quedando por otra parte subsistentes y válidas con toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas contractuales que los otorgantes declaran conocer y aceptar, de la Sociedad "Establecimientos Textiles Ram-Ros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan C. Pico Duni y don Ricardo Tagliaferro, vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman Teófilo Zetone. — R. Rosental. — David Rosental. — Elías Suez. — N. J. Salmún. — Jaime Salmún. — Angel Rosenthal. — L. Lerman. — Tgo.: Juan C. Pico Duni. — Tgo.: Ricardo Tagliaferro. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, siguiente correlativo y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Federico González del Solar, Secretario.

e.2|9-Nº 22.920-v.7|9|49

PARAGON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Paragon Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Gabriel Paz, casado, domiciliado en la calle Larrea 930, Federico Pablo Cazenave, casado, domiciliado en la calle Larrea 930, Angel Sanda, casado, domiciliado en José E. Uriburu 1084, y Roberto López, soltero y domiciliado en la calle Matheu 152, todos de esta Capital, argentinos y mayores de edad, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores José Gabriel Paz, Federico Pablo Cazenave, Angel Sanda, y Roberto López, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "PARAGON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay Nº 363, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración mínima de dos ejercicios, o sea, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y será prorrogada automáticamente por períodos de dos años a partir de este vencimiento. — El socio que deseare retirarse al finalizar el término inicial mínimo, o posteriormente si hubiere prórrogas, deberá manifestar expresamente su voluntad con una anticipación no menor de noventa días. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y compraventa de equipos eléctricos y como ramo anexo la confección de copias y fotocopias de planos, etc., como así también toda clase de operaciones comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, o cualquier otro negocio de lícito comercio tendiente a facilitar la extensión o desarrollo de la misma. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo noventa y siete cuotas (noventa y siete mil pesos) al Señor José Gabriel Paz; una cuota (mil pesos) al señor Federico Pablo Cazenave; una cuota (mil pesos) al señor Angel Sanda; y una cuota (mil pesos) al señor Roberto López. — Quinto: El socio José Gabriel Paz cubre su aporte íntegramente transfiriendo a la sociedad que por este acto se formaliza el activo y pasivo de su casa de comercio del mismo ramo instalada en el mismo local de la calle Uruguay Nº 363, según inventario practicado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, que suscriben todos los socios en prueba de conformidad. El excedente del valor del capital líquido que surge de la comparación de dicho activo y pasivo sobre el aporte de capital del señor José Gabriel Paz, le será acreditado en su cuenta particular. — Los señores Federico Pablo Cazenave, Angel Sanda, y Roberto López suscriben totalmente en este acto e integran el cincuenta por ciento de las cuotas que les corresponden a cada uno, en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales. — Sexto: La dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo del socio gerente que por este acto se designa: Sr. José Gabriel Paz, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social, pudiendo usarla en todos los actos y negocios de la sociedad, como así también representar a ésta en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con la única limitación de no comprometerla en actos a título gratuito ni en fianzas, negocios o asuntos extraños a la misma. — Séptimo: Los señores Federico Pablo Cazenave, Angel Sanda y Roberto López, se dedicarán exclusivamente a las actividades de la Sociedad a la que deberán destinar todo su tiempo, mientras que el señor José Gabriel Paz se dedicará también a las mismas actividades pero con amplia libertad de trabajar particular, independientemente en otros negocios del mismo o distinto ramo. — Octavo: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente las siguientes sumas que cargarán a sus respectivas cuentas particulares. El señor Angel R. Sanda cuatrocientos cincuenta pesos, más lo que resulte de aplicar el tres por ciento sobre las ventas, netas de descuentos y devoluciones, de copias y fotocopias de planos de cada mes. — El señor Roberto López trescientos cincuenta pesos, más lo que resulte de aplicar el uno y medio por ciento sobre las ventas, netas de descuentos y devoluciones, de copias y fotocopias de planos de cada mes. — El señor Federico Pablo Cazenave seiscientos pesos moneda nacional. El socio señor José Gabriel Paz podrá efectuar retiros sin límite, también en cargo a su cuenta particular. — Noveno: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio resultantes de los aportes que cada uno efectúe durante el ejercicio y de las utilidades no retiradas al finalizar los mismos, devengarán un interés anual del ocho por ciento, que se cargará a la cuenta de gastos respectiva. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del corriente se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán también por mayoría de capital, excepto para aquellos casos en que la ley determine otra cosa. — Décimo Primero: Las utilidades que resultaren al fin de cada ejercicio, una vez computadas las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y separado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán de

la siguiente manera: Se cancelarán previamente los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios Angel R. Sanda, Roberto López y Federico Pablo Cazenave. — Si no alcanzasen a cubrir dichos saldos deudores, se proporcionarán en función de los mismos. — El remanente, si lo hubiere, será distribuído: ocho por ciento y cuatro por ciento sobre las ganancias netas de copias y fotocopias a los señores Angel R. Sanda y Roberto López, respectivamente y diez por ciento de las ganancias netas totales al señor Federico Pablo Cazenave. — Si el mencionado remanente no alcanzase para efectuar esta segunda distribución se proporcionará en función de los respectivos importes que resulten de los porcientos fijados. — El resto de las utilidades, si lo hubiere corresponderá al socio señor José Gabriel Paz. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Segundo: En el caso de disolución parcial por retiro de alguno de los socios de acuerdo con los términos del artículo 2º de este contrato o por pedirlo el o los socios que representen la mayoría del capital, la sociedad continuará con los socios restantes, liquidándosele al o los socios salientes la parte de capital y utilidades que les correspondan hasta la fecha de su retiro, al finalizar el ejercicio en que se ha producido el mismo. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo dentro de los sesenta días, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades acumuladas a la fecha de incapacidad o fallecimiento. — No ejercitándose esta opción de compra dentro del plazo mencionado se procederá a la liquidación de la sociedad, procediéndose en seguida a la distribución del líquido resultante entre los socios y los representantes legales o herederos del socio incapaz o fallecido. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Sexto: El presente contrato cuyo original se extiende en el sellado de Ley, regirá a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus fines pertinentes, firmándolo todos los socios en prueba de conformidad. (Fdo.): José Gabriel Paz. — Federico Pablo Cazenave. — Angel Sanda. — Roberto López.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|9-Nº 22.896-v.7|9|49.

BENDERSKY, GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Jacobo Bendersky, ucraniano, de treinta y seis años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena número doscientos diez y seis, departamento dos; Esteban Antonio Bagnasco, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez, dos mil seiscientos veinte y ocho. y Eduardo González, argentino, de veinte y dos años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil seiscientos veinte y ocho, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "BENDERSKY, GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Valentín Gómez dos mil seiscientos treinta de esta Capital, y se dedicará a la fabricación y venta de carteras y afines, sea al por mayor como al por menor. —Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente al finalizar cada período de dos (2) años, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la misma, mediante aviso dado por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días de finalizar cada período de dos (2) años indicados. En este caso se entregará al socio saliente su parte del capital y beneficio de acuerdo a lo que arroje el balance, totalmente si hubiese fondos para ello, de lo contrario se le entregará lo que exista y por el saldo se le firmará documentos con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, con más el interés del seis (6 %) por ciento anual. Si fuesen dos los socios que desean retirarse la sociedad entrará de inmediato en liquidación. Se procederá también a la disolución de la sociedad en el caso de que ésta sufriese de acuerdo a las constancias del balance una pérdida superior al cuarenta por ciento (40 %) del capital. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Tres Mil Pesos M|N. ($ 33.000) representados por sesenta y seis (66) cuotas de Quinientos Pesos M|N., cada una y han sido aportadas por partes iguales por todos los socios, y se hallan representadas e invertidos en la instalación del negocio, compra de máquinas, mercaderías, cueros, implementos, útiles y demás enseres que se detallan en el inventario avalúo que los socios firman por separado pero que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios con el cargo de gerente, siendo empero necesaria la firma de dos de los socios indistintamente para todos los actos, contratos u obligaciones de la sociedad. La sociedad tendrá capacidad para efectuar todos los actos que conduzcan al logro del objeto social, inclusive adquirir y vender inmuebles, transferirlos y gravarlos, conferir poderes especiales, o generales, y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, con Bancos particulares y oficiales, nacionales, provinciales, municipales o autárquicos; solicitar préstamos con o sin garantías y todas las demás operaciones bancarias y comerciales que interesen a la Sociedad. Ninguno de los socios Gerentes podrá empero otorgar la firma social para fianza o garantías a terceros o en asunto ajeno al giro comercial de la misma. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse en cualquier momento, anualmente al treinta de Junio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, que los demás socios deberán aprobar o desaprobar dentro de los treinta días, pasados los cuales será considerado aprobado y de las utilidades que se obtuviesen serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que en el mismo se preceptúa, el cinco por ciento (5 %) para un fondo de previsión y reserva y el noventa por ciento (90 %) restante será distribuído entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas. Si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas en las mismas proporciones. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social. Para subvenir a los gastos personales los socios se asignan un sueldo de Trescientos Pesos M|N., ($ 300.00) mensuales, de cuyo importe se imputará a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes previo la realización de un balance e inventario general que se efectuará de inmediato podrán optar por continuar la sociedad con los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o entregar a los mismos la parte que proporcionalmente les corresponda en la forma prevista en la parte final de la cláusula segunda, para el caso de retiro voluntario del socio. — Octavo: Los socios podrán solicitar licencia sin goce de sueldo por un período no mayor de ciento ochenta días. En caso de enfermedad o ausencia debidamente justificada y siempre que ésta no se prolongue por un período mayor de noventa días, los socios gerentes percibirán el emolumento fijado en la cláusula sexta. — Novena: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente contrato regirán las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la presente sociedad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y previa lectura y conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados. Firmado: Jacobo Bendersky; Eduardo González; Antonio Bagnasco. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|9-Nº 22.892-v.7|9|49

VIPRO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Formulan modificación. — Señor Juez de Comercio: Los abajo suscritos, por sus propios derechos, a V. S. dicen: Que han constituído una sociedad y solicitado su inscripción, bajo la denominación de "F. A. S. Y. L. — Inmobiliaria — S. R. L.", pero que habiéndose apercibido de la existencia de otra entidad con nombre fonéticamente similar y con el fin de evitar confusiones, resuelven, modificar la denominación y en consecuencia, solicitan la publicación del siguiente artículo adicional y modificatorio. — "Artículo Adicional. — Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "VIPRO, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital y representaciones dentro o fuera del país". — Dígnese V. S. proveer de conformidad y ordenar la publicación en el Boletín Oficial y la oportuna inscripción. — Sera Justicia. — José Aisensón. — León Yuquelson. — J. Funes. — L. Aisensón. — Mario Aisenson. — Miguel Llinás. — Juan Llinás V. — David Silberberg".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 22.953-v.7|9|49

MIGUEL ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que los señores Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, Julio César Casto Oneto y Leopoldo Víctor Félix Oneto venden, ceden y transfieren al señor Francisco Pérez y Pérez, el importe total de 65, 95 y 90 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "MIGUEL ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 250.000.— m|n., modificándose la cláusula quinta de la sociedad mencionada, de la siguiente forma: "Que no obstante lo expresado en la misma, cualquiera de los cinco socios gerentes e indistintamente podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades en todos los negocios o asuntos en que la sociedad se aparte o tenga simplemente interés, como asimismo cada uno de ellos dar los poderes pertinentes a esos efectos en lo que respecta a las siguientes Reparticiones: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ministerio de Hacienda de la Nación, Tribunales del Trabajo y Faltas, Cámara de Alquileres, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Salud Pública, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de Remuneraciones y sus leyes respectivas creadas o a crearse; Ministerio de Guerra y Marina, de Agricultura, de Justicia, de Instrucción Pública, de Salud Pública, del Interior, de Obras Sanitarias de la Nación, Dirección de Institutos Penales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura General Marítima, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y demás autoridades administrativas, Dependencias o Reparticiones Públicas de esta República, tanto Nacionales o Provinciales, creadas o a crearse." — Según escritura del 30 de junio de 1949, pasada en esta Capital, ante el escribano Juan Carlos E. Barrenechea.

Bs. As., agosto 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2|9-Nº 22.946-v.7|9|49

ASTRAMINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Constantino Popovici y Don David Levensohn, ambos domiciliados en la calle O'Higgins dos mil ciento veinte, únicos socios de la "ASTRAMINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Sergio Dimitriu, domiciliado en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho, todos rumanos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Popovici y Levensohn, poseen cada uno mil cuotas de Cien pesos moneda nacional en la sociedad antedicha. De ellas ceden y transfieren cada uno trescientas treinta y cuatro cuotas, con todos los derechos inherentes, al Señor Dimitriu, quien abonó por ellas Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional a cada uno de los Señores Popovici y Levensohn, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. — Segundo: Acto seguido resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que dirá en lo sucesivo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Para obligar y representar a la misma será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Credito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Sin embargo cada gerente por sí solo podrá representar a la sociedad ante las autoridades federales, provinciales y municipales y Tribunales de cualquier fuero que sean, especialmente ante las autoridades impositivas, aduaneras, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión Social. Asimismo es suficiente la firma de un solo gerente para la contratación y despido del personal administrativo. Los gerentes no podrán afectar la firma en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Fdo.: Constantino Popovici. — David Levensohn. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|9-Nº 22.907-v.7|9|49

"PRODUCTOS EL ORDEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por el término de cinco días que por instrumento del veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve pasado ante el escribano B. Raúl Goyenechea, doña Angélica Villar de Bianco transfirió al señor Claudio Marendazzo, soltero, argentino, domiciliado en Gregorio de Laferrere número mil trescientos cincuenta y nueve, las cuatrocientas cincuenta cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, que tenía en "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando éste incorporado como socio. También se designó Gerente de la mencionada Sociedad en reemplazo de Manuel Antonio Sánchez a don Eliseo Seibane, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Salcedo tres mil setecientos treinta y uno. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Ricardo Williams y Adolfo J. Serra, secretarios.

e.5|9-Nº 23.109-v.9|9|49

CABAÑA Y ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO LA MARIA ASUNCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Jorge Curi y Emilio Curi, cedieron doscientas cuotas de capital, o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, en la proporción de ciento ochenta y tres mil pesos el primero y diez y siete mil pesos el segundo, del capital de la Sociedad que gira bajo el rubro de "CABAÑA Y ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA GANADERO LA MARIA ASUNCION; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de María Asunción Córdoba de Tobías, de Ernesto Tobías y de Mario Gaston Tobías, según escritura de fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 22.975-v.7|9|49

TELARGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Telargen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de un mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Manuel Joaquín Gurmendi, que firma "M. Gurmendi", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Alvear 4690; Segundo Galarza Martínez, que firma "S. Galarza", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gualeguaychú 4024, y Miguel Antonio Villalba que firma "M. A. Villalba", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rioja 1087, todos vecinos de esta Ciudad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá según las bases y condiciones que se especifican a continuación: Primero. La Sociedad girará bajo la denominación "TELARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en la calle Pergamino 1461, sin perjuicio de poder trasladarlo y de inscribirse, funcionar y|o establecer fábricas o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se contrata por el término de dos años, mas si, operado el transcurso de este plazo ninguno de los otorgantes denuncia este contrato, se entenderá que se ha operado tácita reconducción por otro plazo igual. — Al vencimiento de este segundo término se obrará de igual modo que en el caso anterior y así sucesivamente. — Se establece que la denuncia deberá documentarse por escrito y con una anticipación no menor de sesenta días para que tenga validez. — La Sociedad que se constituye por este contrato tendrá efecto retroactivo al dieciséis de Marzo del corriente año. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio e industria en general, muy especialmente dentro del ramo de importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de productos textiles. — La Sociedad que se constituye por este instrumento se hace cargo del activo y pasivo del negocio existente en la calle Pergamino 1461 de esta Capital dedicado al ramo de explotación de una fábrica de tejidos. — Este negocio constituirá la base del giro comercial de la nueva Sociedad. — Operándose de este modo la transferencia de dicho establecimiento de parte del señor Manuel Joaquín Gurmendi, como vendedor, y de parte de los demás señores, como compradores, se deja constancia a los efectos de lo que dispone la Ley 11.867, que dentro de los tres días de la firma de este contrato se procederá a realizar la publicidad que determine la misma, inscribiéndose oportunamente en la Sección "Transferencias" del Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija y conviene en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en esta forma: por el señor Manuel Joaquín Gurmendi la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por el Sr. Segundo Galarza Martínez la suma de diez mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y por el señor Miguel Antonio Villalba la suma de diez mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las cuotas de capital suscriptas son integradas en la siguiente forma. a) El señor Manuel Joaquín Gurmendi aporta los bienes muebles, maquinarias, mercaderías y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la fábrica a que se hace referencia en el punto tercero de este contrato, según inventario que, practicado con la conformidad de todos los socios, se considera como formando parte integrante de este documento; dicho inventario arroja un capital líquido de ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional. — El saldo hasta completar los doscientos treinta mil pesos de capital suscripto, o sean cincuenta y un mil doscientos dieciocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional es integrado en efectivo en este mismo acto. — b) El señor Segundo Galarza Martínez integra en este mismo acto sus cuotas de capital, o sean diez mil pesos moneda nacional con dinero efectivo; — c) El señor Miguel Antonio Villalba integra en este mismo acto sus cuotas de capital, o sean, diez mil pesos moneda nacional, con dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Manuel Joaquín Gurmendi, Segundo Galarza Martínez y Miguel Antonio Villalba, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes. — Los socios gerentes, actuando conjunta, separada o alternativamente están facultados para ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, los siguientes actos: a) Comprar y vender mercaderías; b) Ajustar locaciones de servicios; c) Aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y demás cartas de crédito; d) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de Trabajo y cualquier otro de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad; declinar y promover jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, poner y absolver posiciones y producir pruebas, transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general de toda la República y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Industria y Comercio, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Nacional de Higiene, Ministerio de Salud Pública, toda clase de asuntos de su competencia o de cualquier orden aunque esté interesado o sea parte la Sociedad e inicien otros, siguiendo el curso de los expedientes respectivos, presentando escritos, documentos y cuantos justificativos se les exija, se notifiquen de resoluciones y las apelen, consientan, firmando y suscribiendo cuantos documentos, solicitudes, planillas o formularios sea menester para que en todas las reparticiones citadas anteriormente o en las que crearen en adelante, así como en toda compañía, sociedades, corporaciones y entidades privadas o autárquicas de cualquier naturaleza, cobren y perciban por cuenta de la Sociedad, las sumas de dinero que a ésta se le adeuden por todo concepto y además para que en las mismas puedan efectuar los pagos necesarios para el curso de los respectivos expedientes, firmando, dando o exigiendo recibos y cartas de pago; f) Para que en las dependencias y reparticiones antes citadas, produzca todo género de pruebas, presentando escritos, documentos y testigos, pongan y absuelvan posiciones, apelen o desistan de éste u otro recurso y ejerzan cuantos más actos les sean requeridos; g) Para que intervengan, representando a la Sociedad, en todos los actos de licitaciones públicas o privadas ya sea para la compra o venta de mercaderías o efectos que realicen cualquier repartición Nacional, Provincial o autárquica, lo mismo que aquellas que procedan de empresas particulares de toda la República, presentando cuanta documentación se les exija, firmando ésta y los contratos resultantes de dichas licitaciones y hagan depósitos de garantías, pidan recibos y retiren los mismos depósitos, dando los descargos del caso; h) Para que efectúen todos los gastos propios de la Administración y para que nombren y despidan empleados, fijando los sueldos y remuneraciones; i) Para que representen a la Sociedad en todos los asuntos y negocios de aduana y marina, pudiendo firmar manifiestos, conocimientos y otros documentos, retirar las mercaderías consignadas a ella, pagar los derechos que las graven y firmar cualquier documentos de créditos en pago de esos derechos; j) Para que además la representen ante cualquier empresa de Ferrocarriles, vapores y demás similares dedicadas al transporte, pudiendo embarcar y recibir mercaderías, encomiendas, bultos u otros objetos, satisfagan los fletes que se originen e interpongan a ese fin todas las gestiones y reclamos que sean menester; k) Para que paguen toda clase de impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otro que se creare o que afecten los actos o contratos enumerados exigiendo recibos y cuantos justificativos sean necesarios; l) para que formulen protestas y protestos y hagan notificaciones; ll) para que contraten toda clase de seguros y reaseguros contra incendio o cualquier otro riesgo y cobren y perciban sus importes en caso de accidentes o siniestros, fijando al efecto las cantidades, primas y demás que viere convenir pudiendo contratar con cualquier Compañía Nacional o Extranjera; m) Para que en los Bancos de toda la República incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y particulares, sus agencias y sucursales hagan depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones o valores, en la cuenta corriente de la Sociedad, endosando al efecto cualquiera de dichos documentos. Se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes, señores Segundo Galarza Martínez y Miguel Antonio Villalba y la individual del señor Manuel Joaquín Gurmendi, para todos los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social y entre los que, a simple título enunciativo, se mencionan los siguientes: a) Aceptar hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las respectivas escrituras; b) Constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, hipotecas, etc.); c) Conferir poderes especiales o generales; d) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la Sociedad; e) Emitir, firmar, descontar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; [illegible] y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, particulares y mixtos, o con sociedades respetando sus respectivos reglamentos; otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos; h) Girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamientos por términos aún mayores de seis años. — Séptimo: Los socios, por mayoría de votos, resolverán oportunamente las asignaciones mensuales que les correspondan en su carácter de gerentes y que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Octavo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio pero por mayoría de socios podrá variarse la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Noveno: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) 5 % al Fondo de Reserva Legal, que dejará de ser obligatorio cuando alcance al 10 % del capital suscripto; b) El remanente se aplicará a distribuirse en la siguiente forma: 1º) El 33 % del saldo se reservará para su distribución entre el personal de empleados y obreros en la forma y tiempo que resuelva la mayoría de los socios pudiendo desistirse de tal distribución cuando así lo resolviere la misma mayoría. 2º) El 50 % al señor Manuel Joaquín Gurmendi. 3º) El 10 % al señor Segundo Galarza Martínez y 4º) el 7 % restante al señor Miguel Antonio Villalba. — Décimo: El pago de los dividendos que le correspondan a cada socio tendrá lugar en la forma y tiempo que lo decida la mayoría de los socios, no pudiendo ningún socio retirar parte de las utilidades sin que previamente así lo haya decidido dicha mayoría. — Décimo Primero: Todas las decisiones serán válidas con el voto de la mayoría de los socios aún en los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación. — Décimo Segundo: Las pérdidas que produzca la Sociedad serán soportadas por los socios proporcionalmente a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de ellos. — Décimo Tercero: En caso del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, señores Segundo Galarza Martínez y Miguel Antonio Villalba, los supervivientes o capacitados tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado o para aceptar en calidad de socios a los herederos del fallecido o incapacitado quienes, en ambos casos, deberán unificar su representación. Dicha opción deberá ser manifestada dentro de los 90 días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y por telegrama colacionado. En el caso de que los socios sobrevivientes o capacitados haciendo uso de la opción, adquieran las cuotas del fallecido o incapacitado, abonarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado las cuotas de capital y ganancias acumuladas hasta la fecha del fallecimiento en tres cuotas trimestrales iguales que no devengarán intereses; la fijación de los valores que se asignarán a los bienes existentes en la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, se hará; en un todo de acuerdo a los que figuren en la contabilidad de la sociedad, previas las amortizaciones técnicas que correspondan. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los demás socios, distintos de los señores Segundo Galarza Martínez y Miguel Antonio Villalba, la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, se operará automáticamente por la parte proporcional que les corresponda. En el caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante el que deberá ser designado con la intervención de un juez en el caso de que hubiera menores interesados. — Décimo Quinto: Por mayoría de votos podrá procederse a la exoneración de cualquiera de los gerentes, socios o no, aun de aquellos designados por este contrato. Asimismo por mayoría de votos podrán designarse nuevos gerentes, aparte de los que por este contrato se establecen, fijándoseles las atribuciones que la mayoría de socios considere oportunas. — Décimo Sexto: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por el Gerente señor Manuel Joaquín Gurmendi en forma individual, o en su defecto por los otros Gerentes en forma conjunta. El Gerente o Gerentes que asuma o asuman el cargo de liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente o por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y después para reembolsar a las partes. Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la liquidación de la Sociedad. — Décimo Séptimo: Las decisiones que se adopten se asentarán en un libro de actas las que serán firmadas, como mínimo, por los socios que representen la mayoría del capital. Bajo todo lo expuesto dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmando de conformidad. El original del presente contrato ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos números trescientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco a trescientos noventa y cuatro mil quinientos setenta de la serie H. — Entre líneas: vales: vale. Sobre raspado: "M": vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|9-Nº 23.169-v.9|9|49

DITELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Marta Lázaro de Parra, argentina, Angel Lázaro, español y Luis Lázaro, español, todos domiciliados en la calle Sarmiento 1518, 3er. piso y mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación de DITELAR S. R. L., Cap. m$n. 100.000,—, y tendrá su domicilio y asiento de los negocios en la calle Sarmiento 1518, 3er. piso, sin perjuicio de que en cualquier momento podrá cambiar su domicilio, pudiendo además establecer sucursales en la Capital, en el Interior y aun en el Exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá como principal objeto la comercialización o industrialización de tejidos de lana, seda, algodón u otras fibras y podrá asimismo por acuerdo unánime de los socios extender sus actividades a otros negocios industriales o comerciales, ya sean de importación o de exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra cosa a que sus socios quieran dedicarse, así como podrán constituir otras sociedades con entidades o personas. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir de la fecha. — Transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciéndolo saber por telegrama colacionado o en cualquier otra forma auténtica a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha fijada para la realización del más próximo balance anual. — Practicado el balance general el socio que pida la disolución recibirá su parte de la siguiente manera: 25 o|o al contado y el 75 o|o restante en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas garantizadas con documentos o prenda y cuyo importe gozará de un interés del seis por ciento anual. — El o los socios que no pidieron la disolución podrán optar entre aceptar estas condiciones o en caso contrario pedir la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El Capital social estará constituído por la suma de Cien Mil Pesos m|n. divididos en 200 cuotas de $ 500,— c|u. subscriptas por los socios de la siguiente manera: La Sra. de Parra, 80 cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos m|n.; el Sr. Luis Lázaro, 80 cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos m|n. y el Sr. Angel Lázaro, 40 cuotas o sean Veinte Mil Pesos m|n. — De dichos Cien Mil Pesos, se aportan en este acto Cincuenta Mil Pesos m|n. y el resto se comprometen los socios a aportarlos dentro del plazo máximo de un año, pudiendo hacer dichos aportes en forma parcial. — Quinta: Anualmente se hará un balance general al 31 de Diciembre. — Dentro de los cuarenta y cinco días de efectuado se hará una reunión de socios para considerar la memoria y el balance presentados, y si la misma no se realizase o el balance y la memoria no se impugnasen transcurridos dicho término se considerarán aprobados. — Sexta: Las utili- — (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 330.664) — dades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital subscripto y el resto se distribuirá de la siguiente manera: Al Sr. Angel Lázaro, el 40 o|o y a los Sres. Luis Lázaro y Marta Lázaro de Parra, el 30 o|o para cada uno. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en idéntica proporción. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Angel y Luis Lázaro indistintamente, y quedan por éste designados en calidad de gerentes, pero el uso de la firma social deberá hacerse por ambos en forma conjunta y también con el nombre de Ditelar S. R. L., Cap. $ 100.000,00 impresa o en sello de goma y la firma personal de ambos gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en garantías personales aunque sean de los socios. — Los gerentes podrán realizar todos los actos y obligaciones civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y éxito de los fines que se propone la Sociedad, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, alquilar, o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando para cada caso el precio y la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos particulares, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecu- — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 330.665) — tar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Pedir la quiebra de sus deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. — Podrán además representar a la Sociedad ante todas las dependencias nacionales y provinciales o municipales y presentarse en licitaciones privadas o públicas. — Octava: Por unanimidad del Capital los socios podrán establecer los sueldos que correspondan a los gerentes y que se cargará a gastos generales. — Por su parte los gerentes sólo podrán ser removidos por incapacidad declarada judicialmente o por inconducta. — Novena: En cualquier momento por voluntad de los socios la sociedad se podrá liquidar, ampliar o transformar. — Décima: Además de los libros de ley se llevará uno de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los gerentes y de las Asambleas. — Undécima: Los socios no podrán ceder su cuota social a terceros extraños a la Sociedad si no tienen el voto favorable de la unanimidad del Capital y siempre los socios que queden tendrán preferencia para adjudicarse las cuotas en idénticas condiciones a las ofrecidas al socio que pretendiere cederlas en proporción al Capital subscripto por cada uno de ellos. — Duodécima: En caso de liquidación o disolución los socios por unanimidad del Capital designarán al o los liquidadores que podrán ser o no socios. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin tomando como base de la estimación de valores el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de la incapacidad, pudiendo hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos haciéndose efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula 3ª. — Décimacuarta: Los socios podrán hacerse representar en el seno de la sociedad por otros socios o por terceros y en este caso se requerirá instrumento público. — Décimaquinta: Toda cuestión que llegare a suscitarse entre los socios o los sucesores durante la Sociedad o su liquidación será sometida a árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes resolverán por unanimidad. — Los árbitros antes de resolver designarán un tercero que decidirá en definitiva y el laudo que éste pronuncie será inapelable. — Décima Sexta: — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 778.787) — En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente los Códigos Comercial y Civil. — Bajo las precedentes cláusulas se deja constituída la sociedad comercial "Ditelar S. R. L. Capital $ 100.000,—", firmándose el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: Lázaro. Vale. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|9-Nº 23.114-v.9|9|49

"PEGRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guillermo Cristian Peitsch, que firma "G. Peitsch", domiciliado en Bebedero 3020, francés, casado, Luis Grassl, domiciliado en Wáshington 3140, alemán, casado, Armando Mielke, que firma "H. Mielke", domiciliado en Acassuso 1175, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, alemán, casado, Ernesto Augusto Emilio Kölbl, que firma "Ernesto A. E. Kölbl", domiciliado en Arenales 3454, Florida, Pcia. de Buenos Aires, austríaco, casado, Humberto Carlos Castiglioni, que firma "H. C. Castiglioni", domiciliado en Gualeguaychú 2811, argentino, casado, José Francisco Oberst, que firma "José Oberst", domiciliado en Almirante Brown 168, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, argentino, casado, Otto Seis, domiciliado en Arenales 176, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, alemán, casado y Manuel Del Río, domiciliado en Lacar 2583, argentino, casado, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "PEGRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a partir desde el 1º de Mayo de 1949. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bebedero 3024, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios sociales al interior y exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es explotar el ramo de la construcción principalmente construcción de techos, tinglados, galpones, casas, carpintería metálica y de madera y otros afines en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 514.000.— (Quinientos catorce mil pesos moneda nacional de curso legal), subdividido en 514 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Cristian Peitsch 300 cuotas equivalentes a m$n. 300.000.—, don Luis Grassl, 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000.—, don Armando Mielke, 4 cuotas equivalentes a m$n. 4.000.—, don Ernesto Augusto Emilio Kölbl, 2 cuotas equivalentes a m$n. 2.000.—, don Humberto Carlos Castiglioni, 2 cuotas equivalentes a m$n. 2.000.—, don José Francisco Oberst, 2 cuotas equivalentes a m$n. 2.000.—, don Otto Seis, 2 cuotas equivalentes a m$n 2.000.— y don Manuel del Río, 2 cuotas equivalentes a m$n. 2.000.—. El capital suscripto ha sido totalmente integrado en bienes activos y pasivos, según balance que se firma simultáneamente con este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años. Si uno de los socios desea retirarse antes de vencido dicho plazo deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con un plazo no inferior a seis meses a la fecha 30 de Abril del año previsto para el retiro. Si los demás socios no resolvieran adquirir las cuotas de capital del saliente, la sociedad entrará en liquidación. Se reconoce a los señores Guillermo Cristian Peitsch y Luis Grassl prioridad para adquirir las cuotas de cualquiera de los otros socios que deseen retirarse de la sociedad. El valor de dichas cuotas será determinado con el procedimiento previsto en el artículo sexto de este contrato, sin que los cedentes tengan derecho a exigir ninguna otra participación, indemnización o remuneración. Déjase expresa constancia que ningún socio bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros sin mediar la aprobación de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, en las condiciones que establece el artículo 12 de la Ley 11.645. Por resolución tomada por mayoría de votos computada según el capital suscripto, la sociedad podrá ser disuelta y liquidada antes de transcurrido su término de duración. — Sexto: Los ejercicios anuales cerrarán el 30 de Abril de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el inventario y balance general. Dichos balances-inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición, pudiendo rebajarlos cuando el estado de la plaza lo aconseje; b) las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones figurarán por su valor de costo, efectuándoseles una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; c) las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, se amortizarán aplicando el mismo procedimiento que en el inciso precedente; d) las existencias en materias primas sin trabajar, figurarán por su precio de costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. Los trabajos en curso serán valorizados de acuerdo con las inversiones realizadas. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas se debitarán en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo Cristian Peitsch, Luis Grassl y Armando Mielke, quienes tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en los artículos 1881 y 1888 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 16º del primer artículo. Para obligar válidamente a la sociedad los gerentes deberán firmar de la siguiente forma: el señor Guillermo Peitsch tendrá el uso de la firma social en forma individual con las más amplias facultades por si sólo para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma. Los socios Luis Grassl y Armando Mielke tendrán las mismas atribuciones asignadas al titular, debiendo firmar conjuntamente. El señor Luis Grassl podrá firmar también conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad, con las mismas facultades mencionadas precedentemente. Los gerentes gozarán de los sueldos que se fijen por mayoría de votos computados según el capital suscripto, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto, sin perjuicio de las mayorías establecidas para los casos previstos por la Ley 11.645. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad o fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se procederá a la liquidación de la misma, si los socios restantes no optaren por la continuación. En este caso se establecerá el valor de las cuotas sobre la base de los valores que surjan de los libros, liquidándose su importe a los derechohabientes legales dentro de plazos a convenirse según las disponibilidades y posibilidades de la firma. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador designado por mayoría de votos según el capital. — Décimoprimero: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Décimosegundo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Peitsch. — Luis Grassl. — H. Mielke. — Ernesto A. E. Kölbl. — H. C. Castiglioni. — José Oberst. — Otto Seis. — Manuel Del Río.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5|9-Nº 23.178-v.9|9|49

VITOLA, MISTORNI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 1949, entre los Señores Antonio Vitola, de 31 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en Ecuador 275, P. 1º C; Vicente Victorio Manuel Mistorni, de 33 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en Carlos Pellegrini 775, Piso 1º; Mauricio Esersky, de 21 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Luis Viale 1851 y Salomón Esersky ,de 46 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en Luis Viale 1851, mayores de edad todos ellos con excepción del señor Mauricio Esersky a quien su padre don Salomón Esersky concede en este acto autorización suficiente para ejercer el comercio en los términos de los artículos 10 y 11 del Código de Comercio, y en consecuencia todos hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 11.645 y vienen por este acto a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos que se expresan a continuación: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de VITOLA, MISTORNI & CIA., S. R. L., y tiene por objeto dedicarse a la Compra y venta de muebles, artefactos de toda clase de artículos para el hogar, pudiendo a tales efectos adquirir y enajenar títulos o acciones oficiales y|o particulares, o inmuebles y dedicarse además a cualquier clase de negocio lícito de acuerdo a las leyes del país que tenga relación con el objeto principal de la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en Cabildo 1592, Capital Federal. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años contado desde el 15 de Abril de 1949, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Dicho plazo se considerará prorrogado por períodos sucesivos de tres años si con seis meses anteriores a su vencimiento alguno o algunos de los socios no notifican su deseo de disolver la sociedad. — Cuarto: La sociedad será administrada por Antonio Vitola y Vicente Victorio Manuel Mistorni, pero el uso de la firma social sólo será válido con la firma conjunta de dos cualquiera de los cuatro socios que integran esta sociedad. — Queda prohibido terminantemente usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — Quinto: Los socios, con excepción de Salomón Esersky, no podrán ejercer el Comercio por cuenta propia debiendo dedicar toda su actividad a la sociedad. — Sexto: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000.— m|n. dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. c|una, que los socios suscriben en partes iguales en la proporción de 125 cuotas, o sea $ 12.500.— m|n. cada uno. — Las cuotas de cada socio han sido totalmente integradas en mercaderías, según inventario de fecha 14 de Abril de 1949 debidamente aprobado entre ellos. — Séptimo: Cada año, al 15 de Abril, se practicará un Inventario y Balance General que se aprobará por mayoría de votos. — De las deliberaciones se dejará constancia en el libro de "Actas". — Los socios Antonio Vitola, Vicente Victorio Manuel Mistorni y Mauricio Esersky se fijan la suma de $ 1.000.— mensuales en concepto de sueldos con cargo a la cuenta respectiva. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: los socios Antonio Vitola, Vicente Victorio Manuel Mistorni y Mauricio Esersky el 30 % para cada uno y el socio Salomón Esersky el 10 %. — Previamente se deducirán las reservas legales de previsión y amortizaciones que corresponda. — Noveno: La sociedad podrá, además de las operaciones propias de su Giro Comercial, solicitar préstamos, créditos, descuentos en Instituciones bancarias, en cuenta corriente o en descubierto, endosando o descontando letras, pagaré, facturas u otros documentos mercantiles. — Podrá, asimismo, recibir y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, adquirir inmuebles, venderlos o hipotecarlos, constituir o aceptar prendas o donaciones. — Podrá estar en juicio y otorgar poderes especiales o generales debiendo entenderse que las enumeraciones que anteceden son meramente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad levantará un inventario y balance general a la fecha del deceso y se liquidará la parte que corresponda al socio fallecido que se abonará a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo Primero: Cuando corresponda la sociedad será liquidada por el socio que se designe por mayoría de votos. — Si no pudieran ponerse de acuerdo podrán designar un tercero ajeno a la sociedad. — El o los liquidadores designados quedan investidos desde ya de todas las facultades inherentes a la misma. — Una vez pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá así: una vez reintegrado el capital aportado por cada socio el excedente se distribuirá en la proporción fijada en el artículo 8º de este contrato. — Décimo Segundo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — FFdo.): A. Vitola. — (Fdo.): V. Mistorni. — (Fdo.): Mauricio Esersky. — (Fdo.): Salomón Esersky. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|9-N 23.142-v.9|9|49

PEDRO BUSCEMI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 322. — vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores don Pedro Buscemi, italiano, que firma indistintamente "P. Buscemi" o "Pedro Buscemi", casado en primeras nupcias con doña Josefina Giordano; don Carlos Atilio Buscemi, argentino, que firma "C. A. Buscemi", casado en primeras nupcias con doña Olivia María Cerca; don Alberto Salvador Buscemi, que firma "A. Buscemi", argentino, soltero; doña Josefina Buscemi, que firma "J. Buscemi", argentina, soltera, y doña Haydee Paula Buscemi, que firma "H. Buscemi", argentina, soltera, todos mayores de edad, personas hábiles, domiciliados en la calle Matheu número mil doscientos veinte de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como únicos componentes de la Sociedad de hecho "Pedro Buscemi e Hijos", dejan formalizada esta Sociedad que se regirá bajo las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, declaran constituída entre los cinco comparecientes la Sociedad "PEDRO BUSCEMI E HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, pudiendo instalar agencias, sucursales u otra representación en cualquier lugar del universo. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de toda clase de obras, edificios y construcciones de cualquier índole o naturaleza ya sea general o especializada como así también adquirir o enajenar o gravar por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y realizar cualquier acto lícito todo por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El plazo de duración será hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, sin perjuicio de que pueda acordarse la disolución anticipada. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: el señor Pedro Buscemi, suscribe e integra cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sean cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Atilio Buscemi, suscribe e integra ciento cuarenta y siete cuotas o sean catorce mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Alberto Salvador Buscemi, suscribe e integra sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos moneda nacional; la señorita Josefina Buscemi, suscribe e integra cincuenta y cinco cuotas o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional y la señorita Haydeé Paula Buscemi, suscribe e integra cincuenta y cinco cuotas o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional. El capital suscripto e integrado está representado por mercaderías, créditos y demás bienes que constan en el balance que se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección y representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios-gerentes que en este acto se designan: señores don Pedro Buscemi, don Carlos Atilio Buscemi y don Alberto Salvador Buscemi, quienes ejercerán dicha función en todos los casos en forma separada o conjunta, con la única excepción de que para disponer de bienes inmuebles es necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes. Los Gerentes actuando en la forma preestablecia tendrán todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social, inclusive para los actos que por disposiciones legales se requiera poder especial, entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos y forman parte integrante de este contrato; pudiendo también por lo tanto celebrar toda clase de operaciones, incluso préstamos con o sin hipotecas o garantías reales en los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, Instituto de Inversiones Inmobiliarias y cualquier otra institución pública o privada, sometiéndose en cada una de ellas a la legislación, decretos y reglamentos. — Sexta. Todos y cada uno de los socios, incluso los Gerentes, podrán realizar por cuenta propia o de terceros negocios de cualquier naturaleza, incluso los que sean análogos a los que forman el objeto de esta Sociedad. — Séptima: Anualmente, antes del día primero de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas hasta el día treinta y uno de diciembre anterior. Previa deducción de las sumas destinadas a fondos de reserva legales y a otras reservas y castigos, las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de capital. — Octava: Se requerirá la conformidad de los socios, manifestada por escrito, que representen la mitad del capital social para los siguientes casos: a) Para la aprobación de los balances; b) Para la fijación de sueldos y|o remuneraciones o asignaciones de viáticos o gastos de los Gerentes y otros. c) Para la disolución anticipada de la Sociedad. d) Para la aceptación de las transferencias de cuotas de los titulares de ellas. e) Para el nombramiento y remoción de Gerentes. f) Para cualquier resolución sobre asunto no previsto en este contrato. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas o parte de ellas, sin previo ofrecimiento por escrito a sus consocios, teniendo estos consocios treinta días de plazo para rechazar o aceptar el ofrecimiento y distribuirse las cuotas ofrecidas en proporción a las que tenían, a menos que entre sí convengan hacerlo de otra manera. — Décima: Para la venta a los consocios, el precio de la cuota se fija, desde ya, aunque hubiere extraños que ofrecieren mayor suma, en el valor que surja del último balance anual, cerrado con estas modificaciones, las utilidades a realizar se considerarán como valor cero, en cambio los fondos de reserva legal se considerará como capital y no se harán más castigos por malos créditos ni por desvalorización de bienes, que los que surjan del balance de referencia. Las utilidades del ejercicio en curso quedarán a favor de los compradores, quienes en compensación reconocerán al cedente el seis por ciento del interés anual, sobre el precio de la venta desde el día del cierre del último balance, hasta el cobro del importe de la cesión. Este precio podrá ser abonado el veinte y cinco por ciento al contado en el acto de firmar la escritura de cesión y el saldo en tres cuotas anuales. — Décima Primera: Vencido el plazo de treinta días que establece la cláusula novena de este contrato, sin que se haya aceptado la oferta de venta que allí se consigna, el socio que quisiera vender su cuota o cuotas podrá solamente entonces ofrecerlas a terceros extraños a la Sociedad. — Duodécima: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en la cláusula quinta de este contrato. Los Gerentes liquidadores, irán realizando los bienes en la forma y precio, y plazo y condiciones que juzguen convenientes. El saldo de liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudente, será entregado a los socios o sus sucesores en proporción a las cuotas y si la liquidación arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado o a aceptar a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado como socios de la nueva sociedad; esta manifestación deberán formularla por escrito los socios dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. En caso de que los socios sobrevivientes, capaces, acordasen aceptar a sucesores del socio fallecido o incapacitado en la Sociedad, éstos deberán unificar su personería a fin de constituir una sola persona o socio en esta Sociedad, teniendo en este caso, todos los derechos y atribuciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, excepto el cargo de Gerente, las remuneraciones que tenía y el derecho de adquirir nuevas cuotas. — Décima Cuarta: La distribución de las cuotas del socio fallecido o incapacitado se hará en proporción a las cuotas que los consocios tengan en ese momento a menos que ellos convengan entre sí otra cosa. El precio de esta cesión y las condiciones, y la forma de pago de la misma es la que se establece en la cláusula décima de este contrato. — Leída por mí, el autorizante, se ratifican y firman de conformidad, con los testigos del acto don Jorge E. Apaolaza y don José María Smith, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles, doy fe. — Pedro Buscemi. — C. A. Buscemi. — A. Buscemi. — J. Buscemi. — H. Buscemi. — Tgo.: Jorge E. Apaolaza. — Tgo.: J. M. de Smith. Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y dos, vuelto, del Registro noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pedro Buscemi e Hijos, Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados: un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos doce; un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos trece, y el presente un millón ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas — se — Vale. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|9-Nº 23.162-v.9|9|49

CLAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Delfor Florindo Cánepa, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasco 25, departamento A, piso 6º, Capital Federal; Andrés Castagnino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Maipú 497, piso 4º, departamento 8º, Capital Federal; Aristodemo Cingolani, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Dupuy 1520, Capital Federal; Alfredo D'Alessandro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Chivilcoy 100, Capital Federal; Felipe Patricio Garrahan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Llavallol 3430, Capital Federal; Juan José Gaynor, argentino, mayor de edad, ca-

sado, domiciliado en Tacuara 1544, Capital Federal; Manuel Gregorio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pedro Goyena 2378, Castelar F.C.N. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Jorge Juan Hand, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Sánchez 1741, Capital Federal; Guillermo Juan Joandet, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Dupuy 1171, Capital Federal; Ceferino Menéndez, argentino, Mayor de edad, soltero, domiciliado en Gral. Urquiza 1059, Capital Federal; César Líbero Messenzani, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Cabrera 5046, Capital Federal; Américo Nannicelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. Mitre 671, departamento J., Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Rosario Nannicelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Paz 2682, departamento 1º, Capital Federal; Emiliano Enrique Otero Monnier, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasco 1165, piso 6º, departamento N, Capital Federal; Víctor Hugo Pertusi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Chiclana 3239, Capital Federal; Fortunato Sananes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Joaquín V. González 582, departamento D, Capital Federal; y Lorenzo Nicolás Visbeek, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Sastre 6187, Capital Federal, socios de CLAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1948, bajo el número 2125 al folio 216 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y convienen de común acuerdo lo siguiente: se eleva el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, los que son aportados en este acto en efectivo por el socio señor Jorge Juan Hand. En consecuencia el contrato social queda modificado en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma:... Jorge Juan Hand, mil seiscientas cuotas por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal de los cuales sesenta mil pesos provenientes de acciones de C.L.A.V.E., Sociedad Anónima Inmobiliaria cien mil pesos en efectivo..., etc., quedando el resto de la cláusula cuarta y las restantes del contrato social inalterables. En prueba de conformidad firman el presente, todos los socios. — Firmado: D. F. Cánepa, A. Castagnino, A. Cingolani, A. D'Alessandro, F. P. Garrahan, J. J. Gaynor, M. Gregorio, J. J. Hand, G. J. Joandet, C. Menéndez, C. L. Messenzani, A. Nannicelli, O. R. Nannicelli, E. E. Otero Monnier, V. H. Pertusi, F. Sananes, L. N. Visbeek.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — "S|R. — Agosto. — Vale". — Ernesto Segovia, secretario.

e.5|9-Nº 23.184-v.9|9|49

DOMINGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el doctor Juan Guillermo Peroni, por una parte, y el señor Manuel Liberato Domínguez, por la otra, ambos paraguayos, casados, domiciliados el primero en la calle Olazábal Nº 3765 y el segundo en la calle Mansilla Nº 3929, de la Capital Federal, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación "DOMINGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios el ramo de hotel, pudiendo explotar varios, simultáneamente, dentro y fuera de la Capital Federal. — Podrá, además, adquirir, instalar y vender negocios del ramo indicado y extender sus actividades a cualquier otro de carácter comercial, industrial y o civil; interesarse en sociedades existentes o a crearse, adquirir y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos, acciones y fondos de comercio; constituir hipotecas, prendas, como acreedora o deudora; arrendar, tomar en arrendamiento, ceder, permutar, inscribir patentes de marca e invención; aceptar y conferir mandatos y realizar cualquier acto de comercio lícito. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y podrá operar conforme con su objeto, en toda la República. — Cuarta. — El capital social queda constituído en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a ochenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, de los cuales Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos m|n. son aportados por el socio Dr. Peroni y Cinco Mil Quinientos Pesos por el socio Sr. Dominguez, equivalentes a setenta y una cuotas y once cuotas, respectivamente. — El capital social ha sido totalmente integrado e invertido en los muebles y útiles, instalaciones y máquinas, de acuerdo con el balance que se acompaña firmado por ambos socios en este fecha. — Quinta. — La representación de la sociedad y uso de la firma social corresponde a cualquiera de los socios, conjunta, alternada o separadamente. — Sin embargo, para contraer obligaciones por mayor suma de Cinco Mil Pesos M|Nacional será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Sexta. — La sociedad queda constituída por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso. — Sin embargo, es facultad del socio Dr. Peroni dar por rescindido este contrato en cualquier momento, restituyendo a su consocio la parte de capital y utilidades que le corresponda, en cuyo caso el balance y liquidación se practicará bajo su arbitrio e intervención directa y exclusiva. — Séptima. — Es obligación del socio señor Dominguez dedicar toda su atención a los negocios sociales siendole prohibido dedicarse a otra actividad similar, por cuenta propia, mientras dure la sociedad. — El Dr. Peroni sólo ejercerá funciones de supervisión y podrá decidir, a su arbitrio, toda cuestión controvertida y fiscalizar la administración, personalmente o por intermedio de terceros que designe. — Octava. — Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Novena. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio fenecido. — Décima. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva equivalente al diez por ciento del capital. — Los socios podrán ampliar dicha reserva y|o constituir otras. — Las pérdidas eventuales serán llevadas a cuenta nueva y amortizadas totalmente antes de distribuir dividendo alguno en ejercicios posteriores. — Undécima. — Quedan transferidos en favor de la sociedad los locales de la calle Mansilla 3935|3929, Ecuador 1325 y Bonpland 2189 arrendados a nombre del señor Dominguez y afianzados por el Dr. Peroni. — La sociedad toma a su cargo el pasivo que resulta del balance acompañado. — Duodécima. — Este contrato anula toda convención que se le oponga, estipulada por los socios, con anterioridad al día de la fecha. — Décima Tercera. — Toda cuestión que se suscite entre las partes será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia del fuero federal. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Guillermo Peroni. — Manuel L. Dominguez. — Buenos Aires, Agosto 22 de mil novecientos cuarenta y nueve. — René Tavernier, secretario.

e.5|9-Nº 23.133-v.9|9|49

"ABRAHAM BREIDE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Antonio Breide, casado; Abraham Breide, soltero, ambos domiciliados en "El Maitén", Territorio del Chubut; Dr. Teófilo Breide, casado; José Breide, soltero, ambos domiciliados en Pueyrredón 1450, Capital Federal; Simón Breide, naturalizado argentino, casado, y Juan Sirhan, Palestino, casado, domiciliados estos últimos en "El Maitén", todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la Sociedad que girará bajo el rubro social "ABRAHAM BREIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará al negocio de ramos generales, representaciones, acopio o compraventa de productos del país, y, en general, a toda operación comercial de interés para la firma, sin limitación alguna. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en "El Maitén" (Chubut), pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. La duración es por el término de veinte años, con opción a tiempo indeterminado. El socio que optase por retirarse antes, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio y por telegrama colacionado a los otros socios. El capital le será devuelto en cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento en el plazo de un año, con el interés que rija a la fecha en el Banco de la Nación Argentina, y a partir de la fecha de aprobación del balance. — Tercera: El capital social lo integra la suma de Setecientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por partes iguales de ciento treinta mil pesos por los socios señores Antonio, Abraham, Teófilo, José y Simón Breide y sesenta mil pesos por el Sr. Juan Sirhan, representados por ciento cuarenta y dos cuotas de cinco mil pesos cada una, e integrado por todas las mercaderías, dinero efectivo, depósitos bancarios, existencias de frutos del país, maquinarias, cuentas corrientes, títulos y demás bienes existentes en la Sociedad de hecho que gira bajo el rubro de Abraham Breide, que se transfieren a la nueva sociedad, constituída por los mismos socios, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, de acuerdo a las cifras del balance que se firma por separado en este acto. — Cuarta: En ningún caso la firma social podrá ser comprometida como avalista, fiadora o garante a título gratuito, salvo que se trate de operaciones emergentes con su finalidad comercial. — Quinta: La Administración de la Sociedad está encomendada a los Gerentes, señores Antonio Breide, Simón Breide y Abraham Breide, con todas las facultades inherentes a la Administración, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todas las operaciones relacionadas con la Sociedad, con el uso de la firma social, ya sea en licitaciones, locaciones, contratos, gestiones ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o cualesquiera otras; adquirir o vender maquinarias, derechos, acciones y títulos, constituir o aceptar prendas, warrants y toda clase de garantías; pedir y otorgar certificados de toda clase, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, efectuar depósitos de dinero o valores y retirarlos o tranferirlos del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea en sus respectivas casas matrices o sucursales, e inclusive de todos los Bancos o Instituciones de Crédito existentes o que se fundaren o establecieren en lo sucesivo en el país; aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas o quitas y transigir; otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para la ejecución de los actos que se enumeran para comparecer en juicio por sí o por apoderado con facultades para entablar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, prorrogar o declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, presentar toda clase de pruebas o informaciones; prestar o diferir juramentos; reconocer o desconocer obligaciones, pedir embargos preventivos o definitivos y sus levantamientos, inhibiciones y su cancelación, desalojos, desahucios, nombrar peritos de toda índole, prestar o exigir fianzas o cauciones, pedir revocatorias, plantear nulidades, apelar, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptar, rechazar o modificar concordatos, adjudicaciones o daciones de bienes, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago, y en general para realizar todos los actos o gestiones inherentes a la administración y marcha de la Sociedad; pero para el ejercicio de cualquier derecho real, deberán actuar en común los socios administradores por sí o por apoderado designado por mayoría de votos. Para reemplazar a los Gerentes se requiere mayoría de votos. — Sexta: El ejercicio comercial empieza el 1º de Agosto y termina el 31 de Julio de cada año, en que deberá practicarse el balance anual. El valor de los efectos se determinará por el precio de costo, con las deducciones que autorice la Dirección Impositiva. — Séptima: Todo balance que se practique deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días siguientes, considerándose el silencio de los socios como aprobación o conformidad de los mismos. — Octava: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el diez por ciento para cada uno de los Administradores, a cuenta de cuyo importe y de las utilidades del capital aportado podrán retirar mensualmente hasta Un Mil Pesos cada uno, debiendo reajustar el saldo al finalizar cada ejercicio. Del remanente se apartará el veinte por ciento para fondo de reserva, correspondiendo el cinco por ciento para la reserva legal y el quince por ciento para fines estatutarios, y una vez deducidas las reservas facultativas para atender pagos o habilitación del personal, amortizaciones, indemnizaciones por despido, seguros, etc., el saldo se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital. Las pérdidas se soportarán también en la misma proporción. El Administrador que no actúe en la Sociedad durante el año no percibirá su remuneración. — Novena: Los socios que no perciban sueldo podrán retirar hasta la suma de Quinientos Pesos mensuales, que será imputada a su haber, debiendo reajustar el saldo al finalizar cada ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad sobreviniente, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario, bajo la misma firma adoptada, debiendo los herederos o causahabientes unificar su representación. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a ceder las cuotas a un tercero, però deberán acordar preferencia para ello a los socios restantes, o a uno o a varios de ellos en caso de no aceptarse el prorrateo. La cesión o transferencia se hará pagando las cuotas en las condiciones que estipulen ambas partes. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio hasta su fallecimiento o incapacidad se determinarán de acuerdo con el balance próximo siguiente a la fecha en que ocurriera este hecho. — Undécimo: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus cuotas y, si hubiese remanente se distribuirá conforme a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "En liquidación", a cuyo fin se les dará los poderes suficientes. La retribución de los liquidadores se fijará en la misma forma que para los gerentes, por mayoría de votos. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales, como así también en caso de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida y resuelta por árbitro único nombrado por mayoría de votos, a cuyo fallo se someten. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios integrantes de esta Sociedad está facultado para obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Décima Cuarta: Los socios ratifican todas y cada una de las operaciones realizadas por la Sociedad de hecho hasta la fecha. Conformes con las catorce cláusulas que anteceden a los fines del fiel cumplimiento del presente contrato, —extendido en los sellados número 685.595, 685.596 y el presente, todos de diez centavos y habilitados al valor legal—, se ratifican en su contenido y lo firman en Buenos Aires, a los 27 días de Agosto de 1949. Entre líneas: constituída por los mismos socios. Vale. Abraham Breide. — Antonio Breide. — José Breide. — Simón Breide. — Juan Sirhan. — Teófilo Breide.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|9-Nº 22.984-v.7|9|49

"TIERRA Y TECHO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Copia. Acta Nº dos. En Buenos Aires, el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los tres socios de "TIERRA Y TECHO", S. R. L. resolvemos modificar la redacción de la cláusula primera del contrato de constitución de esta Sociedad, en la parte que se refiere al objeto principal que ella tendrá, a fin de evitar los inconvenientes que pudieran originarse en la interpretación sobre su alcance. Adoptamos para esa nueva redacción el siguientes texto, que traduce fielmente nuestra intención: "y tendrá por principal objeto la compra de inmuebles urbanos o rurales, construcción de edificios en los mismos, ampliación o refección de los existentes, por cuenta propia o de terceros, locación, administración, venta o subdivisión y reventa, pudiendo constituir gravámenes hipotecarios sobre dichos inmuebles, por entero o fraccionándolos, con o sin subdivisión de los gravámenes, y por cualquier sistema o plan de amortización, a favor de terceros o de instituciones oficiales, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., aceptando en tal caso las condiciones legales o reglamentarias de dichos Establecimientos, y pudiendo también constituirse la Sociedad en acreedora hipotecaria de los propietarios o compradores de los inmuebles, por el importe total o parcial de las obras o de la venta de dichos inmuebles, y en general cuantos actos y operaciones se relacionen directa o indirectamente, con el cumplimiento y realización de los fines expresados". El Gerente iniciará y llevará a cabo, de acuerdo a sus atribuciones, los trámites necesarios para la inscripción de la modificación resuelta. Con lo que termina el acto, firmando de conformidad los tres socios. Firmado: J. V. Rivarola. — M. E. Méoli. — Miguel Angel Heredia. Es copia fiel del acta asentada a fs. tres del libro de Actas de esta Sociedad, rubricado a fecha noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el nº cincuenta y ocho mil ciento veinte del Registro Público de Comercio. Los tres socios firmamos esta copia. — J. V. Rivarola. — M. E. Méoli. — Miguel Angel Heredia. — Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|9-Nº 22.897-v.7|9|49

LEFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Saúl Knobel, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la calle Cánning ciento noventa y cinco, Radamés Augusto Grano, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Moreno dos mil novecientos diez y seis y Federico Juan Enrique Tiedemann, de nacionalidad alemana, de estado casado, domiciliado en la calle Montevideo setecientos cuarenta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Nicasio Oroño mil cuatrocientos cuarenta y uno al cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "LEFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de papeles fotográficos, películas, placas y todo otro material relacionado con la fotografía. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, de las que el Señor Grano suscribe e integra quince cuotas o sea Quince mil pesos m|n., el socio Tiedemann suscribe e integra cinco cuotas o sea Cinco mil pesos m|n. y el socio Knobel suscribe e integra veinticinco cuotas o sea Veinticinco mil pesos m|n. — Los aportes de los señores Grano y Knobel se realizan en dinero efectivo y el del señor Tiedemann en maquinarias según inventario y tasación que se firma por separado por todos los socios y se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Dos años con efecto retroactivo al diez de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en la que se iniciaron las actividades sociales, que se considerarán prorrogados por dos años más si ninguno de los socios manifestara su voluntad de poner fin a la misma con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de los dos primeros años, mediante notificación fehaciente a los otros socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Saul Knobel y Radames Augusto Grano, con el título de Gerentes y a cuyo efecto se les otorgan todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso las que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial y con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: El socio Federico Juan Enrique Tiedemann tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación y los socios Knobel y Grano las demás actividades, quedando establecido que mientras los Señores Knobel y Grano podrán dedicarse a cualquier otra actividad el Señor Tiedemann deberá dedicar todos sus conocimientos, tiempo y capacidad a la atención de las tareas precedentemente establecidas. — Séptimo: Los socios Knobel y Grano podrán delegar en otra persona las tareas a su cargo, bajo su responsabilidad y a su cargo a cuyo efecto los socios desde ya se obligan a designar Gerente, con las mismas facultades que tienen los referidos socios a la o las personas que éstos indicaran. — Octavo: Para la mejor atención de su giro comercial, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos Oficiales y Particulares, federales, provinciales, creados y a Crearse, Conforme a sus Cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como así también para efectuar presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de ualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino. — De todo lo tratado se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios, los que se realizarán de acuerdo con las normas que son de práctica en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones correspondientes. — Undécimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar los fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento al socio Saul Knobel; Treinta por ciento el socio Radames Augusto Grano y Cuarenta por ciento el socio Federico Juan Enrique Tiedemann. — Los socios se obligan a no retirar los beneficios comprometiéndose a ampliar el capital social y las cuotas que suscribieran e integraran cada uno de ellos en la medida de los benebicios. — Duodécimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal, el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto quienes deberán unificar siempre la representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la Sociedad en calidad de socios a los mismos, con la conformidad de los otros socios, debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto. — c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o a los otros socios. — Si ambos desearan adquirirlas les serán adjudicadas en las mismas condiciones por partes iguales. — En los casos de los incisos a) y c) las sumas que puedan corresponderle al socio incapaz o a los herederos del premuerto le serán abonadas en la siguiente forma: el veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento con más un interés anual del seis por ciento firmándose al efecto documentos por cada una de las cuotas garantizados a satisfacción. — Décimo Tercero: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Comercio en Turno. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los más arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Saul Knobel. — Radames Augusto Grano. — Federico Juan Enrique Tiedemann. — Cláusula Adicional: Queda establecido que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes, conjunta, separada y|o alternativamente a cuyo efecto deberán firmar con su firma particular acompañada de un sello con la razón social. — Saul Knobel. — Radames Augusto Grano. — Federico Juan Enrique Tiedemann. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.5|9-Nº 23.164-v.9|9|49

C. A. D. I. E.

Compañía Americana Distribuidora de Importación y Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Fabián Glas, ingeniero Adolfo Glas e Isaac Glas, en su carácter de únicos componentes de C. A. D. I. E., COMPAÑIA AMERICANA DISTRIBUIDORA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital el 20 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1.330 al folio 22 del Libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949 a doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal el capital de la referida sociedad y modificar las cláusulas décima y duodécima del contrato de sociedad como consecuencia del retiro del doctor Isidoro Elinger, quedando redactadas en definitiva las cláusulas cuarta, décima y duodécima en los siguientes términos: Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, correspondiendo ochocientas cuarenta cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. El referido capital está representado por mercaderías, útiles y demás rubros que se detalla en el balance general que firmado por las partes integra el contrato social. — Décimo. — Los socios dedicarán su experiencia y capacidad en favor de la entidad, lo cual versará especialmente sobre la organización, administración y control técnico, a fin de consolidar el éxito del objeto común. Les está vedado ocuparse por sí o con la intervención de terceros, en la explotación del mismo ramo de la sociedad, ni participar en otras similares. La trasgresión de esta norma importará la inmediata separación del socio, ocasión en que el capital que le pertenezca se reducirá en un diez por ciento al igual que las utilidades y se entregará en diez cuotas trimestrales, sin interés. — Duodécimo. — Durante el mes de Octubre de cada año, se practicará el inventario y balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y considerando aprobado si dentro de los quince días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularon. Las utilidades que cada balance arroje, se repartirán entre los socios por partes iguales, pero no se podrán extraer mientras no estén satisfechas todas las deudas contraídas por la sociedad para ampliar o mejorar los negocios que explota. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el aporte de capital y las que se produzcan en uno o varios ejercicios serán cubiertas con las primeras utilidades que resulten de los ejercicios inmediatos. No obstante lo establecido anteriormente, cualquiera de los socios podrá requerir se realice un balance parcial de comprobación cuando lo estime oportuno. Quedan firmes y sin modificar las restantes cláusulas del contrato constitutivo de sociedad. — Firmado: Adolfo Glas. — Fabián Glas. — Isaac Glas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|9-Nº 22.952-v.7|9|49

FAMISTAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Número Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarentinueve, reunidos los socios señores José Lightowler Stahlberg, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg de Sala, Mario Calafell Iriarte, éste por sí y don Roberto Lightowler Stahlberg, por Casa América, S. A. Comercial, como únicos componentes de la sociedad "FAMISTAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura del treinta de Marzo de mil novecientos cuarentinueve, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 865, folio 498, Libro 15, con fecha 24 de Junio último. — Que por la cláusula quinta se estableció que la sociedad será administrada por un Gerente General y un Subgerente General nombrados por los socios por mayoría de capital, conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la Ley 11 645. — Que de común acuerdo los socios resuelven designar Gerente General a don Roberto Lightowler Stahlberg y Subgerente General a don Alfredo Lightowler Stahlberg, con todas las facultades inherentes a dichos cargos, para que lo ejerzan por sí o por apoderados, quienes tendrán conjunta, separada o indistintamente el uso de la firma social de Famistal Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada para todas las operaciones, actos y contratos que ella realice, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas, en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro de su comercio. — Dejan así designado Gerente General y Subgerente General a que se refiere la cláusula quinta del contrato, quienes durarán en sus funciones por el término de un año, con renovación automática, si no hubiere disposición en contrario. — Los señores Roberto Lightowler Stahlberg y Alfredo Lightowler Stahlberg presentes al acto aceptan los cargos respectivos en las condiciones de duración expuesto sin remuneración por tal desempeño momentáneamente. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y ocho horas. — José L. Stahlberg. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — Roberto L. Stahlberg. — A. L. Stahlberg. — M. Calafell Iriarte. — Lo Transcripto es copia fiel de acta que se halla inserta en el folio diez y ocho del Libro de Actas de la Sociedad Famistal Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Roberto L. Stahlberg.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|9-Nº 22.905-v.7|9|49

"T. H. A. M.", SIGLA DE TORNERIA HIERROACEROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecieron los señores Salvador José Juan Serra, casado, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos noventa y uno; don Héctor Ernesto Díaz, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza número dos mil ciento setenta y tres, y don Efraín Orlando Fernández, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Melián número dos mil doscientos veinte, todos de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen determinado formar una Sociedad Comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación, compraventa de máquinas, herramientas y equipos y todo lo a ello anexo. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar toda aquellas operaciones civiles o comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde la fecha. — El socio que deseara retirarse antes podrá hacerlo dando aviso a los demás con dos meses de anticipación por medio de telegrama colacionado y los socios restantes resolverán si continúan con los negocios o se procede a la liquidación de la misma. — Tercero: La Gerencia, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios a quienes desde ya se designan gerentes, debiendo todas las operaciones sociales ser suscriptas por dos de ellos en forma conjunta, siéndoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre de la Sociedad o comprometerla en negocios extraños a los fines de la misma. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, pudiendo trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer Sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo la denominación de: "T.H.A.M.", SIGLA DE TORNERIA HIERROACEROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya firma y denominación social deberá ser usada en la forma del artículo anterior, para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar y remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las cláusulas inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos indispensables a los objetos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Quinto: El socio señor Serra aparte de las actividades que le exija esta Sociedad podrá dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no emplee capital, instalaciones o elementos de la Sociedad. — El socio señor Díaz deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, hasta que iguale su capital social al monto de los otros dos. — El socio señor Fernández participa por el momento únicamente con capital. — Si en cualquier momento deseara participar activamente y en forma similar a la de los otros dos socios, podrá hacerlo avisando con quince días de anticipación por telegrama colacionado. — A partir de ese momento su participación en las utilidades aumentará en la proporción que se establece en el artículo sexto del presente. — Sexto: El Capital social importante Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, está constituído por cuatrocientas cincuenta acciones de cien pesos cada una y es aportado en dinero efectivo en la siguiente forma y proporción: Quince mil pesos moneda nacional por el socio señor Salvador José Juan Serra; Quince mil pesos moneda nacional por el socio señor Efraín Orlando Fernández; y los Quince mil pesos moneda nacional restantes por el socio señor Héctor Ernesto Díaz, quien los aportará a razón de diez cuotas mensuales o sean mil pesos, a partir desde la fecha. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta y nueve por ciento el socio señor Serra, quien podrá retirarlos total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; el treinta y nueve por ciento al señor Díaz, siendo convenido expresamente que sólo podrá retirar total o parcialmente hasta el cincuenta por ciento de lo que le corresponda, quedando el cincuenta por ciento restante para integrar su capital social; el veinte y dos por ciento al socio señor Fernández, quien también podrá retirarlo total o parcialmente al término de cada ejercicio. — Este socio, al cumplir lo especificado en la cláusula quinta podrá acrecentar sus utilidades hasta un treinta y tres, treinta y tres por ciento y en ese caso el porcentaje de los otros dos socios disminuirá hasta un treinta y tres, treinta y tres y un treinta y tres, treinta y tres por ciento, respectivamente. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de pérdida que alcanzare al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Noveno: El socio señor Díaz, podrá retirar y a cuenta de las utilidades hasta un máximo de seiscientos pesos mensuales. — Décimo: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido a excepción de ocupar el puesto de Gerentes, salvo la conformidad de todos los demás socios. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad o la mayoría de los sobrevivientes se opusieran a su incorporación se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso de aquél y su importe se liquidará en diez y ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o la liquidación de la misma será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia entre los arbitradores. — La resolución de éste o aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. — Duodécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las disposiciones vigentes. — De Acuerdo con lo que antecede dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Alfrado Ricardo Crivelli y don Fernando José Pérez, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — S. Serra. — Héctor Ernesto Díaz. — Efraín Fernández. — Tgo.: A. R. Crivelli. — Tgo.: F. J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y cuatro del Registro doscientos treinta y seis. Para la Sociedad Tornería Hierroacero Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, numerados correlativamente un millón doscientos cuarenta y siete mil setenta y dos al presente un millón doscientos cuarenta y siete mil setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Federico C. Tombeur. — Entrelíneas: Ernesto — o — Vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|9-Nº 23.067-v.8|9|49

CIRELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de Julio de 1949 pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, entre los señores Alejandro Ehgartner, Alberto Hoch y Juan Oster, por el mismo acto en que adquieren del señor Enrique Drobner el fondo de comercio del Establecimiento Metalúrgico "Cirelux", constituyeron la Sociedad Cirelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha escritura en lo que se refiere a la constitución de esa Sociedad dice así textualmente: Folio 1.123 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Alejandro Ehgartner, austríaco, casado, don Alberto Hoch, austríaco, casado, y don Juan Oster, rumano, casado, domiciliados en la calle Salom número trescientos setenta y tres; siendo todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe... Agregan los mismos que Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre don Alejandro Ehgartner, don Alberto Hoch y don Juan Oster, y con efecto al día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una sociedad con la designación de "CIRELUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y domicilio en esta Ciudad, calle Salom número trescientos setenta y tres. — Segunda: El plazo social se fija en diez años contado del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto social será la explotación del negocio de taller mecánico, fundición, establecimiento metalúrgico, tornería y estampado en general; y podrá importar, exportar, comprar y vender mercaderías, maquinarias y distintos materiales, explotar oficinas técnicas y realizar toda clase de trabajos de construcciones y reparaciones atingentes al objeto social. — Podrá igualmente fabricar artículos de cualquier clase que sean factibles a base de sus máquinas e instalaciones. — Cuarta: A tal efecto la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: Adquirir, usufructuar y enajenar, gravar, transferir o permutar por cualquier título o concepto bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. — Operar con los Bancos Oficiales, incluso el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Bancos particulares y agencias de los mismos. — Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones, derivadas exclusivamente de los fines sociales. — Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación. — Comprar y vender toda clase de máquinas, útiles, etcétera, pudiendo hacer toda clase de adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. — Concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Podrá asimismo realizar sin limitaciones, todas las operaciones, de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacionen con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los mismos. — Quinta: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y está formado por parte del activo neto de los negocios que iniciara personalmente don Alejandro Ehgartner, de acuerdo al Balance del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, que se agrega como cabeza de esta escritura; y es suscripta así entre los socios: don Alejandro Ehgartner ciento cuarenta cuotas valor de ciento cuarenta mil pesos moneda legal; don Alberto Hoch treinta y seis cuotas, valor de treinta y seis mil pesos moneda legal, y don Juan Oster veinte y cuatro cuotas valor de veinte y cuatro mil pesos moneda legal. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta; pero en todos los actos que obliguen a la misma y en la firma de escrituras o cheques y documentos bancarios, el señor Ehgartner podrá actuar en forma individual y los señores Hoch y Oster en forma conjunta, o en forma conjunta uno de ellos dos con un apoderado de la Sociedad con facultades suficientes. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Mayo de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal. — Del remanente cada uno de los socios recibirá una suma igual hasta completar la cantidad de seis mil pesos moneda legal, y el saldo que quede se distribuirá entre ellos en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al valor de los aportes. — Octava: En caso de fallecer alguno de los socios señores Hoch u Oster, el socio señor Ehgartner podrá adquirir de los herederos o sucesión del muerto su parte en la Sociedad, por el valor de balance. — De ser el fallecido el señor Ehgartner, su sucesión tendrá intervención en la Sociedad por medio de un único representante de los herederos, que tendrá los mismos poderes atribuídos a aquél, mientras se resuelva sobre la continuación de los negocios o su liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad se procederá de acuerdo con la ley. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Máximo Quesada, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — A. Ehgartner. — Alberto Hoch. — Juan Oster. — F. Losada. — M. Quesada. — (Hay un sello). — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y tres vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Cirelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno que llevan los números correlativos desde el un millón ciento cuarenta y ocho mil setecientos treinta y uno hasta el presente un millón ciento cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro de la Serie I, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas — Argentino — Vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|9-Nº 23.128-v.9|9|49

S. O. M. A. R.

Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que "S.O.M.A.R.", SOCIEDAD MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura otorgada el 5 del corriente ante el Escribano don Fernando G. del Río, ha modificado el valor de las cuotas que forman su capital que eran de quinientos pesos por cuota de 100 pesos y además ha reducido dicho capital que era de 510.000 pesos moneda legal a 51.000 pesos de igual moneda, distribuidos entre los socios en la proporción siguiente: don Pedro Nathan Seligman, 204 cuotas; don Simón Frank, 128, don Martín Timsit, 76; don Claudio Marcelo Bugnion, 51 y don Alberto Casabella 51. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.3|9-Nº 22.999-v-8|9|49.

ESTUDIO TECNICO ITALO ARGENTINO, "E.T.I.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días que por escritura otorgada el veintisiete de Julio del año en curso ante el Escribano don Fernando G. del Río, la sociedad ESTUDIO TECNICO ITALO ARGENTINO, "E.T.I.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han producido los siguientes actos: los socios Agustín Nicolás Bancalari y Arturo Juan del Campo, han cedido: el 1º 25 cuotas al socio Edmundo Parodi, y el 2º, 25 cuotas al socio Angel Figini, del capital que tienen suscripto; y todos los socios han modificado el art. 5º del Contrato social en el sentido de que los cuatro nombrados, que son los componentes y Gerentes de la Sociedad, ejercerán la Gerencia, Dirección y Administración, indistintamente y también, indistintamente, usarán de la firma social para todos los actos, contratos, obligaciones, documentos, correspondencia y demás, sin limitación alguna, siempre que se trate de actos que estén de acuerdo con las disposiciones del Contrato social. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|9-Nº 22.998-v-8|9|49.

MIBOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; ante mí el presente Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Emilio Juan Mirre, de estado casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Conesa quinientos cinco, capital y don Jacobo Francisco Bognar, de estado casado, de nacionalidad rumano, de veintisiete años, domiciliado en Caxaraville mil novecientos cincuenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al veinte de mayo del corriente año dejan constituída una sociedad comercial que se denominará "MIBOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Conesa número quinientos cinco o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Este contrato de Sociedad se celebra por el término de cinco años, a contar del veinte de mayo del corriente año. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, importación, compra y venta de mercaderías en general y representación y distribución de mercaderías de fabricación nacional o extranjera. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas al socio señor Mirre y ciento cincuenta cuotas al socio señor Bognar; que ambos socios integran con las sumas que surgen del balance de la anterior Sociedad "Mibotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedó disuelta el veinte de mayo del corriente año por vencimiento del plazo, y que se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil treinta y uno, al folio trescientos sesenta y cinco del libro doce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, estableciéndose el valor de las mismas de acuerdo con el resultado que arroje el último balance realizado, pero las cuotas podrán transferirse a terceros no socios de la sociedad si éstos abonan por las mismas un importe mayor que el que arroje el último balance, acordándose prioridad a los socios al mismo precio de venta. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios a quienes se designen gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometerla en garantías de terceros o en negocios ajenos al giro social. — Octava: Cada uno de los gerentes por sus funciones tendrán una retribución de mil pesos mensuales cargados a gastos generales. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, tomándose todas las resoluciones sociales por mayoría de votos. — Décima: Se practicará un balance general anual, el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances trimestrales de comprobación que se practiquen. — Décima Primera: Los balances serán practicados por los gerentes y aprobados por mayoría de cuotas presentes a la reunión y se asentarán en el libro de actas, antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima Segunda: Para la confección de los balances se seguirán las siguientes normas: En primer término se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — De las utilidades restantes se separará el cincuenta por ciento con el que se formará un fondo especial para abonar el pasivo que tuviera la sociedad, conviniendo los socios que ese fondo subsistirá en los balances mientras la sociedad tenga pasivo; y el cincuenta por ciento restante se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. — En caso de producirse pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del fallecido ingresarán automáticamente a la sociedad unificando personería. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron don Adonis Mariño y don Enrique L. Castres, vecinos, hábiles, mayores de edad, a los que doy fe, conozco. — E. Mirre. — Jacobo F. Bognar. — Tgo.: Adonis Mariño. — Tgo.: Enrique Castres. — Hay un sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y nueve vuelto del Registro número catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Mibotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que se halla extendido en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Un millón cincuenta mil cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis P. Varangot.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|9-Nº 23.058-v.8|9|49

C. I. N. E. L. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Eliseo Zabalza, casado, argentino; Oscar Basile, soltero, argentino; Elso J. C. Amura, casado, argentino, y Orio M. T. Amura, casado, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "C.I.N.E.L.O.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Uruguay Nº 560, piso 8º, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de las Salas Cinematográficas ubicadas en esta Capital Federal, y denominadas: "Follies Boedo", calle Boedo Nº 1941; "Follies San Juan", calle San Juan Nº 3246 y "Select Boedo", calle Boedo Nº 875, y actividades complementarias a esa finalidad, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio de interés conviniente para la Sociedad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 410.000.—), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que suscriben los socios en la siguiente forma: el señor Eliseo Zabalza, ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos, de los cuales integra en el acto ciento cuarenta y dos cuotas, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos m|n.; el socio señor Oscar Basile, ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n., de los cuales integra en el acto la suma de cuarenta mil pesos m|n., o sea cuarenta cuotas de mil pesos m|n. cada una; el socio señor Elso J. C. Amura, cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto la suma de veinticinco mil pesos m|n, equivalentes a veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una; el socio señor Orio M. T. Amura, diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n., de los cuales integra en el acto de firmarse el presente la suma de cinco mil pesos m|n., o sean cinco cuotas de mil pesos m|n. — El resto hasta completar el capital suscripto por cada socio, será integrado a medida que los negocios sociales lo exijan. — El capital social se encuentra formado por el saldo del Activo y Pasivo del Balance e Inventario que han practicado los socios al día 31 de Julio de 1949, y que se agrega firmado por todos los componentes de la Sociedad. — Cuarta: La misma se constituye por el término de Diez años, a contar del 1º de Agosto de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; al final de dicho plazo, los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Quinta: Los socios podrán transferir entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para hacerlo a favor de terceros, quienes en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexta: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula segunda de este contrato, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos convenientes o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos los de: comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, operar con Bancos del Estado o de capital privado, descontar pagarés o letras de cambio y, en fin, realizar todos los actos que fuesen menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: El uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, debiendo ser firmadas las obligaciones a cargo de la entidad con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "C.I.N.E.L.O.S, Soc. de Resp. Ltda.", Cap. $ 410.000.— m|n. — Como Gerente de la Sociedad queda designado el señor Oscar Basile, con todas las facultades que emergen de la cláusula sexta, con una asignación mensual de $ 600.— m|n., que será cargada a gastos generales. — Los socios desempeñarán las siguientes funciones: El Sr. Elso J. C. Amura se encargará de la programación y contratación del material cinematográfico; el señor Orio M. T. Amura, se encargará de la parte contable de la Sociedad y de todo lo atingente a jubilaciones, etc., del personal; el señor Oscar Basile —fuera de sus funciones de gerente— se encargará, conjuntamente con el Sr. Eliseo Zabalza del control y funcionamiento de las salas que explota la Sociedad. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de practicados. — Las ganancias líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el Art. 20 de la Ley 11.645, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Eliseo Zabalza el 45 o|o; al señor Oscar Basile el 32 o|o; al señor Elso J. C. Amura el 18 o|o, y al señor Orio M. T. Amura el 5 o|o. — Esta proporción podrá ser reformada cada año por los socios y mediante acta, de acuerdo al capital que vayan integrando. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que correspondan en cada ejercicio, los socios podrán retirar hasta el 50 o|o de sus respectivos dividendos, debiendo quedar depositado en cuenta especial el 50 o|o restante para cubrir el saldo deudor que cada uno tenga con la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo en la misma proporción que tienen actualmente, de lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, previo balance especial, y abonando a los herederos o representantes legales su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos, si es que no resuelven incorporar a la Sociedad a un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — Undécima: Si un ejercicio determinado el total de las pérdidas llegase a asumir el 30 o|o del capital social, se procederá inmediatamente a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Duodécima: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distintos puntos de vista. — Si los árbitros fuesen dos o más y si ellos no estuviesen de acuerdo, el asunto se someterá al fallo del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados, o el árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley 11.645 y las del Cód. de Comercio compatible con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — Oscar Basile. — E. Zabalza. — Orio M. T. Amura. — Elso J. C. Amura.

Buenos Aires, agosto 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|9-Nº 23.050-v.8|9|49

WERARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Guillermo Weber y don Leopoldo Ranz, ambos casados, alemanes, y domiciliados en la calle Tronador dos mil quinientos ochenta y ocho, vecinos, habiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don H. Mac Gough, constituyeron una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "WERARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la que son únicos componentes con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Tronador dos mil quinientos ochenta y ocho, con el objeto de explotar un negocio de Estampados de telas y sus derivados con capital de

Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales con duración de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis y bajo las demás cláusulas y condiciones que surgen de dicho contrato el que en testimonio tengo a la vista para este acto, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos cuarenta y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose actualmente dicho contrato en vigor y el negocio que la sociedad explota en pleno funcionamiento, agregando: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta la fecha, han resuelta hacerse cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad León Crousse y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta por escritura de fecha de hoy pasada por ante mí al folio cuatrocientos diecisiete, Protocolo corriente de este Registro Doscientos de mi adscripción, aumentar el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, mediante el aporte de otros setenta mil pesos efectuados por partes iguales por los dos socios, suprimir la cláusula sexta y modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta y décima las que quedarán para lo sucesivo reemplazadas por las siguientes: "Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de fabricación, estampado, teñido, terminación y venta de telas, así como importación y exportación en general. Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente. — f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para contestar y promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente en instalaciones, moldes, maquinarias, accesorios, rodados, útiles y demás enseres y suscriptas por los socios por partes iguales o sean setecientas cincuenta cuotas cada uno de acuerdo al balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que en copia firmada por los socios agrego a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a tal fin quedan designados "Gerentes", llevarán la contabilidad social y usarán indistintamente la designación social adoptada "Werari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal para todos los actos y operaciones sociales, quedándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en garantías o fianzas de terceros. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren en cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Todas las cláusulas del contrato constitutivo no suprimidas ni modificadas por la presente se consideran vigentes con toda su fuerza y vigor. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco Yennaccaro y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo Weber. — Leopoldo Ranz. — Tgo.: F. Yennaccaro. — Testigo: J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos veintiuno del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para Werari, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números Un millón, doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco: Un millón, doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: inscripto, novaciones, indistintamente, Valen. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto Ley 30.440, $ 552.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|9-Nº 23.025-v.8|9|49

ARGENTINO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores María Eugenia Basset de Wodianer, argentina, casada, de 57 años de edad, con domicilio en calle Córdoba 405, Dr. Esteban Perenyi, húngaro, casado, de 57 años de edad, con domicilio en calle Corrientes 378, y Pablo Vida, argentino, casado, de 43 años de edad, todos hábiles y de esta Capital, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará los negocios de la Sociedad de hecho que constituían los mencionados, y que giraba bajo el rubro "Argentino Metal" y la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARGENTINO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes 378, que podrá cambiar por cualquiera otro pudiendo establecer agencias, representaciones, o sucursales, o instalar fábricas, locales de venta, o escritorios, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, compra, por sí o por terceros, importación, exportación, de toda clase de artículos de hierro, de otros metales, y de sus aleaciones, de máquinas, accesorios, artefactos y utensilios, productos químicos, explotación de patentes de invención de toda clase de efectos y procedimientos, fabriles, mecánicos, eléctricos, químicos, y de todo otro tipo, inscribiendo, adquiriendo, o transfiriendo los derechos, licencias, marcas de fábrica, correspondientes. — Asimismo la sociedad podrá ampliar sus actividades a toda clase de negocios y operaciones comerciales e industriales, mobiliarias e inmobiliarias, siempre que los mismos sean lícitos y no prohibidos por la ley. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una, representado por el total de las máquinas, instalaciones, materia prima, mercaderías, créditos y licencias por patentes de invención, y demás bienes de la sociedad "Argentino Metal" y que se transfiere íntegramente a la sociedad constituída por este acto, de acuerdo al inventario y balance, debidamente conformados por los socios, que se agregan y forman parte de este contrato. — Las cuotas quedan totalmente suscriptas e integradas, siendo aportadas por los socios en la siguiente forma: María Eugenia Basset de Wodianer, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Cien mil pesos moneda nacional; Dr. Esteban Perenyi, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Cien mil pesos moneda nacional; Pablo Vida, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y la administración de la sociedad, serán ejercidas por los señores Pablo Vida y Ladislao Balazs, húngaro, de 43 años de edad, con domicilio en Corrientes 378, que quedan designados Gerentes, y que indistintamente, tendrán el uso de la firma social, y podrán representar a la sociedad en toda clase de operaciones, negocios y gestiones, ante las autoridades, oficinas, reparticiones municipales, administrativas, judiciales, ya sean nacionales o provinciales, públicas o privadas, inclusive ministerios, tribunales de trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Remuneraciones, Caja de Jubilaciones y Pensiones, de cualquiera clase y jurisdicción. Podrán operar con amplias facultades en toda clase de instituciones de crédito o bancarias, ya sean particulares, públicas o mixtas, incluso el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o cualquiera otro y sus sucursales, abriendo cuentas de cualquiera clase, pudiendo efectuar depósitos en efectivo, documentos, o en especie, descuentos, endosos, giros, suscribiendo toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio. — Podrán igualmente efectuar en nombre de la sociedad compras, ventas, permutas, consignaciones, locaciones, de toda clase de mercaderías, o bienes, muebles o inmuebles, por los precios y condiciones que se les ofrezcan, aceptar y constituir prendas, gravámenes, hipotecas, no pudiendo comprometer la firma social en garantías para terceros o en negocios extraños a la sociedad. — Podrán exigir el cumplimiento o la rescisión de toda clase de contratos, u obligaciones, por la forma y ante las autoridades administrativas, o judiciales competentes, quedando facultados para estar en juicio por la sociedad, u otorgar poderes amplios o especiales para la representación de la misma, para contestar demandas y contrademandas, con todas las autorizaciones que crean convenientes otorgar, incluso la de sustituir, transar, percibir, comprometer en árbitros, y amigables componedores, dar recibos, absolver y hacer absolver posiciones, pedir nombramientos de peritos, apelar, desistir de toda clase de recursos, recusar, revocar poderes y autorizaciones, iniciar acciones y proseguir o intervenir en toda clase de ellas, civiles, comerciales, o criminales, asistir a juntas de acreedores, juicios de quiebras de los deudores, que también podrán peticionar contra ellos. — Sexta: Todas las resoluciones sobre asuntos o negocios que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos de los socios, correspondiendo los votos en forma proporcional al número de cuotas de cada socio, y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas, o acuerdos, debidamente foliado y rubricado. — Las divergencias que se produjeren serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Séptima: Anualmente, al día 30 de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales y comprobación de libros que se resolviese efectuar. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios, en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción que la indicada precedentemente. — Octava: Las cuotas de capital serán libremente cedibles entre los socios, requiriéndose el consentimiento y la aprobación de la unanimidad de los socios para la cesión a terceros, teniendo en este último caso, preferencia cualquier socio para adquirir las cuotas al precio y condiciones que se hubiere formulado. — Novena: La sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, tendrá opción para continuar la misma con los herederos o representantes legales, que deberán uniformar la representación, o bien para desinteresar a dichos herederos o representantes, reembolsando la parte de capital y utilidades ocurridas hasta el fallecimiento o interdicción, en la forma posible y más conveniente para la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación conforme a lo establecido por el Código de Comercio. — Décima: La sociedad, en todo lo que no fuera previsto por este contrato será regida por las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente por las normas del Código de Comercio, y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décima primera: En prueba de conformidad, obligándose las partes al fiel cumplimiento, y a proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se suscribe y extiende en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números 767.462, 767.463 y 767.464 correspondientemente, en el lugar y fecha ut supra indicados. — M. E. B. de Wodianer. — Esteban Perenyi. — Pablo Vida. — Sír. Juez el Vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|9-Nº 23.007-v.8|9|49

"CERAMICA EL SOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Martín Leguizamón, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en San Martín 933; Fernando Arturo Bidabehere, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Guayaquil 398; Francisco Devittori, argentino, soltero, de 47 años, con domicilio en Bartolomé Mitre 2062; Domingo Antonio Clericetti, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Carlos Calvo 1826; Ramón Estanislao Goya (h.), argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Billinghurst 2224, y Gabriel De La Torre, cubano, casado, de 46 años, domiciliado en Cangallo 439, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CERAMICA EL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con asiento principal de su negocio en la calle Cangallo Nº 439, 5º piso, escritorio 514, de la Capital Federal o donde resuelvan trasladarlo, pudiendo abrir sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de toda clase de productos cerámicos y afines, especialmente ladrillos. — Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los Bancos y en es-

pecial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercera: Este contrato de sociedad se celebra por el término de diez años a partir de la fecha, pudiendo disolverse antes de ese término, solamente por acuerdo unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 200.000.— m/n. c/l.) dividido en dos mil cuotas (2.000) de Cien Pesos ($ 100.— m/n.) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Martín Leguizamón suscribe doscientas (200) cuotas que representan veinte mil pesos ($ 20.000.— m/n.) y que integra así: Quince mil pesos en dinero efectivo que deposita en el Banco de la Nación Argentina y cinco mil pesos que entregará a medida que las necesidades del negocio lo requiera y dentro de un plazo no mayor de noventa días; el señor Fernando A. Bidabehere suscribe cien (100) cuotas que representan diez mil pesos (pesos 10.000.— m/n.) que integra depositando dicho importe en el Banco de la Nación Argentina; el señor Francisco Devittori suscribe trescientas (300) cuotas que representan treinta mil pesos ($ 30.000.— m/n.) y que integra así: veinte mil pesos en dinero efectivo que deposita en el Banco de la Nación Argentina y diez mil pesos que entregará a medida que las necesidades del negocio lo requiera y dentro de un plazo no mayor de noventa días; el señor Domingo A. Clericetti suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas que representan veinticinco mil pesos (pesos 25.000.— m/n.) que integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera y dentro de un plazo no mayor de noventa días; el señor Ramón E. Goya suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas que representan veinticinco mil pesos ($ 25.000.— m/n.) que integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera y dentro de un plazo no mayor de noventa días; y el señor Gabriel de la Torre suscribe novecientas (900) cuotas que representan noventa mil pesos ($ 90.000.— m/n.) y que integra así: cincuenta y cinco mil pesos en dinero efectivo que deposita en el Banco de la Nación Argentina y treinta y cinco mil que integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera y dentro de un plazo no mayor de noventa días. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose para tales cargos a los señores Martín Leguizamón y Gabriel de la Torre, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley 11.645, ajustándose a lo estabiecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, quienes podrán usarla con la mayor amplitud, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — Podrán otorgar conjunta o separadamente, poderes generales y especiales. — En caso de muerte, remoción o retiro de cualquiera de los gerentes, será facultativo de la mayoría absoluta de cuotas, cubrir la vacancia, nombrar su reemplazante o suprimir el cargo. — Sexta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Octava: Para adoptar resoluciones que interesen al giro social, se establece la obligación de celebrar reuniones que se asentarán en un Libro de Actas y el acta correspondiente será suscripta por todos los socios que asistan a la reunión. — Para que pueda realizarse la reunión serán necesarias las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y si llegada la hora de citación no hubiera número suficiente, se esperará treinta minutos, pasados los cuales se considerará segunda citación y se realizará la reunión con cualquier número de cuotas, siempre que las resoluciones que se adopten no requieran un número de cuotas especificado por este contrato o por la ley. — Las citaciones a los socios se harán por telegrama. — Los socios podrán hacerse representar mediante carta-poder. — Novena: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento puede solicitar cualquiera de los gerentes. — Los balances deberán ser aprobados por la mayoría de cuotas presente a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el Libro de Actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima: Deducido el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal que establece el art. 20 de la Ley 11.645 y demás reservas y amortizaciones de ley, las utilidades líquidas realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Undécima: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. — Si las pérdidas que se produjeran llegaran a representar el cincuenta por ciento (50%) del capital social, la mayoría de cuotas presentes a la reunión resolverán la continuación o liquidación de la sociedad. — Duodécima: Las cuotas, en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificando personería, se incorporarán a la sociedad salvo que exista justa causa de oposición de alguno de los socios, en cuyo caso se someterá la divergencia al árbitro designado conforme al procedimiento indicado en la cláusula décimo cuarta. — Décimo Cuarta: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, se refieran o no a las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se compromete y obliga a someterla a arbitraje, designándose desde ya árbitro a la persona que designe oportunamente el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. — A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y resuelta ésta en una sola reunión, el socio que lo deseare, dentro del término de tres días de la resolución de los socios hará conocer al árbitro, por telegrama colacionado, los puntos que deberá resolver, y éste, expedirse dentro de los quince días. — Si el socio disconforme dejase vencer el término de tres días sin hacer conocer al árbitro los puntos que debe resolver, se considerará como que renuncia a someter la cuestión al árbitro y acepta lo resuelto por la mayoría de socios. — Bajo las Catorce Cláusulas que Anteceden, se deja perfeccionado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, extendido en cuatro sellos de diez centavos, números trescientos cuarenta mil doscientos noventa y dos 1; doscientos cuarenta mil doscientos noventa y tres I; cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta I y cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y uno I, todos debidamente habilitados con sellado de ley, que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — s/r.: especificado. Vale. — Firmado: Ramón E. Goya (h.). — Martín Leguizamón. — G. De La Torre. — Francisco Devittori. — F. A. Bidabehere. — D. A. Clericetti. — Los señores Martín Leguizamón, Fernando Arturo Bidabehere, Francisco Devittori, Domingo Antonio Clericetti y Ramón Estanislao Goya (h.) han convenido establecer la siguiente cláusula aclaratoria de la Cuarta: Que posteriormente a la constitución de la sociedad, los señores Domingo Antonio Clericetti y Ramón Estanislao Goya (h.) han depositado en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento (50%) de sus aportes a la sociedad, como así lo justifican con la boleta de depósito que acompañan, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645. — El socio señor Gabriel de la Torre, por encontrarse ausente del país, ratificará oportunamente dicha cláusula aclaratoria. Buenos Aires, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Ramón E. Goya (h.). - F. Devittori. — D. A. Clericetti. — Martín Leguizamón. — F. A. Bidabehere. — G. de la Torre.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|9-Nº 23.004-v.8|9|49

ADHEMAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Julio Eduardo Adhémar, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 1062, Capital, Luis Oscar Adhémar, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1460, Capital, Carlos Alberto Adhémar, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 1062, Capital, Eduardo Adhémar, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 1062, Capital, Alfredo Antiago Arrigoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba 1181, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADHEMAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle José Evaristo Uriburu 259, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de fieltros en general, compraventa, fabricación, importación, exportación. Asimismo podrá ampliar a otras ramas afines, materias primas para la industria del fieltro; como asimismo ocuparse en cualquier otro negocio, lícito comercio, que los socios de común acuerdo convinieren. — Tercero: El capital social está compuesto por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Julio Eduardo Adhémar, sesenta y dos cuotas por valor de sesenta y dos mil pesos m|n. de c|l., el señor Luis Oscar Adhémar, veinte y cinco cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos m|n. de c|l., el señor Carlos Alberto Adhémar, una cuota por valor de mil pesos m|n. de c|l., el señor Eduardo Adhémar, una cuota por valor de mil pesos m|n. de c|l. y el señor Alfredo Santiago Arrigoni, once cuotas por valor de once mil pesos m|n. de c|l., dicho capital está totalmente integrado de acuerdo al inventario que se acompaña y que pertenece a la sociedad de hecho que existía entre los mencionados señores. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años, siendo prorrogable automáticamente su vencimiento por plazos idénticos indefinidamente, si no se manifestara por alguno de los socios con noventa días de anticipación por lo menos, su voluntad de no continuar en la misma, la que deberá expresar por telegrama colacionado o instrumento público. — Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma estará a cargo indistintamente de los señores Julio Eduardo Adhémar; Luis Oscar Adhémar y Carlos Alberto Adhémar. En todos los casos la firma será precedida por la fórmula "Adhémar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales para lo cual tendrán las más amplias facultades. La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social, no comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios de común acuerdo acordarán las sumas que en concepto de retribución mensual podrán retirar, con cargo a gastos generales. — Sexto: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna: a) Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derecho, derechos patrimoniales, ya fuesen reales o personales en las relaciones civiles. b) Comprar, vender, permutar, alquilar, como locador o locatario, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre los derechos reales, de dominio o condominio, cederlos o transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación. c) Realizar con garantía o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito. ch) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existencias, como socia de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresa o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otra forma. d) Adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artísticas y procedimientos de fabricación. e) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos, reglamentaciones; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas, depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumento de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto. f) Actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales o municipales o con cualesquiera persona de existencia visible o ideal, del país o del extranjero. g) Conferir y aceptar poderes generales o especiales y, respectivamente, revocarlos o renunciarlos. h) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas le fueran conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formular interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas de y por la contraria o a sus representantes; proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derechos o en amigables componedores, tachar testigos; apelar de sentencia interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia, pedir cotejos de letras y comparaciones de documentos, recusar jueces, camaristas, ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los Tribunales de Provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sen-

tencia, pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas, solicitar autos de prisión preventivos y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones, interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicio o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago, solicitar la apertura de sucesiones como heredera o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab intestado; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales o iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados o en las argentinas, nacionales, provinciales y municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria. — Séptimo: El treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital; b) Habilitaciones y gratificaciones al personal hasta un máximo del diez por ciento cuando los socios estimaren; c) Las sumas necesarias para amortización y previsión; d) El saldo resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos unificando su representación, entrarán a formar parte de la sociedad, fijándose por los socios una nueva proporción en la repartición de utilidades. — Noveno: Las cuotas sólo pueden ser transferidas mediante la conformidad de todos los socios y deberán ser ofrecidas en primer lugar a los socios que continúen en la sociedad. — Décimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios solicitando éstos su liquidación previo aviso por telegrama colacionado al domicilio legal, sede de la sociedad, con una antelación no menor de noventa días, y la misma estará a cargo de los integrantes. — Undécimo: Todas las cuestiones acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere entre las partes contratantes o entre cualquiera de ellas y los herederos respectivos, tanto durante la vigencia de este contrato, como así al tiempo de la disolución o liquidación serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los arbitradores nombrados designarán un tercero en caso de discordia; si los árbitros no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación será hecha por el señor Juez de Comercio en turno. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de ello así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ''ut supra'' indicados. — Sobre raspado: ''mil'' ''administración'', valen: ''traslados'', vale. — J. E. Adhemar. — Luis Oscar Adhemar. — Carlos A. Adhemar. — Eduardo Adhemar. — A. Arrigoni. — Sobre raspado: otra - estableciendo - admitidos - seiscientos - ut, vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurenceña, secretario.

e.3|9-Nº 23.003-v.8|9|49

CARTONERIA BENGRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Boris Grinbank, argentino, casado; Miguel Natalio Picone, argentino, casado, ambos mayores de edad, y Aníbal Samuel Bendersky, argentino, soltero, legalmente autorizado para el ejercicio del comercio, cuya venia se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, al número ciento sesenta y nueve, del folio doscientos veintidós del libro dos de Venias; todos hábiles para este acto, domiciliados en la calle Mercedes mil quinientos sesenta y tres de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de fabricación de artículos de cartón, y todo lo que tenga relación directa o indirecta con dicho negocio. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente, con administración y fábrica en la calle Mercedes mil quinientos sesenta y tres, y anexo en Arregui tres mil doscientos setenta y cuatro. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de ''CARTONERIA BENGRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veintiún mil quinientos pesos moneda legal, dividido en mil doscientas quince cuotas de cien pesos, cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Boris Grinbank, quinientas setenta y dos cuotas de cien pesos cada una o sean cincuenta y siete mil doscientos pesos; el socio Miguel Natalio Picone, trescientas veintidós cuotas o sean treinta y dos mil doscientos pesos, y el socio Aníbal Samuel Bendersky, trescientas veintiuna cuotas o sean treinta y dos mil cien pesos moneda legal; aportes que están representados por las mercaderías, instalaciones y demás valores del negocio del mismo ramo, que explotan como sociedad de hecho todos ellos, de acuerdo al balance que firmado por las partes de conformidad se agrega como cabeza de este contrato. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello comunicar su determinación a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercadería y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Podrán ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, a quienes se designan gerentes, debiendo suscribir con su firma personal toda documentación, a continuación de ''Cartonería Bengri''. — La parte técnica estará a cargo del socio gerente Miguel Natalio Picone y la administración, de los socios gerentes Boris Grinbank y Aníbal Samuel Bendersky. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Octavo: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en partes iguales. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Es condición que los tres socios, dediquen a la sociedad objeto del presente, todo su tiempo, actividad y conocimientos al mejor éxito de la misma; no pudiendo bajo ningún concepto, dedicarse a otras operaciones u otras actividades, con excepción del socio Boris Grinbak, a quien se le faculta para ello. — Los tres socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos m|n., cada uno, la que será debitada en su cuenta particular. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por los tres socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro del término de treinta días, en a) en la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; b) practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales, a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto y cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente en lugar y fecha ut supra. — Boris Grinbank. — Miguel N. Picone. — A. S. Bendersky.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Bautista S. Laurenceña, secretario.

e.3|9-Nº 23.022-v.8|9|49

''PERRONNET Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Lucien Perronnet, argentino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 371, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); Alberto Ignacio Lopez, chileno, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1964, Capital Federal; Angel Francisco Troyano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3117, Capital Federal, y Miguel Andrés Vedrine, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 953, Ciudadela, Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires), celebran el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: A contar de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación de ''PERRONNET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga número 1930, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Constituye el objeto de la sociedad la pintura y decoración de edificios en general. — Cuarta: El capital de la sociedad lo forma la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios Lucien Perronnet, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en muebles, valores, efectos y herramientas, o sean tres mil pesos moneda nacional; Alberto López, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en muebles, valores, efectos y herramientas, o sean tres mil pesos moneda nacional; Angel Francisco Troyano, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en muebles, valores, efectos y herramientas, o sean tres mil pesos moneda nacional, y Miguel Andrés Vedrine, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en muebles, efectos, valores y herramientas, o sean tres mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a un inventario y avalúo practicado y firmado por los socios. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento. — Quinta: El plazo de este contrato es de cinco años. Ningún socio podrá retirarse antes de fenecido el segundo ejercicio económico de la sociedad. Si alguno de los socios resolviera retirarse al vencimiento de dicho ejercicio económico, o posteriormente, deberá dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Vencidos los cinco años, se considerará prorrogado el plazo por otros cinco años más si los socios no manifestaran su oposición por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación. Durante el segundo período de cinco años el socio que deseara retirarse podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios que en este acto se designan recíprocamente ''Socios Gerentes''. El uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Lucien Perronnet con el socio señor Miguel Andrés Vedrine, en forma conjunta y en caso de ausencia o impedimento del Sr. Miguel Andrés Vedrine, acompañará en la firma al Sr. Lucien Perronnet, cualquier otro de los otros dos socios Sres. Alberto López o Angel Troyano. Para adquirir, enajenar o gravar bienes, inmuebles, semovientes o automóviles, se requerirá la conformidad y firma de todos los socios. La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos al giro social ni prestada en garantía ni obligaciones en favor de terceros ajenos al negocio o giro social. Los socios administradores cuando firmen por la sociedad lo harán con su firma personal precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y automotores, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades o Reparticiones públicas nacionales, provinciales o extranjeras, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar operaciones de importación de materias primas, herramientas o implementos para el desarrollo de sus actividades, celebrar toda clase de contratos con particulares, hacer pagos, renuncias o remisiones de deudas, dar y tomar bienes en locación o en pago de deudas, conferir poderes generales y especiales, nombrar, remover y destituir empleados y obreros y ejecutar cuantos actos no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Octava: El día 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la aprobación de todos los socios en una reunión especial convocada a los diez días siguientes a la fecha de cada balance. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para un fondo de reserva destinado cuestiones judiciales con el personal obrero. El noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre todos los socios, o sea el Veinticinco por ciento para cada uno de ellos. Los socios Gerentes no devengarán sueldo alguno, pero podrán retirar quincenalmente, a cuenta de sus respectivas ganancias las sumas que cada uno de los socios hubiere devengado según los días que hubiera trabajado en dicha quincena a razón del monto o jornal diario vigente para los oficiales pintores. Todos los socios están obligados a prestar su concurso personal trabajando como oficiales pintores en las obras que ejecute esta sociedad, quedándoles prohibido prestar

su concurso a otras entidades o personas bajo pena de exclusión de la sociedad y pérdida de todas sus cuotas de capital en beneficio de los demás socios. Esta sociedad podrá adherirse a asociaciones gremiales de bien común. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas o admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión en cualquier momento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si sus herederos con representación unificada no quieren ingresar a la sociedad como socios, los demás se harán cargo del negocio y procederán a liquidar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonándosela en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés; dicha liquidación se hará conforme a las cifras que arroje el último balance efectuado con anterioridad al hecho del fallecimiento o de la incapacidad. La sociedad continuará entre los socios restantes, salvo que convinieran unánimemente disolverla. Si así lo resolvieran, la sociedad entrará en liquidación siendo sus liquidadores todos los socios gerentes. En caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ingresaran a la sociedad, gozarán de los mismos derechos, prerrogativas y acciones, que los del socio fallecido o incapaz, gozando de los mismos beneficios y soportando las pérdidas en la misma proporción. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán a un tercero para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes y conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constituída la sociedad "Perronnet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "julio". Vale. Firmado: Lucien Perronnet. — Alberto Ignacio Lopez. — Angel Francisco Troyano. — Miguel Andrés Vedrine.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|9.-Nº 23.059.-v.8|9|49

ASERRADERO CLIPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aserradero Clipper, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Federico Klipper, apátrida, casado, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil setenta, por una parte, y don José Rosovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia mil novecientos setenta y uno, por la otra, ambos mayores de edad y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASERRADERO CLIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', con domicilio actual de la administración en la calle Sarmiento ochocientos sesenta y cinco, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de diez años, a contar del primero de setiembre próximo. El socio interesado en separarse de la sociedad antes de ese término deberá notificar al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. En caso de separación, el socio que continúe con la empresa tendrá preferencia sobre todas o una parte de las cuotas del socio saliente si iguala la mejor oferta sobre las mismas .— Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización de la madera y actividades afines en la planta industrial que está instalando en Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, así como toda otra clase de manufacturas, exportación, importación, operaciones inmobiliarias y negocios en general. La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: el socio señor Federico Klipper concurre con trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos totalmente integrados en bienes raíces, maquinarias y efectivo y el socio señor José Rosovsky concurre con cien cuotas por un total de cien mil pesos, de los cuales integra cincuenta mil pesos en efectivo y los otros cincuenta mil pesos se compromete aportarlos dentro del primer año de existencia de la sociedad, todo ello según detalle que figura por separado. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Federico Klipper y la dirección comercial y administrativa estará a cargo, en forma individual, de cualquiera de los socios, señores Federico Klipper y José Rosovsky, quienes ejercerán asimismo la función de gerentes y, en tal carácter, tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades para la realización de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad podrá conceder préstamos y otorgar fianzas, siempre que no se trate de cuestiones extrañas a sus actividades. — Séptima: Cada uno de los socios, aparte de la atención que deberá dedicar a la sociedad, podrá realizar toda otra actividad, evitándose cualquier medida que pudiera redundar en perjuicio directo de los intereses sociales. — Octava: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio, correspondiendo a cada socio de las utilidades líquidas una parte proporcional a su aporte de capital, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. El balance se considerará aprobado si ninguno de los socios formula objeciones por escrito dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al ejercicio. La utilidad del primer año quedará en la sociedad como reserva. Después del primer ejercicio, ambos socios resolverán, de común acuerdo, los retiros que cada uno podrá hacer, periódicamente, en proporción a los aportes de capital y con cargo de las cuentas particulares. — Novena: Si los socios, de común acuerdo, estimaran conveniente el aporte suplementario de fondos por ambos o por uno de ellos, dichas sumas participarán en las utilidades del ejercicio en función del tiempo, pero no soportarán las pérdidas. — Décima: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, determinará para los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la necesidad de unificar su representación frente al desenvolvimiento futuro de la sociedad. — Undécima: Todas las resoluciones de importancia, incluso, en caso de liquidación, las bases para la misma y la partición, se tomarán de común acuerdo, sin atender al número de cuotas aportadas por cada socio, llevándose al efecto un libro de actas, donde serán asentadas la decisiones que se adopten para la debida marcha de la sociedad. Duodécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de deliberar, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo en uno u otro caso inapelable. En prueba de absoluta conformidad, las partes firman este contrato en Buenos Aires, a veinticinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado): Federico Klipper. — José Rosovsky.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|9-Nº 22.996-v.8|9|49

"CADIE"

COMPAÑIA AMERICANA

DISTRIBUIDORA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de Diciembre de 1947 el señor Isidoro Elinger, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Fabián Glas las diez cuotas de cien pesos cada una de capital que tenía en total y le correspondía en "CADIE", COMPAÑIA AMERICANA DISTRIBUIDORA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|9-Nº 22.951-v.7|9|49

FRIGORIFICO VIEYTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que Doña María Luisa Laborde de Ferrari, por sí y en representación de sus hijas menores Nelly Beatriz, Silvia Ermelinda y Araceli Luisa; Doña Victoria Enriqueta Ferrari y Verga; Don Orlando Juan Ferrari, venden, ceden y transfieren a los Señores Gerardo Ernesto Belton, José Trezzi y Manuel Vieytes la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas que tienen y les corresponden en la sucesión de Don Juan Ferrari, esposo y padre respectivamente de los cedentes, cuyas cuotas pertenecen al capital de la sociedad "FRIGORIFICO VIEYTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|9-Nº 23.123-v.9|9|49

IMESIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 14 de Julio 1949, pasada ante el escribano Aquiles Yorio, los señores Antonio Calzoni, Luis Antonio Calzoni y José Molina, cedieron y transfirieron a Flavio Miguel Bertucci y Esther D'Alfonso de Bertucci, las 45 cuotas de capital que representan $ 4.500 que los mismos poseen en la sociedad IMESIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|9-Nº 22.910-v.7|9|49

HILANDERIA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 13 de Agosto de 1949 el señor Jacob Levy cedió a favor del señor Santiago Zitrin las 800 cuotas de capital de $ 500 m|n. cada una que tiene en HILANDERIA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que ingresa a la misma como socio el señor Marco Algranti y que se han modificado las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato social, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social actual de un millón de pesos que se encuentra integrado, se eleva a la suma de dos millones de pesos, dividido en 4.000 cuotas de quinientos pesos cada una. El aumento de capital ha sido suscripto en la siguiente forma: don Salomón Cotton, trescientas sesenta cuotas; don Jaime Cotton, ciento sesenta cuotas; don Alberto Cotton Chrem, trescientas veinte cuotas; don Elías Arazi Srur, ciento sesenta cuotas; don Marcos Rozitchner, doscientas cuotas; don Marco Algranti, setecientas cuotas y don Santiago Zitrin, cien cuotas. Dicho aumento se encuentra completamente integrado por los interesados con los créditos que los mismos tienen a su favor en la Sociedad, según resulta del balance al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: Los socios señores Alberto Cotton Chrem, Santiago Zitrin y Elías Arazi Srur tendrán funciones de Administradores-Gerentes y el uso de la firma social, indistintamente, sin limitación. Los dos primeros tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones, no así don Elías Arazi Srur, que podrá dedicarse a otras actividades. — Novena: Con imputación a gastos generales, los socios administradores, señores Cotton Chrem y Zitrin, gozarán de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|9.-Nº 22.987.-v.7|9|49

CASTRO Y HORN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de 1949, entre los señores Salomón Adolfo Castro, quien firma "Adolfo Castro", de 33 años de edad, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Camargo 1072, y Mordko Horn, quien firma "Mauricio Horn", de 50 años de edad, de estado civil casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Alvarado 1245, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CASTRO Y HORN, constituída con fecha 16 de febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de marzo de 1949, bajo el Nº 375, al folio 311 del Libro 16 de Contratos de Sociedades Limitadas, con asiento en la calle Corrientes 2280 de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Don Salomón Adolfo Castro, cede a don Mordko Horn, siete cuotas de un mil pesos cada una importando siete mil pesos moneda nacional, de las ciento siete cuotas sociales que tiene y le pertenece en la expresada Sociedad. — Segundo: La cesión de cuotas se realiza por la suma convenida de siete mil pesos, pagadero por el señor Mordko Horn el día 31 de diciembre de 1949, con las utilidades que obtenga en el balance a practicarse en la citada fecha. — Tercero: Con la presente cesión no se modifica el capital social de la Sociedad que asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y que en lo sucesivo estará integrado por partes iguales, es decir, cien cuotas de un mil pesos cada una por socio. — De conformidad con las cláusulas preinsertas se firma el presenté documento en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo Castro. — Mauricio Horn.

Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2|9-Nº 22.986-v.7|9|49

CORPORATIVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa. se hace saber por el término de cinco días, que el señor Meyer Schuldberg, en su carácter de socio de la sociedad que gira bajo el nombre "CORPORATIVA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió su cuota capital de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una a favor de doña Emma Rosa Morán de Fontenla, doscientas setenta y nueve cuotas de cuota capital, o sean veinte y siete mil novecientos pesos, a don Carlos Alberto Fontenla, ciento treinta y nueve cuotas o sean trece mil novecientos pesos, y a don Horacio Eduardo Fontenla, ciento treinta y ocho cuotas o sean trece mil ochocientos pesos, según escritura de protocolización y fecha cierta de fecha 18 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — E|l. "Cincuenta y cinco". Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 22.978-v.7|9|49

ESTABLECIMIENTOS (VI), FRANCISCO VASQUEZ ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "ESTABLECIMIENTOS (VI), FRANCISCO VASQUEZ ITALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Zuviría 3939|43, aumentó su capital en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: a) Por el ingreso del gerente del establecimiento don Horacio Delfino, en calidad de socio, que suscribe veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; b) Por la suscripción de cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Francisco Vásquez Italia; c) Por la suscripción de veintitrés cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Guido Moschiai; d) Por la suscripción de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Estela Dimauro de Vásquez Italia; e) Por la suscripción de diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la socia Elda Rosa Vasquez; f) Por la suscripción de diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio José Francisco Vásquez; g) Por la suscripción de cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por la socia Ida Torlaschi de Moschini; h) Por la suscripción de una cuota de mil pesos moneda nacional por el socio Juan Domingo Casamajor, según contrato privado cuya inscripción tramita por ante la Secretaría número trece. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 22.961-v.7|9|49

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Domingo Crespo, cede y transfiere a sus consocios señores José Napal, Angel Restifo y Julio Vega, en partes iguales las treinta cuotas de capital que tenía en ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que le serán abonadas en la forma estipulada en la cláusula 8 del contrato social. — Se designa Gerente al señor Julio Vega. — Se modifica la cláusula tercera en la siguiente forma: "La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de mercadería y artículos generales para hombre y a su importación y exportación". — Todo con efecto retroactivo al 30 de abril del corriente año, según documento privado de fecha 29 de Julio de 1949. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|9-Nº 22.865-v.7|9|49

GAFIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve entre Don Néstor Octavio Fiorini, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y nueve, por sí y en representación de Don Juan Gálvez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Soler número cuatro mil ciento treinta y siete, la que acredita con el testimonio del poder general pasado con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano Público Don Alfredo Reboyras e inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital Federal el día diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seis mil ciento sesenta, folio veinticuatro mil setecientos cuarenta y cuatro del Registro número cincuenta y tres, y Don Raúl Armando Ratto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bogotá número cuarenta y siete, se conviene en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de cualquier producto relativo a dichos ramos como ser materias primas, cereales y frutos del país, mercaderías manufacturadas o no, comestibles, maquinarias, herramientas, artículos eléctricos y renglones afines. — Igualmente el objeto social abarcará la compra en plaza de mercaderías para su venta en el mismo estado, fabricar o hacer fabricar por terceros artículos en general, como asimismo toda clase de representaciones, comisiones o mandatos de firmas del exterior como del país y en general todas las operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio. — Déjase expresamente establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que lo consignado es enunciativo y no taxativo. — Artículo Segundo: La sociedad que se constituye por el presente acto se denominará GAFIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de que sus representantes legales puedan fijarle otros domicilios donde crean oportuno y de que se establezcan las sucursales, agencias y representaciones que estimasen conveniente en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que por este acto se suscriben totalmente en la siguiente forma y proporción: Don Juan Gálvez con seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, Don Néstor Octavio Fiorini, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Don Raúl Armando Ratto, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — En este acto cada uno de los contratantes integra el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno comprometiéndose a reintegrar el remanente dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Queda establecido que el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento durante la vigencia de este contrato cuando el desenvolvimiento de las actividades sociales lo requiriesen, previa conformidad de todos los socios. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, en el país o en el extranjero, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos o permutarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas comunes o agrarias, adquirir o ceder créditos; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo del tiempo legal y rescindirlos; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, iniciar demandas, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otra comunidad de intereses con personas físicas o jurídicas, o sociedades o simple asociaciones sin personería jurídica domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital; participar en licitaciones públicas o privadas de los Ministerios Nacionales o Provinciales, de Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; operar con bancos oficiales y|o particulares incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; solicitar créditos con o sin interés, con pagarés o en cuenta corriente y descontar documentos; solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la sociedad. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo celebrar en general todos los actos y contratos permitidos por la ley incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos pertinentes y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Don Juan Galvez, Don Néstor Octavio Fiorini y Don Raúl Armando Ratto, quienes actuarán como gerentes desempeñando sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. — El uso de la firma social, con excepción de las operaciones bancarias, para las cuales se requerirá la firma conjunta de dos de los socios, estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales con la aclaración de la fórmula: Gafir, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la usarán para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiadores o avalistas. — Sin que la enumeración sea limitativa, los socios podrán, en nombre de la sociedad, ejercer las atribuciones consignadas en el artículo quinto de este contrato como así la de realizar gestiones e intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales especialmente Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra dependencia de Estado creada o a crearse. — Artículo Séptimo: Cada uno de los socios gerentes gozarán del sueldo mensual que se determine de común acuerdo y esas asignaciones serán independientes de las que les corresponda por su carácter de socios de los resultados del ejercicio comercial, debiendo ser imputados a la cuenta de gastos. — Artículo Octavo: Se establece expresamente que los socios podrán formar parte de otras sociedades o explotar por sí solos cualquier negocio no relacionado ni similar al abarcado por el objeto social. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente. — En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el Inventario Balance General y la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido, exigiéndose para su aprobación el setenta y cinco por ciento de votos computados según el capital y deberá ser firmado por los socios. Si practicado un balance no fuera observado dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad y notificados los socios en forma auténtica se tendrá por aprobado. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio previa las amortizaciones normales y previsiones que aconsejan la técnica jurídica y contable serán repartidas en la siguiente forma: un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; del remanente se separarán las sumas que se destinen como habilitaciones o gratificaciones al personal y el saldo resultante se distribuirá de la siguiente manera: al socio Don Juan Galvez el cuarenta por ciento; al socio Don Néstor Octavio Fiorini, el treinta y tres por ciento y al socio Don Raúl Armando Ratto, el veintisiete por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Undécimo: La liquidación y disolución de la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En caso de venta de los bienes los socios tendrán preferencia sobre terceros en igualdad de precio y condiciones. La partición se efectuará tomando como base el balance definitivo que deberá practicarse, adjudicándose a cada socio la parte que le corresponda de acuerdo al capital aportado una vez que se hayan abonado todas las deudas de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Transcurridos dos años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato cualquier socio podrá retirarse de la sociedad comunicándolo a los restantes con una anticipación de seis meses. — Los socios restantes tendrán preferencia sobre terceros para adquirir las cuotas del socio que se retira abonándosele las mismas en dos documentos a seis y doce meses por su valor nominal más la parte proporcional que le corresponda de las reservas existentes y de la utilidad que resulte del balance que a tal efecto se practicará. — En caso de que los socios restantes no adquiriesen las cuotas del socio que se retira, éste podrá ofrecerlas libremente a terceros conforme a las prescripciones legales. — Artículo Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los herederos de éste: a) Proseguir el giro social con los restantes socios en cuyo caso unificarán su personería, pero no podrán desempeñar funciones de gerente o dirección, salvo conformidad de todos los socios, limitándose su actuación dentro de la sociedad a la fiscalización y cuidado de sus intereses; b) Ofrecer las cuotas a los socios restantes en cuyo caso se seguirá el procedimiento que establece el artículo duodécimo de este contrato para el caso del retiro de un socio. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán reunirse toda vez que lo crean conveniente para tratar los asuntos de interés social, por citación o a pedido de cualquiera de ellos, y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de cuotas con excepción de las que tengan necesidad de mayoría especial en este contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los resultados de las deliberaciones a que den lugar las reuniones de los socios serán asentadas en el libro de actas, especialmente llevado para este objeto. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y la de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — En prueba de conformidad al presente contrato, extendido en un sólo ejemplar, lo firman las partes en la ciudad y fecha ut supra. — Sobre raspado: "nueve" "mercaderías" "segundo" "mil" "requiera "extranjero" "suscribir" "proteger" "uno" "socios" "incisos" "caso" "cuyo" todo vale. — Testado: "limi" no vale. — Firmado: Néstor O. Fiorini. — Firmado: por poder Juan Galvez, Néstor O. Fiorini. — Firmado: Raúl Ratto.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|9-Nº 22.926-v.7|9|49

WILKINSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I. — Constitución: Bajo la denominación de "WILKINSON Y COMPAÑIA", queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá por asiento la Capital Federal y por domicilio legal la calle José Félix Uriburu mil doscientos cincuenta y dos la que se regirá por los siguientes estatutos. — II. — Objeto: Artículo primero: La Sociedad se dedicará a la transformación, compraventa, importación, exportación, consignación y representación de pieles y demás operaciones referentes al ramo indicado y por decisión unánime de los socios podrá dedicarse a otras actividades extendiendo el radio de las operaciones sociales, incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, estableciendo sucursales o admitiendo nuevos. — Artículo segundo: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y sus agencias y sucursales, así como también en los bancos particulares y toda otra casa o institución de crédito oficial o particular, teniendo en fin la más amplia capacidad jurídica para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — III. — Duración: Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, término en que quedará automáticamente prorrogada por igual plazo de cinco años, más salvo manifestación en contrario hecha

por cualesquiera de los socios y comunicada telegráficamente a los demás con anticipación de seis meses al vencimiento de cada plazo de cinco años — IV. — Capital y Cuotas: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: Las cuotas serán integradas por los socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento en el acto de firmarse el presente contrato y el otro cincuenta por ciento, dentro de los seis meses posteriores, pudiendo la Sociedad exijir a los socios, en cualquier momento, la integración del saldo de las cuotas, si las necesidades del giro así lo requiriesen. — Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, emitiéndose a tal efecto hasta tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional, debiéndose resolver por unanimidad de votos, en cuyo caso las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaran, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. — V. — Administración: Artículo séptimo: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Juan Héctor Wilkinson, Juan José Fox y Pedro Doherty, con el cargo de gerentes, quienes representarán a la Sociedad en todos sus actos, teniendo el uso de la firma social, debiendo actuar siempre dos gerentes conjuntamente y pudiendo alternarse uno con otro. Ninguno de los gerentes actuando individualmente tendrá la representación de la Sociedad. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada: b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras públicas correspondientes, otorgar poderes generales y especiales, absolver posiciones en todos los juicios en que sea parte la Sociedad; c) adquirir representando a la Sociedad, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, al contado y a plazos, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Tribunal de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión y ante todas las instituciones públicas, nacionales, provinciales y municipales y de créditos oficiales o particulares. — Artículo octavo: La remoción de los gerentes o designación de nuevos, como así también, la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se harán con la mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota suscrita dará derecho a un voto, pudiendo manifestarse la voluntad de los socios por intermedio de telegrama colacionado. — Artículo noveno: El sueldo de los gerentes será fijado con posterioridad en la forma indicada en el artículo anterior y solo podrá ser modificado de la misma manera, siendo imputado a gastos generales. — Artículo décimo: En ningún caso la firma social podrá ser usada en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en garantía de terceros. — VI. — Fiscalización: Artículo undécimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — VII. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Artículo duodécimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días debiéndoseles notificar telegráficamente. Pasado dicho plazo sin que se formule objeción por parte de ninguno de los socios se tendrá por aprobado. — Artículo décimo tercero: De las utilidades líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento el capital social; b) las sumas necesarias para amortización de rubros que correspondan sèr amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo décimo cuarto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — VIII. — Liquidación: Artículo décimo quinto: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios; el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — IX. — De los Socios: Artículo décimo sexto: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que ingresen en caso de aumentarse el capital social o por cualquier otra causa. — Artículo décimo séptimo: Los socios concurren en la siguiente forma: Juan Héctor Wilkinson, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil quinientos treinta y siete; suscribe cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional; Juan José Fox, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Once de Setiembre tres mil doscientos treinta y seis, suscribe cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional; Pedro Doherty, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, suscribe doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo décimo octavo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios la Sociedad continuará con los herederos del socio incapacitado o fallecido, si éstos consintieren en proseguirla, debiendo unificar su personería si fueren varios. En caso de que los herederos del socio incapacitado o fallecido no desearen continuar en la Sociedad, los otros socios podrán tomar a su cargo las cuotas del mismo entregando a sus sucesores su importe, más las utilidades que resulten del balance general que se practicará al efecto, de conformidad con el artículo doce de este contrato, en cuatro cuotas iguales consecutivas, escalonadas cada noventa días vencidos, a partir de la fecha de aprobación del balance con un interés del seis por ciento anual. — Artículo décimo noveno: Si al vencimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo tercero, o en cualquier otro momento, por acuerdo unánime de los socios, uno de ellos decidiera retirarse de la Sociedad, los otros podrán optar en comprar la totalidad de las cuotas de lsocio saliente al precio que se convenga. Si no hubiere acuerdo sobre el precio a pagar por las mismas, la cuestión será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo, inapelable, se obligan, desde ya, a acatar los socios. Este derecho deberá ser ejercitado por los socios dentro de los noventa días posteriores a la fecha en que el socio saliente haya manifestado su voluntad de retirarse, reservándose el derecho de abonar el importe que resulte, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior, conservando el derecho a adquirir las cuotas aún cuando los terceros paguen al contado. — Artículo vigésimo: Quedan facultados en este acto el socio Juan Héctor Wilkinson y|o el doctor Oscar Leopoldo Ferrari, con domicilio en la calle Cangallo mil quinientos treinta y siete, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones necesarias para que la Sociedad pueda funcionar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo vigésimo primero: A los efectos de cualquier cuestión que pudiera suscitarse a consecuencia del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad y aceptación firman todos los socios, previa lectura y ratificación, dejando formalmente constituída la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Héctor Wilkinson. — Juan José Fox. — Pedro Roherty. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|9-Nº 22.960-v.7|9|49

COMPAÑIA MARTYMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 5.156 vto. — Primer Testimonio. — Número Mil Novecientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Hipólito Martínez, español, casado, y doña Emma María del Carmen Marcos de Martínez, argentina, casada, domiciliados en la calle Segurola número mil seiscientos noventa, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de Compra - Venta de Artículos de Librería, Música y Anexos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA MARTYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Segurola número mil seiscientos noventa, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportados en efectivo por ambos socios, por partes iguales. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social para todos los actos y negocios propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de emplearla en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones o fianzas a terceros. — En uso de la facultad de administración y dirección, podrán operar en los Bancos Oficiales y particulares y en especial en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, sus sucursales y agencias, donde podrán efectuar depósitos en cuenta corriente, Caja de Ahorros, Plazo Fijo, extrayendo los mismos, aun los anteriores a este acto, descontar letras, pagarés, vales, cheques y demás papeles de negocios, otorgar Poderes Especiales y Generales y revocarlos, y ejecutar todos los demás actos especificados en los Códigos Civil y de Comercio, propios de la Sociedad, los que se dan aquí por reproducidos. — Sexta: Cada uno de los socios, gozará de un sueldo de seiscientos pesos, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que consideren necesarios, y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, como lo dispone la ley, se repartirán entre ambos socios por partes iguales. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro socio podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o derecho habientes del premuerto o incapacitado, lo que le corresponda por capital y utilidades al momento de su fallecimiento o incapacidad, en la forma y plazos que convinieran, o continuar el giro social con aquéllos, quienes en tal caso, deberán unificar su representación. — Novena: Vencido el término de la Sociedad o resuelto su disolución anticipada por voluntad de ambos socios, ésta y su liquidación posterior se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Código respectivo. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizada la Sociedad "Compañía Martymar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Martínez. — Emma del C. Marcos de Martínez. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Martymar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos un mil seiscientos dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, agosto 23 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|9-Nº 22.959-v.7|9|49

JOYERIAS BERTOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Miguel Bertotti, don Eduardo José Bertotti y don Alfredo Aníbal Marcos Bertotti, únicos socios de la razón social "JOYERIAS BERTOTTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta ciudad, resuelven por unanimidad, en función de los artículos segundo y décimoquinto del contrato social suscripto por ellos a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto al folio sesenta y dos al sesenta y ocho, bajo el número veintiséis del Libro Noveno del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número Dos de la ciudad de Resistencia, a cargo del doctor Angel A. Aguirre, Secretaría del Escribano Fernando Joaquín Ruveda, instalar una sucursal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, piso quinto, escritorios cuatro al seis. La sucursal habrá de girar con un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Estarán a cargo de la sucursal en su carácter de socios gerentes los señores don José Miguel Bertotti, don Eduardo José Bertotti, y don Alfredo Aníbal Marcos Bertotti, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades que les acuerda el contrato social. — En prueba de conformidad firman las partes el presente acuerdo que se incorporará al contrato social, previa certificación de sus firmas, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — J. M. Bertotti. — E. Bertotti. — A. Bertotti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. M. Bertotti", "E. Bertotti", y "A. Bertotti", pertenecen, respectivamente, a los señores José Miguel Bertotti, Eduardo José Bertotti y Alfredo Aníbal Marcos Bertotti, quienes las suscriben en mi presencia. — Resistencia, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Durmüller, Escribano. — Certifico: Que don Luis Durmüller es Escribano Público del Territorio y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos. Resistencia, Julio 23 de 1949. Fernando Joaquín Ruveda. Hay un sello. — El que suscribe, Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco. Certifica: Que don Fernando Joaquín Ruveda, es Secretario del Juzgado a su cargo y que la atestación precedente, hecha por él, está en debida forma. Resistencia, Julio 23 de 1949. — Julio Franco de Nicola. — Hay tres sellos". — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 22.958-v.7|9|49

"DE BOER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 28 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano don Guillermo Peña, al folio 735 vto. del Reg. Nº 172 a su cargo, don Germán Norberto Jongewaard de Boer, cedió a favor de doña María Elba Jongewaard de Boer de Bacigalupo, las veintiséis cuotas valor un mil pesos cada una, que le corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DE BOER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El. a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|9-Nº 22.886-v.7|9|49